



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, para el curso escolar 2016/17.

11

Resolución de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2016/17.

12

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 18 de enero de 2016, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2016.

13

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

22

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 2/2016, de 12 de enero, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

34

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Decreto 20/2016, de 19 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio González Marín como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 38

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por Resolución que se cita. 39

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita. 40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 19 de octubre de 2015. 41

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería. 42

Resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 43

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de noviembre de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimitos» de Carmona (Sevilla). (PP. 3022/2015). 46

Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 493/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.	47
Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 475/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.	48
Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 540/15 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	49
Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 495/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.	50
Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 485/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.	51

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de enero de 2016, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 22 de octubre de 2014.	52
--	----

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 13 de enero de 2016, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 San Andrés-San Martín del Conjunto Histórico de Sevilla.	53
---	----

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.	56
Resolución de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril, provincia de Granada.	72
Resolución de 15 de enero del 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua, ubicado en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva.	86
Resolución de 15 de enero del 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del cauce «Canal Perimetral», en el término municipal de El Campillo (Huelva).	92

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua en los términos de Nerva y El Campillo (Huelva).	104
Resolución de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva).	117
Resolución de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Aracena y Campofrío (Huelva).	124
Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	140

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de diciembre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla. 2012.	150
Resolución de 21 de diciembre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local. Ejercicio 2012.	236

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 13 de enero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dimanante de autos núm. 356/2012.	322
---	-----

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2027/2014.	323
Edicto de 22 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 973/2015.	324

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación que se cita. (PD. 78/2016).	325
Resolución de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	327

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 328

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador que se cita. 329

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución dictada en el procedimiento sancionador. 330

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 331

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a la terminación del expediente de la concesión directa de explotación que se cita. 332

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se notifica acto administrativo relativo al trámite de audiencia en el expediente del permiso de investigación que se cita. 333

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 334

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita. 335

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, para ser notificado por comparecencia. 336

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012. 338

Anuncio de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012. 340

Anuncio de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012. 342

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 344
- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 345
- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar la resolución. 346
- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones. 347
- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 348
- Resolución de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación. 349
- Resolución de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se publican las subvenciones para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía, concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2015. 350
- Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud. 352
- Acuerdo de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro. 353
- Acuerdo de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 354
- Acuerdo de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita. 355
- Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita. 356

Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.	357
Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de suspensión de relaciones personales que se cita.	358
Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.	359
Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.	360
Acuerdo de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.	361
Acuerdo de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 9: Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, al amparo de las Órdenes que se citan.	362
Acuerdo de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, al amparo de las Órdenes que se citan.	365
Acuerdo de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.	366
Acuerdo de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria al amparo de la Orden que se cita.	369
Notificación de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo de 11 de noviembre de 2015.	371
Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.	372
Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.	373
Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.	375
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica la información de solicitud de expedición de Título de Familia Numerosa y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.	376

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se declara el desistimiento de las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.	377
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	378
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 2 de diciembre de 2015, adoptada en el expediente que se cita.	379
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica Acuerdo de 9 de noviembre de 2015, por el que se inicia el procedimiento de revisión de prestación reconocida y gestionada por esta Delegación.	380
Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 535/2015-1P ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.	381
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Traslado de Centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.	382
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Solicitud de Incapacitación acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en materia de protección de menores.	383
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 522/2015-3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.	384
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado que se cita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.	385
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 10/2015-2 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.	386
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.	387
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.	388
Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de declaración de Desamparo y Ratificación de Desamparo acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.	389

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Ratificación de Desamparo y Traslado de Expediente acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores. 390

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Traslado de Centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores. 391

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Ratificación de Desamparo y Traslado de Expediente acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores. 392

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita. 393

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada. 394

Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada. 395

Anuncio de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Ruyco». 396

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 397

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria. 399

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 400

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 401

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica acto administrativo en relación con la solicitud que se cita. 402

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica acto administrativo en relación con el expediente que se cita. 403

Anuncio de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de de sanidad vegetal que se citan. 404

Anuncio de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 405

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 8 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera. (PP. 46/2016). 406

Resolución de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga para el período 2016/2018. 407

Notificación por Edicto de 28 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de Anuncio de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). 408

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas que se cita. 409

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas que se cita. 410

Anuncio de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar en el ámbito Ampliación Parcela Colegio Público Aldea Los Juncas, y publicación de las Normas Urbanísticas. 411

Anuncio de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo que se cita. 414

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, para el curso escolar 2016/17.

El artículo 6 de la Orden de 13 de marzo de 2013, por la que se regulan los criterios de admisión y los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión.

En virtud de las competencias que me otorga la Orden de 13 de marzo de 2013, he resuelto:

Único. En el procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2016/17, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

- a) El 9 de mayo de 2016 se publicará la relación de personas solicitantes admitidas y no admitidas en las pruebas de aptitud y de acceso.
- b) El 17 de junio de 2016 se publicarán las resoluciones de admisión del alumnado en el primer curso.
- c) El 18 de junio de 2016 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada.
- d) El 20 de septiembre de 2016 se publicarán las resoluciones de admisión del alumnado en cursos distintos del de primero.
- e) El 21 de septiembre de 2016 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada.

Sevilla, 13 de enero de 2016.- El Director General, Enrique Caro Guerra.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato para el curso escolar 2016/17.

El artículo 6 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que anualmente, por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento ordinario de admisión.

En virtud de las competencias que me otorga la Orden de 24 de febrero de 2011, he resuelto:

Único. En el procedimiento ordinario de admisión del alumnado para el curso escolar 2016/17, el calendario de actuaciones queda establecido con las siguientes fechas:

- a) Con anterioridad al 11 de abril de 2016, los centros docentes deberán publicar la relación de alumnos y alumnas solicitantes y, en su caso, la puntuación total obtenida.
- b) El 12 de abril de 2016 comienza el trámite de audiencia establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 24 de febrero de 2011.
- c) El 10 de mayo de 2016 se celebrará el sorteo público al que se refiere el artículo 34 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.
- d) El 12 de mayo de 2016 se publicarán las resoluciones de admisión.
- e) El 20 de mayo de 2016 se publicará la adjudicación de plaza escolar al alumnado no admitido en el centro docente elegido como prioritario.
- f) El 21 de mayo de 2016 comenzará el plazo establecido para la presentación de recursos de alzada y reclamaciones ante la persona titular de la Consejería establecido en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero.

Sevilla, 13 de enero de 2016.- El Director General, Enrique Caro Guerra.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 18 de enero de 2016, por la que se aprueba el Plan de Inspección Programada en materia de turismo para el año 2016.

El Decreto 144/2003, de 3 de junio, de Inspección de Turismo, regula las funciones y actuaciones de la Inspección de Turismo, configurándose ésta como el instrumento administrativo destinado a garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados por la normativa turística.

El desarrollo reglamentario regula la actuación inspectora en su doble vertiente de apoyo y asesoramiento al sector y de disciplina administrativa para la protección de los derechos tanto de las empresas prestadoras de los servicios turísticos como de sus usuarios. En tal sentido, se establece que el ejercicio de la función inspectora se ordenará mediante los correspondientes Planes de Inspección Programada conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, con la finalidad última de elevar el nivel cualitativo de la oferta turística de Andalucía, detectar los servicios turísticos clandestinos, asesorar en el cumplimiento de la normativa vigente y unificar criterios ante circunstancias homogéneas de la actividad empresarial.

En consecuencia, con independencia de aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que necesiten actuaciones concretas distintas de las contempladas en el Plan respecto de un servicio turístico o de un ámbito geográfico distinto, el Plan de Inspección Programada viene a configurar el marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Consejería de Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, oídas las Delegaciones Territoriales y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 67.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en relación con los artículos 34 y 35 del Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación y vigencia del Plan de Inspección Programada en materia de turismo.

Se aprueba el Plan de Inspección Programada para el año 2016, cuyo texto se inserta como Anexo a la presente Orden.

La vigencia del presente Plan de Inspección Programada será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Fijación de los criterios para la planificación, programación y realización de las actuaciones inspectoras.

1. La planificación y programación de las actuaciones recogidas en el Plan de Inspección Programada y en su desarrollo responderá a modelos que aseguren la eficiencia de sus procesos y la eficacia de sus resultados.

2. La planificación y programación de las actuaciones se efectuarán, con carácter general, mediante la identificación de las acciones, la definición de objetivos específicos, la concreción de los procedimientos, la estimación de su duración, así como la determinación de los plazos de ejecución, que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, las actuaciones inspectoras realizadas y la valoración de las líneas estratégicas de actuación y de los programas establecidos en el Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución del Plan de Inspección Programada.

Se faculta a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo para dictar cuantas instrucciones estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección Programada.

Para la cuantificación de las actuaciones, se habilitará una aplicación creada al efecto en la que los Servicios de Turismo de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte irán incluyendo los resultados de dichas actuaciones, y en la que se especificará el programa a que corresponde cada una de ellas y el tipo de actuación efectuada. Al final de cada trimestre, los datos de las actuaciones realizadas deben estar completos e incluidos en la aplicación, cerrándose la misma el mes siguiente al cumplimiento del trimestre. Sin perjuicio de lo anterior, las Delegaciones Territoriales remitirán con carácter trimestral las listas de chequeo relativas

a la observancia por los establecimientos de alojamiento de la normativa referida a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco debidamente cumplimentadas.

Ejecutado el Plan en su totalidad y, en todo caso, al finalizar el periodo de vigencia del mismo, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial una memoria final que habrá de contener:

- 1.º Un resumen total de actuaciones de los cuatro trimestres.
- 2.º La cuantificación definitiva de resultados obtenidos en la que se expresará el grado de cumplimiento efectivo del Plan.
- 3.º Las propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección Programada.

Finalmente y tras el análisis de la información suministrada por las Delegaciones Territoriales, el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas elaborará un balance final que elevará a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. De dicho balance se dará conocimiento al Consejo Andaluz del Turismo.

Cuarto. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se ordena la remisión de la presente Resolución al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y conocimiento general.

Sevilla, 18 de enero de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA 2016

El presente Plan de Inspección Programada se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en el año 2016 por la Inspección de Turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos

1. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios.
2. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la Inspección de Turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación

1. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.
2. Línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz y de actividades de turismo activo y de agencias de viajes, careciendo de la preceptiva inscripción, habilitación o anotación exigida por la normativa turística de aplicación.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

III. Programas específicos

III.1. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística

Programa 1.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural que inicien su actividad, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural que inicien su actividad.

Programa 1.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

Actuación inspectora:

Se efectuarán visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico que hayan declarado modificaciones sustanciales, con especial atención a aquéllas que hayan dado lugar a una reclasificación del establecimiento, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que efectúen modificaciones en los mismos.

Programa 1.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información en internet de los establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Actuación inspectora:

Seguimiento de la información contenida en internet de los establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural, principalmente en las propias páginas de los establecimientos o viviendas, verificando su adecuación a la normativa turística, principalmente en materia de clasificación. Se comprobará especialmente la inclusión del código de inscripción o anotación en el Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento y viviendas turísticas de alojamiento rural inscritos o anotados en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.4.

Informes en materia de clasificación de proyectos de establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Asesoramiento y, en su caso, redacción de los informes en materia de clasificación de proyectos de establecimientos de alojamiento turístico a los que hacen referencia los artículos 34.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y 16.2 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que hayan presentado declaración responsable para la clasificación del proyecto de establecimiento.

Programa 1.5.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en la categoría de tres estrellas y establecimientos de apartamentos turísticos clasificados en la categoría de dos llaves.

Programa 1.6.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos hoteleros, conforme a las exigencias contenidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, y a los establecimientos de apartamentos turísticos, conforme a las exigencias del Decreto 194/2010, de 20 de abril, para la realización de las siguientes actuaciones de verificación:

a) Documentos de admisión en los que conste el nombre, categoría y número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, número o identificación de la unidad de alojamiento, número de personas que la van a ocupar, régimen alimenticio, fechas de entrada y salida y, en su caso, precio del alojamiento.

b) Facturación adecuada de los servicios, con descripción e importe de los servicios contratados y su fecha, con desglose de los distintos conceptos, y con la inclusión del número de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y la unidad de alojamiento utilizada.

c) Información en las unidades de alojamiento de la información reseñada en el artículo 18 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, o artículo 29 del Decreto 194/2010, de 20 de abril, según los casos.

d) Placa identificativa normalizada, en la que figure el grupo, categoría y modalidad del establecimiento.

e) Existencia de Plan de Autoprotección.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros clasificados en la categoría de tres estrellas y establecimientos de apartamentos turísticos clasificados en la categoría de dos llaves.

Programa 1.7.

Verificación de los cierres temporales y periodos de cierre de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico a efectos de comprobar si los mismos se encuentran cerrados al público sin haber comunicado previamente dicha circunstancia a la administración turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico clasificados en la modalidad playa (primer y cuarto trimestres del año) y en las modalidades rural y ciudad (segundo y cuarto trimestres del año).

Programa 1.8.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en campamentos de turismo.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los campamentos de turismo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, al objeto de revisar el estado de las instalaciones, y en particular para la verificación de los siguientes extremos:

a) Comprobación de la capacidad máxima de alojamiento, de acuerdo con lo declarado e inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) Comprobación de las superficies de las instalaciones fijas de alojamiento existentes, de acuerdo con lo declarado e inscrito en el Registro de Turismo de Andalucía.

c) Vigencia del seguro de responsabilidad civil que garantice los posibles riesgos inherentes a su actividad.

d) Existencia de Plan de Autoprotección.

Ámbito de actuación:

Campamentos de turismo inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.9.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a casas rurales para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en función a la categoría que les corresponda. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente placa identificativa.

Ámbito de actuación:

Casas rurales inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía con anterioridad al año 2002.

Programa 1.10.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de turismo activo.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a empresas organizadoras de actividades de turismo activo para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 23 y 26 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, relativos a:

a) Vigencia del seguro de responsabilidad profesional.

b) Disposición de personal cualificado para el desarrollo de la actividad.

c) Acreditación de conocimientos en materia de socorrismo o de primeros auxilios por parte del personal al servicio de la empresa.

d) Publicidad de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de las personas usuarias.

Ámbito de actuación:

Empresas organizadoras de actividades de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.11.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas que desarrollan actividades de agencias de viajes.

Actuación inspectora:

Requerimiento, por escrito, a las agencias de viajes para la verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, relativos a la vigencia de:

a) Garantía de responsabilidad contractual.

b) Seguro de responsabilidad civil.

Ámbito de actuación:

Agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.12.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en viviendas turísticas de alojamiento rural. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente placa identificativa.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a viviendas turísticas de alojamiento rural para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Ámbito de actuación:

Viviendas turísticas de alojamiento rural inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía con anterioridad al año 2002.

Programa 1.13.

Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Actuación inspectora:

Control y seguimiento de las anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas y constatadas mediante la correspondiente acta de infracción o advertencia en orden a verificar, mediante visita de inspección o por cualquier otro medio, si las mismas han sido subsanadas.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural inscritos o anotados en el Registro de Turismo de Andalucía.

Programa 1.14.

Verificación de la capacidad alojativa en los establecimientos hoteleros en materia de unidades de alojamiento triples, cuádruples y múltiples.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba como la información en internet o mediante el control de los documentos de admisión, en orden a verificar la existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples y múltiples sin haber declarado la modificación de los datos en el Registro de Turismo de Andalucía o la clasificación en la especialidad albergue, según los casos.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para evitar la prestación clandestina de servicios turísticos de alojamiento, del servicio de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz y de actividades de turismo activo y de agencias de viajes, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable para su ejercicio o, en su caso, careciendo de la preceptiva habilitación exigida por la normativa turística de aplicación. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de internet

Programa 2.1.

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los establecimientos de alojamiento turístico y viviendas turísticas de alojamiento rural que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de alojamiento turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma andaluza que no hayan presentado declaración responsable.

Programa 2.2.

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación como Guía de Turismo, prestan el servicio turístico de información turística a quienes realicen visitas a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a los bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de usuarios turísticos, en orden a comprobar la habilitación como Guía de Turismo de aquellas personas que prestan el servicio de información turística en bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y especialmente en los Monumentos inscritos en el mismo como Bienes de Interés General.

Ámbito de actuación:

Bienes que integran el Patrimonio Histórico Andaluz con mayor demanda de usuarios turísticos.

Programa 2.3.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de turismo activo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que desarrollan actividades de turismo activo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de turismo activo de conformidad con lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

Programa 2.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viajes sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que organicen y/o comercialicen viajes combinados y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de agencias de viajes de conformidad con lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes.

Programa 2.5.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección a las entidades detectadas que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

Se realizarán las oportunas acciones de comprobación principalmente en internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades propias de las oficinas de turismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

III.III. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos

Programa 3.1.

Comprobación del uso turístico de obras de nueva planta o de rehabilitación ejecutadas en alojamientos en el medio rural con subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acredite que los alojamientos construidos de nueva planta o rehabilitados en el medio rural, financiados mediante la aportación de subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Deporte, siguen destinados al uso turístico para el que fueron aprobados.

Asimismo, en los supuestos de obras financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se verificará que se cumplen las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea, concretamente por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Ámbito de actuación:

Pequeñas y medianas empresas beneficiarias de subvenciones en los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 que, a fecha 31 de diciembre de 2015, se encuentren justificadas.

Programa 3.2.

Comprobación de la ejecución de las actuaciones ejecutadas en materia de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, con subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acredite que se han ejecutado las actuaciones relacionadas con el fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, financiados mediante la aportación de subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Deporte.

Asimismo, en los supuestos de actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se verificará que se cumplen las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las disposiciones sobre información y publicidad dictadas por la Unión Europea, concretamente por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Ámbito de actuación:

Entidades beneficiarias de subvenciones en los ejercicios 2011, 2013 y 2014 que, a fecha 31 de diciembre de 2015, se encuentren justificadas.

Programa 3.3.

Comprobación de la ejecución de las actuaciones ejecutadas en materia de fomento de infraestructuras turísticas para entidades locales, con subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acredite que se han ejecutado las actuaciones relacionadas con el fomento de infraestructuras turísticas para entidades locales, financiados mediante la aportación de subvenciones concedidas por la Consejería de Turismo y Deporte.

Ámbito de actuación:

Entidades beneficiarias de subvenciones en los ejercicios 2014 y 2015 que, a fecha 31 de diciembre de 2015, se encuentren justificadas.

Programa 3.4.

Control de la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo y Deporte en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo y Deporte en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, una vez solicitado por la Secretaría General para el Turismo, que aportará la documentación necesaria para ello.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo y Deporte en materia de Planes Turísticos y Estrategias de Turismo Sostenible.

Programa 3.5.

Control de la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por la Consejería de Turismo y Deporte en materia turística.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, a los establecimientos o entidades objeto de subvención por la Consejería de Turismo y Deporte en orden a comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

Ámbito de actuación:

Entidades públicas o privadas beneficiarias de subvenciones en materia turística concedidas por la Consejería de Turismo y Deporte que deban justificarse durante el periodo de vigencia del presente Plan.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección en orden a comprobar aquellas denuncias presentadas por los usuarios de servicios turísticos que, tras analizar y determinar su posible comprobación material in situ, pudiesen constituir vulneración de la normativa turística vigente.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, viviendas, locales o lugares en los que se preste algún servicio turístico en territorio de la Comunidad Autónoma andaluza y que hayan sido objeto de denuncia por usuarios turísticos.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Proporcionar, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Andalucía.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas de advertencia o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Programa 5.3.

Información y asesoramiento a los establecimientos de alojamiento sobre la normativa referente a la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Actuación inspectora:

Información a los establecimientos y cumplimentación de listas de chequeo sobre la observancia de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía que sean objeto de inspección ordinaria.

III.VI. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora

Programa 6.

Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.

Actuaciones:

1.^a Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en las distintas provincias andaluzas.

2.^a Elaboración común entre todo el personal inspector de protocolos de actuación individualizados para cada servicio turístico. La Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo ejercerá las funciones de coordinación en la confección de dichos protocolos en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

3.^a Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

4.^a Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía.

La Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía proporcionan el marco legislativo en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía. Estas disposiciones prestan especial atención a los Consejos Reguladores, órganos de gestión de las denominaciones geográficas de calidad diferenciada, donde están representadas las personas productoras o elaboradoras inscritas en los registros correspondientes. Entre las funciones de los Consejos Reguladores se encuentra la organización y convocatoria de sus procesos electorales bajo los principios de funcionamiento democrático y representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención de los minoritarios, debiendo existir paridad en la representación de productores y elaboradores.

Los Consejos Reguladores están integrados por diversos órganos, entre ellos, el Pleno que está constituido por la Presidencia y las distintas vocalías representativas de los diversos sectores que intervienen en la producción, elaboración y comercialización de los productos amparados por la correspondiente Denominación o Indicación geográfica. La renovación de las vocalías de todos los Consejos Reguladores de Andalucía se ha venido realizando cada cuatro años de conformidad con las distintas órdenes de convocatoria aprobadas por la Consejería competente en materia agraria y pesquera. La última renovación se llevó a cabo en el año 2010 regulándose todo el proceso electoral mediante la Orden de 25 de mayo de 2010, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía.

Con posterioridad a esta última convocatoria se aprobó la Ley 2/2011, de 25 de marzo, que respecto a la configuración de los Consejos Reguladores, dispone que el procedimiento de elección de las distintas vocalías ha de establecerse en el reglamento de la Denominación, correspondiendo al propio Consejo Regulador la organización y convocatoria de su proceso electoral. Establece además que debe regularse reglamentariamente el proceso electoral para la designación de los miembros del Pleno del Consejo Regulador.

Los Consejos Reguladores se configuran a partir de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, como órganos integrados en la administración, desconcentrados y sin personalidad jurídica propia. Dado que debían estar formados por vocales representativos de los diversos sectores que intervienen en la producción, elaboración y comercialización, es la propia Administración (primero la del Estado y posteriormente la autonómica) la que ha ido convocando sucesivamente y cada cuatro años las elecciones para la renovación de dichas vocalías, con el fin de garantizar la plena eficacia de su representatividad.

Por su parte, la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, dota de personalidad jurídica a los Consejos Reguladores, definiéndolos como corporaciones de derecho público a los que se les atribuye la gestión del vino. Posteriormente, la Ley 2/2011, de 25 de marzo, mantiene la configuración como corporaciones de derecho público de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, de las Indicaciones Geográficas Protegidas y de las Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas y los dota de mayor autonomía y, como novedad respecto a la anterior regulación, establece que uno de sus fines es la organización y convocatoria de sus procesos electorales.

Las novedades introducidas por la Ley 2/2011, de 25 de marzo, así como la experiencia adquirida en los últimos procesos electorales convocados, aconseja adaptar la regulación aplicada hasta ahora a la nueva situación. Se pretende implantar un sistema electoral con unas bases comunes de aplicación a todas las Denominaciones e Indicaciones geográficas de Andalucía, con el fin de garantizar los principios de funcionamiento democrático y la representatividad de todos los intereses económicos y sectoriales teniendo en cuenta además que, tal como dispone la Ley, se debe procurar que queden representados los intereses minoritarios y que resulte la paridad de los distintos sectores productivos, evitando también que tal representatividad se vea alterada por la participación de entidades vinculadas.

En la mayor parte de los Consejos Reguladores de las denominaciones e indicaciones geográficas de Andalucía existen dos sectores, un sector productor, constituido por agricultores o ganaderos, y un sector elaborador, del que forman parte fundamentalmente industrias agroalimentarias. Las personas físicas o jurídicas inscritas en cada uno de estos sectores pueden llegar a tener intereses económicos contrarios. Hay que tener en cuenta que una misma persona física o jurídica, en función de la actividad o actividades que realice, puede estar inscrita en diversos censos correspondientes a distintos sectores, pero sus decisiones, generalmente, van

a estar asociadas a su actividad principal, que es de la que obtiene mayores ingresos. Por ello, para evitar distorsiones, se considera que se alcanza la paridad entre distintos sectores productivos cuando el sector productor y el elaborador tengan la igualdad del número de vocalías que corresponden a cada uno de los sectores.

Por tanto, y con el fin de evitar que prevalezcan los intereses de un determinado sector sobre otro, en el proceso electoral que regula el presente Decreto se favorece la presentación de candidaturas que correspondan a la actividad principal de la persona física o jurídica inscrita, todo ello dentro del respeto al carácter democrático y de representatividad del proceso electoral.

Además, y pretendiendo que el sistema electoral esté dotado de la flexibilidad necesaria que permita la adaptación a la realidad de cada Denominación o Indicación geográfica, este Decreto se estructura en tres capítulos, el primero relativo a disposiciones generales, el segundo describe la administración electoral y el tercero el procedimiento electoral. La disposición final primera establece las disposiciones comunes y las supletorias para facilitar el desarrollo del proceso electoral a aquellos Consejos Reguladores que no dispongan en los reglamentos de Denominación, normas reguladoras del procedimiento para la elección de las vocalías.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para dictar el presente Decreto, en virtud de lo establecido en el artículo 48.3 del Estatuto de Autonomía, según el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a, de la Constitución, la ordenación, la planificación y reforma de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Asimismo el artículo 79 establece que corresponden a la Comunidad Autónoma en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución competencias exclusivas sobre Consejos Reguladores de denominaciones de origen y el artículo 83 establece que corresponde a la Comunidad, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, que incluye, en todo caso, el régimen jurídico de creación y funcionamiento, el reconocimiento de las denominaciones o indicaciones, la aprobación de sus normas reguladoras y todas las fases administrativas de gestión y control de la actuación de aquéllas.

El presente Decreto se dicta en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y en la disposición final segunda de la Ley 2/2011, de 25 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2016,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases del proceso electoral para la designación de las vocalías de los Plenos de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas e Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía y en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

2. A los efectos del presente Decreto, todas las referencias realizadas a «denominaciones» o «denominaciones de calidad diferenciada», deberán entenderse realizadas a Denominaciones de Origen, Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas e Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas de Andalucía.

Artículo 2. Principios rectores del proceso electoral.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2.p) y 14 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, corresponde a los Consejos Reguladores la organización y convocatoria de sus procesos electorales, procurando la representatividad de los intereses económicos y sectoriales, con especial atención a los minoritarios, debiendo existir paridad en los términos del artículo 8. Podrán establecerse las mayorías cualificadas necesarias para la adopción de acuerdos por el Consejo Regulador.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El procedimiento electoral para la renovación de las vocalías de los Plenos de los Consejos Reguladores se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, por lo que dispongan los respectivos reglamentos de las denominaciones de calidad y supletoriamente por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 4. Convocatoria.

1. El Consejo Regulador de cada Denominación o Indicación geográfica deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que integran el Pleno del mismo, al menos, cada cuatro años.

2. En los tres meses anteriores a la finalización del mandato de las vocalías del Pleno del Consejo Regulador, la Presidencia del mismo convocará las elecciones dictando Acuerdo de convocatoria, previa consulta al Pleno para acordar la fecha. Si se convocara con anterioridad al plazo de tres meses anteriores a la finalización del mandato de cuatro años de las vocalías, se requerirá acuerdo por mayoría cualificada de dos tercios del Pleno del Consejo Regulador.

3. El acuerdo de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a la que pertenecen los municipios que integran la correspondiente Denominación o Indicación geográfica, así como en los lugares y medios que se considere oportuno con el fin de alcanzar la máxima difusión en el ámbito sectorial y territorial y, en todo caso, en los tabloneros de anuncios de los respectivos ayuntamientos.

4. El acuerdo de convocatoria contendrá el calendario al que deberá ajustarse el proceso electoral y las reglas particulares de aplicación, con indicación del lugar y la fecha de celebración de las elecciones, lugar de publicación del censo electoral y plazo para formular reclamaciones o promover rectificaciones al mismo, requisitos particulares del proceso electoral, en su caso, fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigibles para tener la condición de elector, así como la descripción de los modelos de urnas, cabinas, papeletas y sobres.

5. Los Consejos Reguladores de nueva creación que han sido autorizados deberán convocar sus primeras elecciones en el plazo de un año a contar desde la publicación de su reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Los Consejos Reguladores deberán comunicar la convocatoria a la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

Artículo 5. Personas electoras.

1. Tienen la consideración de personas electoras las personas físicas o jurídicas que, cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en los respectivos reglamentos de las denominaciones, figuren inscritas y con actividad en los registros definidos en dichos reglamentos y estén al corriente en el pago de cuotas y servicios al Consejo Regulador a la fecha que se determine en el Acuerdo de convocatoria de elecciones. La fecha deberá situarse entre el día de la convocatoria y el primer día del segundo mes anterior a la convocatoria.

2. Las personas electoras deberán estar en pleno uso de sus derechos civiles y no haber sido sancionadas por resolución o sentencia firme, o por expediente en el que se acuerde la suspensión de su inscripción en el registro correspondiente por el Consejo Regulador.

3. Para ser persona electora, en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se exigirán los requisitos de edad y capacidad fijados en la vigente legislación electoral general. Las personas titulares inscritas que sean personas físicas ejercerán su derecho de sufragio activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho de sufragio activo mediante representante con poder suficiente en vigor, en los términos del artículo 20.3.

4. Cada persona electora podrá ejercer el derecho al voto en cada uno de los censos en los que figure inscrita y en la Mesa Electoral que le corresponda.

5. Como norma general, cada persona electora tendrá derecho a un único voto por cada censo o subcenso. No obstante, si el Reglamento de la Denominación contempla la posibilidad de disponer de un número de votos en función del volumen de actividad de la persona electora en el censo inscrito, la persona electora dispondrá de un número de votos adicionales proporcionales al volumen de actividad.

Artículo 6. Personas elegibles.

1. Podrán ser elegibles las personas físicas o jurídicas que, además de ostentar la condición de persona electora en el censo o subcenso a cuya representación opta, cumplan las condiciones y requisitos que establezcan sus respectivos reglamentos al día de finalización del plazo de presentación de las candidaturas, así como no encontrarse incurso en causa de inelegibilidad, de acuerdo con la normativa electoral vigente.

2. Aquellas personas inscritas en varios censos o subcensos de la Denominación, sólo podrán ser elegibles por uno de ellos y no serán elegibles en otro censo o subcenso, ni directamente, ni a través de personas o entidades vinculadas.

Artículo 7. Sistema electoral.

El sistema electoral aplicable será el de carácter mayoritario, mediante listas abiertas para cada censo o subcenso de los sectores integrantes del Consejo Regulador, resultando elegidas aquellas personas candidatas que obtengan un mayor número de votos hasta cubrir el número de vocalías previstas en cada censo o subcenso.

Artículo 8. Candidaturas.

1. La representación por sectores y el número de vocalías correspondiente a cada censo o subcenso será la establecida en cada uno de los reglamentos de las denominaciones de calidad. Para la elección de vocalías podrán presentar candidaturas agrupaciones de personas electoras avaladas por el diez por ciento, al menos, del total del censo o subcenso de personas electoras, siendo suficiente, en todo caso, cincuenta avales. Las candidaturas podrán ser representativas o no de organizaciones profesionales agrarias o pesqueras, organizaciones empresariales, cooperativas o sociedades agrarias de transformación. Ninguna persona electora podrá dar su firma para la presentación de varias candidaturas.

2. Se podrán presentar candidaturas por cada uno de los censos o subcensos definidos en el reglamento de la Denominación. Las candidaturas podrán contener una única persona candidata o una lista de personas candidatas y tendrán una composición equilibrada entre hombres y mujeres, siempre que el censo o subcenso lo permita.

3. Con el fin de garantizar la representatividad de los intereses económicos y sectoriales y la defensa de los intereses minoritarios, en las denominaciones que dispongan de más de un sector, sector productor y sector transformador, la representatividad de dichos sectores deberá ser paritaria.

Se considerará paridad entre los distintos sectores productivos, la igualdad en el número de sus respectivas vocalías. La persona física o jurídica inscrita en distintos registros pertenecientes al sector productor y transformador, únicamente podrá ser candidata por aquel censo o subcenso que esté incluido en el sector que represente su actividad principal, teniendo la consideración de sector transformador el constituido por elaboradoras, envasadoras o comercializadoras. A efectos del presente Decreto, se entiende por actividad principal, aquella que represente más del 50% de sus ingresos netos.

4. Ninguna persona podrá formar parte de más de una candidatura para el mismo censo o subcenso.

Artículo 9. Duración del mandato electoral.

1. La duración del mandato de las vocalías de los Consejos Reguladores será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivas convocatorias.

2. El plazo anterior empezará a contarse desde el día siguiente al de la toma de posesión, que deberá efectuarse según el calendario que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Finalizado el mandato, y en todo caso durante el proceso electoral, las vocalías de los Consejos Reguladores estarán en funciones, pudiendo realizar únicamente actos de despacho ordinario de asuntos y los necesarios para la adecuada marcha de la Denominación, entre ellos los relacionados con el proceso electoral. Su mandato finalizará con la toma de posesión de las nuevas vocalías.

Artículo 10. Censo electoral y listas electorales.

1. El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser personas electoras conforme a lo establecido en este Decreto, en el reglamento de la Denominación y en la respectiva convocatoria. El censo electoral puede estar dividido en subcensos.

2. El Consejo Regulador elaborará y aprobará, a partir de los censos y subcensos definidos en el reglamento de la Denominación, las listas electorales constituidas por la relación ordenada por orden alfabético de las personas electoras pertenecientes a cada censo o subcenso, en su caso, y Mesa Electoral.

3. En las Delegaciones Territoriales competentes en materia agraria y pesquera correspondientes y en la sede del Consejo Regulador se mantendrá un servicio de consulta de las listas electorales durante el plazo que se establezca en el reglamento de la Denominación o en el Acuerdo de convocatoria, respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El Consejo Regulador asegurará los medios para que el servicio de consulta de las listas electorales se garantice en toda la zona protegida por la Denominación.

4. La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación de la persona interesada, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos suficientes para ello.

5. El proceso electoral se iniciará en la fecha en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el Consejo Regulador dispondrá la exposición de las listas electorales en los tablones de su sede, en

los ayuntamientos de la zona de la Denominación y en la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia correspondiente y en aquellos demás lugares que pudieran establecerse en el acuerdo de convocatoria.

7. En estas listas provisionales, agrupados en los distintos censos y subcensos y Mesa electoral, figurarán el nombre, apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad si se trata de una persona física, y la razón social, domicilio y NIF, si el titular inscrito es una persona jurídica, respetando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

8. El plazo de exposición de las listas provisionales será como mínimo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria. Durante este período y hasta los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de consulta se podrán presentar reclamaciones sobre el contenido de las listas ante la Junta Electoral de la Denominación, que deberá resolver en un plazo máximo de cinco días hábiles desde su presentación, siendo el sentido del silencio negativo.

9. Contra la resolución de las Juntas Electorales de las Denominaciones o Indicaciones geográficas, en relación con el contenido de las listas provisionales de personas electoras, se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de aquélla ante la Junta Electoral Territorial correspondiente, quien resolverá en los cinco días hábiles siguientes, siendo el sentido del silencio negativo.

10. Transcurridos los plazos anteriores y resueltos las reclamaciones presentadas, la Junta Electoral de la Denominación o Indicación proclamará las listas electorales definitivas y dispondrá la apertura de un período de consulta de los mismos por un plazo de tres días hábiles, en los mismos lugares en los que se expusieron las listas electorales provisionales.

CAPÍTULO II

Administración electoral

Artículo 11. Administración electoral.

1. Con el fin de velar por la transparencia y objetividad del proceso electoral y garantizar los principios de igualdad y de sufragio libre, directo y secreto, se establece una administración electoral constituida por:

- a) Junta Electoral Territorial.
- b) Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica.
- c) Mesas Electorales de la Denominación o Indicación geográfica.

2. La Junta Electoral Territorial tendrá su sede en la correspondiente Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera y estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de denominaciones de calidad.

b) Vocalías:

1.º La persona titular de la Secretaría General de la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

2.º La persona titular del Servicio con funciones en materia de denominaciones de calidad de la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

3.º La persona titular de la Sección con funciones en materia de denominaciones de calidad de la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

4.º La persona titular de la Sección con funciones en materia de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador.

c) Secretaría: Una persona funcionaria, con licenciatura o grado en Derecho, de la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera de la provincia donde radique la sede del Consejo Regulador, designada por la persona titular de la Delegación Territorial, con voz y sin voto.

3. En el caso de que el territorio de una Denominación o Indicación geográfica se extienda por más de una provincia, se integrarán como vocales en la Junta Electoral Territorial una persona funcionaria designada por cada Delegación Territorial competente en el territorio de la Denominación o Indicación.

4. Por cada uno de los miembros y por la Secretaría de las Juntas Electorales se designará una persona suplente, perteneciente al mismo ámbito territorial o sector que la vocalía a suplir.

5. Ningún miembro, titular o suplente, de la Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica podrá presentarse como candidato a vocal, ni ser miembro del Pleno del Consejo Regulador, salvo la Presidencia, cumpliendo lo establecido en el artículo 14.1.a).

Artículo 12. Funciones de las Juntas Electorales.

1. Corresponden a las Juntas Electorales Territoriales las siguientes funciones en su ámbito territorial:

- a) Garantizar y colaborar en el desarrollo de todo el proceso electoral.
- b) Velar en todo momento por la legalidad del sufragio.
- c) Cursar instrucciones de obligado cumplimiento a las Juntas Electorales de las Denominaciones o Indicaciones geográficas de su ámbito territorial, en cualquier materia electoral.
- d) Resolver las consultas que le eleven las Juntas Electorales de las Denominaciones o Indicaciones geográficas.

e) Unificar los criterios interpretativos de las Juntas Electorales de las Denominaciones o Indicaciones geográficas de su ámbito territorial en la materia electoral regulada en el presente Decreto.

f) Resolver todas las reclamaciones que se puedan interponer contra los acuerdos de las Juntas Electorales de la Denominación o Indicación, como las relativas a censos, subcensos, listas electorales, proclamación de candidaturas, proclamación de vocalías, etc.

g) Resolver las reclamaciones contra las actuaciones del Consejo Regulador por la inclusión o exclusión de una persona en las listas electorales.

2. Son funciones de la Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica las siguientes:

- a) Ordenar la apertura del período de consulta de las listas electorales provisionales y definitivas.
- b) Resolver las reclamaciones que se le interpongan en relación con la elaboración de las listas electorales, así como con la atribución, en su caso, del número de votos que corresponden a cada una de las personas electoras, y aquellas presentadas contra sus decisiones.
- c) Recepcionar la presentación de candidaturas a vocalías.
- d) Proclamar las candidaturas a vocalías.
- e) Designar las Mesas Electorales.
- f) Proclamar las vocalías electas.
- g) Garantizar el buen desarrollo de todo el proceso electoral.
- h) Velar en todo momento por la legalidad del sufragio.

Artículo 13. Mesas electorales de la Denominación o Indicación geográfica.

1. Las Mesas electorales son los órganos encargados de presidir el acto de votación, controlar el desarrollo de la votación, mantener la observancia de la legalidad vigente, asegurar la libertad de los electores y realizar el recuento de votos.

2. El Consejo Regulador determinará el número y ubicación de las Mesas electorales procurando que todas las personas electoras dispongan de las mayores facilidades posibles para ejercitar el voto.

3. Cada Mesa electoral estará formada por la Presidencia, dos vocalías, y en su caso, los interventores designados por los representantes de las candidaturas y una persona funcionaria designada por la Delegación Territorial. Las personas candidatas a vocalías del Consejo Regulador no podrán formar parte de ninguna Mesa Electoral.

Artículo 14. Composición de la Junta Electoral de la Denominación.

1. La Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica, tendrá su sede en la del Consejo Regulador correspondiente y estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador, salvo que vaya a presentarse como candidato, en cuyo caso será designada por acuerdo del Pleno del Consejo Regulador.

b) Un máximo de tres personas en representación de las organizaciones profesionales agrarias o pesqueras más representativas en el ámbito territorial de la Denominación, designadas a propuesta de las mismas.

c) Una persona en representación de las organizaciones empresariales de los sectores interesados en el ámbito territorial de la Denominación, designada a propuesta de las mismas.

d) Una persona en representación de las cooperativas agrarias andaluzas o cooperativas del mar, en el ámbito territorial de la Denominación, designada a propuesta de la entidad representante de las mismas.

e) Una persona funcionaria propuesta por la Delegación Territorial con competencia en materia agraria y pesquera de la provincia en la que tiene su sede el Consejo Regulador, sin voz ni voto. En el caso de que el territorio de la Denominación se extienda por más de una provincia se designará además una persona funcionaria por cada Delegación Territorial con competencia en el territorio, sin voz ni voto.

f) Secretaría: La persona que ejerce la Secretaría del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.

2. Por cada uno de los miembros y por la Secretaría se designará una persona suplente perteneciente al mismo ámbito o sector que la vocalía a suplir.

Artículo 15. Constitución de la Junta Electoral de la Denominación.

1. Las organizaciones profesionales agrarias o pesqueras, organizaciones empresariales y cooperativas que estén interesadas en formar parte de las vocalías de la Junta Electoral de la Denominación dirigirán una solicitud al Consejo Regulador acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad proponente.
- b) Acuerdo del órgano competente según sus normas de organización, por el que se proponga el representante y su suplente.
- c) Número de fax y dirección de correo electrónico autorizados por la organización, a los efectos de recepción de las convocatorias y comunicaciones relacionadas con el proceso electoral.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes a vocalías de la Junta Electoral de la Denominación será de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Consejo Regulador designará, en el plazo de tres días hábiles, las vocalías de la Junta Electoral de la Denominación.

4. El Consejo Regulador pondrá a disposición de la Junta Electoral de la Denominación los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y habilitará un espacio en sus tabloneros de anuncios para exponer toda aquella documentación relativa al proceso electoral llevadas a cabo por la Junta Electoral.

5. El mandato de las Juntas Electorales de las Denominaciones se prolongará hasta los quince días hábiles siguientes a la constitución del Pleno del Consejo Regulador.

Artículo 16. Constitución de la Mesa Electoral.

1. La Presidencia y las vocalías de cada Mesa Electoral, así como las personas suplentes, se reunirán en el local correspondiente a la hora fijada para la votación en el acuerdo de convocatoria.

2. Si la Presidencia no acudiese, le sustituirá la persona suplente. Si tampoco acudiere ésta, le sustituirá la primera persona vocal y la segunda vocal, por este orden. Las vocalías que ocuparan la Presidencia o que no acudieren serán sustituidas por las personas suplentes.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de la Presidencia y las vocalías. A la hora que se establezca en el acuerdo de convocatoria, la Presidencia extenderá el acta de constitución de la Mesa firmada por ésta, las vocalías y por las personas interventoras o apoderadas, si las hubiera.

4. En el acta se expresará necesariamente con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma y la relación nominal de las personas interventoras o apoderadas, si las hubiere, con indicación de la candidatura que representan. Asimismo, se hará constar cualquier incidente que afecte al orden de los locales y el nombre y apellidos de quienes lo hubieran provocado.

5. La Presidencia de la Mesa tendrá dentro del local autoridad plena para conservar el orden y asegurar la libertad de las personas electoras y mantener la observancia de la legalidad vigente.

CAPÍTULO III

Procedimiento electoral

Artículo 17. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas para la elección de las vocalías a cada uno de los censos o subcensos de la Denominación o Indicación geográfica, se presentarán ante la Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica en el plazo de cuatro días hábiles a partir de la fecha de la proclamación de las listas electorales definitivas.

2. En el supuesto de candidaturas de organizaciones profesionales agrarias o pesqueras, organizaciones empresariales, cooperativas o sociedades agrarias de transformación integradas en otras de ámbito superior, únicamente podrán presentar candidatura si éstas no lo hicieran.

3. El escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la Denominación de la entidad que la promueve, así como el nombre y apellidos de las personas candidatas y suplentes incluidos en ella. Al escrito de presentación debe acompañarse declaración de aceptación de la candidatura suscrita por las personas candidatas, así como los documentos acreditativos de sus condiciones de elegibilidad. La candidatura deberá designar una persona representante que será la encargada de realizar todas las gestiones de la respectiva candidatura ante la Junta Electoral de la Denominación, así como la llamada a recibir las notificaciones que ésta

pueda realizar. El nombre y dirección de la persona representante se hará constar ante la Junta Electoral en el momento de presentación de la candidatura.

4. Al escrito de presentación de candidatura se acompañará la siguiente documentación:

a) Los correspondientes avales con expresión del nombre o razón social y DNI o NIF de las personas firmantes.

b) En el caso de candidaturas de personas representantes de organizaciones profesionales agrarias o pesqueras, organizaciones empresariales, cooperativas o sociedades agrarias de transformación, certificado de la persona que ejerce la Secretaría u órgano competente de la entidad, que acredite, según lo dispuesto en sus respectivos estatutos, el objeto social y la demarcación territorial de la misma; así como certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad en el que se adopte la decisión de promover la candidatura.

c) En el caso de personas inscritas en distintos censos, declaración responsable de que la candidatura es por el censo que representa más del 50% de sus ingresos netos.

5. La Junta Electoral de la Denominación extenderá diligencia de recepción de las candidaturas con indicación de la fecha.

Artículo 18. Proclamación de candidaturas.

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas en los dos días hábiles siguientes, la Junta Electoral de la Denominación, comunicará a las personas candidatas las deficiencias apreciadas, y les dará publicidad a las deficiencias en el tablón de anuncios de la sede de la Junta Electoral. El plazo para subsanar las deficiencias será de dos días hábiles, siguientes a la notificación.

2. Las candidaturas no podrán ser modificadas una vez presentadas salvo como consecuencia del trámite de subsanación, o como consecuencia del fallecimiento, renuncia o incapacidad sobrevenida de su titular. Las bajas que se produzcan después de la proclamación se entenderán cubiertas por los candidatos suplentes.

3. La Junta Electoral de la Denominación o Indicación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas candidatas y resueltas las alegaciones formuladas procederá a la proclamación de las personas candidatas en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la finalización del plazo para subsanar.

4. Cuando el número de personas candidatas que hayan sido proclamadas por un censo o subcenso resulte igual al número de vocales a elegir, su proclamación equivaldrá a su elección y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

5. En el caso de que el número de personas candidatas fuese inferior al de vocales a elegir, la Junta Electoral de la Denominación o Indicación dará por elegidas y proclamadas a las personas candidatas y, en el plazo de ocho días hábiles, la Junta Electoral de la Denominación o Indicación elegirá mediante sorteo a una persona titular y dos suplentes de entre las personas electoras del censo o subcenso correspondiente, que cubrirán las vacantes, siempre que reúnan los requisitos establecidos para ser elegibles.

6. La Junta Electoral de la Denominación o Indicación comunicará a las personas proclamadas por sorteo esta circunstancia para que en el plazo de dos días hábiles manifiesten su aceptación. En caso contrario, se comunicará a las personas suplentes por orden de sorteo. Si, no obstante lo anterior, no fuera posible cubrir las vacantes, se realizará nuevo sorteo y se procederá conforme previene este apartado.

7. De igual forma se procederá, según corresponda, cuando las situaciones anteriores se produzcan como consecuencia del fallecimiento, renuncia o incapacidad sobrevenida de alguna o algunas de las personas candidatas proclamadas por un censo o subcenso.

8. La Junta Electoral de la Denominación o Indicación reflejará en un acta la proclamación de las candidaturas y las incidencias acaecidas. De la misma se enviará copia certificada a la Delegación Territorial competente en materia agraria y pesquera en el plazo de tres días hábiles.

9. Una vez proclamadas las distintas candidaturas, la Junta Electoral de la Denominación o Indicación acordará su exposición en los mismos lugares acordados para la exposición de las listas electorales. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la proclamación podrá presentarse reclamaciones a la Junta Electoral de la Denominación o Indicación, que deberá resolver en los dos días hábiles siguientes, siendo el sentido del silencio negativo. Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de las Denominaciones cabe reclamación ante la Junta Electoral Territorial en el plazo de cinco días hábiles, teniendo la misma tres días hábiles para resolver, siendo el sentido del silencio negativo.

10. En el supuesto de que se presente una única candidatura para un censo o subcenso o el total de personas elegibles incluidas en todas las candidaturas presentadas no supere el número de vocalías a elegir, y las candidaturas reúnan efectivamente todos los requisitos exigibles, se procederá a la proclamación de los candidatos presentados como vocales del Pleno del Consejo Regulador para ese censo o subcenso.

11. En el caso de que no se presentara ninguna candidatura para un censo o subcenso o la presentada no reuniera los requisitos previstos, se prolongará en funciones el mandato de los vocales del Consejo Regulador y la Presidencia deberá convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes. Si no resultan elegidos nuevos vocales para un censo o subcenso en esta segunda convocatoria, la persona titular de la Consejería competente en materia agraria y pesquera iniciará la revocación de la autorización del Consejo Regulador por falta del necesario elemento subjetivo del mismo, esto es, ausencia del pleno como órgano colegiado de gobierno y administración.

Artículo 19. Composición de las Mesas Electorales.

1. El Consejo Regulador asistido por la Junta Electoral de la Denominación o Indicación geográfica procederá a la formación de las Mesas Electorales. La Presidencia y las vocalías de cada Mesa serán designadas por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de sesenta años. El presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procederá de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

2. El representante de cada candidatura podrá designar una persona interventora y, en su caso, apoderada por cada Mesa electoral. El nombramiento se formalizará ante la Junta Electoral de la Denominación. Las personas interventoras y apoderadas podrán participar en las deliberaciones de la Mesa con voz pero sin voto.

3. Los cargos de Presidencia y de vocalías de las Mesas electorales son obligatorios. El Consejo Regulador notificará la designación como titular de la presidencia y como vocalías de las Mesas electorales a las personas interesadas.

4. Los designados para ocupar la Presidencia y las vocalías de las Mesas electorales pueden alegar ante la Junta Electoral de la Denominación causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo. La Junta resolverá sin ulterior reclamación y comunicará, en su caso, la sustitución producida al primer suplente.

5. El Consejo Regulador comunicará a la Delegación Territorial correspondiente, antes del día de la votación, los datos de identificación de las personas que, en calidad de titulares y suplentes, formen las Mesas Electorales.

Artículo 20. Votación.

1. Extendida el acta de constitución de la Mesa, con sus correspondientes copias, se iniciará la votación, que continuará sin interrupción hasta la hora fijada en el acuerdo de convocatoria.

2. Sólo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse, una vez iniciado, el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa, quien resolverá al respecto en escrito razonado. Dicho escrito se enviará inmediatamente después de extenderlo, a la Junta Electoral de la Denominación para que ésta pueda comprobar la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resulten. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos en la Mesa, ni se procederá a su escrutinio, ordenando la Presidencia de la Mesa, inmediatamente, la destrucción de las papeletas depositadas en la urna y consignando este extremo en el referido escrito.

3. El derecho a votar se acreditará por la inscripción de la persona electora en las listas electorales y, en el caso de personas físicas, por demostración de su identidad mediante documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, con la tarjeta de residencia, y en el de las jurídicas mediante la acreditación de la representación legal, ante la Secretaría de la Junta Electoral de la Denominación correspondiente a su censo. La documentación acreditativa de la representación habrá de ser presentada para su bastateo por la Secretaría de la Junta Electoral de la Denominación hasta el día anterior a la votación. Cuando por circunstancias excepcionales no hubiera podido ser presentada con anterioridad, podrá ser bastateada en el acto de la votación. La persona titular de la Secretaría de la Junta Electoral de la Denominación expedirá un documento acreditativo de la suficiencia de la representación que habrá de ser presentado en el acto de la votación.

4. Las papeletas de votación irán impresas por una sola cara y contendrán:

a) La denominación de la agrupación de electores que presenta a la persona o personas candidatas. Bajo esta denominación figurarán los nombres de las personas candidatas en el orden que libremente establezca la agrupación que presenta cada una de las candidaturas.

b) El nombre de cada persona candidata irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el correspondiente al que otorga su voto.

c) Una nota informativa dirigida a las personas electoras indicando el número máximo de personas candidatas que pueden votar en cada censo, así como el hecho de que cualquier alteración en la papeleta determinará la nulidad del voto.

5. Las personas electoras pueden dar su voto a un máximo igual al número de vocales a elegir en cada censo o subcenso.

6. La votación será personal y secreta. En el caso de que el reglamento de una Denominación o Indicación geográfica establezca el voto en proporción a la superficie o volumen de producto, corresponderá al Consejo Regulador y a la Junta Electoral de la Denominación o Indicación, en el ámbito de sus competencias, adoptar las medidas necesarias para su instrumentación y su ejercicio.

7. A la hora prevista para el término de la votación en el acuerdo de convocatoria, la Presidencia de la mesa ordenará el cierre del local de modo que se impedirá el acceso al mismo de los electores, pudiendo no obstante depositar el voto aquellos que se encontrasen dentro del local en ese momento. Terminada la votación, la Presidencia de la Mesa declarará cerrada la misma.

Artículo 21. Escrutinio.

1. Terminada la votación comenzará, acto seguido, el escrutinio extrayendo la Presidencia, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en voz alta el nombre de las personas candidatas que hubieren sido votadas. La presidencia mostrará cada papeleta, una vez leída, a las vocalías y personas interventoras o apoderadas.

2. Se consideran votos nulos los siguientes:

a) El voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo aprobado, así como el emitido en papeleta sin sobre. En el supuesto de contener más de una papeleta, siempre que estas sean iguales, se computará como un solo voto válido.

b) Los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren modificado, añadido o tachado nombres de personas candidatas comprendidos en ellas o alterado su orden de colocación, así como aquéllas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.

Terminado el recuento, se confrontará el total de sobres con el de votantes.

3. A continuación, la Presidencia preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio y, no habiendo ninguna o después de que la Mesa resuelva por mayoría las que se hubieran presentado, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de personas electoras censadas, el número de personas votantes, el de papeletas nulas, el de votos en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura.

4. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de las personas concurrentes con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación en los términos del apartado 6, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

5. La Mesa hará públicos inmediatamente los resultados por medio de un acta de escrutinio que contendrá los datos expresados en el acuerdo de convocatoria. Una copia de dicha acta será entregada a las personas representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a las personas interventoras, apoderadas o candidatas. Se expedirá asimismo una copia del acta de escrutinio a la persona designada por la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

6. Concluidas todas las operaciones anteriores, la Presidencia, las vocalías y las personas Interventoras o apoderadas o funcionaria de la Mesa firmarán el acta de la sesión, en la cual se expresará detalladamente el número de personas electoras que haya en la Mesa, según las listas del censo electoral, el de las personas electoras que hubieren votado, el de las personas interventoras que hubieren votado no figurando en la lista de la Mesa, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura y cada persona candidata y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas, en su caso, por los representantes de las listas, miembros de las candidaturas, personas interventoras o apoderadas y por las personas electoras sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares si los hubiera.

Artículo 22. Documentación electoral.

1. Las Mesas Electorales prepararán la documentación electoral, que se distribuirá en dos sobres:

a) El primer sobre contendrá el expediente electoral compuesto por los siguientes documentos:

- 1.º Original del acta de constitución de la Mesa.
- 2.º Original del acta de la sesión y del acta de escrutinio.
- 3.º Relación de personas interventoras o apoderadas.
- 4.º Lista electoral utilizada.

5.º Lista numerada de los votantes.

6.º Papeletas a las que se les negó validez o fueron objeto de reclamación.

b) El segundo sobre contendrá copias de las actas de constitución, de la sesión y de escrutinio.

2. Una vez cerrados los sobres, las tres personas integrantes de la mesa y las personas interventoras o apoderadas firmarán por encima de los pliegos que los cierran. Una vez preparada la correspondiente documentación, la Presidencia hará llegar en el plazo de 24 horas desde la conclusión de la votación el primer sobre a la Junta Electoral de la Denominación, y el segundo al Consejo Regulador correspondiente.

Artículo 23. Asignación de vocalías.

1. Recibidas las actas de escrutinio de todas y cada una de las Mesas Electorales, la Junta Electoral de la Denominación o Indicación procederá a la asignación de puestos a vocalías, teniendo en cuenta el número de votos obtenido por cada persona candidata titular y su suplente, de acuerdo con el procedimiento mayoritario, sin necesidad de reunir un porcentaje mínimo de los votos válidos emitidos, designándose aquellas personas candidatas que obtengan mayor número de votos. A su vez, procederá a relacionar, de acuerdo con los votos obtenidos, a aquellas personas candidatas que no hubiesen resultado elegidas.

2. Los supuestos de empate se decidirán por sorteo que efectuará la Junta Electoral de la Denominación.

Artículo 24. Proclamación de vocalías electas.

1. La Junta Electoral de la Denominación o Indicación, una vez finalizada la asignación de puestos, procederá a proclamar, de manera provisional, a través de su Presidencia, las vocalías electas del Consejo Regulador de la Denominación correspondiente, que serán publicadas en el tablón de la Junta Electoral.

2. Contra el acuerdo de las Juntas Electorales de la Denominación o Indicación geográfica, de proclamación de vocalías electas del Consejo Regulador respectivo, se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Territorial, en el plazo de cuatro días hábiles desde la proclamación provisional de las vocalías electas, que la resolverá en igual plazo desde la recepción de dicha reclamación, siendo el sentido del silencio negativo.

3. En los dos días hábiles siguientes la Junta Electoral de cada Denominación o Indicación geográfica remitirá las oportunas credenciales a las vocalías electas definitivas.

Artículo 25. Constitución del Pleno del Consejo Regulador.

1. Concluido el proceso electoral o, en su caso, acordada la candidatura única y una vez proclamadas las vocalías electas, se constituirá el Pleno del Consejo Regulador el día que se establezca en el Acuerdo de convocatoria de elecciones. A la sesión de toma de posesión de las nuevas vocalías y constitución del Pleno asistirá la persona representante designada por la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

2. A continuación, y en la misma sesión, el Consejo en Pleno procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia o Vicepresidencia, según el reglamento de cada Denominación, y lo comunicará a la Consejería competente en materia agraria y pesquera para su designación, haciendo constar los votos obtenidos por las personas candidatas.

Disposición adicional primera. Convocatoria de elecciones.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, cada Consejo Regulador de Andalucía deberá convocar elecciones para la renovación de las vocalías que forman el Pleno y elegir y proponer a la Consejería competente en materia agraria y pesquera la designación de la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Regulador.

Disposición adicional segunda. Adaptación de reglamentos.

Los Consejos Reguladores deberán elaborar y proponer una modificación de los reglamentos de cada Denominación para regular los procesos electorales, con el fin de designar las vocalías de los plenos de dichos Consejos Reguladores, adaptados a las disposiciones de este Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera. Dicha adaptación deberá ser realizada en el plazo máximo de seis meses desde la constitución del Consejo Regulador que resulte del proceso electoral convocado conforme a la disposición adicional primera.

Disposición transitoria única. Número de vocalías para cada censo o subcenso electoral.

Para aquellos casos en los que el reglamento de la Denominación de calidad no defina los censos y subcensos o no regule la distribución de las vocalías de cada censo o subcenso electoral, serán de aplicación el artículo 8 y el Anexo I, de la Orden de 25 de mayo de 2010, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y en particular la Orden de 25 de mayo de 2010, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía, salvo el artículo 8 y el Anexo I, que seguirán manteniendo su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Disposición final primera. Disposiciones comunes y supletorias.

1. Serán de aplicación común a todos los procesos electorales a vocalías de los Consejos Reguladores las siguientes disposiciones de este Decreto: del Capítulo I los artículos 1 al 8 y los artículos 11 al 13 del Capítulo II.

2. Serán de aplicación supletoria a los procesos electorales a vocalías de los Consejos Reguladores y hasta que se apruebe la modificación de los respectivos reglamentos para regular los procesos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, las siguientes disposiciones: los artículos 9 y 10 del Capítulo I, los artículos 14 al 16 del Capítulo II y el Capítulo III completo.

Disposición final segunda. Habilitación.

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura y pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 2/2016, de 12 de enero, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

El Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara, y Alhama fue declarado como tal mediante el Decreto 191/1999, de 21 de septiembre, y corrección de errores (BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2000).

Las singulares características de este espacio natural, con una localización intermedia entre las sierras y la costa mediterránea, así como su posición también intermedia entre las cuencas hidrológicas del Guadalquivir y Sur, el marcado gradiente altitudinal, su gran extensión, y la riqueza faunística y florística, hacen del espacio uno de los enclaves montañosos de mayor importancia natural de Andalucía suoriental.

Así mismo, destaca la existencia de un conjunto de valores botánicos, zoológicos, geomorfológicos y paisajísticos de enorme valor en un amplio territorio que comprende las sierras de Loja, Almijara, Alhama y Tejeda, en la zona suroccidental de Granada y la zona oriental de Málaga.

La vertiente sur se enclava en la comarca malagueña de la Axarquía, limitando en la franja próxima al litoral mediterráneo con el Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo, y se distribuye entre los términos municipales de Alcaucín, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cómpea, Frigiliana, Nerja, Sedella y Salares.

La vertiente norte se eleva sobre las llanuras altas de las Tierras de Alhama, en la comarca del Poniente Granadino e incluye parte de los municipios de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Jayena y Otívar. Además de los citados municipios, en el ámbito del Plan se localiza una Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, Fornes (dentro de Arenas del Rey) y una Entidad Local Autónoma, Ventas de Zafarraya (incluida en Alhama de Granada).

La presencia en este espacio natural de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificaron su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, con la denominación LIC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) así como la declaración del mismo, mediante el presente decreto, como ZEC.

Así mismo, las numerosas especies de aves presentes, incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves) (que derogó a la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y a sus modificaciones posteriores), motivaron la designación, en octubre de 2002, del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Esta designación sería posteriormente reconocida en la normativa andaluza mediante la disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas administrativas y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro.

En consecuencia, el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En 2011, dentro del Parque Natural, se declaró el Monumento Natural «Los Tajos del Alcázar» mediante el Decreto 383/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía en la provincia de Málaga y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión. Estas formaciones rocosas constituyen una muestra singular y emblemática de la geomorfología del Parque Natural.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual «La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía».

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente decreto, se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el LIC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Los hábitats y especies en atención a los cuales se declara la ZEC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, son los que figuran en el Anexo II.

Respecto a la ZEC Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, sus límites se declaran de acuerdo con la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la octava lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

Así mismo, respecto al Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, sus límites son los establecidos en el Decreto 191/1999, de 21 de septiembre, de declaración del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. En el Anexo I se representan dichos límites a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se adecuan los límites de la ZEPA Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) a los límites de la ZEC del mismo nombre. Los límites de la ZEC y la ZEPA son los que se representan en el Anexo I del presente Decreto.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Respecto a la planificación de este espacio natural, mediante el Decreto 145/1999, de 15 de junio, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, formulado en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 1996. Dicho Decreto atribuyó al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) una vigencia de ocho años. El ámbito de aplicación del PORN incluía la totalidad de los municipios sobre los que hoy se asienta el Parque Natural y, entre otras zonas de interés natural, la Sierra de Loja.

El PORN fue prorrogado, en primera instancia, por Orden de 12 de junio de 2007, por la que se prorroga la vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara. Aprobado por Decreto 145/1999, de 15 de junio.

La vigencia del Plan volvió a ser prorrogada por Orden de 6 de junio de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Montes de Málaga y Sierra de Aracena y Picos de Aroche y del PORN de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara, aprobados por Decreto 187/2003, de 24 de junio, Decreto 210/2003, de 15 de julio, y Decreto 145/1999, de 15 de junio, respectivamente.

Asimismo, se considera necesario, para dar cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 191/1999, de 21 de septiembre, elaborar el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) para el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

Por todo lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, mediante el presente decreto se aprueban el PORN y el PRUG del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

Estos Planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Asimismo, establece los objetivos de conservación de este espacio y los criterios y medidas para su gestión como espacio natural perteneciente a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, darán cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Por otra parte, el presente Decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este Decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d), 4 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente Decreto ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del Parque Natural y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Cumplidos los trámites previstos en la Ley, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

En cuanto a la estructura del presente Decreto, éste se divide en ocho artículos, una Disposición Derogatoria Única, dos Disposiciones Finales y tres Anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites de la Zona Especial de Conservación, de la Zona de Especial Protección para las Aves y del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama (ES6170007). El Anexo II recoge el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama y el Anexo III incluye el Plan de Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Tejada, Almijara y Alhama.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de enero de 2016,

D I S P O N G O

Artículo 1. Declaración Zona Especial de Conservación.

Se declara la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Sierras de Tejada, Almijara y Alhama (ES6170007), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación.

1. Los límites de la ZEC Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, se representan gráficamente en el Anexo I del presente Decreto.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1.10.000, sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de pixel 0,5 metros y de fecha 2010-2011, de los límites aprobados en la octava lista actualizada de Lugares de Interés Comunitario de la región biogeográfica mediterránea, adoptada por Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Actualización ámbito territorial de la Zona de Especial Protección para las Aves.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) Sierras de Tejada, Almijara y Alhama (ES6170007) con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. Los límites de la ZEPA Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre, se describen de forma gráfica en el Anexo I.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 4. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, que figura como Anexo II.
2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 8.1.2.

Artículo 5. Plan Rector de Uso y Gestión.

3. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, que figura como Anexo III.
4. El citado Plan tendrá vigencia indefinida pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados su epígrafe 5.1.2.

Artículo 6. Régimen de protección y gestión y las medidas de conservación.

Sobre la base de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en los artículos 2.1 d) y 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la ZEC y de la ZEPA Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (ES6170007) estará constituido por:

1. El PORN y el PRUG del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama aprobados mediante el presente decreto, con el carácter de Plan de Gestión.
2. Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en la ZEC y en la ZEPA.
3. Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a la ZEC o a la ZEPA, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 7. Administración y gestión.

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto, en particular el Decreto 145/1999, de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2016

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

DECRETO 20/2016, de 19 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio González Marín como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el 12.2 de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, a propuesta del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de enero de 2016.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio González Marín como Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de enero de 2016

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias que me delega la Disposición adicional primera del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2013), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 19 de octubre de 2015 (BOJA núm. 207, de 23 de octubre de 2015), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27298273-X.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Pablo Antonio.

Código puesto de trabajo: 12474510.

Puesto T. adjudicado: Sv. Inspección Agroalimentaria.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Secretaría General.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias que me delega la disposición adicional primera del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2013), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 14 de octubre de 2015 (BOJA núm. 204, de 20 de octubre de 2015), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 24215494-J.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Quesada.

Nombre: Salvador.

Código puesto de trabajo: 6810710.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro Directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Guadix.

Provincia: Granada.

Localidad: Guadix.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 19 de octubre de 2015.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencias delegadas por la Orden 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 19 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre) a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30.521.662-H.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Chacón.

Nombre: M.^a Soledad.

C.P.T.: 15110.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado/a Prvvincial.

Centro de destino: Delegación Territorial.

Centro directivo: Delegación Territorial.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Málaga.

Código puesto de trabajo: 334310.

Denominación: Secretario/a del Delegado Territorial.

Número de plazas: 1.

ADS.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 17.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: XXXX- 9.051,72 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Cádiz.

Código puesto de trabajo: 322310.

Denominación: Secretario/a del Delegado Territorial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupos: C1-C2.

Cpo./Esp. Pref.: C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel CD: 17.

Experiencia: 1 año.

Complemento específico: XXXX- 8.962,08 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2016, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002 de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita; además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de enero de 2016.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Gerente Provincial.

Código: 9687010.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Centro de destino: Dirección Provincial.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11.

Esp. Pref.: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX-20.172,60 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de noviembre de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimitos» de Carmona (Sevilla). (PP. 3022/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Demelsa Guerrero Valerio, representante de «Parque Infantil Mimitos, S.C.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Mimitos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mimitos», promovido por «Parque Infantil Mimitos, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 41021962, ubicado en C/ Guadalete, 84, de Carmona (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 493/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña M.^a del Carmen Marín Delgado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 493/15, contra la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 3 de mayo de 2016, a las 11,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 475/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Rafael Torres Llamas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 475/15, contra la resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 3 de mayo de 2016, a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 540/15 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Nieves Ballesteros Suárez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 540/15 Sección 3.ª, contra la Orden de 21 de julio de 2015, por la que se hacen públicas las listas de personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 495/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.^a, se ha interpuesto por don Carmelo Tejero Zambrano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 495/15, contra la resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de noviembre de 2016, a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 485/15 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Mónica Pérez Pendón recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 485/15, contra la resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso académico 2015/2016.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de marzo de 2016, a las 9,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Joaquín Torres Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 18 de enero de 2016, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 22 de octubre de 2014.

En fecha 18 de enero de 2016 se ha dictado por parte de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Resolución por la que se revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 22 de octubre de 2014, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General, Ildefonso Pacheco González.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2016, DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

La Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, emitió Resolución de 22 de octubre de 2014, por la que se delegaron determinadas competencias en las personas titulares de los diferentes órganos de gestión de la entidad. Esta Resolución entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 6 de noviembre de 2014 (BOJA núm. 217).

El artículo 1.2.b) de la Resolución de 22 de octubre de 2014 realiza una serie de delegaciones en la persona titular de la Subdirección General de la entidad. Estas competencias fueron revocadas parcialmente mediante la Resolución de 13 de abril de 2015, en lo relativo a las competencias sobre formalización de contratos de la entidad (BOJA núm. 82).

Teniendo en cuenta que al día de la fecha la Subdirección General de la entidad se encuentra vacante y la persona titular pendiente de nombramiento por el órgano competente previsto en los Estatutos de la Agencia, por razones de eficacia administrativa, se estima conveniente dejar sin efecto la totalidad de la delegación efectuada a favor de este órgano de gestión, siendo asumidas directamente por la Dirección General de la entidad, que es el órgano de dirección que por los Estatutos de la entidad las tiene originariamente atribuidas.

En su virtud, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Revocar la totalidad de las competencias delegadas a favor de la Subdirección General de la Agencia de Innovación en base a la Resolución de 22 de octubre de 2014.

Segundo. Declarar inalteradas el resto de la Resolución de 22 de octubre de 2014.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la cual tendrá plenos efectos desde el mismo día de su publicación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 13 de enero de 2016, por la que se delega al Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 San Andrés-San Martín del Conjunto Histórico de Sevilla.

Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 13 de febrero de 2014, por el que se solicita la delegación de la competencia para autorizar directamente por el Municipio de Sevilla las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.2 «San Andrés-San Martín» del Conjunto Histórico de Sevilla, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2013 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se aprobó el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 «San Andrés-San Martín» del Conjunto Histórico de Sevilla, tras informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas de 19 de septiembre de 2013.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 13 de febrero de 2014, solicitó, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.4 y 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de competencias de autorización de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección en el ámbito del Subsector 8.2 «San Andrés-San Martín» del Conjunto Histórico de Sevilla. Además se aporta una copia del plan aprobado definitivamente debidamente diligenciada y se acredita la composición de la Comisión técnica municipal.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2014, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte evacuó informe sobre el documento de Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 «San Andrés-San Martín» del Conjunto Histórico de Sevilla y sobre la composición de la Comisión técnica municipal. El informe es favorable considerando que el Instrumento de Planeamiento cuenta con regulación suficiente en orden a delegar las competencias previstas en artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y que la composición de la Comisión técnica municipal se ajusta a lo previsto en el artículo 40.3 de la misma norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

Segundo. En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se persigue incrementar la coordinación con la legislación urbanística que inició la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La protección del patrimonio histórico en su contexto territorial sólo puede abordarse desde el planeamiento urbanístico y territorial.

El artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece: «Aprobados definitivamente los planes a que se refiere el artículo 30, los municipios interesados podrán solicitar la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado

y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico».

El apartado 4 de dicho artículo establece que la delegación de competencias se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Tercero. El artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece que «A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, los municipios interesados deberán remitir a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico una copia del plan aprobado debidamente diligenciada y contar con una Comisión técnica municipal que informe las obras y actuaciones, presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte. En la solicitud deberá acreditarse la composición de dicha Comisión».

Cuarto. El artículo 40.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone que: «La Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez verificada la composición de la Comisión técnica municipal, podrá delegar el ejercicio de la competencia solicitada mediante Orden de su titular en la que se incluirá la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento. No procederá la delegación de competencias en los supuestos de autorización de demoliciones establecidos en el artículo 38 de esta Ley».

Sexto. Según lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, «En caso de incumplimiento por el municipio del plan aprobado, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá revocar la delegación».

Vistos los preceptos de general aplicación y conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Sevilla la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Subsector 8.2 «San Andrés-San Martín» del Conjunto Histórico de Sevilla, aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2013, de acuerdo con el artículo 40.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural.

Segundo. Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla.

Tercero. Es de obligado cumplimiento lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, referente a los expedientes de ruina y a la prohibición de demolición de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. La derogación, revisión o modificación del documento aprobado supondrá la revocación de la delegación efectuada mediante la presente Orden, a no ser que aquellas se hubieran llevado a término con el informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Así mismo podrá ser revocada la delegación en el caso de incumplimiento del plan aprobado, en el de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 40.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con la composición de la Comisión técnica municipal, y en los demás supuestos contemplados en el artículo 60 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 19/1995, de 7 de febrero.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se inicien a partir de ese momento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga.

Visto el expediente número MA-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

En esta situación se encuentran determinados tramos del Arroyo Jordana, en el término municipal de Casares (Málaga), sobre los que se detectan riesgos provocados por presiones urbanísticas y ocasionadas por infraestructuras, aconsejando la realización del deslinde del DPH. Dichas presiones responden a edificaciones, urbanizaciones y viales de nueva construcción, así como a actividades recreativas entre las que se encuentran los campos de golf localizados en la zona. Esta transformación urbanística lleva aparejado otro tipo de presiones sobre el Dominio Público Hidráulico como son las provocadas por vertidos, directos o indirectos que pueden llegar a afectar de forma temporal o permanente a amplias zonas, tanto a aquellas donde se encuentran ubicados como a áreas más lejanas. Tal es el caso de vertidos líquidos, basuras o escombros que pueden llegar aguas abajo del tramo a deslindar. Todo ello, lleva aparejado la degradación del cauce y sus márgenes así como a la flora y la fauna que lo constituye.

El cauce del Arroyo Jordana transcurre desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, con una longitud aproximada de 4.100 m. Discurre en su totalidad por el término municipal de Casares, provincia de Málaga, localizándose dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los puntos definitorios tienen las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89 UTM Huso 30:

Puntos iniciales:

1D	300.161,37	4.031.450,32
1I	300.205,61	4.031.478,22

Puntos finales:

212D	301.782,36	4.028.713,10
212I	301.790,61	4.028.766,32

Partiendo desde la intersección de la autopista de peaje AP-7 toma dirección de Norte a Sur-Este, para adentrarse tras unos 400 m en el campo de golf de la Finca Cortesín, encontrándose en algunos tramos canalizados con escollera protectora en su talud y discurriendo entre las distintas calles del campo del golf. Posteriormente, continúa por terrenos de Casares del Sol y Bahía de Casares en su margen derecha, de monte bajo, de ribera y erial a su izquierda, hasta alcanzar la carretera N-340 la cual cruza a través de un paso inferior. Desemboca en el Mar Mediterráneo junto a la urbanización La Perla de la Bahía y Casares del Mar.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico

de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga. (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2015).

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares, así como en el diario «La opinión de Málaga» de fecha de 16 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 2, 3 y 4 de marzo de 2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Manilva núm. 1 con fecha 4 y 19 de marzo de 2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dichas relaciones incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A estas solicitudes de conformidad recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casares, así como en el diario «La Opinión de Málaga» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Casares, Delegación del Gobierno en Málaga, Servicio Provincial de Costas de Málaga, Delegación Territorial en Málaga de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga, Delegación Territorial en Málaga de Fomento y Vivienda, Diputación Provincial de Málaga, Dirección General de Patrimonio, Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y Subdelegación del Gobierno en Málaga. El 20 de julio de 2015 se vuelve a remitir solicitud de informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes a la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio de 2015, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 4 de agosto de 2015, se recibe informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, donde se concluye que no existen afecciones al dominio público de carreteras.

- Con fecha 4 de agosto de 2015, se recibe escrito de la Diputación Provincial de Málaga, donde se concluye que no existen afecciones a la zona de protección de la carretera MA-8300, de A-7 a Casares.

- Con fecha 18 de agosto de 2015 se recibe informe procedente de la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el que se informa que la desembocadura del arroyo Jordana se encuentra afectada por la delimitación del deslinde DES01/06/29/0018, aprobado por O.M. 29.10.08 con sus respectivas servidumbres de tránsito y protección. Así mismo, de la documentación aportada por ese Organismo se constata que los hitos 212D y 212I del presente deslinde de Dominio Público Hidráulico son coincidentes respectivamente con los hitos M-52 y M-54 del deslinde Dominio Público Marítimo-Terrestre referido anteriormente.

- Con fecha 27 de agosto de 2015 se recibe escrito de la Unidad de Carreteras de Málaga perteneciente a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en el que trasladan sobre plano las líneas de dominio público y expropiación de la Autovía del Mediterráneo, A-7, p.k. 147+330, a ambos márgenes del arroyo Jordana.

- Con fecha 12 de agosto de 2015 se recibe informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Casares.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, el día 20 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, siendo el punto de encuentro la Oficina Municipal de Casares Costa, ubicada en Urbanización Marina de Casares, Centro Comercial, s/n, en el término municipal de Casares (Málaga).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 16, 17 y 20 de julio de 2015, practicándose notificación edictal mediante publicación en BOJA núm. 149 y en BOE núm. 184, ambos de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 20 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidos en el Anejo 5 «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo a deslindar, y del análisis de las alegaciones presentadas, se modificó la poligonal del deslinde, referidas a los puntos 43I, 44I, 45I y 46I.

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga. Expediente MA-01D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: los días 11, 12, 13 y 16 de noviembre de 2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de 30 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 230, de 26 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

15.1.1. David Joseph Famerie.

15.1.2. Gestión AMMEX como representante de la comunidad de propietarios Cortijos de la Bahía

15.1.3. Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga

15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

15.2.1. Ayuntamiento de Casares.

15.2.2. Servicio Provincial de Costas de Málaga.

15.2.3. Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga.

15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.3.1. Conformes:

15.3.1.1. Don Pedro Luís Villacorta Argüelles en representación acreditada de Autopista del Sol Concesionaria Española, S.A.

15.3.1.2. Doña Mariola González Diels en representación como Presidenta de la Comunidad Casares del Mar D.

15.3.1.3. Don José Antonio Illescas Mateo en representación de don Francisco Benítez Ruiz.

15.3.1.4. Doña María Titova Titova en representación de don Ivan Klimenko.

15.3.1.5. Doña María Titova Titova en representación de don Vladimir Klimenko.

15.3.1.6. Doña Nieves Rojas Vázquez en representación de don Michael John Whelton.

15.3.1.7. Don José Antonio Serrano Moreno en representación del Ministerio de Fomento.

15.3.1.8. Don Salvador Hevilla Pozo en nombre propio y en representación de doña Fuensanta Jiménez Pavón.

15.3.2. No Conformes:

15.3.2.1. Don Cristóbal García García en representación verbal del Ayuntamiento de Casares

15.3.2.2. Don Vicente Tomás Rubio Mörch en representación del Club de Golf Finca Cortesín, S.L.

15.3.2.3. Doña María Isabel Pereira Milán en representación de la comunidad de propietarios de Cortijos de la Bahía.

15.3.2.4. Don Vicente Tomás Rubio Mörch en representación de Single Home, S.A.

15.3.2.5. Doña Elena Fazio Castel en representación acreditada de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.4.1.1. Don Vicente Rubio Mörch como representante legal de Club de Golf Finca Cortesín, S.L., mediante escrito recibido con fecha 11 de septiembre de 2015.

15.4.1.2. Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, mediante escrito recibido con fecha 9 de septiembre de 2015.

15.4.1.3. Don Vicente Rubio Mörch como representante legal de Single Home, S.A., mediante escrito recibido con fecha 11 de septiembre de 2015.

15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.

15.5.1. Secretaría General Técnica. Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

15.5.2. Club de Golf Finca Cortesín, S.L.

15.5.3. Single Home, S.A.

A continuación se resumen de forma somera las constestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Vicente Rubio Mörch como representante Club de Golf Finca Cortesín S.L.:

(...) en lo que se refiere a la indebida aplicación de los criterios establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la delimitación del Dominio Público Hidráulico, esta Administración se reafirma en que la línea replanteada sobre el terreno, que se mostró durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y que consta en el Proyecto de Deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con los defectos de aplicación en los criterios expuestos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Administración para dar respuesta a los errores aducidos por el alegante en la aplicación en el caudal de cálculo, en el criterio de la zona inundable y en la georeferenciación de las ortofotos utilizadas, se remite a lo manifestado en el punto Tercero del Informe de alegaciones elaborado con motivo de la alegación interpuesta contra el acto de reconocimiento sobre el terreno que se emitió con fecha 27 de octubre de 2015 y se le remitió el 6 de noviembre del mismo.

(...) no aporta ninguna prueba o documento adicional que permita revisar alguno de los razonamientos expuestos para estimar la delimitación alternativa propuesta por el interesado en su anterior escrito de alegaciones, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto se desestiman las alegaciones planteadas así como la propuesta de delimitación alternativa.

Alegación interpuesta por don Vicente Rubio Mörch como representante Single Home, S.A.:

(...) en lo que se refiere a la indebida aplicación de los criterios establecidos por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la delimitación del Dominio Público Hidráulico, esta Administración se reafirma en que la línea replanteada sobre el terreno, que se mostró durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y que consta en el Proyecto de Deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con los defectos de aplicación en los criterios expuestos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Administración para dar respuesta a los errores aducidos por el alegante en la aplicación en el caudal de cálculo, en el criterio de la zona inundable y en la georeferenciación de las ortofotos utilizadas, se remite a lo manifestado en el punto Tercero del Informe de alegaciones elaborado con motivo de la alegación interpuesta contra el acto de reconocimiento sobre el terreno que se emitió con fecha 27 de octubre de 2015 y se le remitió el 6 de noviembre del mismo.

(...) no aporta ninguna prueba o documento adicional que permita revisar alguno de los razonamientos expuestos para estimar la delimitación alternativa propuesta por el interesado en su anterior escrito de alegaciones, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto se desestiman las alegaciones planteadas así como la propuesta de delimitación alternativa.

16. Con fechas 18 y 22 de diciembre del 2015 tiene Registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» y Adenda a solicitud de informe respectivamente, registro de entrada 18 y 22 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Siendo pues el referenciado informe preceptivo y no vinculante, transcurrido el plazo de diez días, y no permitiendo los plazos del procedimiento otro mayor, se decide proseguir las actuaciones con el objeto de que pueda ser resuelto en plazo.

RESOLUCIÓN

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	300.161,37	4.031.450,32	212D	301.782,36	4.028.713,10
1I	300.205,61	4.031.478,22	212I	301.790,61	4.028.766,32

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Jordana, desde la coordenada X: 300.185, Y: 4.031.465 (ETRS89 UTM huso 30), hasta su desembocadura, en el término municipal de Casares, provincia de Málaga, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1D	300.161,37	4.031.450,32
2D	300.197,13	4.031.402,71
3D	300.208,63	4.031.396,61
4D	300.222,65	4.031.396,45
5D	300.243,83	4.031.401,47
6D	300.262,36	4.031.400,74
7D	300.280,76	4.031.395,31
8D	300.297,33	4.031.386,24
9D	300.319,24	4.031.368,93
10D	300.331,48	4.031.353,13
11D	300.352,75	4.031.333,11
12D	300.360,80	4.031.319,40
13D	300.370,98	4.031.308,80
14D	300.372,14	4.031.301,36
15D	300.365,21	4.031.295,21
16D	300.358,68	4.031.273,96
17D	300.346,70	4.031.248,94
18D	300.339,17	4.031.233,84
19D	300.333,49	4.031.239,31
20D	300.327,19	4.031.229,53
21D	300.342,68	4.031.216,07
22D	300.356,22	4.031.185,04
23D	300.371,57	4.031.163,46
24D	300.381,74	4.031.147,09
25D	300.390,35	4.031.136,32

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
26D	300.400,86	4.031.112,36
27D	300.408,41	4.031.082,78
28D	300.421,70	4.031.063,08
29D	300.425,04	4.031.034,56
30D	300.434,06	4.031.021,16
31D	300.446,93	4.031.005,90
32D	300.458,88	4.030.992,17
33D	300.463,78	4.030.982,30
34D	300.477,12	4.030.971,29
35D	300.489,76	4.030.968,01
36D	300.518,24	4.030.974,95
37D	300.529,27	4.030.976,61
38D	300.539,99	4.030.972,48
39D	300.565,31	4.030.978,53
40D	300.574,11	4.030.992,00
41D	300.592,92	4.030.996,55
42D	300.634,45	4.031.005,10
43D	300.654,28	4.031.004,75
44D	300.664,50	4.031.000,32
45D	300.670,04	4.030.992,88
46D	300.671,72	4.030.977,88
47D	300.676,16	4.030.964,69
48D	300.688,88	4.030.941,99
49D	300.688,97	4.030.915,13
50D	300.686,01	4.030.897,12
51D	300.681,90	4.030.883,63
52D	300.668,30	4.030.867,73
53D	300.659,48	4.030.852,73
54D	300.661,74	4.030.835,63
55D	300.669,76	4.030.817,33
56D	300.675,15	4.030.792,92
57D	300.672,22	4.030.787,46
58D	300.670,70	4.030.766,71
59D	300.664,57	4.030.758,57
60D	300.660,63	4.030.732,81
61D	300.652,02	4.030.703,14
62D	300.647,97	4.030.680,39
63D	300.651,19	4.030.661,26
64D	300.650,11	4.030.646,96
65D	300.666,80	4.030.620,90
66D	300.679,86	4.030.596,28
67D	300.714,06	4.030.579,39
68D	300.727,45	4.030.580,09
69D	300.740,83	4.030.574,94

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
70D	300.763,89	4.030.578,55
71D	300.783,63	4.030.581,78
72D	300.803,51	4.030.583,60
73D	300.823,24	4.030.581,26
74D	300.841,66	4.030.573,57
75D	300.851,96	4.030.566,62
76D	300.863,47	4.030.555,70
77D	300.890,38	4.030.539,20
78D	300.901,92	4.030.529,87
79D	300.910,75	4.030.519,66
80D	300.930,81	4.030.497,81
81D	300.946,60	4.030.484,61
82D	300.959,44	4.030.469,31
83D	300.971,30	4.030.453,22
84D	300.984,77	4.030.438,47
85D	300.997,45	4.030.423,03
86D	301.007,65	4.030.411,00
87D	301.019,48	4.030.395,41
88D	301.030,19	4.030.380,16
89D	301.045,61	4.030.359,54
90D	301.055,25	4.030.342,22
91D	301.065,91	4.030.329,25
92D	301.074,60	4.030.311,11
93D	301.074,12	4.030.305,27
94D	301.079,20	4.030.297,43
95D	301.086,33	4.030.270,75
96D	301.091,26	4.030.245,53
97D	301.089,67	4.030.215,79
98D	301.088,25	4.030.193,79
99D	301.084,26	4.030.181,31
100D	301.080,81	4.030.154,64
101D	301.079,27	4.030.134,76
102D	301.076,33	4.030.124,20
103D	301.074,96	4.030.095,20
104D	301.074,58	4.030.080,60
105D	301.069,34	4.030.057,20
106D	301.070,71	4.030.047,83
107D	301.070,48	4.030.028,99
108D	301.075,26	4.030.008,98
109D	301.082,89	4.029.989,20
110D	301.094,44	4.029.972,95
111D	301.104,16	4.029.963,05
112D	301.122,51	4.029.948,84
113D	301.146,80	4.029.937,47

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
114D	301.171,47	4.029.929,98
115D	301.191,38	4.029.922,79
116D	301.215,45	4.029.916,30
117D	301.230,43	4.029.917,41
118D	301.247,49	4.029.927,56
119D	301.263,20	4.029.939,92
120D	301.277,47	4.029.953,90
121D	301.287,64	4.029.964,44
122D	301.299,30	4.029.983,49
123D	301.316,72	4.030.005,31
124D	301.330,73	4.030.018,86
125D	301.342,44	4.030.010,63
126D	301.351,32	4.029.998,59
127D	301.365,32	4.029.980,87
128D	301.375,74	4.029.970,30
129D	301.389,66	4.029.959,19
130D	301.407,75	4.029.947,50
131D	301.421,98	4.029.938,74
132D	301.441,59	4.029.922,28
133D	301.449,37	4.029.909,50
134D	301.451,22	4.029.901,34
135D	301.439,89	4.029.885,62
136D	301.417,17	4.029.873,86
137D	301.394,41	4.029.859,55
138D	301.376,80	4.029.845,22
139D	301.363,80	4.029.835,94
140D	301.354,96	4.029.807,75
141D	301.355,64	4.029.791,27
142D	301.351,52	4.029.766,22
143D	301.348,24	4.029.746,53
144D	301.347,49	4.029.731,07
145D	301.354,26	4.029.707,60
146D	301.362,76	4.029.693,11
147D	301.381,27	4.029.679,21
148D	301.392,04	4.029.674,55
149D	301.408,90	4.029.659,89
150D	301.416,24	4.029.647,49
151D	301.421,64	4.029.624,53
152D	301.419,66	4.029.615,59
153D	301.417,70	4.029.595,53
154D	301.418,99	4.029.571,69
155D	301.415,78	4.029.559,63
156D	301.395,82	4.029.534,34
157D	301.384,99	4.029.524,52

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
158D	301.374,77	4.029.501,49
159D	301.372,50	4.029.488,25
160D	301.368,27	4.029.481,61
161D	301.362,39	4.029.471,83
162D	301.358,28	4.029.460,98
163D	301.355,02	4.029.436,95
164D	301.347,67	4.029.402,50
165D	301.328,58	4.029.380,55
166D	301.324,34	4.029.364,18
167D	301.319,68	4.029.359,58
168D	301.312,56	4.029.342,55
169D	301.312,40	4.029.332,85
170D	301.298,64	4.029.301,51
171D	301.293,87	4.029.275,98
172D	301.286,89	4.029.256,96
173D	301.293,44	4.029.237,74
174D	301.305,08	4.029.209,87
175D	301.330,77	4.029.196,94
176D	301.350,76	4.029.195,35
177D	301.368,07	4.029.185,71
178D	301.374,44	4.029.166,99
179D	301.383,62	4.029.149,26
180D	301.391,88	4.029.131,21
181D	301.400,76	4.029.113,39
182D	301.407,90	4.029.094,73
183D	301.426,25	4.029.089,08
184D	301.443,64	4.029.079,98
185D	301.454,16	4.029.064,27
186D	301.468,09	4.029.051,10
187D	301.482,13	4.029.040,91
188D	301.494,78	4.029.030,27
189D	301.507,98	4.029.026,10
190D	301.528,01	4.029.014,58
191D	301.534,65	4.029.006,88
192D	301.540,68	4.029.004,83
193D	301.551,08	4.028.993,31
194D	301.568,20	4.028.963,14
195D	301.577,31	4.028.953,36
196D	301.601,37	4.028.935,89
197D	301.616,10	4.028.920,29
198D	301.629,39	4.028.908,99
199D	301.657,68	4.028.904,85
200D	301.675,01	4.028.902,37
201D	301.691,05	4.028.887,93

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
202D	301.693,11	4.028.876,47
203D	301.695,85	4.028.865,23
204D	301.724,50	4.028.847,28
205D	301.738,11	4.028.822,76
206D	301.731,79	4.028.813,99
207D	301.731,40	4.028.806,60
208D	301.730,90	4.028.798,50
209D	301.742,99	4.028.774,80
210D	301.752,85	4.028.762,26
211D	301.764,16	4.028.741,38
212D	301.782,36	4.028.713,10
1I	300.205,61	4.031.478,22
2I	300.238,52	4.031.452,99
3I	300.255,39	4.031.452,64
4I	300.264,50	4.031.453,72
5I	300.272,60	4.031.462,59
6I	300.285,74	4.031.457,09
7I	300.300,64	4.031.446,05
8I	300.307,26	4.031.433,64
9I	300.307,28	4.031.416,37
10I	300.330,45	4.031.393,45
11I	300.349,12	4.031.382,59
12I	300.362,58	4.031.369,02
13I	300.385,95	4.031.347,00
14I	300.397,18	4.031.335,19
15I	300.409,81	4.031.307,79
16I	300.408,73	4.031.297,56
17I	300.403,31	4.031.285,62
18I	300.387,63	4.031.269,29
19I	300.385,26	4.031.258,19
20I	300.380,28	4.031.245,90
21I	300.378,23	4.031.236,56
22I	300.382,38	4.031.226,06
23I	300.393,62	4.031.187,94
24I	300.408,59	4.031.169,30
25I	300.427,53	4.031.136,00
26I	300.431,42	4.031.125,83
27I	300.454,55	4.031.107,10
28I	300.462,03	4.031.094,06
29I	300.480,82	4.031.088,47
30I	300.485,78	4.031.061,51
31I	300.493,70	4.031.036,43
32I	300.499,70	4.031.024,84
33I	300.504,79	4.031.005,42

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
34I	300.522,79	4.031.001,03
35I	300.530,84	4.031.002,82
36I	300.547,17	4.031.002,61
37I	300.569,05	4.031.018,69
38I	300.581,66	4.031.016,06
39I	300.591,66	4.031.024,93
40I	300.611,38	4.031.029,72
41I	300.639,03	4.031.026,92
42I	300.659,37	4.031.017,64
43I	300.690,21	4.031.003,54
44I	300.709,92	4.030.986,23
45I	300.717,32	4.030.975,56
46I	300.720,71	4.030.965,52
47I	300.728,40	4.030.943,75
48I	300.721,94	4.030.912,50
49I	300.720,10	4.030.896,02
50I	300.705,35	4.030.869,14
51I	300.704,31	4.030.853,26
52I	300.700,23	4.030.840,67
53I	300.706,51	4.030.826,60
54I	300.708,18	4.030.794,14
55I	300.702,29	4.030.772,81
56I	300.698,04	4.030.746,96
57I	300.688,09	4.030.723,42
58I	300.682,46	4.030.706,26
59I	300.680,55	4.030.688,77
60I	300.677,47	4.030.675,54
61I	300.679,05	4.030.664,34
62I	300.678,10	4.030.652,17
63I	300.687,44	4.030.621,13
64I	300.710,14	4.030.602,38
65I	300.736,49	4.030.601,81
66I	300.764,32	4.030.604,29
67I	300.786,98	4.030.605,69
68I	300.804,88	4.030.606,51
69I	300.813,57	4.030.604,48
70I	300.822,85	4.030.600,02
71I	300.844,96	4.030.597,39
72I	300.863,91	4.030.583,91
73I	300.885,63	4.030.572,79
74I	300.904,47	4.030.555,46
75I	300.919,56	4.030.542,32
76I	300.939,17	4.030.527,92
77I	300.952,44	4.030.512,11

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
78I	300.965,98	4.030.495,15
79I	300.981,69	4.030.477,25
80I	300.996,84	4.030.465,78
81I	301.006,12	4.030.447,32
82I	301.022,83	4.030.432,33
83I	301.037,16	4.030.424,32
84I	301.046,63	4.030.410,48
85I	301.052,82	4.030.400,05
86I	301.067,15	4.030.389,39
87I	301.078,85	4.030.377,10
88I	301.091,06	4.030.352,41
89I	301.099,33	4.030.329,49
90I	301.108,08	4.030.307,68
91I	301.111,52	4.030.292,12
92I	301.115,09	4.030.276,32
93I	301.119,74	4.030.256,87
94I	301.126,05	4.030.235,14
95I	301.125,67	4.030.216,75
96I	301.125,73	4.030.200,22
97I	301.116,17	4.030.180,03
98I	301.109,41	4.030.155,45
99I	301.106,99	4.030.131,71
100I	301.102,03	4.030.114,02
101I	301.106,51	4.030.092,22
102I	301.106,13	4.030.075,84
103I	301.103,45	4.030.057,18
104I	301.102,96	4.030.035,70
105I	301.106,77	4.030.019,53
106I	301.109,71	4.030.008,56
107I	301.118,58	4.029.988,69
108I	301.131,77	4.029.977,33
109I	301.156,08	4.029.968,42
110I	301.174,63	4.029.961,01
111I	301.194,44	4.029.958,26
112I	301.214,27	4.029.956,09
113I	301.234,13	4.029.958,43
114I	301.244,44	4.029.963,74
115I	301.257,31	4.029.971,08
116I	301.278,84	4.030.004,69
117I	301.286,44	4.030.023,54
118I	301.300,05	4.030.034,58
119I	301.307,54	4.030.047,36
120I	301.311,32	4.030.058,19
121I	301.327,86	4.030.064,82

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
122I	301.346,64	4.030.061,04
123I	301.362,84	4.030.048,24
124I	301.383,42	4.030.028,46
125I	301.398,77	4.030.010,34
126I	301.407,20	4.029.994,97
127I	301.420,87	4.029.982,96
128I	301.429,61	4.029.965,89
129I	301.440,73	4.029.951,52
130I	301.448,96	4.029.945,07
131I	301.462,54	4.029.940,54
132I	301.476,81	4.029.924,23
133I	301.481,07	4.029.908,46
134I	301.477,59	4.029.894,49
135I	301.464,20	4.029.878,05
136I	301.446,75	4.029.859,63
137I	301.431,83	4.029.845,01
138I	301.419,41	4.029.840,46
139I	301.404,38	4.029.826,15
140I	301.391,98	4.029.803,30
141I	301.383,27	4.029.778,04
142I	301.376,64	4.029.753,83
143I	301.376,93	4.029.727,14
144I	301.388,63	4.029.712,60
145I	301.404,38	4.029.700,27
146I	301.420,86	4.029.689,19
147I	301.430,48	4.029.677,91
148I	301.447,76	4.029.651,49
149I	301.451,84	4.029.634,42
150I	301.454,91	4.029.609,51
151I	301.459,23	4.029.594,48
152I	301.457,69	4.029.576,89
153I	301.450,01	4.029.557,73
154I	301.440,45	4.029.538,66
155I	301.426,83	4.029.522,62
156I	301.416,06	4.029.511,98
157I	301.404,16	4.029.499,77
158I	301.387,50	4.029.479,30
159I	301.387,04	4.029.464,83
160I	301.385,58	4.029.456,69
161I	301.389,35	4.029.443,97
162I	301.388,72	4.029.428,54
163I	301.382,59	4.029.418,27
164I	301.375,21	4.029.393,14
165I	301.367,32	4.029.380,31

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
166I	301.354,25	4.029.364,78
167I	301.342,62	4.029.356,41
168I	301.338,39	4.029.331,06
169I	301.333,22	4.029.307,58
170I	301.332,90	4.029.296,79
171I	301.328,49	4.029.267,88
172I	301.333,37	4.029.246,41
173I	301.350,03	4.029.230,68
174I	301.359,39	4.029.229,53
175I	301.383,28	4.029.215,76
176I	301.395,10	4.029.204,96
177I	301.425,52	4.029.187,65
178I	301.441,81	4.029.176,45
179I	301.449,64	4.029.167,13
180I	301.459,31	4.029.131,73
181I	301.465,55	4.029.114,07
182I	301.469,86	4.029.097,75
183I	301.487,17	4.029.083,01
184I	301.508,60	4.029.065,71
185I	301.524,65	4.029.046,62
186I	301.536,49	4.029.039,85
187I	301.549,75	4.029.035,59
188I	301.579,58	4.029.023,08
189I	301.595,53	4.029.008,33
190I	301.603,52	4.029.008,48
191I	301.623,57	4.028.998,62
192I	301.640,80	4.028.996,59
193I	301.662,46	4.028.999,95
194I	301.681,75	4.029.001,74
195I	301.686,71	4.028.989,51
196I	301.694,29	4.028.979,31
197I	301.688,62	4.028.975,15
198I	301.695,25	4.028.946,98
199I	301.687,45	4.028.936,78
200I	301.684,02	4.028.926,71
201I	301.697,28	4.028.918,64
202I	301.723,58	4.028.925,37
203I	301.731,75	4.028.907,16
204I	301.729,52	4.028.899,67
205I	301.752,28	4.028.874,03
206I	301.763,63	4.028.861,37
207I	301.767,14	4.028.846,19
208I	301.778,10	4.028.829,66
209I	301.787,47	4.028.816,54

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
210I	301.790,02	4.028.802,35
211I	301.783,63	4.028.789,39
212I	301.790,61	4.028.766,32

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 12 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril, provincia de Granada.

Visto el expediente número GR-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

En esta situación se encuentran determinados tramos de la Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril (Granada). Sobre estos tramos, se detectan riesgos provocados por el desarrollo agrario de la zona, por presiones urbanísticas y por usurpación y explotación excesiva, lo que provoca la degradación del cauce. Por todo esto, se aconseja la realización del deslinde del DPH.

El cauce «Rambla Garnatilla» transcurre desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura, con una longitud aproximada de 1.600 m. Discurre en su totalidad por el término municipal de Motril, provincia de Granada, localizándose dentro de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Los puntos definitorios tienen las siguientes coordenadas en el sistema ETRS89 UTM Huso 30:

Puntos iniciales:

1D	459.826,12	4.065.983,35
1I	459.838,24	4.065.972,37

Puntos finales:

81D	458.525,00	4.066.371,24
111I	458.330,71	4.066.182,32

El comienzo del tramo se encuentra situado junto a vial asfaltado y Taller de Carpintería Metálica Antonio Carrascosa, junto a la presente Rambla Garnatilla, en el término municipal de Motril. Comienza con dirección Este-Oeste entre terrenos agrícolas en su margen izquierda y parcela con viviendas diseminadas y parcelas de erial a su derecha hasta alcanzar vial asfaltado. Continúa manteniendo la misma dirección entre cultivos esta vez de invernaderos a ambos lados de la Rambla hasta desembocar en la Rambla de Puntalón.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se acuerda la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio

Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada. (BOJA núm. 42 de 3 de marzo de 2015).

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, así como en el diario «Granada Hoy» de fecha de 20 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 23 de febrero de 2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Motril núm. 2 con fecha 23 de febrero y 9 de marzo de 2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo, «Solicitud al Registro de la Propiedad» se recibe contestación a fecha 31 de marzo de 2015.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril, así como en el diario «Granada Hoy» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Motril; Diputación Provincial de Granada-Servicio de Carreteras, Subdelegación del Gobierno en Granada, Delegación Territorial en Granada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Delegación Territorial en Granada de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Granada de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General de Patrimonio, Delegación del Gobierno en Granada y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio de 2015, se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 11 de agosto de 2015, se recibe escrito del Servicio Provincial de Costas en Granada. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 2 de septiembre de 2015, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada. Manifiesta que en base a la documentación analizada estima que deben ser tenidos en cuenta a efecto de su análisis y consideración en el presente expediente de apeo y deslinde las infraestructuras energéticas, el uso industrial y el uso minero de la zona de actuación.

Durante el periodo de información pública, los interesados no presentaron ninguna alegación a la fase de Información Pública. Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre

el Terreno del DPH en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, el día 19 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, siendo el punto de encuentro el Taller de Carpintería Metálica Antonio Carrascosa, ubicado en Llano La Garnatilla, s/n, en el término municipal de Motril (Granada).

La convocatoria fué realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 21 de julio de 2015, practicándose notificación edictal mediante publicación en BOJA núm. 149 y en BOE núm. 184, ambos de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 19 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidas en el Anejo 5 «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada. Expediente GR-01D».

12. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 10 de noviembre de 2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 286, de 30 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 230, de 26 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

13. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

14. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

14.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

14.1.1. Con fecha 12.3.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Antonio Pineda Rodríguez.

14.1.2. Con fecha 19.3.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares Francisco Alonso Lobatón y Estrella Maldonado Correa.

14.1.3. Con fecha 23.3.2015 se recibió escrito por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

- 14.1.4.5 Con fecha 25.3.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Francisco Gallego Puga.
- 14.1.5 Con fecha 1.4.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares José Carlos López Pérez y Emilia Aguilera Romero.
- 14.1.6. Con fecha 8.4.2015 se personaron en el expediente y se recibieron alegaciones por parte de los titulares María Teresa Peñalver Fernández y José Maldonado Paque.
- 14.1.7. Con fecha 8.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Rafael Sabio Herrera.
- 14.1.8. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular María Encarnación Gallego Mercado.
- 14.1.9. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Francisco Gallego Mercado.
- 14.1.10. Con fecha 9.4.2015 se personó en el expediente y se recibió alegaciones por parte del titular Juan Carlos Gallego Mercado.
- 14.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.
- 14.2.1. Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 14.2.2. Con fecha 11 de agosto, se recibe escrito del Servicio Provincial de Costas en Granada.
- 14.2.3. Con fecha 2 de septiembre, se recibe escrito de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.
- 14.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
- 14.3.1. Conformes:
- 14.3.1.1. D. Antonio Manuel Liñan Sabio.
- 14.3.1.2. D. José Correa Carrión en representación de Dña. Carmen Álvarez Martínez.
- 14.3.1.3. Dña. Encarnación Martín Lorenzo en su nombre y en representación de D. Jorge Cuenca Suárez.
- 14.3.1.4. D. J. Antonio Moreno Jiménez.
- 14.3.1.5. D. Francisco Correa Jiménez.
- 14.3.1.6. D. Juan García Bonilla.
- 14.3.1.7. Dña. María del Carmen Cano Sabio en representación de D. Manuel Cano Ruíz.
- 14.3.1.8. D. Manuel Linares Illescas en su propio nombre y en representación de Dña. Rafaela Arnedo Cano.
- 14.3.1.9. Dña. María Mota Álvarez.
- 14.3.2. No conformes:
- 14.3.2.1. D. Antonio Acosta Moreno como representante de Dña. Adelina Moreno Maldonado.
- 14.3.2.2. D. Antonio Carrascosa López
- 14.3.2.3. D. Antonio José Sánchez Beltrán actuando en su propio nombre y en representación de D. Francisco Javier Sánchez Beltrán.
- 14.3.2.4. D. José Antonio Palomares Sánchez en representación del Ayuntamiento de Motril.
- 14.3.2.5. D. Emilio Pérez Merlo.
- 14.3.2.6. D. Emilio Romera Ramos.
- 14.3.2.7. D. Enrique Tomás Prados Utrabo.
- 14.3.2.8. D. Francisco Gallego Mercado en su nombre y en representación de D. Juan Carlos Gallego Mercado y Dña. María Encarnación Gallego Mercado.
- 14.3.2.9. D. Joaquín Parejo Puertas, D. Juan Jesús López Estévez, D. Emilio Morales Bustos en su propio nombre y en representación de Dña. Amelia Bustos Mancilla (como herederos de D. Emilio Morales Palomares), D. José Rodríguez García en su nombre y en representación de Dña. Felisa Fernández Fernández y D. José Antonio Linares Linares.
- 14.3.2.10. D. Jorge Padiel Corzo en su nombre y en representación de Dña. Purificación Sances Rodríguez.
- 14.3.2.11. D. José Antonio Ruíz Hódar.
- 14.3.2.12. D. José Maldonado Paque.
- 14.3.2.13. D. Antonio Acosta Moreno como representante de Dña. María del Carmen Vázquez Correa.
- 14.3.2.14. D. Rafael Sabio Herrera en su nombre y en representación de Dña. Irene Fernández Mingorance.

- 14.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
- 14.4.1.1. D. Antonio Carrascosa López, mediante escrito recibido con fecha 4 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.2. D. Antonio José Sánchez Beltrán en su nombre propio y como representación de D. Francisco Javier Sánchez Beltrán, mediante escrito recibido con fecha 24 de agosto de 2015.
- 14.4.1.3. D. Emilio Pérez Merlo, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.4. D. Emilio Romera Ramos, mediante escrito recibido con fecha 9 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.5. Dña. Encarnación Román Figueredo, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.6. D. Francisco Gallego Mercado en su nombre propio y en representación de Dña. María Encarnación Gallego Mercado, D. Juan Carlos Gallego Mercado y D. Francisco Gallego Puga, mediante escrito recibido con fecha 16 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.7. D. Joaquín Parejo Puertas, D. Juan Jesús López Estévez, D. Emilio Morales Bustos en su propio nombre y en representación de Dña. Amelia Bustos Mancilla (como herederos de D. Emilio Morales Palomares), D. José Rodríguez García y D. José Antonio Linares Linares, mediante escrito recibido con fecha 24 de agosto de 2015.
- 14.4.1.8. D. José Antonio Ruíz Hódar, mediante escrito recibido con fecha 27 de agosto de 2015.
- 14.4.1.9. D. José Carlos López Pérez y Dña. Emilia Aguilera Romero, mediante escrito recibido con fecha 7 de septiembre de 2015.
- 14.4.1.10. D. José Martín Hernández, mediante escrito recibido con fecha 31 de agosto de 2015.
- 14.4.1.11. D. Pedro Vicente Ruíz García, mediante escrito recibido con fecha 6 de octubre de 2015.
- 14.4.1.12. D. Rafael Sabio Herrera, mediante escrito recibido con fecha 16 de septiembre de 2015.
- 14.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
- 14.5.1. Secretaría General Técnica. Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 14.5.2. Dña. Fernández Fernández Felisa y D. Rodríguez García José.
- 14.5.3. Dña. Gallego Mercado M. Encarnación.
- 14.5.4. D. Gallego Mercado Francisco.
- 14.5.5. D. Gallego Mercado Juan Carlos.
- 14.5.6. D. Gallego Puga Francisco.
- 14.5.7. D. Linares Linares José Antonio.
- 14.5.8. D. López Estévez Juan Jesús.
- 14.5.9. D. López Pérez José Carlos y Aguilera Romero Emilia.
- 14.5.10. D. Morales Bustos Emilio.
- 14.5.11. D. Morales Bustos Emilio.
- 14.5.12. D. Parejo Puertas Joaquín.
- 14.5.13. D. Ruíz García Pedro Vicente.
- 14.5.14. D. Sabio Herrera Rafael.

A continuación se resumen de forma somera las constataciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por doña Fernández Fernández Felisa y don Rodríguez García José.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento de los alegantes, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición de los alegantes como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que los comparecientes han podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo los alegantes de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por doña Gallego Mercado M. Encarnación.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Mercado Francisco.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Mercado Juan Carlos.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Gallego Puga Francisco.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Linares Linares José Antonio.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don López Estévez Juan Jesús.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don López Pérez José Carlos y Aguilera Romero Emilia.

La línea replanteada sobre el terreno, mostrada durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y en el Proyecto de deslinde, se ha obtenido ajustándose a los criterios establecidos por el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En base a lo expuesto, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico se ratifica en la línea replanteada sobre el terreno, mostrada durante el acto de reconocimiento sobre el terreno y contenida en el Proyecto de deslinde.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

Alegación interpuesta por don Morales Bustos Emilio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Morales Bustos Emilio.

Acreditada la condición de particular afectado en expediente y visto el justificante de mantenimiento de domicilio fiscal emitido por la Agencia Tributaria aportado junto a la alegación interpuesta al Proyecto de deslinde, que deja constancia de que el domicilio para los efectos de notificación es ******, C.P. *****, a partir de este momento se procederá a notificar el resto de actos administrativos del procedimiento de apeo y deslinde de la Rambla de la Garnatilla a la dirección antes citada.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser estimada.

Alegación interpuesta por don Parejo Puertas Joaquín.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Ruíz García Pedro Vicente.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

Alegación interpuesta por don Sabio Herrera Rafael.

Dado que ninguna de las manifestaciones realizadas por el interesado desvirtúan la propuesta de deslinde, no aportando informe técnico que la contradiga, debe prevalecer la presunción de legitimidad de la actuación administrativa, sobre todo teniendo en cuenta que el deslinde no crea los bienes que pertenecen al dominio público sino que, simplemente, los delimita y que los documentos aportados en ningún caso legitiman la adquisición de dicho dominio.

La Administración actuante, dentro del procedimiento de apeo y deslinde, ha puesto en conocimiento del alegante, en repetidas ocasiones y mediante distintos medios, las actuaciones que dicha administración ha ido ejecutando.

La documentación obrante en el expediente se ha encontrado a disposición del alegante como parte interesada en el procedimiento, pudiendo acceder al expediente no sólo durante los plazos legales establecidos para interponer alegaciones, sino desde la incoación del mismo, por lo que el compareciente ha podido analizar y estudiar el expediente de deslinde y apeo en cualquier momento, disponiendo el alegante de distintas fases procedimentales, marcadas por la normativa vigente, para incorporar documentación y formular alegaciones al expediente de referencia.

El procedimiento de deslinde y apeo se está realizando cumpliendo de forma escrupulosa todos los trámites y requisitos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo anteriormente expuesto la alegación debe ser desestimada.

15. Con fecha 18 y 22 de diciembre del 2015 tiene Registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» y Adenda a solicitud de informe respectivamente, registro de entrada 18 y 22 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art 83 de la Ley 30/1992 del RJAP y del PAC. Siendo pues el referenciado informe preceptivo y no vinculante, transcurrido el plazo de diez días, y no permitiendo los plazos del procedimiento otro mayor, se decide proseguir las actuaciones con el objeto de que pueda ser resuelto en plazo.

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

A C U E R D A

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30), hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	459.826,12	4.065.983,35	81D	458.525,00	4.066.371,24
1I	459.838,24	4.065.972,37	111I	458.330,71	4.066.182,32

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la rambla Garnatilla, desde la coordenada X: 459.830, Y: 4.065.975 (ETRS89 UTM Huso 30) hasta su desembocadura en la rambla Puntalón, en el término municipal de Motril, provincia de Granada, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1D	459.826,12	4.065.983,35
2D	459.821,42	4.065.979,28
3D	459.813,57	4.065.975,79
4D	459.806,17	4.065.972,35
5D	459.801,79	4.065.971,17
6D	459.799,74	4.065.970,62
7D	459.790,32	4.065.969,90
8D	459.785,71	4.065.970,72
9D	459.782,42	4.065.973,56
10D	459.766,85	4.065.979,86
11D	459.761,96	4.065.982,72
12D	459.757,59	4.065.985,63
13D	459.742,92	4.065.994,09
14D	459.726,85	4.066.003,72
15D	459.716,55	4.066.018,70
16D	459.705,15	4.066.033,09
17D	459.699,86	4.066.035,21
18D	459.682,66	4.066.034,42
19D	459.669,15	4.066.032,35
20D	459.667,16	4.066.033,05
21D	459.653,61	4.066.033,59
22D	459.639,83	4.066.037,32
23D	459.618,39	4.066.042,15
24D	459.609,59	4.066.042,98
25D	459.602,51	4.066.042,56
26D	459.592,82	4.066.040,71
27D	459.583,08	4.066.036,91
28D	459.569,90	4.066.032,09
29D	459.562,49	4.066.030,24
30D	459.558,57	4.066.028,33
31D	459.551,53	4.066.025,96
32D	459.545,58	4.066.026,74
33D	459.522,47	4.066.024,60
34D	459.504,04	4.066.022,87
35D	459.486,32	4.066.022,21
36D	459.469,03	4.066.020,64
37D	459.449,73	4.066.022,11
38D	459.444,01	4.066.023,30

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
39D	459.432,35	4.066.023,80
40D	459.409,35	4.066.022,24
41D	459.389,25	4.066.026,10
42D	459.378,92	4.066.026,21
43D	459.364,63	4.066.029,65
44D	459.346,87	4.066.033,34
45D	459.336,85	4.066.042,88
46D	459.302,12	4.066.060,09
47D	459.259,86	4.066.084,42
48D	459.233,34	4.066.093,57
49D	459.217,55	4.066.105,31
50D	459.204,70	4.066.106,43
51D	459.197,65	4.066.102,03
52D	459.191,06	4.066.102,68
53D	459.177,90	4.066.106,61
54D	459.127,72	4.066.130,53
55D	459.121,45	4.066.135,09
56D	459.093,60	4.066.146,61
57D	459.057,04	4.066.167,10
58D	459.041,57	4.066.170,15
59D	458.992,83	4.066.175,98
60D	458.969,87	4.066.180,73
61D	458.954,00	4.066.183,38
62D	458.946,85	4.066.182,85
63D	458.895,48	4.066.197,28
64D	458.870,39	4.066.205,34
65D	458.826,73	4.066.231,53
66D	458.814,83	4.066.244,50
67D	458.783,20	4.066.267,29
68D	458.753,18	4.066.289,47
69D	458.735,72	4.066.297,15
70D	458.718,78	4.066.310,38
71D	458.713,23	4.066.312,76
72D	458.711,37	4.066.319,37
73D	458.716,67	4.066.324,13
74D	458.711,90	4.066.335,25
75D	458.616,92	4.066.315,93
76D	458.610,83	4.066.313,82
77D	458.570,93	4.066.293,21
78D	458.547,99	4.066.313,59
79D	458.526,29	4.066.357,51
80D	458.524,70	4.066.365,98
81D	458.525,00	4.066.371,24

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
1I	459.838,24	4.065.972,37
2I	459.832,52	4.065.968,11
3I	459.819,51	4.065.958,20
4I	459.811,26	4.065.954,93
5I	459.801,54	4.065.948,06
6I	459.793,04	4.065.948,29
7I	459.782,78	4.065.953,73
8I	459.769,71	4.065.958,09
9I	459.738,19	4.065.976,18
10I	459.714,51	4.065.991,63
11I	459.708,33	4.065.994,73
12I	459.698,96	4.065.995,14
13I	459.674,46	4.065.998,96
14I	459.664,93	4.066.003,19
15I	459.658,32	4.066.008,49
16I	459.636,09	4.066.010,07
17I	459.624,98	4.066.014,31
18I	459.617,57	4.066.019,60
19I	459.594,29	4.066.021,19
20I	459.582,22	4.066.018,67
21I	459.571,27	4.066.017,48
22I	459.559,35	4.066.009,06
23I	459.547,72	4.066.002,93
24I	459.540,05	4.065.996,32
25I	459.531,32	4.065.993,93
26I	459.523,91	4.065.991,29
27I	459.517,56	4.065.991,55
28I	459.508,83	4.065.994,20
29I	459.503,54	4.065.999,23
30I	459.497,45	4.066.003,46
31I	459.479,73	4.066.008,49
32I	459.474,70	4.066.006,37
33I	459.464,12	4.066.005,58
34I	459.445,59	4.066.006,11
35I	459.434,22	4.066.004,78
36I	459.429,45	4.066.002,40
37I	459.410,07	4.066.002,55
38I	459.384,82	4.066.002,02
39I	459.352,99	4.065.999,23
40I	459.344,52	4.065.993,67
41I	459.333,28	4.065.991,04
42I	459.320,71	4.065.990,49
43I	459.308,01	4.065.994,73

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
44I	459.285,52	4.066.006,90
45I	459.259,30	4.066.017,95
46I	459.247,67	4.066.024,16
47I	459.224,67	4.066.033,36
48I	459.209,85	4.066.038,38
49I	459.200,33	4.066.042,62
50I	459.192,65	4.066.043,68
51I	459.186,30	4.066.045,53
52I	459.172,81	4.066.052,67
53I	459.167,90	4.066.058,41
54I	459.161,89	4.066.062,73
55I	459.145,29	4.066.072,78
56I	459.135,24	4.066.077,28
57I	459.124,65	4.066.078,07
58I	459.102,13	4.066.077,48
59I	459.084,70	4.066.079,92
60I	459.069,36	4.066.087,33
61I	459.049,59	4.066.094,96
62I	459.016,70	4.066.112,73
63I	459.004,53	4.066.114,32
64I	458.998,45	4.066.114,06
65I	458.993,69	4.066.109,56
66I	458.985,22	4.066.108,76
67I	458.979,40	4.066.110,35
68I	458.975,43	4.066.112,47
69I	458.971,99	4.066.116,97
70I	458.955,06	4.066.117,23
71I	458.944,47	4.066.118,55
72I	458.932,83	4.066.122,26
73I	458.925,95	4.066.127,81
74I	458.902,40	4.066.143,69
75I	458.896,85	4.066.144,48
76I	458.877,00	4.066.153,48
77I	458.866,68	4.066.156,65
78I	458.860,07	4.066.161,15
79I	458.855,31	4.066.168,82
80I	458.835,46	4.066.184,96
81I	458.831,23	4.066.189,61
82I	458.820,59	4.066.196,06
83I	458.794,13	4.066.216,10
84I	458.790,20	4.066.218,34
85I	458.775,53	4.066.231,79
86I	458.764,99	4.066.243,65

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS 1989 UTM Zone 30N	
	X	Y
87I	458.726,21	4.066.264,91
88I	458.706,35	4.066.276,77
89I	458.686,50	4.066.287,36
90I	458.660,04	4.066.286,03
91I	458.629,62	4.066.274,92
92I	458.617,45	4.066.273,60
93I	458.597,07	4.066.264,07
94I	458.593,37	4.066.260,63
95I	458.576,70	4.066.253,10
96I	458.544,93	4.066.245,55
97I	458.523,72	4.066.242,30
98I	458.483,83	4.066.238,94
99I	458.463,46	4.066.233,65
100I	458.458,18	4.066.227,56
101I	458.462,91	4.066.217,51
102I	458.456,65	4.066.211,14
103I	458.447,45	4.066.216,27
104I	458.433,49	4.066.215,00
105I	458.427,17	4.066.209,16
106I	458.423,70	4.066.209,03
107I	458.403,92	4.066.209,94
108I	458.383,57	4.066.208,52
109I	458.369,37	4.066.204,93
110I	458.349,78	4.066.196,66
111I	458.330,71	4.066.182,32

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26 de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 12 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero del 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua, ubicado en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva.

Visto el expediente número HU-04D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

Esta reactivación económica, ha provocado durante los últimos años que en el entorno se hayan multiplicado la compraventa de terrenos, transacciones y cambios de titularidad, derivando en conflictos de índole legal y jurídica en la zona, ligados a la titularidad de los terrenos.

Todo ello se une, a las presiones provocadas por la usurpación e invasión del dominio público hidráulico por parte fincas colindantes, con la consecuente degradación de cauces y márgenes, así como el riesgo de posibles vertidos y captaciones ilegales.

Por otro lado, no hay que olvidar que este tramo de cauce natural está rodeado de diferentes infraestructuras como son las hidráulicas situadas aguas arriba y aguas abajo, o las infraestructuras viarias adyacentes: carretera autonómica que enlaza los municipios de Minas de Riotinto y Campofrío, caminos públicos y viarios asociados a las actividades mineras.

Este escenario ha ocasionado desde antaño en el entorno del Arroyo del Dique o Rejoncillo presiones significativas, que vuelven a reproducirse con la reactivación de las explotaciones mineras. Se identifican presiones de naturaleza económica, asociadas al desarrollo y puesta en marcha de explotaciones de diferente índole; de carácter medioambiental por la degradación, erosión de cauces y márgenes; riesgos provocados por posibles vertidos y captaciones ilegales; presiones derivadas de las infraestructuras e instalaciones adyacentes, e incluso otras ocasionadas por conflictos de naturaleza jurídica y legal.

Esta situación evidencia la necesidad de regularización y delimitación el dominio público hidráulico existente, aconsejando por ende el Deslinde del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua, en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas en el sistema ED 1950 UTM Huso 30:

Punto inicial: X: 184.411 Y: 4.183.901.
Punto final: X: 184.087 Y: 4.183.013.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012 de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte 21000/0001/2012/08, así como la incoación

de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de El Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en los tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Campofrío, El Campillo y Nerva, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1, del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Aracena y Valverde del Camino con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

En junio de 2015, se recibe respuesta del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, en la que aportan relación de notas simples entre las que se recoge que hay titulares notificados que no poseen bienes registrados, otros titulares que fueron propietarios de fincas y que hoy día pertenecen a otros propietarios y notas simples de otras fincas que por sus linderos registrales no se corresponden con ninguna de las fincas objeto de consulta.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en los tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Campofrío, El Campillo y Nerva, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Campofrío; Ayuntamiento de El Campillo; Ayuntamiento de Nerva; Subdelegación del Gobierno en Huelva; Delegación del Gobierno en Huelva; Delegación Territorial de Fomento y Vivienda; Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.
- Con fecha 19 de agosto se recibe Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, donde se concluye que no existen afecciones al dominio público de carreteras.
- Informe de 30 de octubre, de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Arroyo del Dique o Rejoncillo, el día 26 de agosto de 2015 a las 9:00 horas, siendo el punto de encuentro la Sala «Atalaya», en las oficinas generales de Emed Tartessus, ubicadas en La Dehesa, s/n, C.P. 21660-Minas de Riotinto (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 26 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidos en el Anejo 5 «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Aracena y Valverde del Camino con fecha de 30 de octubre de 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 5 del Proyecto de deslinde).

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde La Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva. Expediente HU-04D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 13.10.2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015, y en el BOJA núm. 222, de 16 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

15.1.1. Emed Tartessus, SLU.

15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

15.2.1. Ayuntamiento de Campofrío.

- 15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
 - 15.3.1. Conformes:
 - 15.3.1.1. Emilio Marín Macías, representante del Ayuntamiento de El Campillo.
 - 15.3.1.2. Inmaculada López Carrión, representante del Ayuntamiento de Campofrío.
 - 15.3.1.3. José Alejandro Postigo Moya, representante de Emed Tartessus, S.L.
 - 15.3.1.4. Jesús Enrique Martín Martín, representante de la Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Huelva.
 - 15.3.2. No Conformes:
 - 15.3.2.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.
 - 15.3.2.2. José Luis Herrera Granero, en su nombre y en representación verbal de su esposa Eva María Caro Bermejo.
- 15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
 - 15.4.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.
 - 15.4.2. José Luis Herrera Granero.
- 15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
 - 15.5.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

A continuación se resumen de forma somera las constataciones jurídicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por doña Josefa Díaz García como representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.:

Señalar primeramente que efectivamente notificado el periodo de audiencia del expediente, con fecha nueve de noviembre del 2015, se presentó personal autorizado en representación de Agropecuaria del Odiel, S.L., en esta Dirección General, al objeto de realizar las consultas oportunas y en el que se le puso de manifiesto todo lo instruido hasta la fecha, expediente completo con todos sus anexos para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare pertinentes. Aunque olvida la recurrente que finalizada la consulta se levantó una Diligencia que se firmó al efecto junto al instructor del expediente (...) y en la que se constata que se le ha dado vista del expediente y así firma para su constancia.

Y es que dichas manifestaciones son manifiestamente falsas a la par de graves. Ya que de ser como relata la alegante no se entiende cómo en el momento de firmar la referenciada diligencia el compareciente no reflejó ni puso de manifiesto dichos extremos y su presumible falta de satisfacción en el trámite de audiencia.

Por lo que únicamente señalar al respecto que los proyectos de deslinde exhibidos gozan de la presunción de veracidad, legalidad y acierto, por lo que sus decisiones merecen ser acogidas con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnica y jurídica, y de su permanencia y especialización, si bien siendo tal presunción de naturaleza iuris tantum, pudiendo ser revisada en vía jurisdiccional.

Recordemos que la Administración, en virtud del principio de legalidad administrativa, goza de la presunción de que ejerce sus facultades con arreglo a Derecho. Todo acto administrativo, expresión jurídica por antonomasia del ejercicio de las facultades administrativas, cualquiera que sea el órgano o Administración que lo dicte, goza de la presunción de legalidad que le atribuye específicamente el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, y que, en todo caso, exige una valoración por parte del órgano jurisdiccional llamado a controlar su legalidad en orden a si dicha presunción ha sido eficazmente desvirtuada. Junto a esa presunción de legalidad o validez del acto administrativo también cabe hablar de una presunción de imparcialidad u objetividad del órgano o funcionario autor del mismo.

A mayor abundamiento, es arto dudoso, que el referenciado expediente habiendo sido puesto de manifiesto al resto de interesados, interponiendo los alegatos que han considerado oportunos, ninguno de ellos han puesto de manifiesto la ausencia de los anexos que justifican el proyecto de deslinde y por ende se hayan vulnerado preceptos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

16. Con fecha 11 de diciembre del 2015, tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 12 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00301/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse del Agua ubicado en los Terminos Municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva HU 04D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...) que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (...).

RESOLUCIÓN

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde del Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua, en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	184.293,35	4.183.700,20	63D	183.924,19	4.182.849,16
1I	184.313,83	4.183.691,11	51I	183.958,60	4.182.872,35

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

MARGEN DERECHA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	184.293,35	4.183.700,20
2D	184.287,54	4.183.689,76
3D	184.280,48	4.183.674,80
4D	184.279,34	4.183.659,53
5D	184.272,27	4.183.646,08
6D	184.268,16	4.183.639,55
7D	184.262,28	4.183.630,13
8D	184.252,27	4.183.619,27
9D	184.249,27	4.183.615,01
10D	184.238,91	4.183.600,46
11D	184.224,60	4.183.579,30
12D	184.213,23	4.183.559,00
13D	184.213,92	4.183.555,17
14D	184.211,65	4.183.539,18
15D	184.206,85	4.183.534,82
16D	184.202,28	4.183.531,72
17D	184.198,09	4.183.515,83
18D	184.189,67	4.183.497,10
19D	184.178,83	4.183.473,97
20D	184.170,25	4.183.466,14
21D	184.165,32	4.183.451,23
22D	184.152,17	4.183.432,48
23D	184.145,02	4.183.420,09
24D	184.136,44	4.183.401,85
25D	184.122,34	4.183.392,29
26D	184.114,54	4.183.383,71

MARGEN IZQUIERDA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	184.313,83	4.183.691,11
2I	184.308,28	4.183.680,81
3I	184.299,11	4.183.663,73
4I	184.296,97	4.183.660,81
5I	184.284,68	4.183.645,65
6I	184.276,36	4.183.627,96
7I	184.265,16	4.183.607,77
8I	184.259,80	4.183.596,11
9I	184.251,51	4.183.574,14
10I	184.244,55	4.183.555,56
11I	184.233,03	4.183.536,77
12I	184.225,79	4.183.522,11
13I	184.217,77	4.183.509,75
14I	184.211,18	4.183.498,37
15I	184.198,06	4.183.474,66
16I	184.194,50	4.183.469,60
17I	184.179,81	4.183.449,13
18I	184.170,02	4.183.431,28
19I	184.167,26	4.183.422,06
20I	184.152,49	4.183.396,82
21I	184.142,04	4.183.383,19
22I	184.135,35	4.183.376,24
23I	184.126,06	4.183.366,69
24I	184.121,19	4.183.360,10
25I	184.106,09	4.183.335,03
26I	184.102,05	4.183.329,84

MARGEN DERECHA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
27D	184.103,43	4.183.367,09
28D	184.087,57	4.183.353,06
29D	184.084,27	4.183.333,26
30D	184.067,92	4.183.307,33
31D	184.062,80	4.183.291,24
32D	184.057,31	4.183.276,85
33D	184.054,14	4.183.265,75
34D	184.049,64	4.183.258,38
35D	184.043,64	4.183.246,34
36D	184.038,33	4.183.228,61
37D	184.035,21	4.183.223,61
38D	184.032,88	4.183.218,27
39D	184.032,65	4.183.210,51
40D	184.030,25	4.183.203,86
41D	184.028,23	4.183.195,01
42D	184.027,71	4.183.187,08
43D	184.017,43	4.183.156,78
44D	184.015,87	4.183.128,94
45D	184.013,44	4.183.123,70
46D	184.011,81	4.183.115,46
47D	184.003,45	4.183.097,91
48D	183.998,90	4.183.081,09
49D	183.995,90	4.183.072,95
50D	183.992,38	4.183.065,34
51D	183.990,76	4.183.060,28
52D	183.984,23	4.183.047,04
53D	183.979,43	4.183.030,67
54D	183.975,69	4.183.014,12
55D	183.969,10	4.182.992,96
56D	183.961,64	4.182.970,92
57D	183.955,21	4.182.954,31
58D	183.949,08	4.182.929,71
59D	183.944,18	4.182.907,53
60D	183.938,93	4.182.892,81
61D	183.935,62	4.182.883,22
62D	183.929,76	4.182.869,17
63D	183.924,19	4.182.849,16

MARGEN IZQUIERDA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
27I	184.090,97	4.183.307,96
28I	184.079,21	4.183.284,10
29I	184.071,78	4.183.268,81
30I	184.065,98	4.183.255,25
31I	184.055,82	4.183.233,38
32I	184.050,35	4.183.214,71
33I	184.049,31	4.183.190,00
34I	184.047,64	4.183.174,80
35I	184.041,58	4.183.152,07
36I	184.026,27	4.183.117,47
37I	184.015,44	4.183.093,56
38I	184.006,77	4.183.057,99
39I	184.001,56	4.183.048,23
40I	183.994,30	4.183.030,08
41I	183.994,83	4.183.020,21
42I	183.992,35	4.183.013,65
43I	183.990,04	4.182.997,90
44I	183.986,39	4.182.985,59
45I	183.978,56	4.182.972,81
46I	183.974,13	4.182.959,72
47I	183.966,92	4.182.947,22
48I	183.961,00	4.182.923,21
49I	183.955,14	4.182.901,79
50I	183.954,18	4.182.891,41
51I	183.958,60	4.182.872,35

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero del 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero del 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del cauce «Canal Perimetral», en el término municipal de El Campillo (Huelva).

Visto el expediente número HU-05D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Cauce denominado «Canal Perimetral», en el término municipal El Campillo, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

Desde antaño, este territorio ha estado ligado a actividades industriales principalmente dedicadas a las explotaciones mineras a cielo abierto. Estas extracciones, con los métodos históricamente utilizados en su explotación, generan importantes cantidades de residuos estériles, las cuales necesitan grandes superficies acotadas donde almacenarlos, así como fuertes cantidades de agua a lo largo de su proceso.

Estas compañías mineras, llevaron a cabo su actividad con aprovechamientos de aguas del Sistema Odiel-Campofrío-Agua para el tratamiento de minerales. Los residuos mineros generados se fueron depositando en las denominadas Balsas de Gossan, Cobre y Aguzaderas, levantadas sobre los cauces naturales del Arroyo del Rejoncillo y Barranco de Aguzaderas, aguas abajo del Embalse del Agua. Con el aumento de las producciones año tras año, se fue albergando un importante volumen de residuos mineros.

La Presa del Agua construida sobre el cauce natural del Arroyo del Rejoncillo recoge las aguas provenientes de la cabecera de su cuenca y las derivadas del Embalse de Campofrío, para verter sus excedentes al «Canal Perimetral» que discurre de forma paralela a las Balsas de Gossan y Aguzaderas, aislando el agua de los residuos mineros para desembocar aguas abajo en el Barranco del Escorial.

Este escenario histórico ha ocasionado en el entorno del Canal Perimetral presiones significativas, que vuelven a reproducirse con la reactivación de las explotaciones mineras. Se identifican presiones de naturaleza económica, asociadas al desarrollo y puesta en marcha de estas actividades industriales; de carácter medioambiental por la degradación, erosión de cauces y márgenes; riesgos provocados por posibles vertidos, e incluso presiones derivadas de las infraestructuras e instalaciones adyacentes.

Junto a todas estas incidencias, se han detectado presiones derivadas de la desnaturalización e indefinición de los cauces, así como otras de índole legal y jurídica que han creado conflictos ligados a la titularidad.

Esta problemática jurídico-legal responde además, a la reactivación económica en una comarca especialmente deprimida, hecho que ha provocado que durante los últimos años se hayan localizado un incremento sustancial de compraventa de terrenos, transacciones y cambios de titularidad, así como conflictos respecto a los derechos mineros, que han ocasionado este tipo de presiones sobre la titularidad del dominio público hidráulico y las fincas colindantes.

Esta situación evidencia la necesidad de regularización y delimitación el dominio público hidráulico existente, aconsejando por ende el deslinde del Cauce «Canal Perimetral», desde la presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.264; Y: 4.182.957 (ETRS89 UTM Huso 30), en el término municipal de El Campillo, provincia de Huelva.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015 de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012 de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde

la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de el Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42 de 3 de marzo del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Campillo, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015, se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

En junio de 2015, se recibe respuesta del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, en la que aportan relación de notas simples entre las que se recoge que hay titulares notificados que no poseen bienes registrados, otros titulares que fueron propietarios de fincas y que hoy día pertenecen a otros propietarios y notas simples de otras fincas que por sus linderos registrales no se corresponden con ninguna de las fincas objeto de consulta.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Campillo, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de El Campillo; Subdelegación del Gobierno en Huelva; Delegación del Gobierno en Huelva; Delegación Territorial de Fomento y Vivienda; Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Se recibe Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de 25 de agosto de 2015, donde se concluye que el dominio público de la carretera A-461 coincide con los puntos georreferenciados en el escrito del expediente números 2D, 2I, 1D y 1I, coincidentes con los extremos de los estribos del puente

- Informe de 30 de octubre, de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del cauce Canal Perimetral, el día 26 de agosto de 2015, a las 9.00 horas, siendo el punto de encuentro la Sala «Atalaya», en las oficinas generales de Emed Tartessus, ubicadas en La Dehesa, s/n, CP 21660-Minas de Riotinto (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 13 de julio de 2015, practicándose notificación edictal mediante publicación en EL BOJA núm. 149 y en BOE núm. 189, ambos de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 26 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, en virtud del artículo 242 bis.1 del RDPH, se establece durante un plazo de 15 días para formular alegaciones al Acta y proponer motivadamente una delimitación alternativa. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido. Conforme a lo establecido en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde de DPH.

11. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde.)

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del cauce “Canal Perimetral”, desde la presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.264; Y: 4.182.957 (ETRS89 UTM Huso 30), en el término municipal de El Campillo, provincia de Huelva. Expediente HU-05D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde planteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 13.10.2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre del 2015, y en el BOJA núm. 222, de 16 de noviembre de 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 5 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

- 15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.
 - 15.1.1. Emed Tartessus, S.L.U.
- 15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.
 - 15.2.1. Emed Tartessus, S.L.U.
- 15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
 - 15.3.1. Conformes:
 - 15.3.1.1. Emilio Marín Macías, representante del Ayuntamiento de El Campillo.
 - 15.3.1.2. Celia Cabezas Martín, en su propio nombre.
 - 15.3.1.3. José Alejandro Postigo Moya, representante de Emed Tartessus, S.L.
 - 15.3.1.4. Jesús Enrique Martín Martín, representante de la Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Huelva.
 - 15.3.1.5. Antonio Caballero Herrero, en su propio nombre y en representación verbal de Riotinto Fruit, S.A.
- 15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. (No se interponen alegaciones.)
- 15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
 - 15.5.1. Salvador González Jiménez.

A continuación se resumen de forma somera las constestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 5 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Salvador González Jieménez:

En virtud del mismo aporta copia de escritura pública de disolución de comunidad, y en la que señala que se le adjudica la finca afectada por el proyecto de deslinde del expediente de apeo y deslinde del DPH del cauce denominado Canal Perimetral.

Señalar al respecto que dicha documentación y manifestación se tiene por aportada y considerándole interesado en el presente expediente en lo sucesivo igualmente se le notificará el presente expediente en el domicilio indicado.

16. Con fecha 11 de diciembre del 2015, tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015, en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 14 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00303/15 del Apeo y Deslinde del DPH del cauce Canal Perimetral desde la presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371; Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en el término municipal de El Campillo (Huelva) HU 05D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...) que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. (...).

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico Cauce «Canal Perimetral» desde la presa del Embalse del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.264; Y: 4.182.957 (ETRS89 UTM Huso 30), en el término municipal El Campillo, en el tramo limitado por las secciones definidas por las siguientes coordenadas:

Sistema Referencia ETRS-89 UTM Huso 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	183.882,08	4.182.553,08	63D	181.271,41	4.182.965,05
1I	183.882,17	4.182.541,27	51I	181.257,44	4.182.950,82

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Cauce «Canal Perimetral» desde la presa del Embalse del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.264; Y: 4.182.957 (ETRS89 UTM Huso 30), la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

MARGEN DERECHA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1D	183.882,08	4.182.553,08
2D	183.869,65	4.182.553,75
3D	183.863,71	4.182.555,78
4D	183.854,18	4.182.554,19
5D	183.850,80	4.182.554,63
6D	183.847,65	4.182.569,54
7D	183.841,64	4.182.574,11
8D	183.839,84	4.182.574,00
9D	183.827,58	4.182.557,62
10D	183.823,23	4.182.550,79
11D	183.806,74	4.182.559,27
12D	183.794,55	4.182.568,91
13D	183.788,04	4.182.573,69
14D	183.781,68	4.182.586,08
15D	183.775,25	4.182.591,70
16D	183.758,97	4.182.597,07
17D	183.755,12	4.182.606,90
18D	183.742,29	4.182.624,79
19D	183.739,77	4.182.643,63
20D	183.737,48	4.182.651,56
21D	183.735,44	4.182.659,39
22D	183.728,17	4.182.654,50
23D	183.727,69	4.182.648,82
24D	183.722,54	4.182.634,40
25D	183.719,67	4.182.611,54
26D	183.712,44	4.182.593,09
27D	183.711,94	4.182.590,46
28D	183.719,71	4.182.582,03
29D	183.720,31	4.182.580,05
30D	183.717,44	4.182.571,94
31D	183.711,07	4.182.566,68
32D	183.703,57	4.182.570,43
33D	183.698,67	4.182.575,08
34D	183.696,08	4.182.575,64
35D	183.671,49	4.182.572,08
36D	183.667,24	4.182.572,55
37D	183.659,13	4.182.582,72
38D	183.656,44	4.182.584,16
39D	183.641,29	4.182.584,18
40D	183.638,44	4.182.582,83
41D	183.632,75	4.182.577,68
42D	183.624,63	4.182.586,03
43D	183.621,68	4.182.601,50
44D	183.619,79	4.182.612,11
45D	183.619,57	4.182.615,00

MARGEN IZQUIERDA		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	183.882,17	4.182.541,27
2I	183.872,67	4.182.541,28
3I	183.868,26	4.182.541,08
4I	183.865,60	4.182.539,32
5I	183.862,54	4.182.535,80
6I	183.828,39	4.182.523,19
7I	183.820,03	4.182.535,45
8I	183.798,48	4.182.535,51
9I	183.786,46	4.182.524,51
10I	183.775,22	4.182.524,39
11I	183.731,48	4.182.526,32
12I	183.593,06	4.182.529,28
13I	183.586,06	4.182.537,58
14I	183.532,20	4.182.540,45
15I	183.515,79	4.182.528,02
16I	183.507,37	4.182.532,09
17I	183.494,10	4.182.578,55
18I	183.495,84	4.182.590,09
19I	183.501,56	4.182.598,17
20I	183.498,64	4.182.611,06
21I	183.488,66	4.182.613,10
22I	183.459,10	4.182.622,98
23I	183.451,16	4.182.628,94
24I	183.443,49	4.182.649,92
25I	183.437,68	4.182.671,50
26I	183.437,46	4.182.702,54
27I	183.435,85	4.182.707,94
28I	183.423,44	4.182.724,58
29I	183.418,90	4.182.728,02
30I	183.411,33	4.182.733,31
31I	183.406,92	4.182.734,37
32I	183.403,92	4.182.734,22
33I	183.399,29	4.182.729,96
34I	183.394,10	4.182.707,91
35I	183.389,73	4.182.699,34
36I	183.383,54	4.182.691,24
37I	183.354,48	4.182.675,84
38I	183.336,30	4.182.668,64
39I	183.295,73	4.182.657,24
40I	183.263,55	4.182.644,36
41I	183.256,07	4.182.642,51
42I	183.246,80	4.182.642,92
43I	183.240,14	4.182.646,22
44I	183.230,99	4.182.659,78
45I	183.227,71	4.182.684,54

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
46D	183.619,64	4.182.629,99
47D	183.617,80	4.182.633,71
48D	183.616,42	4.182.634,26
49D	183.603,64	4.182.629,83
50D	183.599,79	4.182.625,83
51D	183.599,29	4.182.623,57
52D	183.599,73	4.182.595,38
53D	183.599,91	4.182.589,62
54D	183.607,71	4.182.575,73
55D	183.607,67	4.182.563,65
56D	183.606,55	4.182.562,26
57D	183.575,26	4.182.561,50
58D	183.557,27	4.182.564,46
59D	183.551,52	4.182.568,39
60D	183.551,75	4.182.571,62
61D	183.550,65	4.182.573,28
62D	183.528,90	4.182.579,24
63D	183.519,70	4.182.595,18
64D	183.511,98	4.182.608,54
65D	183.508,31	4.182.616,93
66D	183.502,68	4.182.618,98
67D	183.492,21	4.182.620,11
68D	183.475,70	4.182.624,52
69D	183.464,56	4.182.628,37
70D	183.459,35	4.182.631,74
71D	183.451,28	4.182.652,62
72D	183.445,69	4.182.673,69
73D	183.444,77	4.182.694,23
74D	183.444,14	4.182.708,02
75D	183.434,94	4.182.721,39
76D	183.425,37	4.182.733,37
77D	183.421,49	4.182.737,11
78D	183.406,96	4.182.744,27
79D	183.403,42	4.182.743,45
80D	183.395,27	4.182.739,91
81D	183.393,82	4.182.736,46
82D	183.391,41	4.182.730,29
83D	183.387,32	4.182.710,44
84D	183.384,67	4.182.704,21
85D	183.378,97	4.182.698,77
86D	183.349,78	4.182.682,55
87D	183.332,20	4.182.677,60
88D	183.306,83	4.182.669,06
89D	183.281,14	4.182.659,87
90D	183.254,81	4.182.651,93
91D	183.248,28	4.182.651,79

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
46I	183.233,53	4.182.711,09
47I	183.217,17	4.182.723,29
48I	183.211,05	4.182.735,89
49I	183.195,34	4.182.704,53
50I	183.188,90	4.182.694,03
51I	183.180,11	4.182.684,39
52I	183.170,88	4.182.684,09
53I	183.150,77	4.182.692,89
54I	183.133,42	4.182.703,66
55I	183.122,12	4.182.723,67
56I	183.117,48	4.182.748,23
57I	183.118,42	4.182.764,80
58I	183.108,37	4.182.754,65
59I	183.099,88	4.182.743,46
60I	183.089,88	4.182.736,08
61I	183.076,17	4.182.737,93
62I	183.066,97	4.182.745,25
63I	183.063,48	4.182.750,02
64I	183.057,64	4.182.764,06
65I	183.053,99	4.182.774,70
66I	183.052,48	4.182.783,45
67I	183.051,55	4.182.786,57
68I	183.049,35	4.182.787,26
69I	183.047,83	4.182.787,03
70I	183.043,01	4.182.773,69
71I	183.041,60	4.182.765,02
72I	183.041,71	4.182.755,39
73I	183.042,47	4.182.748,20
74I	183.062,91	4.182.694,47
75I	183.069,32	4.182.676,79
76I	183.071,24	4.182.668,73
77I	183.070,61	4.182.656,78
78I	183.067,12	4.182.646,57
79I	183.061,72	4.182.636,77
80I	183.053,41	4.182.628,50
81I	183.045,78	4.182.623,06
82I	183.007,80	4.182.617,69
83I	182.995,31	4.182.617,72
84I	182.983,90	4.182.612,32
85I	182.966,40	4.182.603,76
86I	182.962,78	4.182.603,06
87I	182.955,71	4.182.603,12
88I	182.950,18	4.182.605,65
89I	182.941,76	4.182.616,08
90I	182.940,92	4.182.626,21
91I	182.944,30	4.182.636,43

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
92D	183.244,71	4.182.652,72
93D	183.241,28	4.182.657,47
94D	183.235,28	4.182.675,48
95D	183.240,00	4.182.711,75
96D	183.240,33	4.182.717,99
97D	183.238,79	4.182.720,56
98D	183.230,75	4.182.724,59
99D	183.224,58	4.182.729,51
100D	183.217,62	4.182.741,23
101D	183.213,14	4.182.744,07
102D	183.209,21	4.182.744,32
103D	183.206,34	4.182.742,97
104D	183.195,67	4.182.720,65
105D	183.185,92	4.182.700,81
106D	183.178,04	4.182.692,23
107D	183.172,18	4.182.692,39
108D	183.137,39	4.182.709,31
109D	183.133,98	4.182.713,16
110D	183.127,80	4.182.725,73
111D	183.125,40	4.182.743,04
112D	183.125,36	4.182.769,80
113D	183.119,77	4.182.773,67
114D	183.116,79	4.182.773,46
115D	183.113,67	4.182.771,28
116D	183.093,62	4.182.747,16
117D	183.088,29	4.182.744,11
118D	183.083,41	4.182.743,62
119D	183.077,55	4.182.746,55
120D	183.072,34	4.182.751,17
121D	183.064,22	4.182.765,57
122D	183.059,67	4.182.790,29
123D	183.055,12	4.182.795,36
124D	183.046,15	4.182.795,00
125D	183.039,43	4.182.790,27
126D	183.035,41	4.182.775,92
127D	183.034,97	4.182.747,01
128D	183.063,30	4.182.674,11
129D	183.064,85	4.182.665,71
130D	183.064,20	4.182.659,58
131D	183.061,02	4.182.650,81
132D	183.056,14	4.182.642,67
133D	183.042,70	4.182.630,09
134D	182.998,44	4.182.625,68
135D	182.989,89	4.182.623,58
136D	182.980,91	4.182.618,39
137D	182.965,63	4.182.611,37

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
92I	182.948,70	4.182.644,56
93I	182.962,60	4.182.667,72
94I	182.969,10	4.182.681,56
95I	182.972,08	4.182.695,58
96I	182.973,16	4.182.706,07
97I	182.963,89	4.182.697,04
98I	182.955,19	4.182.688,28
99I	182.932,60	4.182.673,62
100I	182.921,28	4.182.670,31
101I	182.911,37	4.182.671,10
102I	182.903,26	4.182.675,01
103I	182.893,25	4.182.682,68
104I	182.888,67	4.182.689,74
105I	182.888,53	4.182.700,72
106I	182.889,57	4.182.704,41
107I	182.891,73	4.182.707,95
108I	182.902,83	4.182.720,00
109I	182.910,69	4.182.731,38
110I	182.912,43	4.182.736,57
111I	182.914,62	4.182.746,74
112I	182.914,24	4.182.750,05
113I	182.912,02	4.182.754,22
114I	182.907,89	4.182.752,80
115I	182.891,53	4.182.742,48
116I	182.884,78	4.182.740,46
117I	182.877,54	4.182.741,14
118I	182.871,30	4.182.744,49
119I	182.864,23	4.182.753,45
120I	182.860,13	4.182.756,32
121I	182.858,10	4.182.756,16
122I	182.853,51	4.182.745,89
123I	182.847,82	4.182.736,99
124I	182.834,02	4.182.727,05
125I	182.817,39	4.182.721,98
126I	182.807,06	4.182.723,47
127I	182.798,63	4.182.727,82
128I	182.793,60	4.182.734,37
129I	182.791,12	4.182.740,32
130I	182.789,18	4.182.751,86
131I	182.792,75	4.182.791,87
132I	182.790,97	4.182.794,37
133I	182.788,06	4.182.793,43
134I	182.771,53	4.182.765,10
135I	182.763,98	4.182.748,43
136I	182.749,67	4.182.709,66
137I	182.745,72	4.182.703,50

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
138D	182.958,96	4.182.609,51
139D	182.955,33	4.182.610,37
140D	182.947,49	4.182.619,12
141D	182.947,74	4.182.623,81
142D	182.948,81	4.182.630,55
143D	182.950,73	4.182.636,35
144D	182.953,81	4.182.642,24
145D	182.968,34	4.182.663,70
146D	182.975,90	4.182.682,03
147D	182.980,94	4.182.697,68
148D	182.981,37	4.182.710,14
149D	182.980,11	4.182.713,03
150D	182.977,80	4.182.716,17
151D	182.974,80	4.182.716,61
152D	182.972,02	4.182.715,07
153D	182.952,29	4.182.693,40
154D	182.921,50	4.182.677,36
155D	182.910,14	4.182.678,87
156D	182.905,68	4.182.681,48
157D	182.898,54	4.182.687,09
158D	182.896,82	4.182.691,12
159D	182.895,70	4.182.698,39
160D	182.896,36	4.182.702,51
161D	182.912,22	4.182.720,91
162D	182.919,77	4.182.733,95
163D	182.921,01	4.182.754,70
164D	182.919,54	4.182.758,61
165D	182.907,25	4.182.761,33
166D	182.881,24	4.182.747,06
167D	182.861,24	4.182.769,03
168D	182.857,76	4.182.770,16
169D	182.854,63	4.182.767,27
170D	182.842,15	4.182.741,54
171D	182.837,30	4.182.737,46
172D	182.817,65	4.182.730,05
173D	182.808,08	4.182.730,71
174D	182.804,21	4.182.732,86
175D	182.799,12	4.182.740,69
176D	182.797,06	4.182.748,48
177D	182.801,83	4.182.796,17
178D	182.798,97	4.182.799,58
179D	182.788,55	4.182.803,84
180D	182.786,06	4.182.802,98
181D	182.771,07	4.182.778,29
182D	182.758,03	4.182.750,97
183D	182.742,71	4.182.713,39

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
138I	182.742,07	4.182.700,83
139I	182.737,86	4.182.699,24
140I	182.721,78	4.182.701,52
141I	182.715,59	4.182.703,65
142I	182.703,53	4.182.711,19
143I	182.689,36	4.182.753,71
144I	182.673,94	4.182.789,98
145I	182.670,05	4.182.802,35
146I	182.668,52	4.182.805,40
147I	182.665,88	4.182.801,79
148I	182.655,69	4.182.777,73
149I	182.651,36	4.182.770,40
150I	182.644,90	4.182.762,74
151I	182.638,52	4.182.759,26
152I	182.630,86	4.182.758,02
153I	182.614,87	4.182.760,91
154I	182.608,26	4.182.764,28
155I	182.585,82	4.182.780,46
156I	182.579,29	4.182.789,21
157I	182.577,50	4.182.795,37
158I	182.572,61	4.182.810,41
159I	182.569,03	4.182.817,01
160I	182.554,95	4.182.825,90
161I	182.547,72	4.182.834,84
162I	182.544,38	4.182.845,91
163I	182.538,74	4.182.866,41
164I	182.534,94	4.182.872,96
165I	182.528,42	4.182.880,71
166I	182.523,45	4.182.883,15
167I	182.518,46	4.182.881,62
168I	182.514,13	4.182.874,19
169I	182.511,08	4.182.845,53
170I	182.511,22	4.182.834,06
171I	182.520,11	4.182.814,66
172I	182.522,40	4.182.803,16
173I	182.522,71	4.182.769,76
174I	182.521,64	4.182.763,94
175I	182.519,15	4.182.758,56
176I	182.516,65	4.182.756,21
177I	182.472,83	4.182.748,89
178I	182.464,90	4.182.748,99
179I	182.451,17	4.182.753,03
180I	182.448,36	4.182.756,40
181I	182.432,71	4.182.774,60
182I	182.398,57	4.182.781,55
183I	182.384,35	4.182.797,53

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
184D	182.739,94	4.182.709,85
185D	182.736,35	4.182.707,90
186D	182.728,34	4.182.707,80
187D	182.720,80	4.182.709,62
188D	182.709,76	4.182.715,99
189D	182.705,14	4.182.737,02
190D	182.697,61	4.182.756,46
191D	182.685,02	4.182.782,40
192D	182.675,47	4.182.812,06
193D	182.673,33	4.182.814,57
194D	182.666,22	4.182.816,47
195D	182.660,90	4.182.810,52
196D	182.652,27	4.182.789,45
197D	182.641,23	4.182.770,31
198D	182.631,71	4.182.766,39
199D	182.625,88	4.182.766,60
200D	182.609,39	4.182.771,00
201D	182.585,45	4.182.791,95
202D	182.574,46	4.182.821,84
203D	182.557,71	4.182.833,76
204D	182.553,88	4.182.840,26
205D	182.546,98	4.182.870,36
206D	182.537,58	4.182.884,22
207D	182.529,35	4.182.890,77
208D	182.523,31	4.182.891,53
209D	182.515,40	4.182.890,33
210D	182.510,90	4.182.885,92
211D	182.506,00	4.182.878,73
212D	182.504,10	4.182.871,47
213D	182.502,89	4.182.846,54
214D	182.502,92	4.182.836,29
215D	182.504,78	4.182.829,32
216D	182.513,64	4.182.812,36
217D	182.514,62	4.182.805,38
218D	182.516,72	4.182.768,89
219D	182.513,47	4.182.763,11
220D	182.507,77	4.182.760,22
221D	182.458,98	4.182.756,88
222D	182.450,79	4.182.761,25
223D	182.441,39	4.182.774,13
224D	182.435,43	4.182.780,21
225D	182.427,52	4.182.783,83
226D	182.403,33	4.182.788,25
227D	182.394,69	4.182.795,61
228D	182.391,25	4.182.802,90
229D	182.384,85	4.182.817,20

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
184I	182.378,82	4.182.815,71
185I	182.378,16	4.182.821,85
186I	182.379,05	4.182.860,11
187I	182.369,67	4.182.879,84
188I	182.366,09	4.182.882,18
189I	182.360,78	4.182.880,09
190I	182.339,04	4.182.858,84
191I	182.328,66	4.182.855,38
192I	182.313,42	4.182.859,31
193I	182.274,24	4.182.879,40
194I	182.259,63	4.182.889,50
195I	182.254,64	4.182.887,66
196I	182.234,50	4.182.869,86
197I	182.219,94	4.182.867,34
198I	182.182,06	4.182.876,15
199I	182.170,02	4.182.875,56
200I	182.153,17	4.182.868,56
201I	182.141,81	4.182.869,08
202I	182.128,79	4.182.873,09
203I	182.116,52	4.182.879,47
204I	182.101,79	4.182.895,02
205I	182.097,80	4.182.904,44
206I	182.098,09	4.182.914,29
207I	182.100,91	4.182.921,48
208I	182.105,99	4.182.926,89
209I	182.128,23	4.182.939,24
210I	182.151,15	4.182.948,44
211I	182.155,40	4.182.952,83
212I	182.153,47	4.182.955,78
213I	182.122,89	4.182.965,12
214I	182.112,91	4.182.974,22
215I	182.105,65	4.182.985,01
216I	182.103,70	4.182.996,97
217I	182.102,32	4.183.015,72
218I	182.100,75	4.183.033,77
219I	182.091,67	4.183.034,01
220I	182.079,56	4.183.001,74
221I	182.073,58	4.182.990,38
222I	182.066,88	4.182.982,44
223I	182.053,87	4.182.968,39
224I	182.032,55	4.182.955,54
225I	181.975,72	4.182.908,59
226I	181.945,48	4.182.872,67
227I	181.937,81	4.182.866,54
228I	181.926,43	4.182.859,76
229I	181.918,86	4.182.857,96

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
230D	182.384,27	4.182.821,17
231D	182.385,81	4.182.863,15
232D	182.381,22	4.182.876,41
233D	182.378,39	4.182.883,43
234D	182.371,70	4.182.889,07
235D	182.365,75	4.182.891,70
236D	182.359,12	4.182.888,98
237D	182.335,69	4.182.866,01
238D	182.325,34	4.182.863,91
239D	182.315,93	4.182.865,81
240D	182.292,18	4.182.875,79
241D	182.277,29	4.182.885,96
242D	182.260,82	4.182.896,98
243D	182.256,70	4.182.900,33
244D	182.250,41	4.182.896,65
245D	182.235,79	4.182.879,91
246D	182.228,22	4.182.874,63
247D	182.217,88	4.182.874,33
248D	182.168,60	4.182.884,22
249D	182.155,32	4.182.877,70
250D	182.144,29	4.182.875,80
251D	182.130,80	4.182.881,23
252D	182.121,48	4.182.887,69
253D	182.111,41	4.182.897,97
254D	182.108,38	4.182.905,48
255D	182.107,74	4.182.910,89
256D	182.109,18	4.182.915,82
257D	182.119,17	4.182.924,81
258D	182.132,09	4.182.933,46
259D	182.149,59	4.182.941,00
260D	182.158,75	4.182.945,16
261D	182.162,66	4.182.954,70
262D	182.156,35	4.182.963,32
263D	182.143,57	4.182.971,98
264D	182.123,92	4.182.981,84
265D	182.116,70	4.182.988,87
266D	182.113,17	4.182.997,98
267D	182.111,49	4.183.009,30
268D	182.111,85	4.183.032,78
269D	182.108,77	4.183.039,24
270D	182.103,89	4.183.041,77
271D	182.093,94	4.183.044,68
272D	182.086,63	4.183.042,26
273D	182.071,12	4.183.006,04
274D	182.068,21	4.182.999,28
275D	182.050,66	4.182.977,84

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
230I	181.885,47	4.182.854,11
231I	181.845,94	4.182.842,94
232I	181.825,93	4.182.845,35
233I	181.774,73	4.182.877,88
234I	181.742,44	4.182.898,54
235I	181.733,92	4.182.902,14
236I	181.717,52	4.182.906,70
237I	181.676,18	4.182.900,92
238I	181.662,20	4.182.902,47
239I	181.621,80	4.182.916,27
240I	181.597,49	4.182.923,10
241I	181.590,68	4.182.923,93
242I	181.567,95	4.182.924,43
243I	181.558,66	4.182.927,36
244I	181.551,15	4.182.932,33
245I	181.539,29	4.182.941,23
246I	181.523,98	4.182.955,72
247I	181.503,67	4.182.954,60
248I	181.438,11	4.182.937,94
249I	181.415,26	4.182.943,76
250I	181.377,85	4.182.904,95
251I	181.364,34	4.182.893,03
252I	181.352,20	4.182.900,63
253I	181.342,09	4.182.901,61
254I	181.338,47	4.182.903,25
255I	181.333,43	4.182.903,09
256I	181.322,25	4.182.908,03
257I	181.315,29	4.182.908,92
258I	181.310,22	4.182.913,43
259I	181.304,00	4.182.916,90
260I	181.298,87	4.182.924,63
261I	181.293,57	4.182.931,34
262I	181.288,25	4.182.936,25
263I	181.282,13	4.182.941,81
264I	181.273,09	4.182.945,02
265I	181.267,41	4.182.949,49
266I	181.260,65	4.182.951,37
267I	181.257,44	4.182.950,82

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
276D	182.025,06	4.182.961,26
277D	181.966,52	4.182.911,15
278D	181.961,47	4.182.906,49
279D	181.939,53	4.182.880,36
280D	181.937,24	4.182.877,26
281D	181.923,29	4.182.868,01
282D	181.910,43	4.182.865,47
283D	181.886,52	4.182.865,13
284D	181.837,30	4.182.854,83
285D	181.824,46	4.182.857,73
286D	181.745,08	4.182.909,76
287D	181.717,26	4.182.915,30
288D	181.709,24	4.182.913,81
289D	181.687,01	4.182.908,98
290D	181.665,54	4.182.908,45
291D	181.623,38	4.182.924,50
292D	181.601,69	4.182.929,54
293D	181.590,62	4.182.931,13
294D	181.577,19	4.182.930,74
295D	181.568,46	4.182.932,02
296D	181.561,08	4.182.933,75
297D	181.554,69	4.182.936,74
298D	181.545,26	4.182.945,69
299D	181.530,83	4.182.962,21
300D	181.513,55	4.182.980,05
301D	181.484,59	4.182.976,59
302D	181.476,32	4.182.982,41
303D	181.467,88	4.182.988,50
304D	181.458,59	4.182.986,87
305D	181.423,43	4.182.980,62
306D	181.401,63	4.182.963,85
307D	181.399,14	4.182.945,52
308D	181.385,71	4.182.937,98
309D	181.376,05	4.182.921,17
310D	181.360,37	4.182.907,03
311D	181.354,14	4.182.906,97
312D	181.334,38	4.182.914,66
313D	181.316,90	4.182.921,30
314D	181.309,38	4.182.923,05
315D	181.307,01	4.182.925,77
316D	181.276,50	4.182.957,23
317D	181.270,97	4.182.960,01
318D	181.271,41	4.182.965,06

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio

Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero del 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua en los términos de Nerva y El Campillo (Huelva).

Visto el expediente número HU-03D de de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua en los términos municipales de Nerva y El Campillo, provincia de Huelva, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

Desde antaño, este territorio ha estado ligado a actividades industriales principalmente dedicadas a las explotaciones mineras a cielo abierto. Estas extracciones, con los métodos históricamente utilizados en su explotación, generan importantes cantidades de residuos estériles, las cuales necesitan grandes superficies acotadas donde almacenarlos, así como fuertes cantidades de agua a lo largo de su proceso.

Estas compañías mineras, llevaron a cabo su actividad con aprovechamientos de aguas del Sistema de Embalses Odiel-Campofrío-Agua para el tratamiento de minerales, principalmente para la explotación de «Cerro Colorado» entre otras. Los residuos mineros generados se fueron depositando en las denominadas Balsas de Gossan, Cobre y Aguzaderas, colindantes con el Embalse del Agua.

La Presa del Agua fue construida en la década de los 70 sobre el cauce natural del Arroyo del Dique o Rejoncillo. Esta recoge las aguas provenientes de la cabecera de su cuenca vertiente y las derivadas del Embalse de Campofrío, redirigiendo el agua hacia el cauce «Canal Perimetral», y aislándola a su vez de los residuos mineros.

Sobre esta presa, que separa el Embalse del Agua de la Balsa de Gossan, se construyó al mismo tiempo la carretera autonómica de Aracena-Zalamea La Real (A-461) que une los municipios vecinos de Campofrío y Minas de Riotinto.

Estos antecedentes históricos han provocado en el entorno del Embalse del Agua presiones significativas, que vuelven a reproducirse con la reactivación de las explotaciones mineras. Se identifican presiones de naturaleza económica, asociadas al desarrollo y puesta en marcha de estas actividades industriales; de carácter medioambiental por la degradación de márgenes; riesgos provocados por posibles vertidos, e incluso presiones derivadas de la existencia de infraestructuras viarias adyacentes; pero sobretodo se han detectado importantes presiones de índole legal y jurídica sobre la titularidad demanial del propio embalse.

Esta problemática jurídico-legal responde entre otros, a la reactivación económica de la zona, hecho que ha provocado que durante los últimos años se hayan localizado en el entorno un incremento sustancial de compraventa de terrenos, transacciones y cambios de titularidad, así como conflictos respecto a los derechos mineros, que han ocasionado este tipo de presiones sobre la titularidad del Embalse del Agua y las fincas colindantes, que a su vez, ponen en riesgo la integridad física del dominio público hidráulico.

Esta situación evidencia la necesidad de regularización y delimitación el dominio público hidráulico existente, aconsejando por ende el Deslinde del Embalse del Agua, en los términos municipales de El Campillo y Nerva, provincia de Huelva.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012 de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo,

desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte. 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de El Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de El Campillo y Nerva, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Proyecto de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

En junio de 2015 se recibe respuesta del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, en la que aportan relación de notas simples entre las que se recoge que hay titulares notificados que no poseen bienes registrados, otros titulares que fueron propietarios de fincas y que hoy día pertenecen a otros propietarios y notas simples de otras fincas que por sus linderos registrales no se corresponden con ninguna de las fincas objeto de consulta.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Nerva y El Campillo, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde:

- Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 19 de agosto tiene registro de entrada, informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, donde se concluye que existe afección al dominio público de la carretera A-461 por parte del agua embalsada. No obstante aclarar que la construcción del embalse (1971), es anterior a la fecha de acondicionamiento del trazado actual de la vía, y anterior a la propia Ley de Carreteras.

- Informe de 30 de octubre, de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Huelva.

Durante la exposición pública del acuerdo de incoación no se recibieron alegaciones a la Información Pública en el plazo establecido.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Embalse del Agua, el día 26 de agosto de 2015 a las 9,00 horas, siendo el punto de encuentro la Sala «Atalaya», en las oficinas generales de Emed Tartessus, ubicadas en La Dehesa, s/n, C.P. 21660, Minas de Riotinto (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015 y notificación edictal practicada mediante publicación en BOJA núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2015, y en BOE núm. 184, de fecha 3 de agosto de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 26 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó Acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

Todas las actas formalizadas han resultado conformes con el trazado propuesto.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, en virtud del artículo 242 bis.1 del RDP, se establece durante un plazo de 15 días para formular alegaciones al Acta y proponer motivadamente una delimitación alternativa. No se recibieron alegaciones en el plazo establecido. Conforme a lo establecido en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde de DPH.

11. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 4 del Proyecto de deslinde).

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua, en los términos municipales de El Campillo y Nerva, provincia de Huelva. Expediente HU-03D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 13.10.2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre del 2015, y en el BOJA núm. 222, de 16 de noviembre del 2015, de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de vista y audiencia del proyecto de deslinde no se recibieron alegaciones.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

15.1.1. Emed Tartessus, SLU.

15.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

(No se interponen alegaciones.)

15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

15.3.1. Conformes:

15.3.1.1. Emilio Marin Macías, representante del Ayuntamiento de El Campillo.

15.3.1.2. Jesús Enrique Martín Martín, representante de la Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Huelva.

15.3.1.3. José Alejandro Postigo Moya, representante de Emed Tartessus, S.L.

- 15.3.1.4. Miguel Ramos Carrasco, Santiago Ramos Carrasco, en su propio nombre y en representación verbal de sus hermanos Ceferino y Manuel Jesús Ramos Carrasco.
- 15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
(No se interponen alegaciones.)
- 15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
(No se interponen alegaciones.)

16. Con fecha fecha 11 de diciembre del 2015 tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 14 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00302/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse del Agua, situado en la confluencia de los Términos de Nerva y El Campillo, provincia de Huelva HU 03D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...) que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. (...).

RESOLUCIÓN

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua definido por el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias del Arroyo del Dique o Rejoncillo, así como por toda la superficie inundada a cota de aliviadero. El perímetro tiene una longitud de 5.331,51 m y discurre por la cota 377,84 m, encerrando una superficie de 35,33 ha.

El punto que define el inicio y fin de la poligonal del DPH, tiene las siguientes coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	183.924,19	4.182.849,16

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Embalse del Agua, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30.

Sistema Referencia: ETRS-89 HUSO 30		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	183.924,19	4.182.849,16
2	183.935,12	4.182.832,96
3	183.940,78	4.182.827,46
Sistema Referencia: ETRS-89 HUSO 30		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
4	183.940,55	4.182.821,72
5	183.944,22	4.182.812,20
6	183.957,83	4.182.794,88
7	183.960,49	4.182.787,76
8	183.972,08	4.182.773,91
9	183.971,90	4.182.761,85
10	183.968,09	4.182.750,34

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
11	183.965,33	4.182.745,43
12	183.958,35	4.182.738,49
13	183.955,37	4.182.730,42
14	183.949,84	4.182.722,04
15	183.945,82	4.182.713,53
16	183.944,32	4.182.707,40
17	183.944,84	4.182.701,24
18	183.944,06	4.182.693,33
19	183.942,31	4.182.688,04
20	183.937,98	4.182.681,32
21	183.932,34	4.182.673,99
22	183.922,80	4.182.663,72
23	183.915,40	4.182.644,30
24	183.910,01	4.182.637,73
25	183.906,75	4.182.624,18
26	183.904,50	4.182.606,84
27	183.901,85	4.182.581,97
28	183.902,17	4.182.575,32
29	183.891,05	4.182.566,12
30	183.889,08	4.182.565,46
31	183.888,50	4.182.563,93
32	183.890,69	4.182.560,82
33	183.890,35	4.182.557,81
34	183.887,38	4.182.554,51
35	183.882,08	4.182.553,08
36	183.882,17	4.182.541,27
37	183.888,02	4.182.539,26
38	183.890,44	4.182.535,90
39	183.890,31	4.182.532,84
40	183.887,75	4.182.530,05
41	183.890,69	4.182.526,00
42	183.892,73	4.182.507,42
43	183.899,09	4.182.483,21
44	183.907,14	4.182.459,30
45	183.917,34	4.182.435,81
46	183.941,94	4.182.391,19
47	183.942,97	4.182.387,83
48	183.969,19	4.182.341,70
49	183.971,01	4.182.335,22
50	183.974,02	4.182.331,28
51	183.980,72	4.182.318,63
52	183.993,50	4.182.279,15
53	183.995,18	4.182.269,68
54	184.018,54	4.182.205,85
55	184.020,71	4.182.203,27

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
56	184.043,20	4.182.146,07
57	184.045,04	4.182.137,65
58	184.051,67	4.182.122,52
59	184.066,15	4.182.080,69
60	184.068,12	4.182.077,52
61	184.092,45	4.182.013,85
62	184.125,39	4.181.924,89
63	184.137,36	4.181.892,41
64	184.183,45	4.181.773,49
65	184.194,19	4.181.735,97
66	184.193,18	4.181.720,68
67	184.195,92	4.181.707,50
68	184.199,50	4.181.698,90
69	184.203,16	4.181.695,39
70	184.223,85	4.181.689,28
71	184.249,87	4.181.700,19
72	184.254,23	4.181.704,20
73	184.261,43	4.181.710,47
74	184.267,97	4.181.721,15
75	184.277,81	4.181.735,00
76	184.289,08	4.181.749,21
77	184.311,11	4.181.769,37
78	184.327,92	4.181.775,11
79	184.342,39	4.181.776,02
80	184.364,91	4.181.774,90
81	184.378,42	4.181.772,55
82	184.389,43	4.181.768,59
83	184.400,14	4.181.765,68
84	184.426,24	4.181.769,96
85	184.453,33	4.181.799,97
86	184.458,59	4.181.815,86
87	184.469,47	4.181.818,56
88	184.473,05	4.181.811,77
89	184.500,70	4.181.796,64
90	184.509,42	4.181.786,65
91	184.518,86	4.181.783,31
92	184.529,16	4.181.772,71
93	184.545,12	4.181.766,04
94	184.547,19	4.181.768,33
95	184.544,01	4.181.800,00
96	184.540,89	4.181.807,34
97	184.539,36	4.181.819,47
98	184.543,27	4.181.824,50
99	184.564,96	4.181.829,93
100	184.582,20	4.181.826,59

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
101	184.592,12	4.181.824,22
102	184.594,01	4.181.828,69
103	184.592,60	4.181.843,74
104	184.588,63	4.181.854,97
105	184.580,39	4.181.870,82
106	184.581,98	4.181.877,44
107	184.590,65	4.181.879,75
108	184.615,98	4.181.872,48
109	184.634,98	4.181.872,82
110	184.642,36	4.181.868,63
111	184.645,25	4.181.864,04
112	184.649,62	4.181.858,24
113	184.653,16	4.181.855,20
114	184.655,86	4.181.855,79
115	184.659,10	4.181.866,30
116	184.662,43	4.181.872,18
117	184.669,45	4.181.875,41
118	184.689,69	4.181.877,95
119	184.698,58	4.181.877,32
120	184.711,48	4.181.878,73
121	184.713,04	4.181.877,39
122	184.715,56	4.181.877,40
123	184.719,72	4.181.880,30
124	184.722,03	4.181.886,10
125	184.736,41	4.181.889,60
126	184.750,68	4.181.888,58
127	184.756,57	4.181.889,73
128	184.779,43	4.181.885,24
129	184.788,24	4.181.880,89
130	184.795,22	4.181.879,33
131	184.834,49	4.181.865,58
132	184.840,29	4.181.858,79
133	184.849,31	4.181.861,83
134	184.879,37	4.181.856,04
135	184.898,60	4.181.846,98
136	184.909,42	4.181.846,69
137	184.923,70	4.181.842,53
138	184.957,97	4.181.837,10
139	184.987,55	4.181.835,56
140	185.016,60	4.181.826,65
141	185.022,63	4.181.818,10
142	185.032,43	4.181.813,79
143	185.035,80	4.181.812,29
144	185.039,41	4.181.819,09
145	185.024,51	4.181.827,71

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
146	185.015,30	4.181.835,77
147	184.996,16	4.181.844,58
148	184.979,27	4.181.849,21
149	184.960,22	4.181.863,60
150	184.951,97	4.181.874,30
151	184.924,29	4.181.869,49
152	184.905,82	4.181.873,48
153	184.895,15	4.181.874,41
154	184.883,45	4.181.880,93
155	184.827,67	4.181.905,67
156	184.808,17	4.181.912,67
157	184.805,28	4.181.923,34
158	184.821,10	4.181.950,95
159	184.819,85	4.181.951,94
160	184.805,24	4.181.946,25
161	184.792,34	4.181.939,32
162	184.784,72	4.181.939,24
163	184.767,84	4.181.950,60
164	184.750,54	4.181.958,72
165	184.743,28	4.181.959,50
166	184.733,33	4.181.957,50
167	184.726,90	4.181.954,87
168	184.699,67	4.181.941,07
169	184.695,86	4.181.940,99
170	184.693,08	4.181.943,57
171	184.693,43	4.181.946,64
172	184.700,10	4.181.952,08
173	184.708,79	4.181.962,21
174	184.720,42	4.181.973,70
175	184.724,30	4.181.980,44
176	184.729,06	4.181.985,43
177	184.741,07	4.181.990,70
178	184.751,01	4.181.992,70
179	184.760,07	4.181.998,71
180	184.768,54	4.182.014,12
181	184.765,78	4.182.020,01
182	184.762,55	4.182.022,54
183	184.751,10	4.182.023,23
184	184.738,59	4.182.024,64
185	184.733,04	4.182.028,63
186	184.702,87	4.182.031,17
187	184.697,81	4.182.030,88
188	184.694,33	4.182.032,26
189	184.688,79	4.182.030,78
190	184.681,58	4.182.020,75

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
191	184.664,02	4.182.013,01
192	184.650,44	4.182.010,95
193	184.636,02	4.182.004,47
194	184.617,47	4.181.980,24
195	184.598,11	4.181.967,97
196	184.592,56	4.181.967,70
197	184.585,83	4.181.970,02
198	184.583,15	4.181.973,06
199	184.580,91	4.181.973,84
200	184.578,42	4.181.972,94
201	184.571,32	4.181.969,39
202	184.567,03	4.181.968,89
203	184.550,39	4.181.975,42
204	184.544,69	4.181.978,34
205	184.543,02	4.181.977,44
206	184.541,70	4.181.972,90
207	184.540,98	4.181.959,29
208	184.539,89	4.181.955,53
209	184.530,32	4.181.939,60
210	184.523,76	4.181.934,74
211	184.507,92	4.181.943,33
212	184.503,35	4.181.943,96
213	184.498,69	4.181.945,34
214	184.493,43	4.181.944,30
215	184.487,54	4.181.947,86
216	184.474,53	4.181.947,60
217	184.471,64	4.181.944,20
218	184.465,27	4.181.941,71
219	184.456,38	4.181.940,97
220	184.445,31	4.181.945,60
221	184.442,53	4.181.951,37
222	184.438,44	4.181.953,15
223	184.431,33	4.181.969,57
224	184.429,91	4.181.974,50
225	184.427,47	4.181.979,14
226	184.429,05	4.181.989,58
227	184.429,33	4.181.994,43
228	184.428,14	4.182.003,58
229	184.428,37	4.182.009,06
230	184.421,22	4.182.013,85
231	184.412,29	4.182.014,01
232	184.399,86	4.182.020,15
233	184.393,16	4.182.029,46
234	184.379,58	4.182.063,73
235	184.378,13	4.182.084,62

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
236	184.372,91	4.182.087,94
237	184.367,06	4.182.086,59
238	184.342,87	4.182.092,13
239	184.339,09	4.182.096,05
240	184.335,72	4.182.103,94
241	184.334,82	4.182.119,69
242	184.326,96	4.182.135,68
243	184.324,09	4.182.138,18
244	184.320,59	4.182.144,75
245	184.321,49	4.182.154,39
246	184.324,98	4.182.169,85
247	184.320,70	4.182.182,77
248	184.319,74	4.182.192,15
249	184.325,40	4.182.198,44
250	184.336,65	4.182.199,10
251	184.356,42	4.182.191,49
252	184.364,24	4.182.190,14
253	184.388,39	4.182.192,03
254	184.400,15	4.182.188,56
255	184.410,38	4.182.181,51
256	184.413,88	4.182.174,27
257	184.415,43	4.182.173,57
258	184.421,24	4.182.180,93
259	184.423,98	4.182.187,49
260	184.426,24	4.182.196,02
261	184.425,77	4.182.203,15
262	184.426,95	4.182.208,99
263	184.429,94	4.182.212,92
264	184.437,68	4.182.219,75
265	184.457,37	4.182.226,05
266	184.461,90	4.182.225,86
267	184.480,99	4.182.220,60
268	184.486,15	4.182.227,38
269	184.484,40	4.182.231,48
270	184.486,79	4.182.232,48
271	184.495,50	4.182.231,36
272	184.512,65	4.182.221,63
273	184.525,67	4.182.210,29
274	184.537,51	4.182.197,63
275	184.536,30	4.182.204,08
276	184.536,87	4.182.210,65
277	184.533,59	4.182.215,19
278	184.533,12	4.182.220,37
279	184.531,17	4.182.224,31
280	184.527,62	4.182.237,96

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
281	184.522,79	4.182.242,12
282	184.520,10	4.182.243,93
283	184.515,25	4.182.257,46
284	184.524,48	4.182.279,28
285	184.521,98	4.182.284,28
286	184.519,90	4.182.285,21
287	184.507,20	4.182.295,74
288	184.506,89	4.182.300,01
289	184.505,08	4.182.301,14
290	184.492,45	4.182.297,18
291	184.489,70	4.182.294,54
292	184.483,66	4.182.291,59
293	184.464,17	4.182.264,66
294	184.454,61	4.182.262,41
295	184.440,13	4.182.265,15
296	184.413,62	4.182.262,22
297	184.400,01	4.182.254,95
298	184.388,23	4.182.254,39
299	184.382,14	4.182.253,66
300	184.379,28	4.182.255,75
301	184.372,49	4.182.255,72
302	184.336,26	4.182.267,40
303	184.328,39	4.182.266,49
304	184.322,59	4.182.270,40
305	184.319,39	4.182.270,43
306	184.317,92	4.182.269,54
307	184.309,52	4.182.267,11
308	184.299,31	4.182.275,09
309	184.279,02	4.182.283,52
310	184.273,66	4.182.287,54
311	184.272,47	4.182.291,54
312	184.273,39	4.182.294,68
313	184.276,47	4.182.299,76
314	184.280,63	4.182.299,20
315	184.287,08	4.182.295,03
316	184.295,35	4.182.295,33
317	184.299,09	4.182.293,56
318	184.301,15	4.182.291,42
319	184.306,63	4.182.289,27
320	184.310,49	4.182.294,91
321	184.309,79	4.182.297,92
322	184.319,87	4.182.303,72
323	184.324,31	4.182.303,44
324	184.330,31	4.182.299,29
325	184.341,95	4.182.296,06

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
326	184.344,87	4.182.296,05
327	184.347,46	4.182.297,11
328	184.348,83	4.182.300,71
329	184.347,01	4.182.303,81
330	184.341,72	4.182.308,38
331	184.332,63	4.182.313,46
332	184.329,62	4.182.313,98
333	184.326,95	4.182.317,24
334	184.321,55	4.182.319,52
335	184.320,71	4.182.322,87
336	184.321,38	4.182.327,42
337	184.308,41	4.182.346,31
338	184.293,00	4.182.353,66
339	184.266,67	4.182.373,17
340	184.261,07	4.182.388,58
341	184.262,44	4.182.392,87
342	184.267,39	4.182.397,49
343	184.277,03	4.182.393,90
344	184.281,29	4.182.395,97
345	184.290,12	4.182.410,51
346	184.289,32	4.182.414,90
347	184.296,16	4.182.430,42
348	184.292,22	4.182.432,79
349	184.291,69	4.182.436,89
350	184.293,16	4.182.439,79
351	184.283,03	4.182.453,58
352	184.284,20	4.182.465,92
353	184.281,70	4.182.469,92
354	184.269,78	4.182.476,02
355	184.267,51	4.182.482,54
356	184.274,15	4.182.489,79
357	184.274,02	4.182.495,90
358	184.266,77	4.182.506,40
359	184.216,73	4.182.534,11
360	184.206,03	4.182.551,01
361	184.201,46	4.182.554,36
362	184.193,38	4.182.566,93
363	184.177,74	4.182.575,45
364	184.162,68	4.182.594,59
365	184.150,06	4.182.603,45
366	184.139,11	4.182.603,57
367	184.131,73	4.182.602,48
368	184.126,86	4.182.608,11
369	184.102,78	4.182.613,67
370	184.093,29	4.182.611,18

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
371	184.091,84	4.182.605,43
372	184.083,12	4.182.592,99
373	184.076,52	4.182.592,75
374	184.069,15	4.182.596,57
375	184.065,23	4.182.605,30
376	184.061,22	4.182.606,02
377	184.025,91	4.182.635,39
378	184.024,80	4.182.648,71
379	184.019,50	4.182.659,08
380	184.007,57	4.182.667,65
381	184.006,74	4.182.671,72
382	184.015,82	4.182.686,47
383	184.022,38	4.182.704,40
384	184.020,05	4.182.721,24
385	184.024,46	4.182.723,59
386	184.026,52	4.182.726,56
387	184.027,85	4.182.749,06
388	184.027,33	4.182.759,06
389	184.028,25	4.182.767,69
390	184.032,00	4.182.773,54
391	184.039,02	4.182.778,73
392	184.038,28	4.182.781,80
393	184.031,60	4.182.782,71
394	184.018,95	4.182.797,58
395	184.008,38	4.182.805,19
396	184.001,28	4.182.817,42
397	183.994,07	4.182.825,22
398	183.991,82	4.182.833,89
399	183.987,07	4.182.839,16
400	183.981,12	4.182.840,02
401	183.974,17	4.182.851,07
402	183.965,13	4.182.860,19
403	183.958,60	4.182.872,35

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero del 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva).

Visto el expediente número HU-02D de Apeo y Deslinde del dominio público hidráulico Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío, provincia de Huelva, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

La reactivación de explotaciones mineras dentro de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras, está ocasionando presiones significativas sobre el DPH que requieren la regularización de la delimitación del DPH en la zona, específicamente en la Cuenca del Odiel y dentro del Sistema de Embalses Odiel-Campofrío-Agua.

En el Embalse de Campofrío ubicado en el término municipal de Campofrío, se han detectado riesgos importantes, provocados principalmente por presiones de carácter jurídico y legal, ligada a la titularidad de los terrenos, así como otras de tipo económico y medioambiental, las cuales evidencian la necesidad del deslinde del dominio público hidráulico del Embalse de Campofrío con carácter prioritario.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012, de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de El Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42 de 3 de marzo del 2015, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del expediente administrativo de deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del expediente administrativo de deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación

se encuentra recogida en el Anejo 4 del expediente administrativo de deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 de la Memoria del expediente administrativo de deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Campofrío; Subdelegación del Gobierno en Huelva; Delegación del Gobierno en Huelva; Delegación Territorial de Fomento y Vivienda; Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Se reciben los siguientes Informes que se recogen en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde:

- Con fecha 29 de julio, se recibe escrito de la D.G. de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. No estima procedente emitir informe.

- Con fecha 19 de agosto tiene registro de entrada, informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, donde se concluye que no existen incidencias importantes al dominio público de carreteras.

- Informe de 29 de septiembre, de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que desde el punto de vista de Ordenación del Territorio, se considera que no tiene incidencia territorial.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del expediente administrativo de deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Estos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Embalse de Campofrío, el día 25 de agosto de 2015 a las 9,00 horas, siendo el punto de encuentro La Casa de la Cultura, ubicada en Avenida de la Cuenca Minera, núm. 1, en Campofrío (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde.

9. El día 25 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del expediente administrativo de deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del expediente administrativo

de deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos y Informes que se encuentran recogidas en el Anejo 4. «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 4 del Proyecto de deslinde).

12. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse de Campofrío, en el término municipal de Campofrío, provincia de Huelva. Expediente HU-02D».

13. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 14.10.2015 se remitió notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275 de 17 de noviembre del 2015 y en el BOJA núm. 222 de 16 de noviembre del 2015 de los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

14. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del expediente administrativo de deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Estas se encuentran recogidas en el Anejo 4 del expediente administrativo de deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

15. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

- 15.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.
 - 15.1.1. Emed Tartessus, SLU.
 - 15.1.2. Agropecuaria del Odiel, S.L.
- 15.2. Alegaciones en el período de Información Pública.
 - 15.2.1. Ayuntamiento de Campofrío.
 - 15.2.2. Emed Tartessus, SLU.
- 15.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.
 - 15.3.1. Conformes:
 - 15.3.1.1. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.
 - 15.3.2. No Conformes:
 - 15.3.2.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.
 - 15.3.2.2. Inmaculada López Carrión en representación del Ayuntamiento de Campofrío.
- 15.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno.
 - 15.4.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.
 - 15.4.2. Miguel R. López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.
- 15.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.
 - 15.5.1. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.
 - 15.5.2. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

A continuación se resumen de forma somera las contestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los

informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del expediente administrativo de deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Miguel Ramón López Delgado como representante legal de López Charneco, S.A.:

Pues bien, en contestación a las mismas, reiterar tal y como ya se indicó en el anterior informe de fecha 8 de octubre del 2015 que mediante el procedimiento de deslinde se define la naturaleza y la propiedad pública de los terrenos, _que no de los terrenos privados_ materializando su concreta extensión, tomando para ello en consideración las determinaciones que impone el artículo 240, en relación con el artículo 4, del citado Reglamento y artículos 2 y 4 del TR de la Ley de Aguas. De manera que en la actividad de deslindar no se ejercitan potestades discrecionales, sino que estamos ante una actividad reglada sujeta a las definiciones, criterios y mediciones previstas legal y reglamentariamente.

Insistir que dirimir quien pueda tener mejor derecho sobre las titularidades de las parcelas colindantes con el DPH no es objeto de valoración en el presente expediente cuyo fin principal como venimos explicando es delimitar el DPH del particular.

Y considerándole interesado en el presente expediente de deslinde, por la documentación aportada, se le ha hecho partícipe y conocedor de todos los trámites y criterios llevados a cabo en el deslinde, en tanto en cuanto se le está notificando todas las fases del expediente, haciéndole conocedor del mismo y contestando sus alegatos. Y así se indicó de forma expresa en la anterior contestación al señalar que «se estima sus consideraciones en lo relativo a ser parte interesada en el presente expediente». Por lo que, para pretender una modificación de los datos catastrales deberá dirigirse a ese Organismo la Declaración de Alteración de titularidad tal y como presumiblemente ha llevado a cabo por la documentación que acompaña, pero que cuya eventual estimación positiva por parte de la Dirección General de Catastro en nada perturba el objeto de este procedimiento cuyo fin es la delimitación del Dominio Público Hidráulico. Ya que el deslinde tiene naturaleza declarativa, de modo que, a través de él, la Administración no adquiere facultades o derechos sino que se limita a constatar que determinados bienes reúnen las características señaladas por los artículos 132.2 de la Constitución.

Es por todo ello igualmente no procede suspender preventivamente la aprobación del deslinde en las zonas referidas anteriormente, al no tratarse de documentos o elementos de juicio necesarios o determinantes en el contenido de la resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

Alegación interpuesta por la representación de la Mercantil Agropecuaria del Odiel, S.L.

Señalar primeramente que efectivamente notificado el periodo de audiencia del expediente, con fecha nueve de noviembre del 2015 se presentó personal autorizado en representación de Agropecuaria del Odiel, S.L., en esta Dirección General, al objeto de realizar las consultas oportunas y en el que se le puso de manifiesto todo lo instruido hasta la fecha, expediente completo con todos sus anexos para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare pertinentes. Aunque olvida la recurrente que finalizada la consulta se levantó una Diligencia que se firmó al efecto junto al instructor del expediente (...) y en la que se constata que se le ha dado vista del expediente y así firma para su constancia.

Y es que dichas manifestaciones son manifiestamente falsas a la par de graves. Ya que de ser como relata la alegante no se entiende cómo en el momento de firmar la referenciada diligencia el compareciente no reflejó ni puso de manifiesto dichos extremos y su presumible falta de satisfacción en el trámite de audiencia.

Por lo que únicamente señalar al respecto que los proyectos de deslinde exhibidos gozan de la presunción de veracidad, legalidad y acierto, por lo que sus decisiones merecen ser acogidas con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnica y jurídica, y de su permanencia y especialización, si bien siendo tal presunción de naturaleza iuris tantum, pudiendo ser revisada en vía jurisdiccional.

Recordemos que la Administración, en virtud del principio de legalidad administrativa, goza de la presunción de que ejerce sus facultades con arreglo a Derecho. Todo acto administrativo, expresión jurídica por antonomasia del ejercicio de las facultades administrativas, cualquiera que sea el órgano o Administración que lo dicte, goza de la presunción de legalidad que le atribuye específicamente el artículo 57.1 de la Ley 30/1992 y que, en todo caso, exige una valoración por parte del órgano jurisdiccional llamado a controlar su legalidad en orden a si dicha presunción ha sido eficazmente desvirtuada. Junto a esa presunción de legalidad o validez del acto administrativo también cabe hablar de una presunción de imparcialidad u objetividad del órgano o funcionario autor del mismo.

A mayor abundamiento, es arto dudoso, que el referenciado expediente habiendo sido puesto de manifiesto al resto de interesados, interponiendo los alegatos que han considerado oportunos, ninguno de ellos

han puesto de manifiesto la ausencia de los anexos que justifican el proyecto de deslinde y por ende se hayan vulnerado preceptos constitucionales.

Por otro lado, en cuanto a las contradicciones y errores que apunta que adolece la Memoria, señalar que el punto 2 describe los arroyos que vierten al Embalse y el 6.11.1, se centra en el origen no pluvial de las aguas embalsadas, concretamente en el nacimiento de las aguas que a través del Barranco de los Valles vierten al Embalse de Campofrío. Es importante destacar que el punto 6.11.1, y así aparece textualmente, resume los extremos informados y notificados al alegante con fecha 8 de octubre de 2015, documento donde se desarrollan de forma más extensa. Las fuentes consultadas para las descripciones dadas, aparecen en el mismo texto, tanto de la Memoria como del Informe de contestación a las alegaciones, el cual fue debidamente notificado.

Finalmente en cuanto a la realidad registral de la finca, indicando que el Embalse se encuentra en el interior de la finca de su representada. Señalar que se trata de extremos ya combatidos en las anteriores fases, por lo que sirva lo expuesto en el referido Informe de contestación a las alegaciones al Reconocimiento sobre el Terreno del expediente administrativo de Apeo y Deslinde de Dominio Público Hidráulico de fecha 8 de octubre de 2015 y notificado.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

16. Con fecha 11 de diciembre del 2015 tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art. 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 12 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00300/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse de Campofrío en el t.m. de Campofrío (Huelva) HU 02D, que obra en el expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...) que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (...).

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico del Embalse de Campofrío definido por el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias, así como por toda la superficie inundada a cota de aliviadero. El perímetro tiene una longitud de 4.440,17 m y discurre en todo su recorrido por la cota 441,31 m, cerrando una superficie de 445.619,28 m² (44,56 ha).

El punto que define el inicio y fin de la poligonal del DPH, tiene las siguientes coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	184.264,43	4.183.736,12

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Embalse, la línea poligonal reflejada en los Planos del expediente administrativo de deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Sistema Referencia: ETRS-89 HUSO 30		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	184.264,42	4.183.736,11
2	184.287,22	4.183.793,55
3	184.299,69	4.183.838,91
4	184.283,51	4.183.884,52
5	184.254,15	4.183.923,02
6	184.211,43	4.183.976,71
7	184.213,17	4.184.003,66

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
8	184.202,46	4.184.033,24
9	184.176,26	4.184.040,39
10	184.140,29	4.184.033,81
11	184.147,09	4.184.116,81
12	184.123,56	4.184.182,15
13	184.089,72	4.184.202,38
14	184.073,49	4.184.231,82
15	184.010,44	4.184.255,33
16	184.042,51	4.184.299,26
17	184.046,09	4.184.330,60
18	184.113,20	4.184.340,80
19	184.119,36	4.184.352,87
20	184.093,04	4.184.431,89
21	184.119,00	4.184.430,70
22	184.176,90	4.184.405,54
23	184.208,56	4.184.375,94
24	184.269,44	4.184.349,61
25	184.336,03	4.184.350,83
26	184.394,93	4.184.379,91
27	184.426,24	4.184.421,36
28	184.484,01	4.184.330,97
29	184.539,45	4.184.275,59
30	184.523,64	4.184.265,03
31	184.457,96	4.184.234,77
32	184.502,93	4.184.133,05
33	184.533,11	4.184.102,49
34	184.595,84	4.184.095,49
35	184.670,01	4.184.105,62
36	184.728,60	4.184.118,92
37	184.775,50	4.184.097,06
38	184.860,96	4.184.151,99
39	184.864,15	4.184.139,58
40	184.864,15	4.184.139,57
41	184.856,38	4.184.070,61
42	184.873,30	4.184.062,43
43	184.982,36	4.184.102,33
44	185.007,64	4.184.080,73
45	185.066,78	4.184.036,07
46	185.112,47	4.184.058,68
47	185.189,01	4.184.054,25
48	185.220,92	4.184.055,12
49	185.253,03	4.184.059,43
50	185.169,03	4.184.020,52
51	185.124,01	4.184.013,51
52	185.085,97	4.183.952,77
53	185.152,70	4.183.914,78
54	185.189,05	4.183.890,19
55	185.186,24	4.183.868,16
56	185.116,18	4.183.886,75

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
57	185.075,65	4.183.887,53
58	185.039,13	4.183.851,90
59	185.018,78	4.183.810,62
60	185.001,54	4.183.810,72
61	184.998,62	4.183.838,29
62	184.959,36	4.183.859,52
63	184.909,03	4.183.848,24
64	184.886,10	4.183.816,67
65	184.848,94	4.183.805,30
66	184.807,48	4.183.767,63
67	184.720,56	4.183.723,68
68	184.666,27	4.183.687,21
69	184.648,60	4.183.673,28
70	184.663,38	4.183.620,99
71	184.651,63	4.183.593,45
72	184.671,25	4.183.573,10
73	184.706,16	4.183.550,15
74	184.712,07	4.183.524,63
75	184.704,37	4.183.487,84
76	184.701,89	4.183.467,59
77	184.673,15	4.183.482,82
78	184.648,34	4.183.503,13
79	184.625,12	4.183.502,83
80	184.593,05	4.183.523,99
81	184.517,42	4.183.607,24
82	184.495,78	4.183.647,66
83	184.469,10	4.183.676,07
84	184.420,26	4.183.702,64
85	184.397,39	4.183.703,55
86	184.386,99	4.183.712,81
87	184.364,93	4.183.691,50

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Aracena y Campofrío (Huelva).

Visto el expediente número HU-01D de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena, provincia de Huelva, resultan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó Linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Es objetivo del Proyecto Linde delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

La reactivación de explotaciones mineras dentro de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras, está ocasionando presiones significativas sobre el DPH que requieren la regularización de la delimitación del DPH en la zona, específicamente en la Cuenca del Odiel y dentro del Sistema de Embalses Odiel-Campofrío-Agua.

En el Embalse del Odiel ubicado en los términos municipales de Aracena y Campofrío, se han detectado riesgos importantes, provocados principalmente por presiones de carácter jurídico y legal, ligada a la titularidad de los terrenos, así como otras de tipo económico y medioambiental, las cuales evidencian la necesidad del deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel con carácter prioritario.

2. El deslinde de cauces públicos está regulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de abril de 1986, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.

3. Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se declara la caducidad del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de 25 de septiembre de 2012, de los Embalses de Odiel, Campofrío y del Agua, del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua y del Cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30), en los términos municipales de Campofrío, Aracena, El Campillo y Nerva, provincia de Huelva, Expte. 21000/0001/2012/08, así como la incoación de los procedimientos administrativos de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del Embalse del Odiel en los términos municipales de Campofrío y Aracena (Huelva); del Embalse de Campofrío en el término municipal de Campofrío (Huelva); del Embalse del Agua en los términos municipales de El Campillo y Nerva (Huelva); del Arroyo del Dique o Rejoncillo, desde la Presa de Campofrío hasta el Embalse del Agua en los términos municipales de Campofrío, El Campillo y Nerva (Huelva); y del cauce «Canal Perimetral» desde la Presa del Agua hasta el punto de coordenadas X: 181.371, Y: 4.183.163 (ED 1950 UTM Huso 30) en el término municipal de El Campillo (Huelva), si bien disponiendo la conservación de actos del procedimiento inicialmente caducado.

4. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 242 del RDPH, este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, de 3 de marzo del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aracena y Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» de fecha de 4 marzo del 2015, dando el plazo de un mes a los interesados para aportar cuanta documentación estimasen conveniente. Paralelamente, con fecha 13.2.2015 se remite notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados por el procedimiento administrativo, relacionados en el Anejo núm. 1 del Expediente Administrativo de Deslinde. Todas las comunicaciones y publicaciones realizadas durante la fase de Incoación se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Transcurrido el plazo establecido, los interesados relacionados en el punto 6.2. de la Memoria del Expediente Administrativo de Deslinde aportan documentación y realizan alegaciones. Toda la documentación se encuentra recogida en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, en el apartado «Documentación Aportada» con su correspondiente contestación. Conforme al artículo 242.3 del RDPH toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

5. De conformidad con el artículo 242.3 del RDPH, se remite al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha 13.2.2015, relación de titulares afectados con sus domicilios respectivos, elaborada según se describe en el apartado 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, a fin de que el Registrador manifestase su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes. Dicha relación incluía los datos de polígono y parcela catastral, denominación del paraje, titular, NIF, dirección.

A esta solicitud de conformidad recogida en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Solicitud al Registro de la Propiedad» no se recibe contestación. El RDPH establece que transcurridos 15 días sin que se reciba contestación expresa, se entenderá otorgada dicha conformidad.

6. En junio de 2015, una vez completada toda la documentación exigida por el artículo 242.3 del RDPH, se elabora la Memoria Descriptiva, con las características del tramo a deslindar, propiedad de los terrenos colindantes, levantamiento topográfico de la zona, y los estudios hidrológicos e hidráulicos que permitieron fijar el área ocupada por la máxima crecida ordinaria que junto a los criterios de aplicación establecidos en el RDPH, determinaron la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos.

7. El trámite de Información Pública se llevó a cabo con la apertura del plazo de un mes para examinar la documentación preparada, conforme establece el artículo 242.4 del RDPH y Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía, así como para formular alegaciones y aportar o proponer pruebas que se consideren convenientes. Este acuerdo fue comunicado y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de fecha 15 de junio del 2015, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Aracena y Campofrío, así como en el diario «Viva Huelva» fecha 19 de junio del 2015, tal y como se recoge en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

Con fecha 29 de junio de 2015, en virtud del artículo 242.5 del RDPH, se remite la Memoria Descriptiva, solicitando informe sobre las cuestiones propias de sus competencias en el plazo de un mes, a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Campofrío; Ayuntamiento de Aracena; Subdelegación del Gobierno en Huelva; Delegación del Gobierno en Huelva; Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Dirección General del Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Con fecha 5 de agosto se recibe escrito de la Dirección General de Patrimonio informando que conforme al artículo 242.5 del RDPH no le corresponde emitir informe al respecto.

Durante el periodo de información pública, los interesados relacionados en el punto 6.7 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al periodo de Información Pública» presentaron escritos de alegaciones. Éstos se encuentran recogidos con su correspondiente contestación en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Información Pública». Conforme a lo expresado en el artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

8. Una vez examinados toda la documentación, informes, y alegaciones presentadas se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno del DPH del Embalse del Odiel, el día 25 de agosto de 2015 a las 9,00 horas, siendo el punto de encuentro La Casa de la Cultura, ubicada en Avenida de la Cuenca Minera, núm. 1, en Campofrío (Huelva).

La convocatoria fue realizada mediante las siguientes actuaciones: notificación individual remitida con fecha 14 de julio de 2015 y notificación edictal practicada mediante publicación en BOJA núm. 149, de fecha 3 de agosto de 2015, y en BOE núm. 182, de fecha 31 de julio de 2015, tal y como se adjunta en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde.

9. El día 25 de agosto se llevó a cabo el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno. Se levantó acta, en la que se hizo constar la conformidad o disconformidad con el trazado, así como las manifestaciones y alegaciones realizadas por los interesados personados. En el apartado 6.9 del Expediente Administrativo de Deslinde se relacionan los interesados personados y recogidos en las actas que se levantaron en el acto de reconocimiento sobre el terreno.

10. Posteriormente a la celebración del Acto de Reconocimiento sobre el Terreno, y durante un plazo de 15 días, se presentaron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 6.10 del Expediente Administrativo de Deslinde «Relación de Alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el acto de reconocimiento sobre el terreno», manifestando las propuestas que consideraron oportunas en defensa de sus derechos. Escritos e Informes que se encuentran recogidos en el Anejo 4. «Alegaciones al Acta de Reconocimiento sobre el Terreno» con sus correspondientes contestaciones fundamentadas en cuestiones técnicas y jurídicas. Contestaciones que fueron igualmente notificadas a los alegantes correspondientes.

11. A la vista de las manifestaciones realizadas en el terreno, de la observación de la ubicación de las estaquillas con respecto a las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo a deslindar, y del análisis de las alegaciones presentadas, se modificó la poligonal del deslinde, añadiendo 9 puntos adicionales a partir del punto 318, quedando reenumerados todos los puntos que conforman la poligonal de DPH a partir del punto 318.

12. En virtud de lo establecido en el artículo 242 bis.2 del RDPH, referente a los interesados que aportaron títulos inscritos en el Registro de la Propiedad acerca de sus fincas, se solicitó al Registro de la Propiedad de Aracena con fecha de 30 de octubre del 2015, que practicara las anotaciones preventivas de deslinde sobre las fincas que pudieran resultar incluidas en el dominio público (Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde).

13. Considerando todos los trámites cumplidos, así como sus resultados y el análisis de alegaciones presentadas hasta el momento, se formuló conforme al artículo 242 bis.3 del RDPH, el «Proyecto de Deslinde del Procedimiento Administrativo de Apeo y Deslinde del Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel, en los términos municipales de Aracena y Campofrío, provincia de Huelva. Expediente HU-01D».

14. Dicho Proyecto se puso de manifiesto a los interesados, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes a propósito de cualquier modificación que pretendieran introducir sobre la línea de deslinde replanteada sobre el terreno.

Se realizaron las siguientes comunicaciones: el día 9.10.2015 se inició la notificación individualizada a los titulares previsiblemente afectados mediante carta certificada con acuse de recibo. Igualmente conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se llevó a cabo la publicación de la relación de afectados en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre del 2015, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 222, de 16 de noviembre del 2015, para los posibles interesados no identificados, desconocidos, y aquellos de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

15. Durante el periodo de Vista y Audiencia del Expediente Administrativo de Deslinde se recibieron alegaciones por los interesados relacionados en el punto 8 del Expediente Administrativo de Deslinde «Alegaciones al Periodo de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde», con su correspondiente contestación. Éstas se encuentran recogidas en el Anejo 4 del Expediente Administrativo de Deslinde. Conforme al artículo 242.3 del RDPH, toda la información aportada ha sido tenida en cuenta para la determinación de la propuesta de deslinde del DPH.

16. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remite copia del expediente, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, solicitando informe previo a la Resolución de Aprobación. Así mismo junto al expediente tramitado se trasladan todas las alegaciones recibidas durante el procedimiento así como el tratamiento dado a las mismas, siendo la relación de alegantes al procedimiento la que a continuación se refleja:

16.1. Incoación. Personaciones en la Incoación del procedimiento.

16.1.1. Emed Tartessus, S.L.U.

16.1.2. Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.2. Alegaciones en el periodo de Información Pública.

16.2.1. Ayuntamiento de Campofrío.

16.3. Alegaciones realizadas durante el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

16.3.1. No Conformes:

16.3.1.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.3.1.2. Inmaculada López Carrión en representación del Ayuntamiento de Campofrío.

16.3.1.3. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.3.1.4. Juan Francisco Martín Amaya.

16.4. Relación de alegaciones presentadas durante el plazo de 15 días tras el Acto de Reconocimiento sobre el Terreno.

16.4.1. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

16.4.2. Miguel R. López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.5. Alegaciones presentadas al trámite de Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde.

16.5.1. Miguel Ramón López Delgado, representante legal de López Charneco, S.A.

16.5.2. Josefa Díaz García, representante legal de Agropecuaria del Odiel, S.L.

A continuación se resumen de forma somera las contestaciones jurídicas y técnicas a las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia. Los textos completos, tanto de alegaciones como de los

informes de contestación, se encuentran recogidas en el Anejo núm. 4 del Expediente Administrativo de Deslinde, «Alegaciones a la Vista y Audiencia del Proyecto de Deslinde».

Alegación interpuesta por don Miguel Ramón López Delgado como representante legal de López Charneco, S.A.

(...) Pues bien, en contestación a las mismas, reiterar tal y como ya se indicó en el anterior informe de fecha 8 de octubre del 2015, que mediante el procedimiento de deslinde se define la naturaleza y la propiedad pública de los terrenos, –que no de los terrenos privados– materializando su concreta extensión, tomando para ello en consideración las determinaciones que impone el artículo 240, en relación con el artículo 4, del citado Reglamento y artículos 2 y 4 del TR de la Ley de Aguas. De manera que en la actividad de deslindar no se ejercitan potestades discrecionales, sino que estamos ante una actividad reglada sujeta a las definiciones, criterios y mediciones previstas legal y reglamentariamente.

Insistir que dirimir quien pueda tener mejor derecho sobre las titularidades de las parcelas colindantes con el DPH no es objeto de valoración en el presente expediente cuyo fin principal como venimos explicando es delimitar el DPH del particular.

Y considerándole interesado en el presente expediente de deslinde, por la documentación aportada, se le ha hecho partícipe y conocedor de todos los trámites y criterios llevados a cabo en el deslinde, en tanto en cuanto se le está notificando todas las fases del expediente, haciéndole conocedor del mismo y contestando sus alegatos. Y así se indicó de forma expresa en la anterior contestación al señalar que «se estima sus consideraciones en lo relativo a ser parte interesada en el presente expediente». Por lo que, para pretender una modificación de los datos catastrales deberá dirigirse a ese Organismo la Declaración de Alteración de titularidad tal y como presumiblemente ha llevado a cabo por la documentación que acompaña, pero que cuya eventual estimación positiva por parte de la Dirección General de Catastro en nada perturba el objeto de este procedimiento cuyo fin es la delimitación del Dominio Público Hidráulico. Ya que el deslinde tiene naturaleza declarativa, de modo que, a través de él, la Administración no adquiere facultades o derechos sino que se limita a constatar que determinados bienes reúnen las características señaladas por los artículos 132.2 de la Constitución.

Es por todo ello igualmente no procede suspender preventivamente el plazo máximo para resolver la aprobación del deslinde en las zonas referidas anteriormente, al no tratarse de documentos o elementos de juicio necesarios o determinantes en el contenido de la resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

Alegación interpuesta por la representación de la Mercantil Agropecuaria del Odiel, S.L.

(...) Señalar primeramente que efectivamente notificado el periodo de audiencia del expediente, con fecha 4 de noviembre del 2015 se presentó personal autorizado en representación de Agropecuaria del Odiel S.L. en esta Dirección General, al objeto de realizar las consultas oportunas y en el que se le puso de manifiesto todo lo instruido hasta la fecha, expediente completo con todos sus Anexos para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimare pertinentes. Aunque olvida la recurrente que finalizada la consulta se levantó una Diligencia que se firmó al efecto junto al Funcionario (...) en la que se constata que se le ha dado vista del expediente y así firma para su constancia.

Y es que dichas manifestaciones son manifiestamente falsas a la par de graves. Ya que de ser como relata la alegante no se entiende cómo en el momento de firmar la referenciada diligencia el compareciente no reflejó ni puso de manifiesto dichos extremos y su presumible falta de satisfacción en el trámite de audiencia.

Por lo que únicamente señalar al respecto que los proyectos de deslinde exhibidos gozan de la presunción de veracidad, legalidad y acierto, por lo que sus decisiones merecen ser acogidas con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnica y jurídica, y de su permanencia y especialización, si bien siendo tal presunción de naturaleza iuris tantum, pudiendo ser revisada en vía jurisdiccional.

Recordemos que la Administración, en virtud del principio de legalidad administrativa, goza de la presunción de que ejerce sus facultades con arreglo a Derecho. Todo acto administrativo, expresión jurídica por antonomasia del ejercicio de las facultades administrativas, cualquiera que sea el órgano o Administración que lo dicte, goza de la presunción de legalidad que le atribuye específicamente el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, y que, en todo caso, exige una valoración por parte del órgano jurisdiccional llamado a controlar su legalidad en orden a si dicha presunción ha sido eficazmente desvirtuada. Junto a esa presunción de legalidad o validez del acto administrativo también cabe hablar de una presunción de imparcialidad u objetividad del órgano o funcionario autor del mismo.

A mayor abundamiento, es arto dudoso, que el referenciado expediente habiendo sido puesto de manifiesto al resto de interesados, interponiendo los alegatos que han considerado oportunos, ninguno de ellos han puesto de manifiesto la ausencia de los anexos que justifican el proyecto de deslinde y por ende se hayan vulnerado preceptos constitucionales.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser desestimadas.

17. Con fecha 11 de diciembre del 2015 tiene registro de salida «Solicitud de informe para Resolución de expediente» registro de entrada 29 de diciembre del 2015 en el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme lo establecido en el artículo 242 bis.5 del RDPH en conexión con el art 83 de la Ley 30/1992, del RJAP y del PAC. Con fecha 12 de enero de 2016, es emitido Informe MOPI00299/15 del Apeo y Deslinde del DPH del Embalse del Odiel en los términos municipales de Aracena y Campofrío provincia de Huelva HU 01D, que obra en el Expediente Administrativo y en el que entre otras consideraciones establece (...)que el procedimiento se ha seguido conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.(...)

R E S O L U C I Ó N

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, conforme a las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda:

Aprobar el deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel definido por el terreno cubierto por las aguas cuando éstas alcanzan su mayor nivel a consecuencia de las máximas crecidas ordinarias del Río Odiel, así como por toda la superficie inundada a cota de aliviadero. El perímetro tiene una longitud de 14.531,36 metros y discurre por la cota 285,77 m, encerrando una superficie de 701.603,68 m² (70,16 ha).

El punto que define el inicio y fin de la poligonal del DPH, tiene las siguientes coordenadas en el sistema de referencia ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	181.129,31	4.189.011,39

Establecer como línea de deslinde que delimita el Dominio Público Hidráulico del Embalse del Odiel, la línea poligonal reflejada en los Planos del Expediente Administrativo de Deslinde, definida mediante puntos fijos con las siguientes coordenadas, referidas al sistema de referencia geodésico ETRS89 UTM Huso 30:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	181.129,31	4.189.011,39
2	181.125,83	4.189.047,10
3	181.133,10	4.189.056,02
4	181.166,63	4.189.092,73
5	181.169,29	4.189.100,51
6	181.169,55	4.189.112,47
7	181.173,29	4.189.120,27
8	181.212,48	4.189.164,73
9	181.211,91	4.189.204,11
10	181.223,21	4.189.206,87
11	181.272,49	4.189.208,97
12	181.302,51	4.189.229,51
13	181.306,13	4.189.258,79
14	181.315,85	4.189.272,10

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
15	181.340,79	4.189.283,48
16	181.360,95	4.189.284,83
17	181.376,99	4.189.296,28
18	181.432,14	4.189.303,97
19	181.471,97	4.189.305,64
20	181.548,98	4.189.314,09
21	181.607,84	4.189.341,72
22	181.670,35	4.189.368,50
23	181.716,06	4.189.401,61
24	181.716,87	4.189.414,79
25	181.710,80	4.189.433,46
26	181.721,65	4.189.439,30
27	181.768,36	4.189.445,38
28	181.770,12	4.189.459,16
29	181.743,18	4.189.508,53
30	181.746,03	4.189.522,95
31	181.761,70	4.189.518,07
32	181.770,33	4.189.511,88
33	181.777,64	4.189.501,03
34	181.796,50	4.189.488,32
35	181.818,19	4.189.466,54
36	181.824,20	4.189.467,89
37	181.829,67	4.189.495,55
38	181.841,51	4.189.500,27
39	181.854,77	4.189.499,45
40	181.866,18	4.189.470,68
41	181.875,84	4.189.451,67
42	181.913,57	4.189.438,44
43	181.934,98	4.189.447,26
44	181.956,86	4.189.451,76
45	181.963,87	4.189.437,69
46	181.956,08	4.189.419,80
47	181.959,14	4.189.409,02
48	181.976,92	4.189.401,47
49	181.999,87	4.189.393,92
50	182.020,93	4.189.397,85
51	182.029,57	4.189.395,97
52	182.036,48	4.189.390,17
53	182.038,83	4.189.379,40
54	182.038,83	4.189.379,40
55	182.030,98	4.189.366,62
56	182.063,99	4.189.355,44
57	182.118,78	4.189.350,44
58	182.245,00	4.189.348,65
59	182.270,07	4.189.358,74

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
60	182.298,52	4.189.394,40
61	182.305,86	4.189.420,57
62	182.292,85	4.189.431,04
63	182.290,35	4.189.440,16
64	182.305,77	4.189.466,77
65	182.298,34	4.189.502,07
66	182.281,86	4.189.534,70
67	182.247,99	4.189.573,03
68	182.241,88	4.189.609,51
69	182.236,60	4.189.623,04
70	182.210,85	4.189.631,06
71	182.172,64	4.189.637,75
72	182.171,35	4.189.648,86
73	182.185,55	4.189.655,43
74	182.191,79	4.189.653,17
75	182.207,89	4.189.660,36
76	182.238,35	4.189.660,90
77	182.258,46	4.189.674,17
78	182.270,06	4.189.697,17
79	182.316,49	4.189.737,22
80	182.363,62	4.189.774,59
81	182.413,33	4.189.800,84
82	182.450,81	4.189.816,43
83	182.484,57	4.189.824,08
84	182.525,38	4.189.818,51
85	182.571,49	4.189.801,29
86	182.601,70	4.189.784,22
87	182.627,91	4.189.759,21
88	182.652,32	4.189.729,76
89	182.672,19	4.189.682,62
90	182.689,41	4.189.665,93
91	182.697,83	4.189.623,22
92	182.695,91	4.189.606,27
93	182.685,13	4.189.589,90
94	182.687,34	4.189.539,88
95	182.722,96	4.189.541,09
96	182.763,25	4.189.561,05
97	182.796,51	4.189.579,07
98	182.826,25	4.189.583,53
99	182.826,97	4.189.574,20
100	182.843,01	4.189.576,08
101	182.857,47	4.189.569,85
102	182.848,88	4.189.551,83
103	182.821,23	4.189.550,95
104	182.786,55	4.189.531,43

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
105	182.738,98	4.189.513,79
106	182.669,03	4.189.487,89
107	182.666,60	4.189.467,98
108	182.659,62	4.189.467,34
109	182.649,25	4.189.487,38
110	182.631,24	4.189.421,58
111	182.634,38	4.189.372,47
112	182.644,36	4.189.352,58
113	182.698,89	4.189.334,69
114	182.778,46	4.189.342,93
115	182.819,26	4.189.342,88
116	182.891,72	4.189.338,59
117	182.890,14	4.189.334,83
118	182.959,78	4.189.304,32
119	182.989,14	4.189.282,27
120	182.999,75	4.189.282,68
121	183.054,91	4.189.320,53
122	183.103,73	4.189.378,32
123	183.124,09	4.189.427,23
124	183.125,23	4.189.438,16
125	183.168,56	4.189.471,75
126	183.168,51	4.189.471,73
127	183.206,24	4.189.478,52
128	183.242,68	4.189.473,38
129	183.283,21	4.189.443,26
130	183.326,34	4.189.426,76
131	183.336,96	4.189.427,97
132	183.404,83	4.189.431,74
133	183.423,40	4.189.442,71
134	183.444,73	4.189.479,72
135	183.486,38	4.189.532,30
136	183.499,38	4.189.537,93
137	183.545,97	4.189.537,20
138	183.584,51	4.189.542,65
139	183.619,38	4.189.541,54
140	183.639,96	4.189.540,48
141	183.639,20	4.189.535,92
142	183.581,06	4.189.537,33
143	183.526,31	4.189.526,72
144	183.491,87	4.189.524,24
145	183.483,81	4.189.517,59
146	183.473,79	4.189.490,32
147	183.456,42	4.189.458,02
148	183.442,48	4.189.441,97
149	183.399,09	4.189.411,44

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
150	183.318,02	4.189.407,58
151	183.308,64	4.189.414,37
152	183.299,87	4.189.414,93
153	183.257,59	4.189.430,49
154	183.204,86	4.189.461,49
155	183.175,27	4.189.456,31
156	183.139,25	4.189.424,06
157	183.138,54	4.189.394,87
158	183.131,82	4.189.362,62
159	183.094,00	4.189.286,03
160	183.067,30	4.189.265,84
161	183.036,73	4.189.255,35
162	183.004,66	4.189.252,10
163	182.999,61	4.189.253,09
164	182.978,05	4.189.266,53
165	182.953,73	4.189.271,93
166	182.939,26	4.189.271,89
167	182.930,18	4.189.278,17
168	182.927,43	4.189.285,96
169	182.920,15	4.189.283,67
170	182.850,43	4.189.295,98
171	182.771,81	4.189.291,23
172	182.677,37	4.189.282,55
173	182.643,71	4.189.304,44
174	182.625,44	4.189.324,23
175	182.605,98	4.189.355,73
176	182.597,46	4.189.388,38
177	182.596,91	4.189.421,05
178	182.598,40	4.189.456,50
179	182.596,91	4.189.499,54
180	182.598,82	4.189.529,17
181	182.593,41	4.189.565,82
182	182.581,81	4.189.615,87
183	182.574,06	4.189.643,26
184	182.569,95	4.189.666,07
185	182.557,82	4.189.696,04
186	182.542,58	4.189.714,80
187	182.518,30	4.189.725,11
188	182.499,23	4.189.729,79
189	182.468,99	4.189.725,63
190	182.458,63	4.189.718,02
191	182.445,89	4.189.708,88
192	182.434,54	4.189.705,00
193	182.427,12	4.189.698,08
194	182.431,45	4.189.662,43

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
195	182.425,30	4.189.644,65
196	182.396,89	4.189.641,38
197	182.385,36	4.189.652,93
198	182.381,65	4.189.640,02
199	182.357,80	4.189.613,86
200	182.377,45	4.189.577,10
201	182.394,55	4.189.562,47
202	182.382,02	4.189.549,22
203	182.371,53	4.189.534,50
204	182.383,33	4.189.487,05
205	182.398,82	4.189.463,77
206	182.386,91	4.189.439,59
207	182.372,63	4.189.400,88
208	182.371,84	4.189.383,61
209	182.355,40	4.189.350,42
210	182.366,01	4.189.328,29
211	182.351,17	4.189.317,25
212	182.335,43	4.189.295,84
213	182.309,06	4.189.271,44
214	182.286,69	4.189.269,55
215	182.240,92	4.189.272,97
216	182.210,15	4.189.271,49
217	182.190,55	4.189.258,52
218	182.155,15	4.189.247,71
219	182.121,83	4.189.274,92
220	182.086,72	4.189.274,11
221	182.046,64	4.189.284,78
222	181.997,03	4.189.287,66
223	181.978,64	4.189.295,71
224	181.937,14	4.189.302,36
225	181.912,95	4.189.325,47
226	181.859,05	4.189.337,82
227	181.805,59	4.189.327,47
228	181.754,66	4.189.296,61
229	181.775,35	4.189.272,17
230	181.754,83	4.189.255,16
231	181.755,19	4.189.206,72
232	181.748,55	4.189.184,33
233	181.740,98	4.189.181,32
234	181.709,04	4.189.196,38
235	181.670,90	4.189.198,01
236	181.653,97	4.189.208,89
237	181.637,56	4.189.179,22
238	181.607,85	4.189.159,98
239	181.591,01	4.189.172,33

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
240	181.576,35	4.189.185,05
241	181.541,56	4.189.180,00
242	181.514,13	4.189.185,48
243	181.478,47	4.189.171,20
244	181.451,78	4.189.160,65
245	181.424,19	4.189.137,46
246	181.402,16	4.189.130,60
247	181.417,49	4.189.102,78
248	181.419,78	4.189.073,90
249	181.456,49	4.189.051,16
250	181.502,60	4.189.016,50
251	181.524,35	4.188.997,86
252	181.542,86	4.188.988,91
253	181.566,79	4.188.970,85
254	181.603,18	4.188.938,08
255	181.626,62	4.188.924,68
256	181.639,39	4.188.905,08
257	181.650,88	4.188.854,79
258	181.662,08	4.188.840,62
259	181.665,05	4.188.783,82
260	181.637,86	4.188.777,73
261	181.622,92	4.188.768,07
262	181.610,94	4.188.742,91
263	181.604,75	4.188.721,53
264	181.603,75	4.188.697,72
265	181.601,46	4.188.670,27
266	181.596,02	4.188.643,56
267	181.586,30	4.188.624,29
268	181.561,98	4.188.584,46
269	181.528,80	4.188.538,84
270	181.508,66	4.188.528,99
271	181.485,96	4.188.510,15
272	181.461,35	4.188.496,90
273	181.438,66	4.188.487,63
274	181.420,56	4.188.457,44
275	181.401,99	4.188.448,29
276	181.368,77	4.188.446,97
277	181.321,55	4.188.416,78
278	181.314,56	4.188.401,80
279	181.315,57	4.188.385,71
280	181.344,16	4.188.361,39
281	181.360,35	4.188.351,48
282	181.379,96	4.188.353,96
283	181.406,22	4.188.381,11
284	181.440,99	4.188.388,28

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
285	181.471,14	4.188.387,18
286	181.489,97	4.188.378,69
287	181.505,52	4.188.371,00
288	181.532,49	4.188.365,54
289	181.568,35	4.188.374,77
290	181.603,00	4.188.381,18
291	181.605,54	4.188.378,82
292	181.635,79	4.188.370,78
293	181.664,65	4.188.367,78
294	181.669,78	4.188.360,49
295	181.670,77	4.188.339,08
296	181.679,07	4.188.313,47
297	181.682,90	4.188.278,85
298	181.683,85	4.188.225,54
299	181.693,46	4.188.211,64
300	181.694,00	4.188.206,49
301	181.679,88	4.188.183,10
302	181.687,19	4.188.162,34
303	181.713,37	4.188.148,51
304	181.700,45	4.188.130,00
305	181.708,48	4.188.112,82
306	181.707,03	4.188.099,00
307	181.716,30	4.188.075,48
308	181.735,82	4.188.057,11
309	181.762,74	4.188.056,10
310	181.780,29	4.188.067,71
311	181.785,37	4.188.088,88
312	181.790,14	4.188.122,07
313	181.801,60	4.188.136,21
314	181.827,19	4.188.147,55
315	181.855,82	4.188.150,73
316	181.874,41	4.188.145,31
317	181.897,73	4.188.127,16
318	181.921,78	4.188.087,99
319	181.931,67	4.188.081,08
320	181.938,57	4.188.082,27
321	181.953,65	4.188.088,68
322	181.968,73	4.188.094,19
323	181.972,78	4.188.091,11
324	181.960,06	4.188.083,39
325	181.939,91	4.188.074,25
326	181.928,47	4.188.072,44
327	181.922,14	4.188.074,56
328	181.903,22	4.188.098,49
329	181.887,90	4.188.127,66

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
330	181.858,52	4.188.143,38
331	181.810,08	4.188.126,61
332	181.797,77	4.188.107,80
333	181.799,71	4.188.097,58
334	181.819,76	4.188.095,58
335	181.825,86	4.188.086,56
336	181.835,40	4.188.084,71
337	181.833,01	4.188.079,12
338	181.823,90	4.188.073,60
339	181.808,87	4.188.046,18
340	181.800,56	4.188.028,41
341	181.786,84	4.188.021,33
342	181.765,82	4.188.003,84
343	181.753,53	4.187.981,82
344	181.732,50	4.187.989,00
345	181.718,78	4.187.990,15
346	181.716,20	4.187.999,60
347	181.708,82	4.188.008,57
348	181.693,44	4.188.016,99
349	181.687,53	4.188.028,24
350	181.675,81	4.188.039,88
351	181.663,63	4.188.056,84
352	181.649,29	4.188.052,46
353	181.640,58	4.188.057,26
354	181.646,88	4.188.081,00
355	181.643,16	4.188.105,65
356	181.627,60	4.188.131,86
357	181.623,18	4.188.174,59
358	181.623,75	4.188.224,70
359	181.621,46	4.188.267,56
360	181.615,69	4.188.297,38
361	181.606,51	4.188.307,26
362	181.594,79	4.188.314,91
363	181.574,19	4.188.312,26
364	181.546,71	4.188.293,33
365	181.522,12	4.188.286,42
366	181.490,00	4.188.277,87
367	181.463,50	4.188.290,72
368	181.446,89	4.188.296,56
369	181.431,89	4.188.294,34
370	181.426,14	4.188.275,08
371	181.430,93	4.188.262,83
372	181.445,39	4.188.240,15
373	181.455,63	4.188.213,75
374	181.474,59	4.188.195,02

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
375	181.493,27	4.188.167,82
376	181.522,06	4.188.141,03
377	181.546,18	4.188.115,87
378	181.566,05	4.188.111,40
379	181.578,63	4.188.096,53
380	181.594,64	4.188.081,44
381	181.594,92	4.188.069,22
382	181.583,73	4.188.064,37
383	181.581,37	4.188.040,11
384	181.586,93	4.188.011,10
385	181.599,95	4.187.994,87
386	181.577,71	4.187.987,28
387	181.567,65	4.187.987,66
388	181.543,42	4.187.998,77
389	181.539,18	4.188.019,47
390	181.523,26	4.188.035,89
391	181.507,75	4.188.025,74
392	181.483,21	4.188.019,62
393	181.462,19	4.188.022,83
394	181.440,51	4.188.044,66
395	181.419,34	4.188.066,18
396	181.428,18	4.188.075,69
397	181.435,43	4.188.101,76
398	181.427,83	4.188.119,76
399	181.418,84	4.188.132,54
400	181.406,07	4.188.140,26
401	181.389,90	4.188.144,75
402	181.366,54	4.188.156,87
403	181.339,14	4.188.168,18
404	181.318,75	4.188.168,69
405	181.284,96	4.188.171,40
406	181.264,64	4.188.177,21
407	181.264,92	4.188.193,91
408	181.270,74	4.188.206,01
409	181.273,97	4.188.223,31
410	181.257,87	4.188.253,53
411	181.244,36	4.188.262,09
412	181.231,54	4.188.289,71
413	181.204,40	4.188.292,52
414	181.197,48	4.188.304,64
415	181.187,82	4.188.307,12
416	181.180,44	4.188.324,31
417	181.169,24	4.188.331,66
418	181.140,71	4.188.329,51
419	181.111,61	4.188.318,39

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
420	181.108,13	4.188.330,28
421	181.099,38	4.188.334,56
422	181.090,96	4.188.356,33
423	181.048,87	4.188.378,40
424	181.032,00	4.188.384,26
425	181.012,64	4.188.380,20
426	181.006,11	4.188.385,93
427	181.005,50	4.188.397,11
428	180.994,31	4.188.408,71
429	180.975,31	4.188.414,44
430	180.954,62	4.188.410,46
431	180.945,09	4.188.410,81
432	180.934,84	4.188.424,73
433	180.916,63	4.188.455,09
434	180.896,21	4.188.480,02
435	180.861,25	4.188.509,86
436	180.849,25	4.188.525,49
437	180.838,14	4.188.554,86
438	180.828,90	4.188.588,62
439	180.848,86	4.188.626,60
440	180.843,46	4.188.645,78
441	180.860,90	4.188.681,81
442	180.878,16	4.188.719,17
443	180.873,58	4.188.747,06
444	180.868,37	4.188.793,82
445	180.884,94	4.188.799,92
446	180.918,04	4.188.790,63
447	180.977,90	4.188.776,70
448	181.052,14	4.188.775,90
449	181.063,51	4.188.771,19
450	181.070,06	4.188.749,28
451	181.100,74	4.188.714,67
452	181.117,43	4.188.693,70
453	181.120,44	4.188.674,41
454	181.102,80	4.188.647,68
455	181.087,00	4.188.641,27
456	181.063,40	4.188.616,78
457	181.045,33	4.188.616,35
458	181.034,92	4.188.602,96
459	181.027,80	4.188.574,77
460	181.036,20	4.188.552,73
461	181.072,95	4.188.542,41
462	181.087,25	4.188.550,25
463	181.109,66	4.188.548,01
464	181.144,47	4.188.536,49

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
465	181.170,06	4.188.550,76
466	181.193,69	4.188.551,10
467	181.205,01	4.188.533,13
468	181.220,29	4.188.519,14
469	181.243,13	4.188.515,29
470	181.267,55	4.188.523,80
471	181.297,22	4.188.551,87
472	181.316,02	4.188.555,44
473	181.341,35	4.188.577,95
474	181.364,05	4.188.600,90
475	181.381,02	4.188.604,85
476	181.403,69	4.188.596,01
477	181.419,64	4.188.603,17
478	181.430,46	4.188.626,88
479	181.441,69	4.188.665,42
480	181.431,83	4.188.701,88
481	181.443,20	4.188.717,86
482	181.446,50	4.188.748,42
483	181.428,63	4.188.780,08
484	181.406,10	4.188.796,92
485	181.383,28	4.188.801,04
486	181.355,31	4.188.803,37
487	181.337,93	4.188.830,22
488	181.313,66	4.188.844,79
489	181.293,53	4.188.853,51
490	181.266,54	4.188.858,69
491	181.249,71	4.188.869,33
492	181.234,54	4.188.880,92
493	181.238,75	4.188.901,34
494	181.234,90	4.188.911,40
495	181.206,06	4.188.916,71
496	181.188,88	4.188.905,34
497	181.138,72	4.188.917,22
498	181.125,99	4.188.938,65

Lo que se notifica a Vd. comunicándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, dentro del plazo de un mes, desde su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012), pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 15 de enero de 2016.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se publica el Convenio entre la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejecución de las facultades asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, en virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se ha suscrito un Convenio con el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) que tiene por objeto la depuración de las aguas residuales de uso urbano de dicho municipio.

Dada la necesidad de su conocimiento y publicidad, conforme al artículo 31 apartado 7 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima del convenio, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, resuelvo:

Hacer público el texto del Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona (Jaén) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2015.- La Directora General, Inmaculada Cuenca Fernández.

ANEXO QUE SE CITA

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a 16 de noviembre de 2015

R E U N I D O S

De una parte, don José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, don Juan Latorre Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Arjona que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 2 de julio de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

E X P O N E N

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de

economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos y paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y establece el horizonte temporal del año 2015 para conseguir «el buen estado ecológico» de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía, y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el año 2015, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «En el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Arjona que son objeto de este Convenio destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía y de la Comisión Europea.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y

se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Que, no obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XVIII. Que, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada con fecha de 2 de julio de dos mil quince, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y autoriza a su Alcalde don Juan Latorre Ruíz a la firma del mismo.

XIX. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía; 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Arjona y conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La infraestructura a realizar será la recogida en el proyecto denominado EDAR y Concentración de Vertidos de Arjona (Jaén) consistente básicamente en la ejecución de las obras para agrupar los vertidos de las aguas residuales de Arjona y conducirlos hasta la EDAR, así como la ejecución de dicha EDAR donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de nueve millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (9.620.947,69 €, incluido IVA 21%).

El núcleo de población beneficiada es Arjona.

Los terrenos en que debe ubicarse la infraestructura se recogen en el Anexo I a este Convenio.

Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este Convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Arjona.

Segunda. Compromisos de las partes.

2.1 Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:

- La construcción de las infraestructuras incluidas en el proyecto de EDAR y Concentración de Vertidos de Arjona (Jaén).
- El abono del coste total de la construcción, que incluye: Consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras.
- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.
- La aprobación de los proyectos de obra.
- La licitación y adjudicación de las obras por sí o a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar los actos de inicio y de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.
- La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones una vez finalizadas, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento con periodicidad anual de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las infraestructuras.

2.2 Corresponde al Ayuntamiento de Arjona:

- La puesta a disposición de la Consejería de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación así como los costes derivados de dichas expropiaciones. La puesta a disposición de la Consejería será libre de cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento le aportará certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos y memoria en la que conste la depuración física y jurídica de los bienes, siendo éstas una condición previa para la adjudicación de las obras.

- Facilitar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras.
- Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería y con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este Convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras).
- La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras al contratista por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Ayuntamiento que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.
- La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas al contratista y notificada la entrega al Ayuntamiento por la Consejería, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE.
- La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas, que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.
- La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.
- Las obligaciones correspondientes al Ayuntamiento de Arjona recogidas en este apartado 2.2 deberán cumplirse conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera. Financiación.

Para la ejecución de las infraestructuras, la Consejería contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presupuesto estimado asciende a nueve millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (9.620.947,69 €, incluido IVA 21%).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra: Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos con cincuenta y nueve céntimos (899.672,59 €, incluido IVA 21%).

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1700208141 G/51D/61000/99 OIF2000 2014000393.

Código de proyecto: 2014000393.

La financiación de las obras contempladas en el proyecto EDAR y Concentración de Vertidos de Arjona (Jaén) por parte de la Consejería estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarta. Titularidad de las infraestructuras.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este Convenio, recepcionadas las obras del contratista o en su caso de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas Andaluza, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad, el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y las otras dos en representación del Ayuntamiento de Arjona.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, actuará como secretario de la Comisión, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

Sexta. Información y divulgación.

La Consejería y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del Convenio, que tendrá como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto durante la ejecución de las obras como una vez finalizadas.

A este respecto y según establece el artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptima. Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año de duración, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Octava. Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia motivada de la otra parte con una antelación mínima de seis meses.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Décima. Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, D. José Fiscal López; el Alcalde del Ayuntamiento de Arjona, D. Juan Latorre Ruiz.

ANEXO I

RELACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LAS INFRAESTRUCTURAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO EDAR Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN ARJONA (JAÉN)

POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE EXPROPIACIONES (m ²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
3	570	Ramírez Pérez Ramón	4,00	93,89	108,19
3	580	Vencesla Morales Antonio	12,00	976,29	406,91
3	579	Morales Cañizares Vicente	4,00	106,35	301,37
3	581	Lopiz Parras Gertrudis	4,00	91,03	81,58
3	583	Vidal Martínez Magdalena	20,00	1.130,38	1.146,23
3	591	Navarro Aguilar Carmen	8,00	263,53	272,41
3	592	Presa Huertas José y Salas García Luisa	4,00	204,94	210,17
3	593	Garrido Fernández Ildefonso		136,05	99,05
3	604	Haro Quero José	4,00	18,13	
3	590	Criado Sánchez Ana	8,60	26,81	
3	605	Galisteo Lachica Antonio	2,90		43,56
3	606	Criado Cantero Salvador Gómez Gutiérrez Catalina	4,00	227,81	258,60
3	607	Rueda Romero Mariana Jiménez Garrido Vicente	4,00	62,50	62,70
3	608	Rueda Romero Mariana		45,25	45,80
3	609	Vallaitodo Ruiz Antonio Serrano Montilla Carmen	8,00	445,22	443,05
3	614	Salcedo Domínguez José	4,00	197,42	149,53
3	615	Orozco Merlo José	4,00	102,15	93,95
3	616	Orozco Merlo José	4,00	350,31	349,64
3	618	Garrido Galisteo Juan Sebastián	15,50	295,31	312,00
3	619	Delgado Chincolla Juan (VD)	19,25	343,56	209,94
14	98	Criado Sánchez Ana	4,00	263,70	217,74
14	97	Galisteo La Chica Francisca	8,00	360,91	425,68
14	95	Quero Sánchez Fabiana		35,85	
14	94	Ramírez Juárez Andres	4,00	202,23	177,88
14	93	Casado Garrido Martín	4,00	147,50	150,36
14	92	Serrano Castro José (Herederos de)	4,00	210,34	310,99

POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE EXPROPIACIONES (m ²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
14	91	Pérez San Eufrasio Francisco	4,00	209,09	209,76
14	90	Cobo Galisteo Eufrasio (Herederos de)		217,99	218,18
14	89	González Gómez Cristino	4,00	215,43	215,28
14	88	Ruano Morales Magdalena	4,00	140,25	139,13
14	87	Ruano Morales Antonia		150,12	147,50
14	86	Martínez Carmona José (Herederos de)	8,00	297,38	147,70
14	133	Garrido Quero Maria	8,00	395,70	428,81
14	130	Cañizares Garrido Manuel	4,00	309,94	300,60
14	129	Cañizares Garrido Dolores	4,00	341,30	342,15
14	128	Mena Juárez Andrés	8,00	355,59	320,57
14	260	Mena Juárez Pedro		33,34	69,46
14	127	Morales Lopiz Luisa María	8,00	331,38	331,95
14	126	Juárez Palomo Josefa		169,44	167,07
14	261	Martínez Martínez Rafaela	4,00	38,06	113,42
14	262	Lorite García Carmen	16,00	948,80	861,67
14	265	Gómez López Francisco	32,00	1.301,90	1.317,79
14	264	Quero Ortega, Josefa		140,03	141,51
14	263	Gómez Aldaz Maria (y 2 HN)	4,00	101,97	99,63
14	119	Quero Lanagrán Francisco	4,00	149,51	217,32
14	120	Jiménez Bellido Ursula	12,00	267,35	188,11
14	118	Galisteo Lachica Antonio	4,00	196,08	177,07
14	117	Delgado Latorre Pedro	4,00	322,51	331,94
14	115	Delgado García Rafael	4,00	93,97	26,70
14	116	Latorre Serrano Manuel		48,47	118,93
18	7	Palma Serrano Prudencio Lachica Chincolla Brígida	4,00	76,32	142,11
18	6	García Aguilar Francisco	20,00	756,26	782,81
18	12	Corpas Barranco Mariana	8,00	427,80	417,82
18	41	Maza Godino Maria Dolores	4,00	279,04	303,26
18	40	Rivas Herrera Lorenzo (Herederos de)	8,00	592,66	587,41
18	39	Álvarez Arazola Manuel	8,00	567,23	579,33
18	38	Jiménez Santillana Teresa	8,00	449,87	450,94
18	37	Olivares Bermejo Pedro	4,00	121,90	369,94
18	23	Rivas Morales Andrés	8,00	459,76	
18	24	Carmona Salas Rosa	20,00	953,82	
15	176	Latorre Mateo (HR)	8,00	259,36	241,84
15	177	Corpas Caño Juan	4,00	110,02	140,12
15	181	Rivas Ramos Lorenzo	4,00	270,15	286,58
15	182	Sánchez Garrido Maria Dolores	8,00	454,94	411,96
15	185	Juárez Cuesta Ramona	44,00	1.155,47	1.125,92
15	187	García Latorre Sebastián		123,95	80,16
15	189	Rivas Ramos José (Herederos de)	53,50	1.672,22	1.729,77
15	190	Rivas Herrera Lorenzo (Herederos de)		75,91	124,14
15	188	Rivas Ramos José (Herederos de)	24,00	822,25	326,26
15	192	Gómez López Enrique Gómez López Francisco Gómez Aldaz Enrique Gómez Aldaz María Gómez Aldaz Ainoa	8,00	610,92	725,34
15	194	Zamora Barranco Manuel Fernández Rueda Encarnación	16,00	778,24	771,94
15	193	Zamora Barranco Antonia	16.284,00		
15	195	Zamora Barranco Manuel	12,00	807,04	779,96

POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE EXPROPIACIONES (m ²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
15	196	Gómez López Francisco Gómez López Francisco Gómez Aldaz Enrique Gómez Aldaz María Gómez Aldaz Ainoa	8,00	382,08	375,83
15	234	Navarro Barrera, Juan (Herederos de)		112,87	113,41
15	235	Jiménez Morales Ana (Herederos de)	4,00	139,47	135,74
15	236	Garrido Moreno Bibian		106,81	105,33
15	237	Navarro Barrera Juan (Herederos de)	4,00	167,90	168,96
15	238	Cisneros Lausalesa Juan	4,00	258,77	257,48
15	239	Pacheco López Magdalena Cisneros Lausalesa Juan	4,00	251,55	252,54
15	241	Fernández Rueda Encarnación Zamora Barranco Manuel	4,00	321,60	320,53
15	242	Zamora Barranco Manuel Fernández Rueda Encarnación	8,00	386,74	388,29
15	243	Ortega Navarro Antonio	4,00	412,75	428,49
15	244	Contreras Ruiz Ignacia	4,00	136,36	143,21
15	245	Jaén Peñalver Juan Diego Barranco Ruiz Blasa	4,00	330,73	335,49
15	246	Latorre Chincolla José	12,00	692,20	716,10
15	226	Montilla Garrido Nicolás (Herederos de)	4,00	240,61	136,88
15	89	López Rueda Antonio	4,00	64,72	96,30
15	90	Casado Galisteo Juan Ruiz González Beatriz		76,43	77,11
15	91	Martínez Criado Cristóbal	4,00	191,04	141,83
15	86	DEYFA INTERIORES S.L., Barragán Latorre Rosa y Garrido Serrano Manuel	12,00	433,33	423,48
15	84	Sánchez Pérez Antonio	8,00	620,33	622,40
15	75	Olmo Simón Antonio Gómez Garrido Beatriz	4,00	282,31	298,86
15	74	Fernández Cañizares Manuel (Herederos de)		34,98	4,10
15	219	Vilchez Zamora Francisco (Herederos de)	118,25	3.720,48	3.474,50
15	54	Martínez García Gabriel	32,00	1.633,76	1.602,64
15	53	Jiménez Jiménez Andrés (Herederos de)	4,00	295,04	291,56
15	52	Luque Navas María Luisa	4,00	360,28	357,16
15	51	Echevarria Sánchez Juan	8,00	434,83	411,20
15	49	Quero Cabezas Dulcenombre	20,00	898,02	689,20
15	34	Mercado Najas Roquesa		42,30	120,21
15	33	Jaén Serrano Juan Diego	8,00	177,12	211,08
15	32	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobos Juana	4,00	21,19	4,67
15	27	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobo Juana	68,00	1.722,72	1.689,43
15	26	Aranda Corpas Gertrudis	60,00	804,02	634,31
15	16	Jaén Serrano Juan Diego Martínez Cobo Juana		62,24	176,91
15	48	Quero cabezas Dulcenombre	16,00	984,75	1.094,49
15	15	Lara Rico Ana	4,00	272,34	195,33
15	14	Montilla Godino Manuel	16,00	563,97	317,20
15	13	Mercado García Idefonso	24,00	607,47	548,63
15	12	Luna García Rosario	16,00	511,61	224,21
7	102	Lausalesa Segovia Maria Dolores	8,00	406,39	402,17
7	101	Montilla Godino Juan	4,00	179,70	180,75
7	100	Garrido Quero Martín Laguna Lausalesa Juana		146,61	148,74

POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE EXPROPIACIONES (m ²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO (m ²)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
7	99	Verdejo Parras Pilar (Herederos de)	4,00	198,40	200,00
7	98	Martínez Carmona José (Herederos de) y Ruiz Quero Francisca	8,00	426,53	420,60
7	97	Garrido Morales Antonia	8,00	449,05	464,97
7	96	Serrano Gómez Tomás		180,19	231,52
64852	1	Scda. Coop. Andaluza San Fernando. de Arjona	8,00	290,67	298,33
7	92	Peláez Barrera Juan (Herederos de)	4,00	376,70	275,65
7	89	Cuenca Rosales Antonio	4,00	306,71	306,49
7	88	Barranco Ruiz Cristina	4,00	277,06	277,29
7	482	García Serrano Manuel	12,00	615,09	615,25
7	86	Mena Alcántara Luis (y 1 mas)	8,00	649,41	703,10
4	193	Zamora Barranco Antonia	16,00	137,49	
4	217	Gómez Ruano Manuel	16,00	36,63	
4	216	Salas García M ^a Ascensión		202,16	
4	214	Salas García M ^a Ascensión	16,00	70,76	
4	504	Arjonilla Domínguez Leonor		80,63	
4	213	Segovia Arjonilla Francisco Segovia Arjonilla M ^a Dolores		160,40	
4	212	García Juárez Francisco Escaria Serrano Francisca	32,00	173,53	
3	1004	Garrido Zamora Lucas		132,38	132,99
15	252	Jiménez Cortés Manuel	4,00	148,34	146,58

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla. 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2012.

Í N D I C E

1. Introducción.
2. Objetivos, alcance y metodología.
3. Resultados de la fiscalización.
 - 3.1. General.
 - 3.1.1. Presupuesto general.
 - 3.1.2. Liquidación del presupuesto y Cuenta General.
 - 3.2. Control interno.
 - 3.2.1. Personal.
 - 3.2.2. Contabilidad.
 - 3.2.3. Intervención.
 - 3.2.4. Reconocimientos extrajudiciales de créditos (REC).
 - 3.3. Personal.
 - 3.3.1. Organización, condiciones de trabajo y estructura del personal.
 - 3.3.2. Selección.
 - 3.3.3. Análisis expedientes de personal.
 - 3.3.4. Mejoras económicas y asistenciales.
 - 3.3.5. Valoración de puestos de trabajo.
 - 3.3.6. Contabilización gastos de personal.
 - 3.4. Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos.
 - 3.4.1. Transferencias concedidas a entidades participadas.
 - 3.4.2. Análisis del gasto subvencional.
4. Conclusiones y recomendaciones.
5. Anexos.
 - 5.1. Entidades y organismos participados por la Diputación de Sevilla y sus entes dependientes.
 - 5.2. Balance de situación.
 - 5.3. Cuenta de resultado económico-patrimonial.
 - 5.4. Liquidación del presupuesto.
 - 5.5. Resultado presupuestario.
 - 5.6. Remanente de tesorería.
 - 5.7. Expedientes sujetos a la Ley General de Subvenciones.
 - 5.8. Expedientes sujetos a planes provinciales.
6. Alegaciones presentadas y tratamiento de las mismas en los supuestos que no hayan sido admitidas o se admitan parcialmente.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AP	Agrupaciones profesionales
BEP	Bases Ejecución Presupuesto
DP	Diputación Provincial
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
ELA	Entidad Local Autónoma
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IEA	Instituto de Estadística de Andalucía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCL	Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local
INPRO	Sociedad Provincial de Informática
LGS	Ley General de Subvenciones
LBRL	Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local
M€	Millones de Euro
OOAA	Organismo Autónomo Local
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
PIE	Participación en los Tributos del Estado
PIM	Punto Información de la Mujer
PFOEA	Programa de Fomento del Empleo Agrario
PRODETUR	Promoción y Desarrollo Turístico
RGS	Reglamento General de Subvenciones
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SSMM	Sociedad Mercantil
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido Ley Contratos del Sector Público
TRLHL	Texto Refundido Ley Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2014 un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla”.
- 2 La Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es una entidad local territorial determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 3 Entre sus fines propios y específicos se encuentran garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular:
 - a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
 - b) Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.
- 4 La Provincia de Sevilla, formada por 104 municipios, según los datos publicados por el IEA referidos a 1 de enero 2012, tenía una población de 1.918.660 habitantes y una superficie de 14.042,3 km², lo que supone una densidad de 136,63 habitantes/ km².

El órgano de gobierno y administración de la misma corresponde a la Diputación Provincial (DP).
- 5 El artículo 36 de la LBRL establece que *“son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso:*
 - a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de la LBRL.*
 - b) *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*
 - c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.*
 - d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
 - e) *En general, le corresponde el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.”*
- 6 La estructura política de la DP en el ejercicio 2012, derivada de las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011, se recogió en las actas de la sesión constitutiva celebrada el 28 de junio de 2011 y de la sesión extraordinaria de 12 de julio.

- 7 De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del ROF, en 2012 estuvieron constituidos los siguientes órganos de gobierno de carácter necesario.

- El Presidente, nombrado en la sesión constitutiva de 28 de junio de 2011.
- El Vicepresidente, nombrado por Resolución de la Presidencia nº 2940, de 7 de julio de 2011.
- El Pleno, integrado por el Presidente y todos los Diputados.
- La Junta de Gobierno, compuesta por el Presidente y diez Diputados, a la que corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y la resolución de aquellos asuntos que hayan delegado a su favor el Pleno y el Presidente.

- 8 Los órganos complementarios constituidos en el ejercicio fiscalizado fueron los siguientes:

- La Junta de Portavoces.
- El Consejo de Coordinación Territorial.
- Seis Comisiones Informativas Permanentes.

- 9 Por Resolución de la Presidencia nº 2941, de 7 de julio de 2011, se aprobaron los ejes estratégicos y áreas funcionales, así como la adscripción a las mismas de los organismos autónomos y sociedades mercantiles provinciales.

De acuerdo con la nueva estructura se crearon diez áreas funcionales además de la de Presidencia, lo que trajo consigo la necesidad de establecer una nueva clasificación orgánica del presupuesto.

- 10 Como entes descentralizados con personalidad jurídica propia creados al amparo del artículo 132 del ROF, se encontraban constituidos los siguientes:

Denominación social	Año constitución	Fines
OPAEF	1988	Gestión, inspección y recaudación de los recursos de derecho público de las E.E.L.L de la provincia que le hayan delegado dichas competencias y la recaudación de los recursos de derecho público de la C.A de Andalucía que le sean encomendados.
OO AA Casa de la Provincia	1999	Celebración de exposiciones, muestras, seminarios, conferencias, organización de cursos de formación y cualquier otra actividad análoga de interés general para los municipios de la Provincia de Sevilla.
INPRO S.A.U.	1982	La promoción y desarrollo de sistemas de información y administración electrónica. La prestación de servicios de consultoría; proyectos de ingeniería informática; desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones de gestión local; ofimática; administración, instalación, mantenimiento y soporte de sistemas físicos, lógicos y de comunicaciones; servicios relacionados con Internet. El asesoramiento y formación en materias relacionadas con los Sistemas de Información y Administración Electrónica y la gestión local.
PRODETUR S.A.U	1991	Promueve el desarrollo socioeconómico de la provincia mediante actuaciones de formación profesional, promoción del empleo y empresas, la iniciativa pública y/o privada mediante la participación en empresas de interés provincial o local, y mediante el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, preferentemente de economía social. Realiza actuaciones encaminadas a mejorar la eficiencia energética de la provincia, al aprovechamiento integrado de los recursos energéticos locales, a buscar condiciones óptimas del suministro energético, a la mejora ambiental y a la formación, información y sensibilización de la población.
Sevilla Activa, S.A.U	1990	La creación, preparación, y ofertas de suelo público y privado tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas como para la instalación y ampliación de industrias y servicios públicos. La promoción y gestión de viviendas, tanto de nueva planta como rehabilitación de las mismas.

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de los Estatutos de los OOAA y SS.MM.

Cuadro nº 1

- 11 La DP para un mejor cumplimiento de sus fines participa, bien directamente o a través de sus entidades íntegramente dependientes, en los siguientes organismos:

ENTES PARTICIPADOS POR LA D.P. DIRECTAMENTE:	46
CONSORCIOS	12
SS.MM, FUNDACIONES, ASOCIACIONES Y OTRAS INSTITUCIONES	34
ENTES PARTICIPADOS POR LA D.P. MEDIANTE SUS SSMM DEPENDIENTES:	49
SSMM	49
TOTAL Nº DE ENTES	95

Fuente: Elaborado por la CCA.

Cuadro nº 2

En el Anexo 5.1 figura la relación de entidades participadas

- 12 La Corporación no dispone de información sobre la participación que mantiene en veintiséis de las entidades en las que participa directamente.

En relación con la participación indirecta a través de sus entidades dependientes, se destaca la posición mayoritaria de PRODETUR SAU en Campiña Siglo XXI, S.A. (82,14%) y en Sevilla Seed Capital, S.A. (76,75%).

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 13 En las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 27 de julio de 2014, se fijaron como objetivos generales de la fiscalización concluir acerca del cumplimiento de la legalidad en el desarrollo de la actividad de la entidad, del adecuado reflejo contable de las operaciones relacionadas con las áreas de fiscalización seleccionadas y de la oportuna confección de los estados contables que conforman la Cuenta General a rendir por la Corporación.

- 14 El presente informe es el resultado de una fiscalización de regularidad, referida al ejercicio 2012, de las áreas que se relacionan a continuación:

- General.
- Control Interno.
- Personal.
- Procedimientos de gestión del gasto de los capítulos presupuestarios 4, 7 y 8.
- Transferencias recibidas.

Para el análisis de las áreas de personal, de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 y de las transferencias recibidas, se ha realizado un muestreo estratificado y dentro de cada uno se ha efectuado un muestro aleatorio simple o subjetivo en función del importe de las obligaciones reconocidas.

- 15 En la fiscalización no se ha puesto de manifiesto ninguna limitación al alcance del trabajo desarrollado.

- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura íntegra del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

El trabajo de campo ha finalizado el 19 de diciembre de 2014. Se destaca en su realización la colaboración prestada por el personal de la DP.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. General

3.1.1. Presupuesto General

- 17 El presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2011. La aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública se produjo el 30 de diciembre de 2011.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2012 contemplan la regulación de las materias previstas en el artículo 9.2 del RD 500/90.

- 18 El presupuesto general consolidado de la Corporación, integrado por el presupuesto de la DP, el de los dos organismos autónomos locales y los estados de previsión de ingresos y gastos de las tres sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial, presentaba el siguiente detalle:

									M€
Ppto G/I	D.P Sevilla	OPAEF	Casa Provincia	PRODETUR SAU	INPRO S.A.U	Sevilla Activa SAU	Total	Eliminaciones	Consolidado
Total Ppto G.	289,28	23,18	1,1	13,34	5,98	3,59	336,47	19,7	316,78
Total Ppto I.	289,28	23,18	1,1	13,34	5,98	3,59	336,47	19,7	316,78

Fuente: Elaborado por la CCA a partir del Estado Consolidado de Gastos e Ingresos del Presupuesto General.

Cuadro nº 3

- 19 El presupuesto se aprobó en equilibrio, correspondiendo las eliminaciones a las transferencias internas realizadas por la DP a favor de sus OOA y SSMM de capital íntegramente provincial, de las que 19.489.608,78€ eran corrientes y 206.564,21€ de capital.

3.1.2. Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

3.1.2.1 Liquidación del Presupuesto

- 20 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprobó por Decreto de la Presidencia el 27 de febrero de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLHL.

En ella se refleja un resultado presupuestario ajustado de 12.499.786,58€ y un remanente de tesorería positivo disponible para gastos generales de 66.770.269,54€.

- 21 En el siguiente cuadro se muestran los valores e indicadores más representativos de la ejecución del presupuesto de gastos de la entidad.

M€							
Capítulos	Créditos Definitivos	Estructura Pto (%)	ORN	Grado de ejecución (%)	Pagos líquidos	Grado de cumplimiento (%)	Pendiente de pago
1. Gastos de personal	100,70	23,19%	83,46	82,88%	83,16	99,64%	0,30
2. Gastos en bienes y servicios	28,19	6,49%	21,08	74,77%	17,33	82,23%	3,75
3. Gastos financieros	2,90	0,67%	2,69	92,80%	2,69	99,98%	0,00
4. Transferencias corrientes	95,34	21,95%	83,06	87,12%	76,30	91,86%	6,76
6. Inversiones reales	71,77	16,53%	33,35	46,47%	32,08	96,17%	1,28
7. Transferencias de capital	64,80	14,92%	30,11	46,47%	28,63	95,10%	1,48
8. Activos financieros	6,55	1,51%	4,69	71,57%	4,69	100,00%	0,00
9. Pasivos financieros	64,06	14,75%	63,77	99,55%	63,77	100,00%	0,00
TOTAL GASTOS (1/9)	434,31	100,00%	322,21	74,19%	308,66	95,79%	13,56
Gastos no financieros (1/7)	363,69	83,74%	253,75	69,77%	240,19	94,66%	13,56
Gastos financieros (8/9)	70,62	16,26%	68,46	96,95%	68,46	100,00%	0,00

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación del Presupuesto de Gastos.

Cuadro nº 4

Los créditos iniciales se aumentaron vía modificaciones presupuestarias en 145.027.189,6€, de los que el 62,7% (91.002.334,26€) correspondieron a incorporaciones de remanentes, el 10% a generaciones y el 9% a créditos extraordinarios.

En cuanto a las incorporaciones de remanentes, más del 50% corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del artículo 182.3 de la LHL, contando para ello con el exceso de financiación afectada del ejercicio 2011. (Anexo 5.6).

En el presupuesto destaca el peso relativo que tienen los créditos definitivos del capítulo 1 (23,19%) y 4 (21,95%), respecto del total de los aprobados con tal carácter en 2012.

También resalta el elevado porcentaje de obligaciones reconocidas en relación con los créditos definitivos, superior al 70% en todos los capítulos, excepto en el 6 y 7.

El grado de cumplimiento presupuestario que pone de manifiesto la relación entre los pagos realizados y las obligaciones reconocidas también resultó elevado, superior al 90% en todos los capítulos, excepto en el 2.

- 22 En el siguiente cuadro se muestran los valores e indicadores más representativos de la ejecución del presupuesto de ingresos de la entidad, referido al ejercicio 2012:

M€							
Capítulos	Previsiones definitivas	Estructura Pto (%)	DRN	Grado de ejecución (%)	Recaudación neta	Grado de cumplimiento (%)	Pendiente de cobro
1. Impuestos directos	22,46	5,17%	17,48	77,83%	17,48	100,00%	0,00
2. Impuestos indirectos	22,03	5,07%	14,04	63,73%	14,04	100,00%	0,00
3. Tasas y otros ingresos	3,35	0,77%	4,52	134,74%	4,28	94,86%	0,23
4. Transferencias corrientes	229,70	52,89%	218,54	95,14%	218,53	99,99%	0,02
5. Ingresos patrimoniales	1,23	0,28%	-6,28	-510,61%	-6,28	100,00%	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,01	0,00%	0,19	1547,80%	0,02	12,87%	0,16
7. Transferencias de capital	69,81	16,07%	44,36	63,55%	44,36	100,00%	0,00
8. Activos financieros	71,40	16,44%	4,59	6,43%	3,56	77,59%	1,03
9. Pasivos financieros	14,32	3,30%	46,12	322,08%	46,12	100,00%	0,00
TOTAL INGRESOS (1/9)	434,31	100,00%	343,57	79,11%	342,13	99,58%	1,44
Ingresos no financieros (1/7)	348,59	80,26%	292,85	90,55%	292,44	92,65%	0,41
Ingresos financieros (8/9)	85,72	19,74%	50,71	61,22%	49,68	94,68%	1,03

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Cuadro nº 5

De las previsiones definitivas de ingresos se destaca el peso del capítulo 4, que representa el 52,89% del total de las previsiones del organismo.

El 69% de las previsiones del capítulo 4 corresponden al Fondo Complementario de Financiación que recoge la participación de las provincias en los ingresos del Estado.

- 23** En relación con las transferencias recibidas, se ha analizado una muestra de operaciones que representan el 9% del total de derechos reconocidos en el capítulo 4 (excepto el concepto 42010 “Fondo Complementario de Financiación”) y 7 del presupuesto de ingresos, por importe de 7.857.077,69€.

El trabajo desarrollado no ha puesto de manifiesto incidencias destacables en el procedimiento de gestión de estos recursos, referido al acto de reconocimiento, cobro y aplicación de los mismos a las finalidades previstas.

- 24** Por otro lado, se ha comprobado el grado de disponibilidad de los recursos provenientes del Fondo Complementario de Financiación (aplicación económica 42010).

El total de derechos reconocidos íntegros en esta aplicación ascendió a 169.874.250,24€, practicándose retenciones por un importe de 10.055.548,08€, correspondientes a la devolución de las liquidaciones definitivas de la PIE, relativas a los ejercicios 2008 y 2009.

Los derechos reconocidos netos en esta aplicación, 159.818.702,16€, han supuesto el 73,1% de los reconocidos en el capítulo 4 y el 46,5% del total reconocido por el organismo en el ejercicio 2012.

- 25** La Corporación ha registrado la cantidad total pendiente de devolución, 73.005.322,46€, dentro del grupo 14 “provisiones para riesgos y gastos”, en la cuenta 141 “liquidaciones por provisión negativas PIE”.

La devolución de las cantidades correspondientes a las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 y 2009 de la PIE; de acuerdo con la nota informativa 1/2010 de la IGAE debería figurar como un pasivo financiero.

- 26** Por último, se destacan los elevados valores medios que muestran los indicadores de ejecución y de cumplimiento en el presupuesto de ingresos, situándose en el 79,11% y 99,58%, respectivamente.

3.1.2.2 Cuenta General

- 27** La Cuenta General de la DP correspondiente al ejercicio 2012 está formada de acuerdo con el artículo 209 del TRLHL, por las cuentas anuales de la Corporación, las de los dos OOAALL y las de las tres SSMM de capital íntegramente provincial.

También se adjuntan como documentación complementaria las cuentas anuales de las dos Sociedades en las que PRODETUR SAU mantiene una posición mayoritaria en el capital social.
(§12)

- 28 La Cuenta General formada con la documentación exigida por la normativa vigente de régimen local fue aprobada por el Pleno el día 26 de septiembre de 2013, y rendida dentro de plazo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 29 En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 se recogen algunos de los estados contables que integran la Cuenta General del ejercicio 2012.
- 30 El análisis de coherencia interna de los datos que figuran en los distintos estados contables que componen la cuenta general ha puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

-Los derechos pendientes de cobro no presupuestarios que aparecen en el remanente de tesorería por 2.242.904,41€, no coinciden con la suma de los saldos de las cuentas que intervienen en su determinación, que asciende a 1.699.097,25€.

La diferencia se explica porque en el pendiente de cobro que figura en el remanente de tesorería se incluyen las cuentas 4194 "Acreedores no presupuestarios" y 476 "Acreedores organismos de previsión social", que reflejan a pesar de su naturaleza acreedora un saldo deudor de 282,43€ y 543.524,73€, respectivamente. (§ 86)

-El importe pendiente de pago a 31 de diciembre que figura en el Estado de la Deuda por 137.783.473,11€, no coincide con la suma de epígrafes del pasivo de balance, en concreto con el saldo de la cuenta 1700 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito", cuyo importe asciende a 123.936.064,51€.

La diferencia corresponde a préstamos formalizados que están pendientes de aplicar a presupuesto (cap. 9 del presupuesto de ingresos), recogidos en las cuentas 554 "cobros pendientes de aplicación" y 559 "Otras partidas pendientes de aplicación", de naturaleza no presupuestaria, por un total de 14.067.608,43€.

Además, en el saldo de la cuenta 1700 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito" habría que descontar 220.199,83€, que corresponden a devoluciones de ingresos indebidos por préstamos del PFOEA, que no llegaron a registrarse en la referida cuenta.

-El importe de los pagos pendientes de aplicación que figura en el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012, por 309.103,01€, no coincide con el saldo de la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación" del balance de comprobación, que asciende a 301.711,58€.

La diferencia, 7.391,43€, corresponde a una provisión de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación que debían haberse registrado en la cuenta 558.1 "Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de aplicación".

3.2. Control interno

- 31 Los resultados más relevantes obtenidos en el análisis del control interno se exponen a continuación.

3.2.1 Personal

- 32** El servicio de personal no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen los procedimientos y asigne las tareas que se atribuyen a cada uno de los puestos de trabajo encargados de su ejecución.

No obstante, se destacan algunas normas aprobadas que regulan determinadas actuaciones, como las relacionadas con la bolsa de empleo y el control de presencia.

- 33** Los datos que se incluyen en la nómina no son revisados por persona distinta a la encargada de su introducción.

Esta labor la realiza Intervención pero circunscrita sólo a aquellas circunstancias que originan variaciones retributivas mensuales.

- 34** No se dispone de un procedimiento homogéneo para la acreditación de las dietas, guardias, comisiones de servicio, kilometraje, festivos, nocturnidades, horas extras, lo que provoca que en cada área estas circunstancias se justifiquen con un grado de información diferente. (**§ 77**)

3.2.2 Contabilidad

- 35** El departamento de contabilidad no dispone de un manual de procedimientos ni de responsabilidades del personal asignado al mismo.

Tampoco dispone de normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.

- 36** La contabilización de los hechos económicos analizados, en líneas generales, se realiza de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo los que se recogen en el Plan de contabilidad, los pronunciamientos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la IGAE.

- 37** Las funciones de contabilidad están atribuidas a la Intervención, desarrollándose por los mismos empleados las tareas de contabilidad y las de control interno, lo que pone de manifiesto la falta de segregación de estas funciones.

- 38** El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la entidad. Su control se lleva a cabo de manera extracontable, lo que imposibilita la coordinación de esa información con la que figura en el inventario general y obliga a una permanente labor de conciliación de saldos.

- 39** En relación con determinadas cuentas de inmovilizado, en el ejercicio 2012 se llevó a cabo una depuración de saldos contables mediante la realización de asientos directos en el haber de la cuenta 230 *"Inversiones gestionadas para otros entes"* con cargo en la 201 *"Infraestructura y bienes destinados al uso general"* y 2150 *"Aplicaciones informáticas"*, por importes de 4.363.039,05€ y 1.685,74€, respectivamente.

La causa que motiva esta depuración tiene que ver con las relaciones contables establecidas entre el ámbito patrimonial y presupuestario, al no distinguirse en éste las inversiones que son gestionadas para otros entes de las que van destinadas a infraestructuras destinadas al uso general.

- 40** El funcionamiento de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” no cumplió en el ejercicio fiscalizado con la finalidad prevista en la IMNCL, Regla 71, al no registrarse todos aquellos gastos correspondientes a adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectivamente recibidos, sobre los que no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de obligaciones.

Así, en el saldo inicial de la mencionada cuenta se ha podido comprobar que, al menos, no figuraba registrado un importe de 672.254,46€, proveniente, por una parte, de los reconocimientos extrajudiciales de créditos realizados en 2012 por 217.697,43€ y, por otra, de dos expedientes de gastos imputados directamente al presupuesto del mencionado ejercicio, por 454.557,03€.

No se ha podido determinar el importe de los bienes o servicios recibidos que a finales del ejercicio 2012 debería haber figurado en dicha cuenta, por no haberse llegado a dictar los actos de reconocimiento de la obligación.

3.2.3 Intervención

- 41** La fiscalización limitada de determinados gastos pese a estar prevista en las BEP no se realiza.
- 42** Por Resolución de la Presidencia de 12 de junio de 2012 se aprobó el Plan de auditorías y actuaciones de control financiero correspondiente a ese ejercicio, cuya ejecución se llevó a cabo con medios propios y ajenos, aplicándose a los servicios de la propia entidad, a los organismos autónomos y a las sociedades mercantiles y en el que se incluyeron actuaciones sobre subvenciones.

De los informes de control financiero elaborados hasta el momento sólo se ha dado cuenta al Pleno de los realizados sobre las sociedades mercantiles. En relación con las recomendaciones incluidas en dichos informes aún no se ha efectuado un seguimiento de las mismas.

- 43** Hasta el momento la entidad no ha implantado el control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLHL.

3.2.4 Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC)

- 44** En el ejercicio fiscalizado se aprobaron por el Pleno diez expedientes de REC, por un importe conjunto de 217.697,43€.
- 45** Los expedientes contienen en líneas generales la documentación requerida (informe del área donde se originó el gasto, informe de intervención y dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente). No obstante, el informe de los servicios jurídicos que habría de acompañar estos expedientes solo consta en dos.

- 46 De los diez expedientes, cuatro por un importe de 36.438,91€ tuvieron por objeto la convalidación de unos gastos realizados en 2011, bajo los conceptos de “*Actividades lúdicas hijos de funcionarios y laborales*” y “*Fines de Semana en Familia*”, consistentes en la asistencia de empleados y familiares a distintos campamentos.

Las facturas aportadas, excepto en un caso, no detallan el número de personas, días de duración, ni tampoco el valor de cada estancia.

- 47 Estos importes no se han considerado retribuciones en especie en los rendimientos del trabajo de los beneficiarios, ni sobre los mismos consta que se hayan practicado retenciones de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

El importe total de obligaciones reconocidas por estos conceptos en el ejercicio 2012 ascendió a 65.602,82€, de los que 36.438,91€ pertenecen a los expedientes de REC examinados y los 29.163,91€ restantes, a obligaciones del ejercicio fiscalizado.

3.3. Personal

3.3.1 Organización, condiciones de trabajo y estructura del personal

- 48 El servicio de personal, encuadrado dentro del Área del Empleado Público, es el encargado de la administración y gestión de los asuntos referidos a los empleados de la DP.

Para ello cuenta con 33 empleados, distribuidos en dos secciones (funcionarios y laborales) y siete unidades (nóminas, seguros sociales, contratos, asistencia médico-farmacéutica, asesoramiento externo, económica y control de presencia).

Además, en el Área del Empleado Público también se integran otros servicios como los generales, el de prevención y salud laboral, el médico y el de formación continua.

- 49 Las condiciones de trabajo de los empleados de la DP se recogen en el Acuerdo de Funcionarios y en el Convenio Colectivo del personal laboral, ambos vigentes para el periodo 2010 y 2011, y que fueron prorrogados para 2012.

No obstante, con carácter específico para los contratados por programas se aplica el convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Almería, cuya extensión a la de Sevilla se realizó mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de febrero de 2012; y para el personal agrícola se aplica el Convenio Provincial de Faenas Agrícolas, Forestales y Ganaderas 2008-2011, prorrogado en el 2012.

- 50 La DP a finales del ejercicio 2012 aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente¹ de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

No ha sido hasta octubre de 2014 cuando el Pleno de la Corporación ha aprobado la RPT.

¹ Artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- 51 Los instrumentos disponibles hasta este momento para la gestión de los recursos humanos han sido la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que anualmente se publican con el presupuesto.

No obstante, se destaca la falta de idoneidad de la plantilla presupuestaria como instrumento de planificación de los recursos humanos de la organización, por su carácter estático y vinculación con el presupuesto.

- 52 El número medio de empleados de la DP y sus entidades íntegramente dependientes ascendió en el ejercicio 2012 a 2.382,83.

El siguiente cuadro ofrece información de la plantilla presupuestaria de la DP correspondiente al ejercicio 2012, clasificada por tipo de relación y grupo profesional.

Grupo/ número empleados	Funcionarios	Laboral	Total Funcionario y laboral
Grupo	A1	5	A1+5
Nº empleados	155	91	246
Grupo	A2	4	A2+4
Nº empleados	139	112	251
Grupo	C1	3	C1+3
Nº empleados	158	334	492
Grupo	C2	2	C2+2
Nº empleados	220	273	493
Grupo	AP	1	AP+1
Nº empleados	135	290	425
Personal funcionario y laboral	807	1.100	1.907
Personal eventual	121		121
Total empleados			2.028

Fuente: Elaborado por la CCA a partir de la información facilitada.

Cuadro nº 6

- 53 El personal funcionario representa el 39,7% del total de los empleados que figuran en la plantilla, el laboral el 54,2% y el resto corresponde a personal eventual.

En relación con esta distribución, se debe señalar que la falta de RPT donde se recoja una descripción de los puestos de trabajo y el tipo de relación al que quedan vinculados, imposibilita conocer los criterios utilizados por la entidad para que los mismos se ocupen por personal funcionario o laboral.

Esta circunstancia se pone de manifiesto en los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales de ayudantes técnicos sanitarios, administrativos, auxiliares administrativos, de clínica, de enseñanza y de puericultura, capataces, costureras, delineantes, educadores, graduados sociales, ingenieros, peones, psicólogos y personal de limpieza, los cuales figuran adscritos indistintamente a personal funcionario o laboral.

- 54 El 26% de la plantilla presupuestaria corresponde a grupos a los que se les requiere una titulación universitaria (A1, A2, 5 y 4), el 51,6% a categorías a las que se exige una titulación no universitaria y el resto a grupos profesionales que no necesitan ninguna titulación.

- 55 De las 121 plazas de personal eventual, las diez correspondientes a directores de área tenían la consideración de personal directivo.

Teniendo en cuenta la regulación prevista en el artículo 13 del EBEP, aprobado por la Ley 2/2007, la Corporación debió distinguir al personal eventual del directivo, superando con ello la distorsión introducida por el artículo 176.2 del TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en virtud del cual se permitía el desempeño de puestos de carácter directivo por personal eventual.

Esta situación se ha corregido a finales del ejercicio 2013, mediante una convocatoria pública para la cobertura de las diez plazas de directores generales como directivos profesionales.

- 56 Al amparo de las subvenciones recibidas por la DP para el desarrollo de determinados programas que se mantienen en el tiempo, a finales de 2012, se encontraban empleadas 167 personas bajo distintas modalidades de contratación: 87 obras y servicios, 63 indefinidos por programas y 17 funcionarios interinos por programas.

- 57 En la revisión de expedientes personales se ha puesto de manifiesto cómo las reclamaciones efectuadas por cuatro de estos empleados se han atendido por los tribunales de justicia de lo social, lo que ha traído consigo el reconocimiento de su carácter indefinido, que no fijo de plantilla (al apreciarse fraude en la contratación laboral y en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 del ET), además de una indemnización conjunta de 96.016,31€, al considerar que el convenio colectivo aplicable era el del personal laboral de la DP y no el de oficinas y despachos.

La situación de los contratados por programas plantea una incertidumbre la Corporación, si las reclamaciones continúan y éstas resultan admitidas por los tribunales, que se manifestará en la obligación de creación de plazas en la plantilla, en la necesidad de hacer frente a los salarios de tramitación y a las diferencias salariales derivadas del convenio que se aplica (oficinas y despachos) en relación con el del personal laboral de la Corporación.

Además, estas plazas han de figurar en la RPT del organismo, ya sea para contemplar su amortización o cobertura tras la finalización del correspondiente procedimiento de selección pública, sin que quepa el mantenimiento de esta anómala situación por tiempo indefinido.

La entidad debe valorar el riesgo y la responsabilidad que supone esta situación y considerar su reflejo contable mediante la dotación de la correspondiente provisión en la medida en que concurran las circunstancias previstas para su registro.

3.3.2 Selección

- 58 Las últimas pruebas selectivas realizadas en la DP al amparo de una oferta pública de empleo (1998) se llevaron a cabo en 2004.

En 2006 se aprobó una oferta de empleo público para el personal funcionario y laboral, así como sus bases y convocatoria. Sin embargo, este proceso fue suspendido en virtud del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla el 8 de noviembre de 2006, y posteriormente declarado nulo por sentencia judicial.

- 59 En 2012 se realizaron 83 procesos selectivos a través del SAE para la contratación de personal laboral temporal de corta duración y otras relacionadas con programas de colaboración con otras administraciones.

De otra parte, en virtud de la Resolución de la Presidencia nº 2.067/2012, de 19 de junio de 2012, se convocaron pruebas selectivas internas para la constitución de una bolsa de superior categoría de "Técnico de Administración General".

- 60 El procedimiento de superior categoría, resultado de los acuerdos alcanzados entre los representantes de la Corporación y de la parte social, funciona como un mecanismo interno de cobertura de vacantes, así como de excedencias por periodo igual o superior a un año u otras situaciones de los grupos 2/C2; 3/C1; 4/A2 y 5/A1, pudiendo optar a los puestos de superior categoría tanto los funcionarios de carrera como los trabajadores fijos que ostenten la titulación correspondiente.

Las bolsas de superior categoría se conforman con la realización de una prueba práctica, acompañado de un concurso de méritos, estando previsto que en caso de agotamiento de la misma se acuda al SAE.

- 61 Mediante Resolución de la Presidencia nº 1482/2008, se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo y el procedimiento a seguir en la creación de las bolsas de superior categoría.²

- 62 Según la información facilitada por la entidad, a finales del ejercicio 2012 ocupaban puestos de superior categoría 24 funcionarios y 46 laborales.

Este procedimiento restringido que, con carácter general sólo se aplica a los empleados de la Corporación, conculca la normativa vigente por la vulneración de los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad, y, especialmente en el caso de los funcionarios públicos, las previsiones recogidas en el artículo 101 de la LBRL y la disposición adicional 1ª del RD 896/1991.

- 63 Las figuras jurídicas utilizadas para designar a los candidatos dependen del tipo de relación que mantienen y de la naturaleza del puesto de superior categoría que se pretende cubrir.

Así, si el puesto de superior categoría a ocupar es de naturaleza laboral y el seleccionado es un laboral fijo, el instrumento utilizado es una asignación de funciones de superior categoría; si el puesto al que se aspira es de naturaleza funcional y el elegido es laboral fijo se designa como funcionario interino; si el puesto a ocupar es de naturaleza laboral y el candidato seleccionado es funcionario se articula como una interinidad laboral; y, por último, si el puesto de superior categoría es de naturaleza funcional y el elegido es un funcionario se utiliza la comisión de servicios.

- 64 En relación con la utilización de la comisión de servicios cabría realizar las siguientes observaciones:

² Punto modificado por la alegación presentada.

El artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *“cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”*.

La comisión de servicios se configura como un procedimiento de provisión de puestos excepcional y sin vocación de permanencia prolongada o indefinida, que puede servir eficientemente para paliar necesidades coyunturales en unidades de gestión que así lo requieran puntualmente, potencia el servicio público, pero no elimina el principio de legalidad en tanto ha de respetar los principios de capacidad, mérito e igualdad en la provisión de puestos de trabajo.

Esto supone que para poder cubrir un puesto en comisión de servicios se deba nombrar a un funcionario que tenga los mismos requisitos para su desempeño en la RPT, entre los que se exigen la pertenencia al cuerpo y grupo o categoría que habilita al desempeño del puesto y la posesión de la titulación exigida.

- 65 Por tanto, se considera que la aplicación de esta fórmula contravendría la normativa vigente, pues se cubren plazas con empleados que aun teniendo la titulación no pertenecen al cuerpo y grupo o categoría a la que están adscritas las plazas en cuestión.
- 66 Para el supuesto del personal laboral fijo que resulta nombrado para ocupar puestos de superior categoría de naturaleza funcional mediante una interinidad funcional, cabría considerar lo siguiente:

La provisión por personal interino está contemplada en el artículo 128.2 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la disposición adicional 1ª, párrafo 2º del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Este último precepto permite la creación de bolsas de empleo interino como preferente entre aquellos aspirantes que hubieran aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

La selección de personal interino funcional debe cumplir con los mismos requisitos que los demás accesos a la función pública, si bien adecuándolos a la urgencia que motiva la contratación. Por tanto, no resultaría adecuado un proceso restringido sólo a los empleados de la Corporación, pues de este modo se estarían conculcando los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad.

- 67 Por último, si de lo que se trata es de cubrir una vacante laboral nos encontraríamos ante un contrato laboral no permanente.

Aún admitiendo en estos casos la carencia de norma que establezca un procedimiento de selección, tampoco se considera adecuado este instrumento restringido solo a los empleados de la Corporación, pues tanto el artículo 103 como el 91 de la LBRL, establecen al menos la exigencia del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad en la contratación de este tipo de personal.

- 68 Además, con este procedimiento en determinados supuestos se ponen de manifiesto situaciones como la que se produce cuando un funcionario pasa a ocupar un puesto de superior categoría de naturaleza laboral, pues éste debe pasar a la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sin reserva de plaza ni puesto de trabajo.

- 69 De otra parte, se observa que los empleados seleccionados para ocupar un puesto de superior categoría pasan a percibir la totalidad de la retribución (básica y complementaria) del puesto de trabajo que van a desempeñar.

En los casos de desempeño temporal de funciones que correspondan a puestos de trabajo de categoría superior siempre que se den los requisitos exigidos por la ley, lo adecuado sería la percepción de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio a que tengan derecho, en su caso.

Dicha indemnización debería calcularse por las diferencias de retribuciones complementarias objetivas, es decir, complemento de destino y específico entre su puesto de trabajo y el realmente desempeñado.

3.3.3 Análisis expedientes de personal

- 70 Se ha examinado una muestra de 202 expedientes personales entre funcionarios, laborales y eventuales, lo que supone el 9% de la plantilla media de la DP en el ejercicio 2012.
- 71 Para estos empleados también se han analizado las nóminas de junio y diciembre de 2012, con la finalidad de verificar si la retribución se adecuaba a lo establecido en la legislación estatutaria y convencional.
- 72 Los expedientes en general recogen los aspectos esenciales de la información personal y profesional de los empleados de la Corporación.

No obstante, la entidad debe mejorar en el archivo de la documentación referida a la titulación, cursos realizados y a la situación familiar de los empleados.

- 73 En la estructura retributiva del personal funcionario destaca la configuración del complemento específico, integrado por distintos conceptos entre el que se encuentra un tramo fijo vinculado al grupo de pertenecía, dándose a entender la existencia de elementos comunes de difícil valoración por separado, relativos a la especial dificultad técnica, a la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

74 Las obligaciones reconocidas por el tramo fijo del complemento específico ascendió en 2012 a 7.540.174,31€, lo que supuso el 66,8% del total reconocido en ese concepto.

75 El artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, dedicado a la regulación del mencionado complemento, dispone en su apartado 1 que éste "*está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad*".

De la configuración legal se desprende que su fijación es el resultado de la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe, dentro de la cual habrán de ponderarse aquellos parámetros.

76 En consecuencia, se considera que no resultaría ajustado a derecho vincular una parte del citado complemento a los grupos de titulación, pues éstos inciden en las retribuciones básicas y no en las complementarias, las cuales están vinculadas o al nivel del puesto que se ocupe en el caso del complemento de destino, o a las condiciones particulares del puesto que se desempeñe en el caso del complemento específico.

77 Destaca el retraso con el que se abonan determinados conceptos retributivos variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, kilometraje, festivos, horas extras, nocturnidades), que oscila según los casos entre tres meses y un año.

Las causas que explican esta situación se encuentran en el procedimiento de remisión de la información por los centros donde se originan estas circunstancias a las distintas áreas y en la revisión de la documentación justificativa que lleva a cabo intervención.

78 Se carece de un procedimiento común para todas las áreas en la justificación de estos conceptos. Así, se ha podido comprobar que aunque el abono siempre está soportado por resoluciones de la presidencia, la documentación soporte no reúne en todos los casos el mismo grado de información.

Algunas áreas en relación con las comisiones de servicio y kilometraje no aportan información de los días donde se generaron, sólo se indica la relación de personas y los importes globales por los distintos conceptos.

En relación con las horas nocturnas el sistema de certificación es mejorable en determinadas áreas, pues sólo aparecen las referencias al mes y número de horas, sin aportar los cuadrantes ni especificar los días ni los motivos.

3.3.4 Mejoras económicas y asistenciales

79 En el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la DP se recogen conceptos retributivos que conculcan las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y el artículo 93 de la LBRL, tales como el premio a la jubilación ordinaria que supuso en el ejercicio fiscalizado 248.945,27€ de obligaciones reconocidas; y el premio a la constancia consistente en el abono de una serie de mensualidades al cumplir 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad, que en 2012 ascendió a 795.735,02€.

Por otro lado, también se recogen prestaciones asistenciales que no pueden responder a ningún sistema de aportación, subvención o ayuda de cualquier género para fines de previsión, so pena de nulidad de los créditos concedidos para tal fin, entre las que figuran:

-La asistencia médica privada y cobertura del gasto farmacéutico a favor de todos sus funcionarios, con independencia de la fecha de ingreso de los mismos.³

El gasto farmacéutico a partir de 2013 ha quedado circunscrito a aquellos funcionarios que se encontraban en activo en abril de 1993.

3.3.5 Valoración de puestos de trabajo

- 80** El Pleno de la Corporación acordó el 2 de abril de 2012, una nueva valoración de puestos de trabajo con la finalidad de corregir el desequilibrio retributivo acaecido entre distintos grupos del personal funcionario y laboral, por el modo de aplicar el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, sobre Medidas Urgentes para la Reducción del Déficit Público.

Así, el personal funcionario del grupo A (A1 y A2) vio reducidas sus retribuciones en términos comparativos con el personal laboral fijo de los grupos 4 y 5, e igualmente el personal laboral fijo de los grupos 3, 2 y 1 vieron reducidas sus retribuciones respecto al personal funcionario del grupo C (C1 y C2) y Agrupaciones Profesionales.

- 81** La valoración se llevó a cabo mediante la revisión de algunos de los factores que conforman el complemento específico para el personal funcionario y del complemento de puesto de trabajo en el caso del personal laboral.

Algunos de los factores se aplicaron como criterios de valoración ex novo, reconociéndose por primera vez (responsabilidad, en el grupo A) y otros simplemente fueron incrementados (dificultad técnica, responsabilidad, disponibilidad, complejidad técnica y factor de funciones), hasta alcanzar el propósito perseguido.

- 82** La Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en su artículo 22.2 establece que *"en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*.

El apartado 7º de este artículo añade que *"lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo"*.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 83** El acuerdo de valoración de puestos de trabajo y el incremento retributivo que con él se puso de manifiesto, por las razones que se exponen a continuación, no se considera ajustado la legalidad presupuestaria.

-La fijación o modificación del complemento específico debe ser el resultado de un previo proceso de valoración de los puestos y no al revés, como resulta en el caso analizado, sin que la pretensión de reponer el equilibrio retributivo entre funcionarios y laborales, roto por el modo de aplicar el Real Decreto Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, sobre Medidas Urgentes para la Reducción del Déficit Público, constituya un argumento que justifique por sí la adopción de la medida.

-No ha existido una modificación del contenido de los puestos de trabajo; el incremento de las cuantías del complemento específico no se justifica en una mayor atribución de funciones (mayores trabajos), o en la apreciación de nuevos condicionantes que determinen una mayor responsabilidad, complejidad técnica, disponibilidad o penosidad en el desempeño de tales puestos.

-La excepción prevista en el apartado 7º del artículo 22 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012 debe ser interpretada restrictivamente, pues de lo contrario constituiría una vía a través de la cual podrían eludirse las limitaciones establecidas legalmente.

Así, aunque pueda admitirse el carácter excepcional de la medida al aplicarse de una sola vez, no puede decirse que fuese singular, pues abarcó a varios grupos completos y no a determinados colectivos de empleados.

-Finalmente si de lo que se trataba era corregir las consecuencias derivadas del modo de aplicar el Real Decreto 8/2010 al personal de la Diputación Provincial, hubiera procedido la revisión de los criterios con los que se aplicó la mencionada norma, por resultar esta opción la más coherente en el contexto de contención del gasto público.

3.3.6 Contabilización gastos de personal

- 84** Se contabilizan en el presupuesto de la Corporación las retribuciones de siete personas que prestan sus servicios en otras entidades íntegramente dependientes de la Diputación, una en Sevilla Activa SAU y el resto en la Casa de la Provincia.

La situación de la empleada que presta sus servicios en Sevilla Activa está amparada por un convenio suscrito entre la sociedad y la DP el 31 de agosto de 2007.⁴

- 85** No está habilitada la cuenta 641 "Indemnizaciones", donde deberían recogerse las abonadas por cualquier daño o perjuicio, particularmente se incluirían las indemnizaciones por despido y jubilación anticipada.

Se ha comprobado que en la cuenta 640 "Sueldos y salarios" se han registrado, al menos, un total de 353.449,57€ en concepto de jubilaciones.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

- 86 La cuenta 476 "*Organismos de Previsión Social*" de naturaleza acreedora y carácter no presupuestario, destinada a recoger las cuotas obreras y patronales que posteriormente han de ser ingresadas en la Tesorería General de la Seguridad Social, presentaba en 2012 un saldo inicial y final deudor, contrario a su naturaleza, por importes de 775.637,26€ y 543.524,73€, respectivamente.

La explicación de esta circunstancia se encuentra en que la DP, al estar acogida al sistema de pagos a cuenta previsto en la Orden Ministerial de 9 de abril de 2001, registra unos importes por cuotas devengadas inferiores a los pagos que realiza.

Las regularizaciones practicadas por la TGSS en relación con el sistema de pagos mensuales a cuenta, referidas a los ejercicios 2011 y 2012, arrojaron un saldo positivo a favor de la DP por importes de 861.026,78 y 878.960,35€, respectivamente.

3.4. Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos

- 87 Las competencias que la normativa de régimen local atribuye a las provincias, referidas a la asistencia técnica, material y económica, así como la de fomento, se canalizan presupuestariamente a través de estos capítulos.
- 88 Los créditos definitivos previstos en los capítulos 4, 7 y 8 han supuesto el 21,95%, el 14,92% y 1,51%, respectivamente, del total de los aprobados con tal carácter en el presupuesto de gastos de la entidad, que ascendió a 434.311.047,36€.

De otra parte, las obligaciones reconocidas representaron el 25,78%, el 9,34% y 1,46% respectivamente, del total reconocido en el ejercicio, que ascendió a 322.214.258,46€.

- 89 El trabajo desarrollado en la fiscalización del capítulo 8, a través del examen de una muestra de ayuntamientos que solicitaron ayudas al amparo de dos convocatorias reguladoras de los fondos extraordinarios de anticipos reintegrables, establecidos con la finalidad de impulsar la mejora de la situación financiera de las entidades locales de la Provincia de Sevilla, no ha puesto de manifiesto ninguna incidencia relevante.
- 90 La exposición de los resultados referidos a los capítulos 4 y 7 se realizará en función del tipo de aportación, y, por tanto, del régimen jurídico aplicable a las mismas.

3.4.1 Transferencias concedidas a entidades participadas

- 91 Los instrumentos utilizados por la DP para la financiación de sus entidades íntegramente dependientes son las transferencias genéricas para la financiación del presupuesto de explotación y aquellas otras que cuentan con un destino específico, configuradas por las encomiendas o mandatos de ejecución.

- 92 Las obligaciones reconocidas por la Corporación a favor de sus entidades íntegramente dependientes en los capítulos 4 y 7 han supuesto el 28,35% y 18,54%, respectivamente, del total reconocido en esos capítulos.
- 93 El resultado de la prueba de conciliación de saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012, referidos a las entidades participadas, se muestra en el siguiente cuadro.

SSMM	Deuda pendiente según relación acreedores de DP	Deuda pendiente según Sociedad	Diferencia
PRODETUR SAU	2.700.578,30	3.228.381,02	-527.802,72
SEVILLA ACTIVA SAU	366.150,55	2.941.052,00	-2.574.901,45

Fuente: Elaborado por la CCA

Cuadro nº7

- 94 En relación con el Organismo Autónomo Casa de la Provincia e INPRO SAU los saldos pendientes de cobro no muestran diferencia.
- 95 La diferencia de 527.802,72€ en PRODETUR SAU corresponde a cantidades pendientes de cobro en concepto de transferencias corrientes no registradas por la DP a finales del ejercicio 2012. La sociedad reconoce el cobro, excepto 10.256€, a principios de 2013.
- 96 La diferencia en Sevilla Activa SAU, se corresponde con la financiación pendiente de cobro de determinadas encomiendas o encargos realizados y a la cuota de IVA relacionada con dos encargos.

De esta financiación pendiente de cobro la sociedad reconoce la anulación sin ejecución de una de las actuaciones encomendadas en 2013, por importe de 33.814.31€.

- 97 Esta sociedad registra en su contabilidad todas las transferencias que recibe de la DP netas de IVA, al considerar que se perciben en concepto de contraprestación de entregas de bienes y/o prestaciones de servicios sujetas al impuesto.

En relación con este criterio se debe señalar que la mercantil no lleva a cabo ninguna operación contractual de prestación de servicios a favor de la DP en el desarrollo de una actividad empresarial, que le permita considerar las cantidades recibidas como contraprestación por los servicios prestados. Por tanto, ninguna de las transferencias que recibe debería formar parte de la base imponible del citado impuesto.

- 98 Se ha analizado una muestra de 24 operaciones de reconocimiento de obligaciones, que representan el 9% de las aportaciones realizadas a las entidades participadas, destacándose a continuación las siguientes incidencias.
- 99 Una operación se refiere a una transferencia de fondos solicitada por INPRO SAU para cubrir gastos de ejercicios anteriores, por importe de 284.989,74€.

La cantidad corresponde a los gastos de mantenimiento y de carácter financiero en los que la sociedad habría incurrido por la disposición de una cuenta de crédito abierta en una entidad bancaria. Estos gastos generados en el periodo 2003-2011 tuvieron un impacto negativo en los resultados de los mencionados ejercicios.

La transferencia de fondos se realizó a través del capítulo 4, (449) *“Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local”*, tramitándose previamente una transferencia negativa de créditos del capítulo 7.

- 100 De acuerdo con la Orden de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el capítulo 8, artículo 87, se recogen las aportaciones patrimoniales que realicen las entidades locales siempre que reciban por igual valor activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas sobre su recuperación. En otro caso, estas aportaciones deberán recogerse como transferencias de capital.

Teniendo en cuenta que la DP no recibió activos financieros por igual valor o un aumento en la participación, ni tampoco existían expectativas sobre su recuperación, la mencionada operación debió articularse a través del capítulo 7.⁵

- 101 Seis operaciones correspondían al abono de transferencias corrientes destinadas a cubrir los gastos de explotación y de estructura de las sociedades dependientes.
- 102 El procedimiento para llevar a cabo estas transferencias está previsto en el artículo 66 de las BEP, mediante libramientos mensuales previa propuesta de la dirección del Área de Hacienda, requiriéndose la presentación por las entidades en los cinco primeros días de cada mes de un estadillo de ejecución presupuestaria y de un informe de ejecución en el que se haga referencia a los aspectos más destacados de las cifras que se recojan.

-Sólo en una de estas operaciones se cumplía con el plazo de presentación del estadillo y con la aportación del informe de ejecución exigido en las BEP.

-En una de estas operaciones referida al reconocimiento y liquidación de obligaciones del mes de mayo de 2012, se ha observado que de los 49.888,75€ solicitados, 7.434€ correspondían a gastos realizados en el mes de junio.

-Otra operación correspondía a una transferencia realizada por la DP a PRODETUR SAU por importe de 187.888,37€, en concepto de reconocimiento y liquidación de obligaciones del mes de enero de 2012, derivadas de la ejecución del programa *“Cooperación con otras instituciones”*.

La documentación soporte de este gasto la constituyen dos convenios de colaboración, suscritos el 4 de enero de 2012 con las Mancomunidades de Municipios para el Fomento y Desarrollo de la Sierra Norte de Sevilla y la del Aljarafe, en virtud de los cuales la sociedad aportó 154.462,08€ y 33.426,29€, respectivamente, para la financiación de gastos de personal y de funcionamiento de esas entidades.

Los estatutos sociales de la mercantil configuran a la misma *“como medio propio y ente instrumental de la DP y como servicio técnico de los municipios y otras entidades locales de la Provincia de Sevilla, previo convenio de colaboración a suscribir por la Diputación con estas entidades”*.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Estas aportaciones se realizaron sin contar con el convenio de colaboración que previamente debería haber suscrito la DP con estas entidades o con un mandato o encargo realizado por ésta a la mercantil.

Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en febrero de 2014, de "Seguimiento de las Recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad que se realizó sobre esta entidad en 2007".

De acuerdo con la alegación presentada por PRODETUR SAU y admitida en el mencionado informe, se indica que actualmente la sociedad no contempla en su presupuesto ninguna transferencia a terceros, a excepción de las realizadas a través de la DP, mediante convenio de colaboración o encomienda de gestión.

103 De los once expedientes referidos a encomiendas o mandatos de ejecución realizados por la Corporación a distintas entidades íntegramente dependientes, se destaca lo siguiente:

-El régimen al que se someten las encomiendas no se recoge en los estatutos sociales de las entidades dependientes, y sí en una Resolución de la Presidencia de 2006, que fue modificada en 2010.

-Las encomiendas analizadas generalmente están vinculadas a subvenciones o aportaciones concedidas por otras entidades a la DP para el desarrollo de diversas actuaciones (obras, suministros, servicios), cuya ejecución se encarga a las entidades dependientes.

-Entre los elementos que deberían formar parte de la motivación exigible al acto administrativo que supone la resolución de la encomienda no figura en ninguno de los expedientes examinados la acreditación de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento en relación con otras alternativas.

-Determinados expedientes ponen de manifiesto debilidades relacionadas con el objeto del encargo, pues tratan de convalidaciones de gastos por actuaciones no incluidas en el mandato inicial, por el surgimiento de necesidades posteriores, y por actividades realizadas con anterioridad a la formalización de la correspondiente encomienda, evidenciándose en este caso, además, la falta de título suficiente producido por el órgano competente que justificara la actuación de la sociedad.

-Los mandatos o encargos analizados no están retribuidos por ningún sistema de tarifas ni por otro procedimiento.

-En las encomiendas analizadas se observa una práctica habitual consistente en que las entidades encomendatarias por falta de recursos propios subcontratan todo o casi todo el contenido de las actuaciones.

Esta situación incumple la Resolución de la Presidencia 1100/2006, reguladora del marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus sociedades dependientes, al

prever en relación con la fase de ejecución que “ la norma será que la gestión y ejecución del proyecto o actividad se lleve a cabo en su totalidad por la sociedad instrumental, debiéndose concretar por el área instructora las circunstancias técnicas o normativas que, en su caso, impidan que la ejecución se pueda llevar a cabo en su totalidad por la mercantil”.

A pesar de que esta práctica se intente justificar en la falta de un pronunciamiento de la jurisprudencia comunitaria o de una previsión legal en el ámbito del derecho interno que limite el margen de subcontratación por el ente encomendatario, no resultaría defendible como cuando en el caso analizado se lleva al extremo de que la encomendaria subcontrata todas las prestaciones, pues entre las razones que justificarían acudir a un medio propio debiera figurar la disposición por éste de los recursos suficientes para llevar a cabo todas o la mayor parte de las actuaciones encomendadas.

-La corporación contabiliza las encomiendas o mandatos de ejecución en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, cuando lo más adecuado sería que figurasen en el 2 ó 6, en función de la naturaleza del gasto, dado que estas aportaciones financian actuaciones específicas de carácter contractual.

3.4.2 Análisis del gasto subvencional

Normativa reguladora

104 En el examen del gasto de naturaleza subvencional se ha tenido en cuenta el marco normativo general, conformado por la LGS y RGS, así como el conjunto de disposiciones internas aprobadas por la DP en esta materia, entre las que destacan las siguientes:

- La prevista en las BEP, reguladora de la concesión de transferencias y subvenciones por parte de la DP, sus OOAA y SSMM.

-El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Pleno Provincial el 28 de julio de 2000 y modificado el 30 de septiembre de 2004.

-El Reglamento para la distribución de fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria a países del Tercer Mundo, aprobado por el Pleno de la Corporación el 5 de febrero de 2004.

-La Resolución de la Presidencia nº. 1496/2006, de 10 de mayo, de aprobación de medidas en los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones.

-La Resolución de la Presidencia nº. 3292/2006, de 27 de septiembre, de aprobación y de publicación de subvenciones en la web corporativa.

-La Resolución de la Presidencia nº. 3972/2006, de 9 de noviembre, de aprobación de mecanismos de fiscalización y control de subvenciones concedidas por la DP a través del Proyecto Norma.

-La Resolución de la Presidencia nº. 2733/2007, de 18 de julio, de aprobación de normas sobre la tramitación de los convenios de colaboración.

- 105 La exposición de resultados se realizará en dos apartados, el primero para las subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS, y el segundo para las que tienen otro específico y en las que aquél se aplica con carácter supletorio.

En este segundo grupo se encontraría toda la actividad subvencional desarrollada por la DP a favor de los municipios, integrada en planes provinciales o instrumentos similares, al objeto de cumplir con las funciones de asistencia y cooperación municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la LGS, modificada por el artículo 35 de la Ley 24/2005 de 18 de noviembre, de reformas para el impulso a la productividad.

Esta exclusión del régimen de la LGS, siguiendo la exposición de motivos de la mencionada Ley se realiza por *“las mejoras en los trámites administrativos que se pretenden conseguir, al no aportar éstos valor añadido y ser generadores de altos costes de transacción, en una actividad como la de cooperación desarrollada por las Diputaciones Provinciales respecto a los municipios que responde a una naturaleza diferente, orientada a garantizar unos parámetros de igualdad de todos los ciudadanos en el disfrute de los servicios públicos, al mismo tiempo que tiene un carácter obligatorio e irrenunciable”*.

- 106 La muestra seleccionada, que supone el 9% del gasto subvencional realizado, presenta la siguiente distribución:

Cap. Ppto	Subvenciones LGS		Subvenciones Planes Provinciales			Total	
	Nº operaciones	ORN	Nº operaciones	ORN	Nº operaciones	ORN	
Cap 4	29	3.199.398,27	20	1.989.969,22	49	5.189.367,49	
Cap 7	2	321.230,17	23	2.192.181,24	25	2.513.411,41	
Total	31	3.520.628,44	43	4.182.150,46	74	7.702.778,90	

Fuente: Elaborado por la CCA

Cuadro nº 8

3.4.2.1 Subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS

- 107 En el Anexo 5.7 se recoge la relación de expedientes analizados con indicación del beneficiario, el tipo de subvención, la forma de concesión, el objeto y el importe.

De los 31 expedientes de reconocimiento de obligaciones analizados, se excluyen dos relacionados con el convenio marco suscrito entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la FEMP para la implantación de un programa de teleasistencia domiciliaria de ámbito estatal, en cooperación con las entidades locales.

La DP firmó un convenio de colaboración en diciembre de 1996, con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la FEMP para la implantación de este servicio, en virtud del cual la Corporación se comprometía a realizar una aportación económica del 35%, que financiaría con sus fondos y con las aportaciones de los usuarios del servicio.

En el ejercicio 2012 se firmó un nuevo convenio de colaboración en los términos del inicial, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Presupuestariamente, la DP debería haber registrado las operaciones relacionadas con este servicio en el capítulo 2 en vez de en el 4, dado el carácter contractual del mismo.

- 108 En los siguientes apartados se analizan los expedientes seleccionados siguiendo el ítem procedimental establecido en la LGS y RGS: planes estratégicos, bases reguladoras, procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

3.4.2.1.1 Planes estratégicos de subvenciones

- 109 El artículo 8.1 de la LGS establece que los órganos de las administraciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

De otra parte, el Reglamento para la concesión de subvenciones aprobado por la DP prevé que no será necesario la elaboración de dicho Plan cuando el área correspondiente apruebe un plan provincial, siempre que contenga las disposiciones propias de aquél.

Con la elaboración de estos planes se intenta concretar los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de este tipo de gasto.

- 110 De las áreas funcionales analizadas con la muestra, sólo la de Innovación y Empleo no dispuso en el ejercicio 2012 de Plan Estratégico, Plan Provincial o instrumento similar.

Área	Instrumentos de planificación	Total muestra
Área de Concertación	Plan Estratégico	445.080,46
Área de Cohesión Social e Igualdad	Plan Provincial	3.897.505,53
Área de Ciudadanía, Participación y Cultura	Plan Estratégico	831.528,31
Área de Empleo e Innovación	-	105.000,00
Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad	Plan Estratégico	1.174.870,31
Área de Cohesión Territorial	Plan Provincial	1.248.794,29
		7.702.778,90
Fuente: Elaboración propia CCA		Cuadro nº9

- 111 En líneas generales la elaboración de los planes estratégicos aprobados responde a lo previsto tanto en la LGS como en el RLGS.
- 112 No obstante, en cuanto al régimen de seguimiento y evaluación se destacan las siguientes observaciones:

-La evaluación del Plan estratégico del Área de Concertación se limita a manifestar la realización de las actividades en él previstas y a señalar por línea de subvención el número de las concedidas y el importe que ha supuesto, sin que se aporte una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones planteadas y de los objetivos alcanzados.

-En la evaluación del Plan estratégico de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, realizada en marzo de 2013, no se hace referencia a todos los indicadores previstos para la medición de los objetivos planteados. No obstante, se indica que se trata de una primera valoración que deberá ser ampliada con una memoria que incluya la ejecución y liquidación de los convenios celebrados. Esta memoria a la fecha de finalización de los trabajos de campo no ha sido aportada.

-La evaluación realizada del Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se limita solo a determinados aspectos del seguimiento de un conjunto de subvenciones, sin incluir una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones en él planteadas y de los objetivos previstos y alcanzados.⁶

- 113** Al Plan Provincial elaborado por el Área de Cohesión Social e Igualdad cabría realizar las siguientes matizaciones, relacionadas con las subvenciones previstas en él:

-No recoge todo el conjunto de subvenciones concedidas en el ejercicio, tal y como se ha puesto de manifiesto con las del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y ELA de la Provincia de Sevilla.

-No se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, ni se incluye el resultado de la evaluación de las concedidas en ejercicios anteriores.

3.4.2.1.2 Bases Regulatoras

- 114** El artículo 9 de la LGS establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, *“se deberán aprobar las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la presente Ley”*.

Por su parte, el artículo 7 del RGS aprobado por la DP establece que *“para cada modalidad de subvención, las áreas deben publicar en el BOP las bases reguladoras de las subvenciones”*.

- 115** En el ámbito de las entidades locales tanto las bases reguladoras como las normas especiales reguladoras de las subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, tienen naturaleza reglamentaria.

En la DP de Sevilla las Bases están recogidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación.

- 116** De las 29 operaciones examinadas, nueve contaban con convocatoria pública, correspondiendo una a un procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones dentro del programa del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura (ref.22), y las ocho restantes a una convocatoria para la concesión de subvenciones de carácter excepcional al amparo del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8 a 15).

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Las bases reguladoras de estas convocatorias se aprobaron mediante Resoluciones de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el mencionado reglamento.

3.4.2.1.3 *Procedimiento de concesión (Iniciación, instrucción y resolución)*

117 Los expedientes analizados corresponden a subvenciones concedidas de la siguiente manera:

Concurrencia competitiva	Nominativa	Subvención directa	
		Excepcional	Cooperación internacional
1	1	25	2

Fuente: Elaboración propia CCA Cuadro nº 10

118 De las veinticinco operaciones tramitadas como subvenciones excepcionales, dos se deberían haber considerado como subvenciones nominativas (ref. 1 y 2) al figurar los beneficiarios e importes en los estados cifrados del presupuesto de gastos de la entidad; y otras dos (ref. 16 y 17) por el contenido contractual se deberían haber tramitado de acuerdo con el TRLCSP.

El expediente nº 16 trata de una subvención de carácter excepcional concedida mediante convenio de colaboración a la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (A.MU.VI) para el desarrollo coordinado de tareas individuales de orientación y apoyo psicológico en los PIM de la provincia, destinada al pago de nóminas y gastos de desplazamiento del personal que presta estos servicios.

El expediente nº 17 corresponde a una subvención de carácter excepcional concedida mediante convenio de colaboración a la Asociación Comisión Católica de Migración (ACCEM) para la ejecución del Proyecto de Mediación Intercultural 2012, consistente en el abono de las nóminas y gastos de desplazamiento de un determinado grupo de mediadores.

119 En líneas generales se ha verificado el cumplimiento del procedimiento de concesión en la subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva (ref. 22), en las ocho excepcionales concedidas mediante la convocatoria pública (ref. 8 a 15) y en las dos de cooperación internacional (ref. 3 y 30).

120 En el resto de subvenciones concedidas de manera excepcional, que se corresponden con 17 operaciones, no queda acreditado en los expedientes las razones que dificultaron su convocatoria pública.

121 En el siguiente cuadro se recoge el resto de incidencias observadas en la tramitación de 10 expedientes de concesión directa (9 excepcionales y 1 nominativa).

Nº Ref	Tercero	Solicitud beneficiario (proyecto y presupuesto)	Informe Área gestora	Propuesta Diputado Área gestora	Informe Secretaria	Propuesta concesión Gabinete Presidencia	Cumplimiento obligac. por reintegro de subvenc	Cumplimiento Obligaciones Tributarias y S.S
1	Universidad de Sevilla	NO	✓	NO	✓	NO	NO	✓
2	Pablo de Olavide	✓	✓	NO	✓	N/A	✓	✓
4	Cruz Roja española	✓	✓	NO	✓	N/A	✓	✓
5	FAMSI	NO	✓	N/A	✓	N/A	NO	NO
16	AMUVI	✓	✓	NO	✓	✓	✓	✓
17	ACCEM	✓	✓	NO	✓	✓	✓	✓
25	C.E.S	NO	NO	NO	NO	NO	✓	✓
26	COAN	NO	NO	NO	✓	NO	✓	✓
29	Manc. Munic. Sierra Norte	✓	✓	NO	✓	NO	✓	✓
31	Manc. Campiña 2000	✓	✓	NO	✓	✓	✓	✓

Fuente: Elaboración propia CCA

Cuadro nº 11

122 Destacan los expedientes 1, 5, 25 y 26 por no figurar la solicitud del beneficiario, acompañada de la memoria explicativa del objeto de la subvención donde se recoja el presupuesto, plazo de ejecución y compromiso de financiación, de acuerdo con el artículo 41 de las BEP.

123 En relación con la forma de concesión, en trece expedientes se utilizó el convenio de colaboración y en el resto se hizo mediante resoluciones.

124 En cuatro expedientes (ref.18, 19, 20 y 21), referidos a subvenciones de carácter excepcional previstas en el Plan estratégico para la realización de determinadas actividades deportivas en los ejercicios 2011 y 2012, se observa que en los convenios firmados se incluyen otras actividades, ampliándose el objeto de la misma, tales como encuentros comarcales con mujeres deportistas, intervención integral del deporte con mujeres con fibromialgia, formación en primeros auxilios y actividades con personas con discapacidad.

Además, en el momento de la firma de estos convenios la DP disponía de una convocatoria pública para estas actividades, sin que aparezca claro el motivo que explique por qué no se incluyeron las solicitudes en ese procedimiento.

3.4.2.1.4 Justificación de las subvenciones

125 No se han observado incidencias en la documentación justificativa de siete de los 29 expedientes analizados (ref. 2,14, 16, 22, 23, 30 y 31).

126 Las incidencias en la documentación justificativa de los 22 expedientes restantes se recogen en el siguiente cuadro:

Nº Ref	Beneficiario	Documentación justificativa de la actividad		Documentación justificativa del gasto			
		Deficiencias Memoria	Deficiencias Otra documentación	Gastos fuera del plazo del convenio	Gastos que no se contemplan en el convenio	Gasto ejecutado inferior	Debilidades en los documentos justificativos
1	Universidad de Sevilla	NO	NO	SI	NO	NO	NO
3	Pablo de Olvide	NO	SI	NO	NO	NO	SI
4	Cruz Roja Española	SI	SI	NO	NO	NO	NO
5	FAMSI	NO	NO	NO	NO	NO	SI
8	Lebrija	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
9	Mairena del Aljarafe	N/A	NO	NO	NO	SI	NO
10	Los Palacios	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
11	Alcalá de Guadaira	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
12	Coria del Rio	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
13	Dos Hermanas	N/A	SI	NO	NO	NO	NO
15	Utrera	N/A	SI	NO	NO	SI	NO
17	ACCEM	NO	NO	NO	NO	NO	SI
18	Cazalla de la Sierra	SI	NO	SI	NO	NO	SI
19	Casariche	SI	NO	NO	NO	NO	NO
20	Cazalla de la Sierra	NO	NO	NO	NO	NO	SI
21	Casariche	SI	NO	NO	NO	NO	NO
24	Fuentes de Andalucía	NO	NO	NO	NO	NO	SI
25	C.E.S	SI	NO	NO	SI	NO	SI
26	COAN	NO	NO	NO	NO	SI	SI
27	Manc. municipal Écija	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
28	Manc. municipal Écija	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
29	Manc. mun. Sierra Norte	NO	NO	NO	NO	SI	NO

Fuente: Elaboración propia CCA

Cuadro nº12

Documentación justificativa de la actividad

Memoria

- 127 En dos de los quince expedientes en los que se exigía la presentación de la memoria (ref. 4, 21 y 25) se observan deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación.
- 128 La memoria aportada en la justificación del expediente 18, relativo a una subvención de carácter excepcional otorgada al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el proyecto de Actividades Deportivas 2011, por importe de 68.000 €, incluye determinadas actividades realizadas en 2010, fuera del ámbito temporal previsto en el convenio que estaba comprendido entre el 5 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011. (ver punto 138)
- 129 Las memorias justificativas aportadas en los expedientes 19, 21, 27 y 28 no ofrecen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos.

Las memorias de los expedientes 19 y 21, referidos a dos subvenciones excepcionales concedidas al Ayuntamiento de Casariche para el proyecto de Actividades Deportivas 2011 y 2012, coinciden con las presentadas en la solicitud, y las dos aunque corresponden a distintos ejercicios tienen el mismo contenido.

Los expedientes 27 y 28, corresponden a subvenciones excepcionales concedidas en 2011 y 2012 a la Mancomunidad de Écija para cubrir el déficit generado en el convenio de colaboración suscrito en 2009. La finalidad de dicho convenio era hacer frente al aumento de los costes de la tasa de residuos a raíz de la implantación de un nuevo sistema de recogida.

Otra documentación justificativa

- 130** En el expediente 3, referido a una subvención concedida en régimen de cooperación directa a la Universidad Pablo Olavide para gastos de alojamiento a alumnos de doctorados del Programa “Mundo Indígena”, por importe de 19.956€, no consta el informe de evaluación y la certificación final de ingresos y de gastos firmados por el secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, requeridos por el artículo 31 del Reglamento regulador de estas ayudas.
- 131** En el expediente nº 4, relativo a una subvención directa concedida a Cruz Roja como apoyo al Plan Provincial de ayudas de emergencia para familias o personas en situación de vulnerabilidad en Sevilla, los informes de derivación de los servicios municipales requeridos en la justificación de las ayudas, no constan en 23 de los 76 perceptores analizados.

En la memoria aportada se indica que hubo un porcentaje de familias que acudió directamente a las oficinas de la Cruz Roja, solicitándose desde aquí la información a los servicios sociales de los ayuntamientos por teléfono o email. Sin embargo, esta circunstancia no se acredita en los casos en los que se ha producido.

- 132** En seis de los ocho expedientes referidos al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8, 10, 11, 12, 13 y 15), se destacan las siguientes incidencias referidas a diversa documentación requerida en las bases de la convocatoria:

-En tres expedientes (ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los Ayuntamientos de Lebrija, Coria del Rio y Los Palacios y Villafranca, no constan los informes sociales que justificarían la celebración de los contratos realizados al amparo del citado programa.

-En el expediente 11, referido a Alcalá de Guadaira, sólo constan los informes sociales de 98 personas, cuando se formalizaron 313 contratos.

-En el expediente 13, relativo al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de los 222 informes sociales realizados, 21 tienen fecha posterior al periodo de ejecución del programa, 31 de diciembre de 2012.

Estos informes se emitieron a lo largo del ejercicio 2013, entre los meses de febrero, marzo, septiembre y noviembre, poniéndose de manifiesto la falta de coherencia entre la fecha de justificación del ayuntamiento, 20 de marzo de 2013, y las de los informes elaborados con posterioridad a esa fecha.

-En cinco expedientes (ref. 10, 11, 12, 13 y 15) correspondientes a los ayuntamientos de Los Palacios, Alcalá de Guadaira, Coria, Dos Hermanas y Utrera, la relación de personas contratadas no está certificada por el interventor, tal como se exige en las bases de la convocatoria.

Documentación justificativa del gasto

- 133 En la justificación del expediente nº1 se incluyen gastos por actividades realizadas con posterioridad al plazo de ejecución previsto en el convenio (31 de abril de 2013), por un importe de 3.168,08€.
- 134 En el expediente nº 3 (**§ 130**) la subvención se concede para financiar los gastos de alojamiento de 23 estudiantes, por importe de 19.956€. La factura presentada es por el importe total; sin embargo, según se desprende de la relación de estudiantes beneficiados que se aporta, se atendieron a 20.
- 135 En el convenio suscrito con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la financiación de gastos corrientes y realización de actividades, se establece que el beneficiario como documentación justificativa ha de presentar una certificación de los gastos efectuados. Dicha certificación no consta; en su lugar se ha remitido un listado de gastos firmado por el director general. (Ref. 5)

Además, no en todas las facturas aportadas se detallan los servicios recibidos al figurar descritos de forma genérica, ni figura la conformidad de la entidad con el suministro o servicio facturado.

En algunos de los partes de trabajo aportados como justificantes de los gastos realizados por el personal de la fundación (desplazamientos, dietas) tampoco consta el conforme o visto bueno del responsable de la entidad.

- 136 En cuatro expedientes (ref. 9, 10, 12 y 15), correspondientes a los Ayuntamientos de Mairena del Aljarafe, Los Palacios y Villafranca, Coria del Rio y Utrera, se desprende de los informes emitidos por las intervenciones de estos ayuntamientos que el coste de las retribuciones y de seguridad social del personal contratado con cargo a la subvención resultaron inferiores al importe del programa.

REF.	Aportación DP	Aportación Ayto.	Total Programa	Total certificado	Diferencia
9	129.629,59	25.925,92	155.555,51	139.311,07	16.244,44
10	177.540,01	35.508,00	213.048,01	153.929,39	59.118,62
12	126.965,11	25.393,02	152.358,13	150.031,34	2.326,79
15	250.612,19	62.653,05	313.265,24	310.442,85	2.822,39

Fuente: Elaboración propia CCA

Cuadro nº13

- 137 En el expediente 17 (**§ 118**), referido a una subvención otorgada a ACCEM para la ejecución del proyecto de mediación intercultural, ejercicio 2012, con la que se financia el pago de nóminas de un determinado número de mediadores, se observa en la documentación que obra en el expediente (memoria de solicitud, presupuesto ejecutado, memoria de actuaciones, convenio, informe de adecuación) incoherencias en relación con el número de personas encargadas de prestar estos servicios.

Así, por ejemplo, en el convenio aparecen 3 mediadores a jornada completa y 1 a media jornada, en la memoria justificativa se hace referencia a 5, en el presupuesto ejecutado aparecen 4 y un auxiliar técnico, y en el informe de adecuación figuran 4 mediadores.

- 138** En el expediente 18 (**§128**) se aportan en la justificación determinados gastos que corresponden a actividades realizadas con anterioridad a la firma del convenio, 5 de mayo de 2011, sin que en el mismo a diferencia de otros, se prevea esta particularidad.

Estos gastos se corresponden con los siguientes conceptos:

-La parte de la nómina de enero a abril de un empleado, más los gastos de desplazamiento del mes de febrero, por un importe de 11.834,42€.

-En la justificación de los encuentros comarcales de mujeres deportistas (8.000€), la formación en primeros auxilios (6.000€) y del programa de gestión de escuelas deportivas municipales (9.000€), aunque se aportan facturas con fecha de finales de 2011, según la memoria las actividades se realizaron entre noviembre y diciembre de 2010.

En casi todas las facturas justificativas de estas actividades se observa que la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento es anterior a la de la propia factura. Además, en ellas no se detallan los conceptos que se facturan, al aparecer definido el servicio de un modo genérico.

- 139** En el expediente 20, referido a una subvención de carácter excepcional otorgada al ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el proyecto de actividades deportivas del ejercicio 2012, se aportan facturas relativas a la escuela de fútbol por alquiler de recursos audiovisuales (400€) y honorarios de los especialistas (1.500€) en las que no se detallan los servicios facturados, ni consta la conformidad del Ayuntamiento con los servicios prestados.

- 140** El expediente 25 se refiere a una subvención directa por importe de 60.000€, concedida a la Confederación de Empresarios de Sevilla en diciembre de 2011, para llevar a cabo el programa "El valor de ser emprendedor", consistente en la celebración de una charla de 90 minutos y cuatro talleres de 10 horas repartidos en 2 días. Las actividades se realizaron entre los meses de abril y mayo de 2011.

Aunque el convenio suscrito produce efectos desde el 1 de enero 2011, en la justificación se incluyen como gastos subvencionables los corrientes de luz, limpieza, comunicación, telefonía, mensajería y personal, por 28.440,24€, realizados entre los meses de enero a noviembre de 2011, sin que en la mayoría de ellos sea posible apreciar su vinculación con las actividades desarrolladas.

De otra parte, se adjunta una factura de 30.000€ para la organización de los talleres sin que se haya aportado en la justificación las ofertas solicitadas al tratarse de un contrato de importe superior a 18.000€, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS.

- 141** El expediente 26 corresponde a un convenio suscrito con Comisiones Obreras para llevar a cabo una serie de encuentros socioeconómicos comarcales, con un presupuesto de 66.000€ y una aportación de la DP de 60.000€.

El gasto ejecutado de acuerdo con la documentación justificativa aportada asciende a 65.145,54€, inferior al presupuestado. Sin embargo, se acompaña una relación de gastos en la que se indica un importe de 67.962,56€, desconociéndose el motivo de la diferencia.

De otra parte, se adjunta una factura por 21.299€ (IVA incluido) para la compra de diverso material sin que conste en la justificación las ofertas solicitadas al tratarse de un contrato de importe superior a 18.000€, de acuerdo con el artículo 31 de la LGS.

En las facturas aportadas no consta la conformidad de la entidad con el suministro o servicio recibido.

Reintegros

- 142** En relación con los expedientes nº 24 y 29 se destaca la apertura de procedimientos de reintegro por la totalidad de las subvenciones concedidas más los intereses de demora.

En el expediente 24, referido a una subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía para el proyecto de actividades deportivas 2012, figura la Resolución de la Presidencia nº 4555/2014, de 10 de noviembre, en virtud de la cual se aprueba el inicio del procedimiento de reintegro por 40.500€ más los intereses de demora correspondientes.

Las causas que han motivado la apertura de este procedimiento están relacionadas con determinadas deficiencias observadas en la documentación justificativa aportada.

En el expediente 29, relativo a una subvención directa concedida a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte para la gestión integral de los residuos urbanos, el procedimiento de reintegro parcial iniciado en virtud de Resolución de la Presidencia nº 5233/2013, de 19 de diciembre, se ha rectificado en agosto de 2014 hasta alcanzar la totalidad de la subvención concedida, por discrepancias acerca del coste final incurrido y de los gastos aplicados a la subvención.

- 143** El artículo 91 del RGLGS establece que *“el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, y adoptar los comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivos de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial de la misma”*.

Las incidencias observadas en la revisión formal de la documentación de las subvenciones analizadas deben conllevar la apertura de un procedimiento en orden a determinar la procedencia o no de reintegro total o parcial, al amparo de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 37 y 38 de la LGS.

3.4.2.2 Subvenciones integradas en planes provinciales o instrumentos similares

- 144** En el Anexo 5.8 figura la relación de expedientes analizados con indicación del beneficiario, forma de concesión, objeto e importe.

La muestra de las 43 operaciones relacionadas con la ejecución de diversos planes provinciales o instrumentos similares que son gestionados por las áreas funcionales de la DP, presenta la siguiente distribución:

-18 operaciones corresponden al Plan Provincial elaborado por el Área de Cohesión Social e Igualdad, quince de las cuales provienen de la ejecución del vigente en el periodo 2012-2015 y están referidas a doce convenios; y el resto, tres, pertenecen al Plan aprobado para el periodo 2009-2010.

-Cinco operaciones interesan al Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad por la ejecución del Plan Director de los Servicios Especiales y de Prevención y Extinción de Incendios, aprobado en el 2005.

-14 operaciones derivan de la ejecución del Plan Provincial de Inversiones que compete al Área de Cohesión Territorial, de las que tres corresponden al de 2009, siete al de 2011 y cuatro al de 2012.

-Seis operaciones corresponden a la ejecución del Plan de Infraestructuras Deportivas elaborado por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura en distintos años (2007/2008 y 2009).

Actuaciones previas a la concesión

- 145** En general, no se han observado incidencias en las actuaciones previas a los acuerdos de concesión de las subvenciones previstas en los planes provinciales o instrumentos similares.
- 146** No obstante, en relación con el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado para el periodo 2012-2015, se destaca que en diez convenios no figura la aportación mínima que han de realizar los ayuntamientos en función del tramo poblacional y del tipo de programa que se va a desarrollar, configurada como "requisito imprescindible para la aprobación del proyecto y la correspondiente transferencia de fondos". (Ref. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15).

Justificación de las subvenciones

- 147** La exposición de los resultados se realizará en función de los distintos Planes Provinciales, distinguiendo entre la documentación justificativa de la actividad de la del gasto realizado.

Documentación justificativa de la actividad

- 148** En relación con los doce convenios suscritos al amparo del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2012-2015, se destacan las siguientes incidencias:
- 149** El convenio marco que rige las actuaciones que se desarrollan al amparo de dicho plan establece que los ayuntamientos deberán aportar una memoria firmada de las actuaciones desarrolladas, especificando la población atendida, los resultados obtenidos, el presupuesto ejecutado y la distribución de fondos.

-De los doce expedientes analizados sólo en uno (Ref. 13) no consta la mencionada memoria de actividades.

-En siete expedientes (Ref. 1, 2, 6, 7, 9, 14 y 15) las memorias aportadas están incompletas, pues no abordan todos los extremos previstos en el convenio marco.⁷

-En dos expedientes (ref. 6 y 15) la memoria aportada no está firmada.

- 150** En los convenios suscritos con los ayuntamientos se prevé que éstos aporten "*Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio*".

En ocho de los expedientes analizados (Ref. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 12 y 15) no consta que se haya aportado esta documentación, lo que imposibilita conocer las condiciones y retribuciones de los empleados.

- 151** En el expediente nº 1, referido a una subvención otorgada por la DP al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para la contratación de personal destinado en el centro infantil, por importe de 78.000 €, el número de horas certificadas por el interventor en la relación de gastos (37,5 h/semanales), no coincide con las que figuran en las Resoluciones de la Alcaldía, en virtud de las cuales se prorroga el nombramiento de los empleados (30 horas semanales).

Documentación acreditativa del gasto realizado

- 152** El expediente nº 2, referido a una subvención de 22.300€ concedida al Ayuntamiento de Guillena para la Agencia Territorial, se incluyen como justificantes del gasto los relativos a la cuota patronal por importe de 5.470,92€, a pesar de que en el convenio se recoge que este concepto será asumido por el ayuntamiento.

No obstante, la DP de Sevilla considera la elegibilidad de este gasto en la justificación de la subvención, puesto que la misma tiene como finalidad el mantenimiento de la totalidad de servicios utilizados, correspondiendo al ayuntamiento la aportación del edificio e infraestructura necesaria.⁸

- 153** El expediente nº 13 se refiere a un convenio de colaboración suscrito el 14 de diciembre de 2012, entre la DP y el Ayuntamiento de Écija con el que se pretende sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Tratamiento de Adicciones de esa localidad, por importe de 171.170€, cuyo abono estaba previsto en el momento de su firma.

La subvención se enmarca dentro del convenio de colaboración en materia de Drogodependencia y Adicciones, firmado entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y la DP el 18 de junio de 2012, en virtud del cual aquélla transfiere al organismo provincial 1.708.101€.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

La vigencia de ambos convenios se extiende desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo el periodo computable para ejecutar las actuaciones desde el 1 de enero de 2012 hasta el final del ejercicio.

El ayuntamiento en marzo de 2012 justificó gastos por 127.284,94€, en concepto de retribuciones del personal del ejercicio 2012.

Posteriormente, en noviembre de 2013, amplió esta justificación con los gastos de personal de 2011, por importe de 133.653,24€, y en 2014 mediante escrito remitido a la DP solicita la modificación del plazo de vigencia del convenio en el sentido de retrotraer el inicio del periodo de computo al 1 de enero de 2011, argumentando que en ese año no se firmó el convenio con la DP y que el importe de la subvención concedida en 2012 fue el doble que la cantidad percibida en el ejercicio 2010.

Teniendo en cuenta la vigencia prevista en ambos convenios y no constando una modificación del periodo computable se considera que los gastos de personal del ejercicio 2011 no se deberían admitir.

- 154** El análisis de las operaciones referidas al *Plan Director de los Servicios Especiales y de Prevención y extinción de incendios de la DP de Sevilla*, ha puesto de manifiesto incidencias relacionadas con el procedimiento de pago de la subvención en un expediente (ref. 20).

Según el convenio suscrito, el abono de la subvención se realizará trimestralmente, produciéndose el primero con la firma del convenio y los restantes una vez justificado el destino de los fondos recibidos en el trimestre anterior.

En el expediente 20 correspondiente a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, la certificación acreditativa de los gastos realizados en el cuarto trimestre de 2011 que asciende a 542.570,80 €, incluye facturas generadas durante todo el año 2011, por importe de 14.876,34€, y no sólo aquellas que hacen referencia a gastos realizados en el último trimestre.

No obstante, esta incidencia se justifica por el organismo auditado porque los pagos se realizan anticipadamente y en el último trimestre se procede a regularizar el gasto de todo el ejercicio.⁹

- 155** De las catorce operaciones relacionadas con la ejecución de los Planes Provinciales de Inversiones, se observan incidencias en un expediente (Ref. 34), enmarcado dentro del "Programa de Espacios Urbanos de Convivencia" 2009/2010, incluido en el Plan de Inversiones de 2009.

Este expediente corresponde a una subvención de 81.000€, concedida al Ayuntamiento de Casariche para la realización de unas "obras de acondicionamiento y mejora de espacios urbanos de convivencia en distintos parques de la localidad", cuyo presupuesto según el proyecto presentado ascendía a 90.000€.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

Como justificantes del gasto se aporta el certificado del interventor en el que se incluyen facturas de mayo y junio de 2012, por importe de 15.031,08€, que se encontrarían fuera del límite temporal fijado en el convenio, 15 de abril de 2012.

156 En relación con los planes los Planes de Instalaciones Deportivas de distintos ejercicios (2007/2008/2009), gestionados por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, se observan incidencias en dos de los seis expedientes analizados.

157 ¹⁰

158 El expediente nº 42 se refiere a una subvención concedida por la DP el 23 de diciembre de 2008 al Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan para la remodelación y construcción de infraestructuras deportivas, por importe 124.100,05€.

La subvención se encuadra dentro del convenio firmado el 22 de septiembre de 2008, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento para el proyecto de reformas, ampliación y mejoras del polideportivo municipal, por importe de 1.798.183,74€.

En el expediente no consta la prórroga del convenio, cuyo plazo de vigencia expiraba el 31 de diciembre de 2010.

En la justificación se aportan dos certificaciones de obra por un importe total de 1.798.869,32€, correspondientes a los meses de febrero y junio de 2011.

Por otra parte, la certificación de gastos realizada por la intervención municipal el 4 de octubre de 2011, determina un gasto de 1.809.887,85€, superior en 11.018,53€ al importe de las 2 certificaciones antes mencionadas, sin que se conozca el motivo de esta diferencia.

Además, en esta certificación se observan las siguientes incoherencias:

-Factura emitida el 1 de julio de 2011, por importe de 50.161,54€, que según el certificado de intervención es de 16 de febrero de 2011.

-Factura de 25 de marzo de 2010, por importe de 3.439,40€, anterior a la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras (5 de abril de 2010). Además, la fecha que figura en la factura difiere de la que aparece en el certificado de la intervención (10 de agosto de 2010).

-Factura de 16.472,56€, que no figura en el expediente y cuya fecha según el certificado de intervención es de 20 de septiembre de 2011, posterior al certificado final de las obras, emitido el 30 de junio de 2011.

¹⁰ Punto suprimido por la alegación presentada.

Reintegros

- 159 En relación con este grupo de subvenciones las deficiencias observadas en la revisión formal de la documentación de determinados expedientes deben conllevar el inicio de un procedimiento encaminado a determinar la procedencia o no del reintegro o la adopción de otras medidas, al amparo de lo previsto en el artículo 40 del TRLHL.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 160 La Corporación no dispone de información sobre la participación que mantiene en veintiséis de las entidades en las que participa directamente. **(§12)**

Se insta a la Corporación a disponer de un registro actualizado de las entidades en las que participa con indicación del porcentaje que mantiene en cada una de ellas.

General*Presupuesto General*

- 161 El presupuesto general correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2011. La aprobación definitiva tras el periodo de exposición pública se produjo el 30 de diciembre de 2011. **(§17)**
- 162 El presupuesto general consolidado de la Corporación, aprobado en equilibrio, está integrado por el presupuesto de la DP, el de los dos OAAA y los estados de previsión de ingresos y gastos de las tres SSMM de capital íntegramente local. **(§18)**

Liquidación del Presupuesto

- 163 La liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 se aprobó por Decreto de la Presidencia el 27 de febrero de 2013, dentro del plazo previsto en el artículo 191.3 del TRLHL.

En ella se refleja un resultado presupuestario ajustado de 12.499.786,58€ y un remanente de tesorería positivo disponible para gastos generales de 66.770.269,54€. **(§20)**

Cuenta General

- 164 La Cuenta General, formada por las cuentas anuales de la Corporación, las de los dos OAAA y las de las tres SSMM de capital integrante provincial, junto con la documentación exigida por la normativa vigente de régimen local, fue aprobada por el Pleno el día 26 de septiembre de 2013 y rendida dentro de plazo a la Cámara de Cuentas de Andalucía. **(§27 y 28)**

Control Interno*Personal*

- 165 El servicio de personal no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen los procedimientos y asigne las tareas que se atribuyen a cada uno de los puestos de trabajo encargados de su ejecución. **(§32)**

- 166 Los datos que se incluyen en las nóminas no son revisados por persona distinta a la encargada de su introducción. Esta labor se realiza por Intervención pero sólo circunscrita a aquellas circunstancias que originan variaciones retributivas mensuales. **(§33)**
- 167 La entidad no ha establecido un procedimiento homogéneo para la acreditación de las circunstancias que dan lugar a determinadas retribuciones variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, guardias, comisiones de servicio, kilometraje, festivos, nocturnidades, horas extras), lo que provoca que en cada área se justifiquen con un grado de información diferente. **(§34)**

Contabilidad

- 168 El departamento de contabilidad no dispone de un manual de procedimientos ni de responsabilidades del personal asignado al mismo.
- Tampoco dispone de normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y salvaguarda. **(§35)**
- 169 Las funciones de contabilidad están atribuidas a la Intervención, desarrollándose por los mismos empleados las tareas de contabilidad y las de control interno, lo que pone de manifiesto la falta de segregación de estas funciones. **(§37)**
- 170 El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la entidad. Su control se lleva a cabo de manera extracontable, lo que imposibilita la coordinación de esa información con la que figura en el inventario general y obliga a una permanente labor de conciliación de saldos. **(§38)**
- 171 El funcionamiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" no cumplió en el ejercicio fiscalizado con la finalidad prevista en la IMNCAL, Regla 71, pues en ella no figuraban registrados todos aquellos gastos correspondientes a adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios efectivamente recibidos, sobre los que no llegaron a dictarse los actos de reconocimiento de obligaciones.

En el saldo inicial no figuraba registrado, al menos, un importe de 672.254,46€, proveniente de los reconocimientos extrajudiciales de créditos realizados en 2012, por 217.697,43€; y de dos expedientes de gastos imputados directamente al presupuesto del mencionado ejercicio, por 454.557,03€.

No se ha podido determinar el importe de los bienes o servicios efectivamente recibidos que a finales del ejercicio 2012 debería figurar en dicha cuenta, al no haberse llegado a dictar los actos de reconocimiento de la obligación. **(§40)**

Intervención

- 172 La fiscalización limitada de determinados gastos pese a estar prevista en las BEP no se realiza. **(§41)**

- 173** El control financiero implantado por la entidad se lleva a cabo mediante la elaboración de un plan anual que se ejecuta con medios propios y ajenos, aplicándose a servicios de la propia entidad, a los organismos autónomos y a las sociedades mercantiles.

De los informes de control financiero elaborados hasta el momento sólo se ha dado cuenta al Pleno de los realizados sobre las sociedades mercantiles. **(§42)**

Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos (REC)

- 174** En el ejercicio fiscalizado se aprobaron por el Pleno diez expedientes de REC, por un importe conjunto de 217.697,43€. **(§44)**

En líneas generales en los expedientes consta la documentación requerida (informe del área donde se originó el gasto, informe de intervención y dictamen favorable de la Comisión informativa correspondiente). No obstante, el informe de los servicios jurídicos que también debería incorporarse sólo consta en dos. **(§45)**

- 175** Cuatro de estos diez expedientes tuvieron por objeto la convalidación de unos gastos realizados en 2011, por un importe de 36.438,91€ bajo los conceptos de "*Actividades lúdicas de hijos de funcionarios y laborales*" y "*Fines de Semana en Familia*", consistentes en la asistencia de empleados y familiares a distintos campamentos.

El importe total de obligaciones reconocidas por estos conceptos en el ejercicio 2012 ascendió a 65.602,82€, de los que 36.438,91€ pertenecen a los expedientes de REC examinados y los 29.163,91€ restantes, a obligaciones del ejercicio fiscalizado.

Estos importes no se han considerado retribuciones en especie en los rendimientos del trabajo de los beneficiarios, ni sobre los mismos consta que se hayan practicado retenciones de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF.

Personal

- 176** La DP a finales del ejercicio 2012, aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

No ha sido hasta octubre de 2014 cuando el Pleno de la Corporación ha aprobado la RPT. **(§50)**

- 177** Los instrumentos disponibles para la ordenación y gestión de los recursos humanos hasta este momento han sido la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que se publican anualmente con el presupuesto. **(§51)**

No obstante, se destaca la falta de idoneidad de la plantilla presupuestaria como instrumento de planificación de los recursos humanos de la organización, por su carácter estático y vinculación con el presupuesto.

- 178** La situación de los contratados al amparo de las subvenciones recibidas por la DP para el desarrollo de determinados programas que se mantienen en el tiempo plantea una incertidumbre a la Corporación, si las reclamaciones se siguen sucediendo y resultan atendidas por los tribunales de justicia de lo social, que se manifestará en la obligación de creación de plazas en la plantilla, en la necesidad de hacer frente a los salarios de tramitación y a las diferencias salariales derivadas del convenio que se les aplica (oficinas y despachos) en relación con el del personal laboral de la Corporación. **(§57)**

A finales de 2012 los empleados vinculados a programas eran 167, contratados bajo distintas modalidades: 63 indefinidos por programas, 87 obras y servicios y 17 funcionarios interinos por programas. **(§56)**

Además, estas plazas han de figurar en la RPT del organismo, ya sea para contemplar su amortización o su cobertura tras la finalización del procedimiento de selección pública, sin que quepa el mantenimiento de esta anómala situación por tiempo indefinido.

La entidad debe valorar el riesgo y la responsabilidad que supone esta situación y considerar su reflejo contable mediante la dotación de la oportuna provisión en la medida en que concurran las circunstancias previstas para su registro. **(§57)**

- 179** El procedimiento de superior categoría funciona como un mecanismo interno de cobertura de vacantes, así como de excedencias por periodo igual o superior a un año u otras situaciones de los grupos 2/C2; 3/C1; 4/A2 y 5/A1, pudiendo optar a los puestos de superior categoría tanto los funcionarios de carrera como los trabajadores fijos que ostenten la titulación correspondiente. **(§60)**

En relación con este procedimiento consta Resolución de la Presidencia nº 1482/2008, en virtud de la cual se aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo y el procedimiento a seguir en la creación de las bolsas de superior categoría. **(§61)**

- 180** Según la información facilitada por la entidad, a finales del ejercicio 2012, ocupaban puestos de superior categoría 24 funcionarios y 46 laborales. **(§62)**

Las figuras jurídicas que se utilizan para llevar a cabo la designación de candidatos son la asignación de funciones de superior categoría, la interinidad laboral o funcional y la comisión de servicios. **(§63)**

- 181** Este procedimiento restringido que con carácter general sólo se aplica a los empleados de la Corporación conculca la normativa vigente, por la vulneración de los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, transparencia, mérito y capacidad, y, especialmente en el caso de los funcionarios públicos de las previsiones recogidas en el artículo 101 de la LBRL y la disposición adicional 1ª del RD 896/1991. **(§62, 63, 64, 65, 66 y 67)**

- 182** Particularmente, en el caso de la comisión de servicios se considera que su utilización contraviene la normativa vigente, pues se cubren plazas con empleados que aún teniendo la titulación no pertenecen al cuerpo y grupo o categoría a la que están adscritas las plazas en cuestión. **(§64 y 65)**

- 183** Por su parte, la provisión por personal interino de carácter funcional contemplada en el artículo 128.2 del TRRL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la disposición adicional 1ª, párrafo 2º del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, permite la creación de bolsas de empleo interino como preferente entre aquellos aspirantes que hubieran aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate.

La selección de este personal debe cumplir con los mismos requisitos que los demás accesos a la función pública, si bien adecuándolos a la urgencia que motiva la contratación. Por tanto, no resultaría adecuado un proceso restringido sólo a los empleados de la Corporación. **(§66)**

- 184** Los empleados seleccionados para ocupar un puesto de superior categoría perciben la totalidad de la retribución (básica y complementaria) del puesto de trabajo que van a desempeñar.

En los casos de desempeño temporal de funciones que correspondan a puestos de trabajo de categoría superior, siempre que se den los requisitos exigidos por la ley, lo adecuado sería la percepción de las retribuciones complementarias del puesto que realmente se esté desempeñando.

- 185** En la estructura retributiva del personal funcionario destaca la configuración del complemento específico, integrado por distintos conceptos entre el que se encuentra un tramo fijo vinculado al grupo de pertenencia, dándose a entender la existencia de elementos comunes de difícil valoración por separado, relativos a la especial dificultad técnica, a la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. **(§73)**

- 186** El tramo fijo del complemento específico ascendió en 2012 a 7.540.174,31€, lo que supuso el 66,8% del total de obligaciones reconocidas en ese concepto. **(§74)**

- 187** De la configuración legal del mencionado complemento se desprende que su fijación es el resultado de la valoración del puesto de trabajo que se desempeñe, dentro del cual habrán de ponderarse los siguientes factores: la especial dificultad técnica, la dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad. **(§75)**

En consecuencia, no resultaría ajustado a derecho vincular una parte del citado complemento a los grupos de titulación, pues éstos inciden en las retribuciones básicas y no en las complementarias. **(§76)**

- 188** Destaca el retraso con el que se abonan los conceptos retributivos variables e indemnizaciones por razón del servicio (dietas, kilometraje, festivos, horas extras, nocturnidades), que oscila según los casos entre tres meses a un año. **(§77)**

Las causas que explican esta situación se encuentran en el procedimiento de remisión de la información desde los centros donde se originan estas circunstancias a las distintas áreas y en la revisión de la documentación justificativa que lleva a cabo intervención. **(§77)**

- 189 En el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la DP se recogen conceptos retributivos que conculcan las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y el artículo 93 de la LBRL, como el premio a la jubilación ordinaria que supuso en el ejercicio 2012 248.945,27€, de obligaciones reconocidas; y el premio a la constancia consistente en el abono de una serie de mensualidades al cumplir 20, 25, 30, 35 y 40 años de antigüedad, que en el ejercicio 2012 ascendió a 795.735,02€.

Por otro lado, también se recogen prestaciones asistenciales que no pueden responder a ningún sistema de aportación, subvención o ayuda de cualquier género para fines de previsión, so pena de nulidad de los créditos concedidos para tal fin, entre las que figuran:

-La asistencia médica privada y cobertura del gasto farmacéutico a favor de todos sus funcionarios, con independencia de la fecha de ingreso de los mismos.

El gasto farmacéutico a partir de 2013 ha quedado circunscrito a aquellos funcionarios que se encontraban en activo en abril de 1993. **(§79)**

- 190 El acuerdo de valoración de puestos de trabajo y el incremento retributivo que con él se puso de manifiesto, adoptado por el Pleno de la Corporación el 2 de abril de 2012, incumplió la prohibición de incremento de las retribuciones de los empleados públicos en el ejercicio 2012, al contravenir los términos de la excepción prevista en el apartado 7º del artículo 22 de la LGP, pues aunque pudiera admitirse su carácter excepcional no resultó singular, al comprender a varios grupos completos y no a determinados colectivos de empleados. **(§80, 81, 82 y 83)**

Procedimiento de gestión del gasto de los capítulos 4, 7 y 8 del presupuesto de gastos.

- 191 Los créditos definitivos previstos en los capítulos 4, 7 y 8 han supuesto el 21,95%, el 14,92% y 1,51% respectivamente, del total de los aprobados con tal carácter en el presupuesto de gastos de la entidad, que ascendió a 434.311.047,36€.

De otra parte, las obligaciones reconocidas en estos capítulos representaron el 25,78%, el 9,34% y 1,46%, respectivamente, del total reconocido en el ejercicio, que ascendió a 322.214.258,46€. **(§88)**

Transferencias concedidas a entidades participadas

- 192 Los instrumentos utilizados por la DP para la financiación de sus entidades íntegramente dependientes son las transferencias genéricas para financiar los gastos de explotación y aquellas otras que cuentan con un destino específico, configuradas por las encomiendas o mandatos de ejecución. **(§91)**
- 193 Las obligaciones reconocidas por la Corporación a favor de sus entidades íntegramente dependientes en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos han supuesto el 28,35% y 18,54%, respectivamente, del total reconocido en esos capítulos. **(§92)**

194 Del análisis de las operaciones relativas al abono de transferencias corrientes se destaca lo siguiente:

-Sólo en una operación se cumplía con el procedimiento previsto en el artículo 66 de las BEP.

-Otra de las operaciones se realizó sin contar con el convenio de colaboración que previamente debería haber suscrito la DP con estas entidades o con un mandato o encargo realizado por ésta a la mercantil.

Esta circunstancia también se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en febrero de 2014, de "Seguimiento de las Recomendaciones incluidas en el informe de fiscalización de regularidad que se realizó sobre esta entidad en 2007". **(§101 y 102)**

195 Del examen de expedientes referidos a encomiendas o mandatos de ejecución se destaca lo siguiente:

-No figura en ninguno de los expedientes examinados la acreditación de la conveniencia u oportunidad de utilizar este procedimiento en relación con otras alternativas.

-En determinados expedientes se ponen de manifiesto debilidades relacionadas con el objeto del encargo, pues tratan de convalidaciones de gastos por actuaciones no incluidas en el mandato inicial, por el surgimiento de necesidades posteriores y por actividades realizadas con anterioridad a la formalización de la correspondiente encomienda, evidenciándose en este caso la falta de título suficiente producido por el órgano competente que justificara la actuación de la sociedad.

-Los mandatos o encargos analizados no están retribuidos por ningún sistema de tarifas ni por otro procedimiento.

-En las encomiendas analizadas se observa que las entidades encomendatarias por falta de recursos propios subcontratan todo o casi todo el contenido de las actuaciones.

Esta situación no resulta adecuada, pues entre las razones que pueden justificar acudir a un medio propio debería ocupar un lugar primordial la disposición por éste de los recursos suficientes para llevar a cabo todas o la mayor parte de las actuaciones encomendadas. **(§103)**

Análisis del gasto subvencional

196 En el análisis del gasto subvencional se ha diferenciado entre subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS, de las que tienen otro específico y en las que aquél se aplica con carácter supletorio. **(§105)**

Subvenciones cuyo régimen jurídico corresponde al previsto en la LGS

197 De las áreas funcionales analizadas con la muestra sólo la de Innovación y Empleo no dispuso en 2012 de Plan estratégico o Plan provincial. **(§109 y 110)**

- 198** La evaluación realizada del Plan estratégico del Área de Concertación de 2012 se limita a manifestar la ejecución de las actividades en él previstas y a señalar por línea de subvención el número de las concedidas y el importe que ha supuesto, sin que se aporte una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones planteadas y de los objetivos alcanzados.

En la evaluación del Plan estratégico de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año 2012, realizada en marzo de 2013, no se incluyen todos los indicadores previstos para la medición de los objetivos planteados. No obstante, se indica que se trata de una primera valoración que deberá ser ampliada con una memoria que incluya la ejecución y liquidación de los convenios celebrados. Esta memoria a la fecha de finalización de los trabajos de campo no ha sido aportada.

La evaluación realizada del Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad se limita sólo a determinados aspectos del seguimiento de un conjunto de subvenciones, sin incluir una valoración en términos de eficacia y eficiencia de las acciones en él planteadas y de los objetivos previstos y alcanzados". **(§112)**

- 199** Las bases reguladoras relativas a dos convocatorias de subvenciones analizadas se aprobaron mediante resoluciones de la presidencia, en virtud de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación. **(§114 y 115)**

- 200** Para un grupo de diecisiete subvenciones excepcionales analizadas se destaca la falta de acreditación en los expedientes de las razones que dificultaron su convocatoria pública. **(§120)**

Justificación de las subvenciones

- 201** Las incidencias observadas en la justificación de 22 de las 29 operaciones analizadas, se agrupan de acuerdo con la siguiente clasificación: **(§126)**

Documentación justificativa de la actividad

- 202** En relación con las memorias aportadas se destacan las siguientes:

-Deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación (ref. 4, 21 y 25). **(§127)**

-Se hace referencia en las mismas a actividades realizadas fuera del ámbito temporal del convenio (ref. 18). **(§128)**

-No recogen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos. (ref. 19, 21, 27 y 28). **(§129)**

- 203** En seis expedientes referidos al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los municipios y ELA de la Provincia de Sevilla (ref. 8, 10, 11, 12, 13 y 15), se destacan las siguientes incidencias referidas a diversa documentación requerida en las bases de la convocatoria:

-En tres expedientes (ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los Ayuntamientos de Lebrija, Coria del Río y Los Palacios y Villafranca, no constan los informes sociales que justificarían la celebración de los contratos realizados al amparo del citado programa.

-En el expediente 11, referido a Alcalá de Guadaira, sólo constan los informes sociales de 98 personas cuando se formalizaron 313 contratos.

-En el expediente 13 relativo al Ayuntamiento de Dos Hermanas, de los 222 informes sociales realizados, 21 tienen fecha posterior al periodo de ejecución del programa, 31 de diciembre de 2012.

Estos informes se emitieron a lo largo del ejercicio 2013, entre los meses de febrero, marzo, septiembre y noviembre, poniéndose de manifiesto la falta de coherencia entre la fecha de justificación realizada por el ayuntamiento, 20 de marzo de 2013 y la de los informes elaborados con posterioridad a esa fecha.

-En cinco expedientes (ref. 10, 11, 12, 13 y 15) correspondientes a los ayuntamientos de Los Palacios, Alcalá de Guadaira, Coria, Dos Hermanas y Utrera, la relación de personas contratadas no está certificada por el interventor, tal como se exige en las bases de la convocatoria. **(§132)**

Documentación justificativa del gasto realizado

204 Las incidencias más relevantes observadas en la justificación del gasto hacen referencia a las siguientes circunstancias:

-Inclusión de gastos por actividades realizadas fuera del plazo previsto en el convenio (ref. 1 y 18). **(§133 y 138)**

-Inclusión de gastos en la justificación en los que no se aprecia la vinculación con las actividades subvencionadas (ref. 25). **(§140)**

-Gasto ejecutado inferior al previsto (ref. 9, 10, 12, 15, 26 y 29). **(§136, 141 y 142)**

-Incoherencias en la determinación del gasto entre la distinta documentación presentada (ref. 3 y 17). **(§134 y 137)**

Reintegros

205 La Corporación ha iniciado expedientes de reintegro en dos de los expedientes (ref. 24 y 29) por la totalidad de las subvenciones concedidas más los intereses de demora. **(§142)**

206 Las incidencias observadas en la revisión formal de la documentación justificativa de las subvenciones analizadas, deben conllevar la apertura de un procedimiento en orden a determinar la procedencia o no de reintegro total o parcial, al amparo de lo establecido en los apartados b) y c) del artículo 37 y 38 de la LGS. **(§143)**

Subvenciones integradas en planes provinciales o instrumentos similares

207 Del examen de las 43 operaciones contables relacionadas con la ejecución de diversos planes provinciales o instrumentos similares que son gestionados por las áreas funcionales de la Diputación, se destacan las siguientes incidencias: **(§144)**

Actuaciones previas a la concesión

- 208** En relación con el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad aprobado para el periodo 2012-2015, se destaca que en diez convenios no figura la aportación mínima que han de realizar los ayuntamientos en función del tramo poblacional y del tipo de programa que se vaya a desarrollar, configurada como “requisito imprescindible para la aprobación del proyecto y la correspondiente transferencia de fondos”. (Ref. 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 14 y 15). **(§146)**

Documentación justificativa de la actividad

- 209** En relación con el Plan de Cohesión Social e Igualdad vigente en el periodo 2012-2015, de los doce convenios analizados, la memoria de actividades no consta en un caso (ref. 13) y en siete resultan incompletas, pues no hacen referencia a todos los extremos requeridos en el convenio marco que rige las actuaciones realizadas al amparo de dicho plan. (ref.1, 2, 6, 7, 9, 14 y 15) **(§149)**
- 210** En ocho de estos expedientes (Ref. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 12 y 15) no consta que se haya aportado “Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio”. **(§150)**

Documentación acreditativa del gasto realizado

- 211** Las incidencias más relevantes relacionadas con la documentación acreditativa del gasto realizado tienen que ver con la inclusión de gastos no elegibles (ref. 2), inclusión de gastos soportados en facturas o certificaciones de obra que tienen fecha anterior o posterior al ámbito temporal del convenio, sin que conste la modificación o prórroga del mismo (13, 34 y 42). **(§152, 153, 155 y 158)**

Reintegros

- 212** En relación con este grupo de subvenciones, las deficiencias observadas en la revisión formal de la documentación deben conllevar el inicio de un procedimiento encaminado a determinar la procedencia o no del reintegro o la oportunidad de adoptar otras medidas al amparo de lo previsto en el artículo 40 del TRLHL. **(§159)**

5. ANEXOS

5.1. Entidades y organismos participados por la Diputación de Sevilla y sus entes dependientes

Nº	DENOMINACIÓN ENTIDAD	AÑO DE CONSTITUCIÓN	PARTICIPADA POR:	% PARTICIPACIÓN
1	Consorcio de Aguas de Huesna	1993	DIPUTACIÓN	33,33%
2	Consorcio Vía Verde de los Alcores y Escarpe	2004	DIPUTACIÓN	33,15%
3	Consorcio del "Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal" de Sevilla	1991	DIPUTACIÓN	25,00%
4	Consorcio Central de Residuos Alcores Guadalquivir	2010	DIPUTACIÓN	21,05%
5	Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla	2003	DIPUTACIÓN	15,15%
6	Consorcio de Aguas de la Sierra Sur	1995	DIPUTACIÓN	14,28%
7	Consorcio de Viviendas del Área de Sevilla	2007	DIPUTACIÓN	10,00%
8	Consorcio Parque Periurbano "La Corchuela"	1998	DIPUTACIÓN	10,00%
9	Consorcio Fernando de los Ríos	2007	DIPUTACIÓN	6,25%
10	Consorcio Guadalquivir	2011	DIPUTACIÓN	6,00%
11	Consorcio de Transportes Metropolitano Área de Sevilla	2001	DIPUTACIÓN	3,70%
12	Consorcio Turismo de Sevilla	2000	DIPUTACIÓN	N/I
13	Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.	1993	DIPUTACIÓN	33,33%
14	Estadio Olímpico, S.A.	2003	DIPUTACIÓN	15,26%
15	Cartuja 93, S.A.	1993	DIPUTACIÓN	5,00%
16	CDB Sevilla SAD- CajaSol	1987	DIPUTACIÓN	0,0038%
17	Fundación Vía Verde de la Sierra	2000	DIPUTACIÓN	45,83%
18	Fundación Aceituna de Mesa	2004	DIPUTACIÓN	22,01%
19	Fundación para el desarrollo agroalimentario	2004	DIPUTACIÓN	No hay aportación
20	Fundación Andaluza del Alcornoque y del corcho	2000	DIPUTACIÓN	N/I
21	Fundación "Tres Culturas del Mediterráneo"	1998	DIPUTACIÓN	N/I
22	Fundación Democracia y Gobierno local	2002	DIPUTACIÓN	N/I
23	Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril	1998	DIPUTACIÓN	N/I
24	Fundación de investigación de la Universidad de Sevilla	2001	DIPUTACIÓN	N/I
25	Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del tempranillo	-	DIPUTACIÓN	N/I
26	Fundación para el desarrollo sostenible de Doñana y su entorno Doñana 21	1997	DIPUTACIÓN	N/I
27	Fundación Universidad Pablo de Olavide	2001	DIPUTACIÓN	N/I
28	Asociación Estatal de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento	2009	DIPUTACIÓN	7,48%
29	Asociación Arco Latino	2002	DIPUTACIÓN	N/I
30	Asociación Comarcal de Municipios para el Desarrollo Rural del Corredor de la Plata	1999	DIPUTACIÓN	N/I
31	Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla	2007	DIPUTACIÓN	N/I
32	Asociación de Desarrollo Rural Estepa Sierra Sur	2000	DIPUTACIÓN	N/I
33	Asociación Española de pequeños y medianos municipios del olivo (AEMO)	1996	DIPUTACIÓN	N/I
34	Asociación Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana	2001	DIPUTACIÓN	N/I
35	Asociación Nacional Criadores Ganado Caprino Raza Blanca Andaluza	2009	DIPUTACIÓN	N/I

36	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	1997	DIPUTACIÓN	N/I
37	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Aljarafe-Doñana	1997	DIPUTACIÓN	N/I
38	Asociación para el Desarrollo Local de la Comarca del Bajo Guadalquivir "Adelquivir"	1997	DIPUTACIÓN	N/I
39	Asociación Serranía Suroeste de Sevilla	1996	DIPUTACIÓN	N/I
40	Asociación para el Desarrollo de la Campiña y los Alcores de Sevilla	1997	DIPUTACIÓN	N/I
41	Asociación Europea Paternalia	1993	DIPUTACIÓN	N/I
42	Institución Feria Internacional de Muestras Iberoamericanas de Sevilla	1999	DIPUTACIÓN	28,57%
43	Agrupación Civil Pacto Territorial para el Empleo en el Área Metropolitana de Sevilla	-	DIPUTACIÓN	N/I
44	Agrupación Local para el Desarrollo y el Empleo en Andalucía (ALDEA)	2001	DIPUTACIÓN	N/I
45	Desarrollo del territorio de la Comarca de Doñana	2008	DIPUTACIÓN	N/I
46	Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)	2000	DIPUTACIÓN	N/I
47	Campiña Siglo XXI, S.A.	1996	PRODETUR, S.A.U	82,14%
48	Sevilla Seed Capital, S.A.	1988	PRODETUR, S.A.U	76,75%
49	Sociedad Fomento y Desarrollo, S.L. El Real de la Jara	1995	PRODETUR, S.A.U	35,34%
50	Sociedad de Desarrollo Corredor de la Plata, S.L	1993	PRODETUR, S.A.U	28,57%
51	Ecodesarrollo Sierra Morena, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	27,32%
52	Desarrollo Económico de Marchena, S.L. (SODEMAR)	1989	PRODETUR, S.A.U	25,94%
53	Sanlúcar Sostenible	1993	PRODETUR, S.A.U	22,73%
54	Desarrollo Económico Loreño, S.L. (SODEL)	1995	PRODETUR, S.A.U	20,00%
55	Fomento los Alcores	1996	PRODETUR, S.A.U	20,00%
56	Sociedad Municipal de Desarrollo Coronileño (SODECOR)	2002	PRODETUR, S.A.U	16,67%
57	Promoción y Desarrollo (PRODEPUEBLA)	1992	PRODETUR, S.A.U	16,67%
58	Promoción Local de Gelves, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	15,55%
59	Tierras de Doñana, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	15,52%
60	Promoción M.E. OSUNA, S.A. (SAPROME)	1987	PRODETUR, S.A.U	14,03%
61	Sociedad Desarrollo Local de Tocina Los Rosales, S.L.	1995	PRODETUR, S.A.U	13,33%
62	Local Tocina - Los Rosales, S.L.	2004	PRODETUR, S.A.U	13,33%
63	Iniciativas Comunitarias Estepa Sierra Sur, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	11,52%
64	Estercolines, S.L.	1994	PRODETUR, S.A.U	9,52%
65	Sociedad de Desarrollo de la Vega, S.A. (SODEVEGA)	1993	PRODETUR, S.A.U	8,40%
66	Sociedad de Desarrollo de la Roda, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	8,31%
67	Gestión Urbanística, S.A.M. (GUSAM)	1989	PRODETUR, S.A.U	7,14%
68	Sociedad de Desarrollo Local El Pedroso, S.L. (SODELP)	1996	PRODETUR, S.A.U	6,48%
69	PRODUSA	1989	PRODETUR, S.A.U	6,22%
70	CODEFESA	1991	PRODETUR, S.A.U	6,16%
71	Iniciativas de Empleo Andaluzas IDEA, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	6,06%
72	Sociedad Ecijana para el Desarrollo (SEDESA)	1989	PRODETUR, S.A.U	5,76%
73	Ruta Bética Romana, S.L. (RUBERO)	1998	PRODETUR, S.A.U	5,56%
74	Desarrollo y Fomento del Empleo (SODEFESA)	1988	PRODETUR, S.A.U	5,33%
75	E.P. Gesalquivir, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	5,29%
76	Sociedad de Desarrollo Industrial de Huelva, S.L. (SODINVAR)	1992	PRODETUR, S.A.U	4,94%
77	Sociedad de Desarrollo de Cañada del Rosal, S.L.	1996	PRODETUR, S.A.U	3,17%

78	Indelpa, S.L.	2010	PRODETUR, S.A.U	2,60%
79	Suraval, S.G.R.	1983	PRODETUR, S.A.U	2,55%
80	Sociedad de Desarrollo de Carmona, S.A.	1991	PRODETUR, S.A.U	2,50%
81	UGIA, S.A.	1993	PRODETUR, S.A.U	2,43%
82	Sodivecu, S.L.	1997	PRODETUR, S.A.U	1,55%
83	Sociedad de Desarrollo de Camas (SODECSA)	1993	PRODETUR, S.A.U	1,42%
84	Parque Isla Mágica, S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	1,41%
85	PILAS 2000, S.L.	2002	PRODETUR, S.A.U	1,39%
86	EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Innovación S.A.	1990	PRODETUR, S.A.U	1,36%
87	Gerena Siglo XXI, S.A.	2000	PRODETUR, S.A.U	1,00%
88	Burguillos Natural, S.L.	1997	PRODETUR, S.A.U	0,94%
89	Sociedad de Desarrollo Manriqueña, S.L. (SODEMAN)	2000	PRODETUR, S.A.U	0,24%
90	Local Tocina - Los Rosales, S.L.	2004	INPRO, S.A.U	33,33%
91	CODEFESA	1991	INPRO, S.A.U	6,18%
92	Gerena Siglo XXI, S.A.	2000	INPRO, S.A.U	1,00%
93	Solana de la Bernarda, S.A.	2000	INPRO, S.A.U	0,10%
94	PRODUSA	1989	INPRO, S.A.U	0,06%
95	UGIA, S.A.	1993	INPRO, S.A.U	0,02%

5.2. Balance de Situación - ejercicio 2012

(Euros)

ACTIVO		PASIVO	
CUENTAS	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	A) INMOVILIZADO	346.682.687,17	359.708.813,19
	<i>II. INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL</i>		
200	1. TERRENOS Y BIENES NATURALES	12.272.176,91	13.409.645,08
201	2. INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.656.406,53	3.097.825,52
	<i>III. INMOVILIZADO INMATERIAL</i>		
216	1. APLICACIONES INFORMÁTICAS	19.019.068,47	19.033.236,14
217	2. DERECHOS SOBRE BIENES EN REG. DE ARRENDAM.FINANCIERO	90.058,61	78.788,32
210	3. OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	18.870.800,93	18.870.800,93
281	4. AMORTIZACIONES	165.826,42	165.826,42
	<i>III. INMOVILIZADO MATERIAL</i>		
220	1. TERRENOS	-107.617,49	-82.179,53
221	2. CONSTRUCCIONES	81.092.241,18	103.924.124,11
222	3. INSTALACIONES TÉCNICAS	17.272.874,31	17.354.074,31
223	4. OTRO INMOVILIZADO	52.304.200,04	56.502.518,39
282	5. AMORTIZACIONES	7.068.239,54	22.670.208,41
292	6. PROVISIONES	27.201.205,22	27.401.683,80
23	<i>IV. INVERSIONES GESTIONADAS</i>	-22.754.277,93	-20.004.360,80
240	<i>V. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO</i>	0,00	0,00
250	1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	58.887.576,41	48.635.835,74
252	<i>VI. INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</i>	0,00	0,00
444	1. CARTERA DE VALORES A LARGO PLAZO	175.402.183,17	174.694.728,38
27	2. OTRAS INVR. Y CRÉDITOS A LARGO PLAZO	160.680.494,18	160.680.494,18
	<i>VII. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS A LARGO PLAZO</i>		
	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	176.634,06	135.008,76
	<i>III. DEUDORES</i>		
43	1. DEUDORES PRESUPUESTARIOS	11.671.840,37	14.639.670,50
440	2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	13.888.999,81	17.801.828,13
470	4. AAPP	259.374,48	244.695,64
555	5. OTROS DEUDORES	1.439.722,77	0,00
490	6. PROVISIONES	310.059,24	858.663,45
	<i>III. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</i>		
542	2. OTRAS INVR. Y CRÉDITOS A CORTO PLAZO	-4.226.315,93	-4.265.516,72
57	<i>IV. TESORERÍA</i>	0,00	666.856,33
		0,00	666.856,33
		144.483.740,99	110.352.453,64
	Total Activo	503.014.902,59	485.502.802,42
	DENOMINACIÓN		
	A) FONDOS PROPIOS		
	<i>I. PATRIMONIO</i>		
	1. PATRIMONIO	100	100
	3. PATRIMONIO RECIBIDO EN CESIÓN	103	103
	4. PATRIMONIO ENTREGADO EN ADSCRIPCIÓN	107	107
	5. PATRIMONIO ENTREGADO EN CESIÓN	108	108
	6. PATRIMONIO ENTREGADO AL USO GENERAL	109	109
	<i>III. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>		
	<i>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO</i>		
	129	129	129
	14	14	14
	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		
	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO		
	<i>II. OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO</i>		
	170	170	170
	1. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	171	171
	2. OTRAS DEUDAS		
	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO		
	<i>II. OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO</i>		
	560	560	560
	4. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS		
	<i>II. ACREEDORES</i>		
	40	40	40
	1. ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	41	41
	2. ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	475	475
	4. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	554	554
	5. OTROS ACREEDORES		
	Total Pasivo	503.014.902,59	485.502.802,42

5.3. Cuenta del resultado económico-patrimonial - ejercicio 2012

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	(Euros)
	A) GASTOS	325.923.694,53	288.487.050,30		B) INGRESOS	304.919.827,61	289.488.612,18	
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	109.749.844,32	119.816.925,19		1. Ventas y prestaciones de servicios	92.258,15	238.186,06	
640,641	a) Gastos de Personal	83.035.339,31	91.312.358,75	700,701,702	a) Ventas	0,00	0,00	
642,644	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	60.830.530,50	67.398.531,71	703,704	b) Prestaciones de servicios	92.258,15	238.186,06	
	a-2) Cargas sociales	22.204.808,81	23.913.827,04	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	92.258,15	238.186,06	
645	b) Prestaciones sociales	424.431,06	429.223,72	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	
68	c) Dotaciones para amortización del inmov.	2.775.355,09	2.787.202,70		3. Ingresos de Gestión ordinaria	35.655.609,30	42.926.516,70	
675,694 (794)	d) Variación de provisiones de tráfico	-39.200,79	-22.788,48		a) Ingresos tributarios	35.655.609,30	42.926.516,70	
	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-39.200,79	-22.788,48	724,725,726,	a-1) Impuestos propios	4.037.858,03	7.791.371,88	
62	e) Otros gastos de gestión	21.078.285,13	22.089.155,20	727,733	a-2) Impuestos cedidos	27.481.797,90	32.762.325,00	
63	e-1) Servicios exteriores	20.423.958,13	21.474.945,54	740,742	a-3) Tasas	1.800.638,10	2.372.819,82	
	e-2) Tributos	654.327,00	614.209,66	744	a-4) Contribuciones especiales	2.335.315,27	0,00	
661,662,	f) Gastos financieros y asimilables	2.475.634,52	3.221.773,30	728,735,736,	a-5) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00	
663,669	f-1) Por deudas	2.475.634,52	3.221.773,30	739	b) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00	
650,651	4. Transferencias y Subvenciones	147.513.922,60	122.359.174,32	745,746	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	6.051.380,39	6.481.110,91	
655,656	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	83.062.280,98	76.606.081,91	773	a) Reintegros	88.401,16	478.337,14	
	b) Transferencias y Subvenciones de capital	64.451.641,62	45.753.092,41		c) Otros ingresos de gestión	4.406.817,97	4.590.323,20	
670,671,672	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	68.659.927,61	46.310.950,79	775,776,777	c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	-7.473.999,23	370.334,56	
678	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	0,00	15.245,35	790	c-2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	11.880.817,20	4.219.988,64	
679	d) Gastos extraordinarios	68.006.185,59	21.101.886,86		f) Otros intereses e ingresos asimilados	1.556.161,26	1.412.450,57	
	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	653.742,02	25.193.818,58	763,769	f-1) Otros intereses	1.556.161,26	1.412.450,57	
					5. Transferencias y subvenciones	262.955.529,99	239.157.258,97	
					a) Transferencias corrientes	187.619.897,20	171.573.086,95	
					b) Subvenciones corrientes	30.923.564,48	30.316.726,64	
					c) Transferencias de capital	0,00	0,00	
					d) Subvenciones de capital	44.412.068,31	37.267.445,38	
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	165.049,78	685.539,54	
					a) Beneficios procedentes de inmovilizado	24.731,15	561.778,51	
					c) Ingresos extraordinarios	140.318,63	123.761,03	
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios			
	AHORRO	-21.003.866,92	1.001.561,88					

5.4. Liquidación del presupuesto - ejercicio 2012

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PENDIENTE DE COBRO
1. Impuestos directos	22.441.474,13	19.052,17	22.460.526,30	872.780,88	17.481.245,56	17.481.245,56	0,00
2. Impuestos indirectos	15.947.323,68	6.081.534,88	22.028.858,56	2.142.409,53	14.038.410,37	14.038.410,37	0,00
3. Tasas y otros ingresos	2.417.015,45	935.315,27	3.352.330,72	57.704,54	4.517.078,97	4.284.997,18	232.081,79
4. Transferencias corrientes	192.430.497,73	37.265.412,40	229.695.910,13	10.162.564,57	218.543.408,52	218.527.677,32	15.731,20
5. Ingresos patrimoniales	1.229.218,82	0,00	1.229.218,82	9.022.745,99	-6.276.492,95	-6.276.583,10	90,15
6. Enajenación inversiones reales	12.000,00	0,00	12.000,00	0,00	185.736,34	23.895,05	161.841,29
7. Transferencias de capital	50.339.034,72	19.471.167,53	69.810.202,25	535.334,56	44.363.195,28	44.363.195,28	0,00
8. Activos financieros	4.467.293,17	66.934.614,04	71.401.907,21	0,00	4.590.256,40	3.561.703,43	1.028.552,97
9. Pasivos financieros	0,00	14.320.093,37	14.320.093,37	1.763.973,91	46.122.763,09	46.122.763,09	0,00
TOTAL INGRESOS	289.283.857,70	145.027.189,66	434.311.047,36	24.557.513,98	343.565.601,58	342.127.304,18	1.438.297,40

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	REMANENTES DE CRÉDITO	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
1. Gastos de personal	99.983.032,52	716.520,83	100.699.553,35	83.459.770,37	17.239.782,98	83.159.796,65	299.973,72
2. Gastos en bienes y servicios	22.522.304,85	5.667.405,58	28.189.710,43	21.078.285,13	7.111.425,30	17.331.993,41	3.746.291,72
3. Gastos financieros	3.467.889,92	-572.244,10	2.895.645,82	2.687.018,90	208.626,92	2.686.419,33	599,57
4. Transferencias corrientes	67.581.707,46	27.759.695,21	95.341.402,67	83.062.280,98	12.279.121,69	76.303.242,45	6.759.038,53
6. Inversiones reales	36.425.401,05	35.344.699,54	71.770.100,59	33.352.228,15	38.417.872,44	32.075.581,60	1.276.646,55
7. Transferencias de capital	23.692.029,10	41.106.334,24	64.798.363,34	30.109.853,11	34.688.510,23	28.634.754,50	1.475.098,61
8. Activos financieros	1.133.555,00	5.421.276,86	6.554.831,86	4.690.995,43	1.863.836,43	4.690.995,43	0,00
9. Pasivos financieros	34.477.937,80	29.583.501,50	64.061.439,30	63.773.826,39	287.612,91	63.773.826,39	0,00
TOTAL GASTOS	289.283.857,70	145.027.189,66	434.311.047,36	322.214.258,46	112.096.788,90	308.656.609,76	13.557.648,70

5.5. Resultado presupuestario - ejercicio 2012

CONCEPTOS		D.R.N	O.R.N	AJUSTES	RESULTADO PTARIO
a. (+) Operaciones corrientes	Caps.1 a 5	248.303.650,47	190.287.355,38		58.016.295,09
b. (+) Otras operaciones no financieras	Caps. 6 y 7	44.548.931,62	63.462.081,26		-18.913.149,64
1. Total operaciones no financieras (a+b)		292.852.582,09	253.749.436,64		39.103.145,45
2. Activos financieros	Cap 8	4.590.256,40	4.690.995,43		
3. Pasivos financieros	Cap.9	46.122.763,09	63.773.826,39		
Total operaciones financieras (2+3)		50.713.019,49	68.464.821,82		-17.751.802,33
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		343.565.601,58	322.214.258,46		21.351.343,12
AJUSTES					
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				27.274.066,61	
5. (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				24.444.343,13	
6. (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				60.569.966,28	-8.851.556,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO					12.499.786,58

(Euros)

5.6. Remanente de tesorería - ejercicio 2012

CONCEPTOS	(Euros)		
	IMPORTE AÑO 2012	IMPORTE AÑO 2011	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA	144.483.740,99		110.352.453,64
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	-526.316,96		8.834.947,39
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE	1.438.297,40	4.588.486,82	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PRESUPUESTO CERRADOS	12.450.702,41	13.213.341,31	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.242.904,41	1.020.615,33	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	16.658.221,18	9.987.496,07	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	22.813.086,78		19.378.213,68
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	13.557.648,70	9.898.054,12	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CERRADOS	7.233.292,36	7.158.394,85	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.331.248,73	3.179.471,93	
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	309.103,01	857.707,22	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	121.144.337,25		99.809.187,35
II. (-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.226.315,93		4.265.516,72
III. (-) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	50.147.751,78		47.146.430,24
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	66.770.269,54		48.397.240,39

5.7. Expedientes sujetos a la Ley General de Subvenciones

Nº Ref	Tercero	Tipo	Res/conv	Objeto	Importe subvención (Euros)
1	Universidad de Sevilla	Directa Excepcional	Convenio	Actividades desarrolladas en la U.S relacionadas con la formación, promoción cultural y el desarrollo educativo y social	159.200,00
2	Pablo de Olavide	Directa Excepcional	Resolución	Cursos de verano Olavide en Carmona	60.000,00
3	Pablo de Olavide	Por cooperación	Resolución	Gastos de alojamiento de los alumnos becados	19.956,00
4	Cruz Roja española	Directa Excepcional	Resolución	Plan de ayudas de emergencia para familias	45.724,46
5	FAMSI	Directa nominativa	Convenio	Financiación de los gastos corrientes y actividades realizadas por FAMSI	120.000,00
6	SAR QUAVITAE	N/A	Convenio	Servicio teleasistencia	-
7	SAR QUAVITAE	N/A	Convenio	Servicio teleasistencia	-
8	Lebrija	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	125.079,86
9	Mairena del Aljarafe	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	129.629,59
10	Los Palacios	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	177.540,01
11	Alcalá de Guadaíra	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	300.709,49
12	Coria del Río	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	126.965,11
13	Dos Hermanas	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	490.616,72
14	La Rinconada	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	151.674,42
15	Utrera	Directa Excepcional	Resolución	Programa extraordinario de urgencia social	250.612,19
16	AMUVI	Directa Excepcional	Convenio	Orientación y apoyo psicológico en los PIM de la provincia.	75.000,00
17	Comunidad católica migración	Directa Excepcional	Convenio	Proyecto de Mediación intercultural 2012.	105.000,00
18	Cazalla de la Sierra	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	68.000,00
19	Casariche	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	75.100,00
20	Cazalla de la Sierra	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	58.000,00
21	Casariche	Directa Excepcional	convenio	Actividades deportivas	70.000,00
22	Villanueva del Río y Mina	Concurrencia competitiva	Resolución	Gastos desplazamientos	2.880,00
23	Villanueva del Río y Mina	Directa Excepcional	Resolución	Gastos desplazamientos	5.585,00
24	Fuentes de Andalucía	Directa Excepcional	Convenio	Actividades deportivas	54.000,00
25	C.E.S	Directa Excepcional	Convenio	Programa de fomento al autoempleo y la iniciativa empresarial entre los alumnos de enseñanza media	60.000,00
26	COAN	Directa Excepcional	Convenio	Encuentros Socioeconómicos Comarcales	60.000,00
27	Mancomunidad municipal Écija	Directa Excepcional	Resolución	Gastos derivados del nuevo servicio de transferencia y tratamientos de r.s.u y acumulables generados en la Comarca de Écija.	206.046,73
28	Mancomunidad municipal Écija	Directa Excepcional	Resolución	Gastos derivados del nuevo servicio de transferencia y tratamientos de r.s.u y acumulables generados en la Comarca de Écija.	106.515,17
29	Mancomunidad municipal Sierra Norte	Directa Excepcional	Convenio	Gestión integral de los residuos urbanos,	150.000,00
30	FAMSI	Por cooperación	Resolución	Fortalecimiento social. Construcción mercado en Haití	140.000,00
31	Mancomunidad Campiña 2000	Directa Excepcional	Convenio	Impulso a la gestión de residuos de la construcción y demolición	250.000,00

5.8. Expedientes sujetos a planes provinciales

(Euros)

Nº Ref	Tercero	Res/conv	Objeto	Importe subvención
1	Castilleja de la Cuesta	Convenio	Centro infantil	62.400,00
2	Guillena	Convenio	Agencia territorial	22.300,00
3	Las Cabezas	Convenio	Plantilla básica	133.360,00
4	Las Cabezas	Convenio	SAD	29.034,00
5	Pruna	Convenio	Plantilla básica	92.104,00
6	Pilas	Convenio	Plantilla básica	112.778,00
7	Viso del Alcor	Convenio	Plantilla básica	130.256,00
8	Viso del Alcor	Convenio	SAD	96.780,00
9	La Algaba	Convenio	Plantilla básica	128.268,00
10	Arahal	Convenio	Plantilla básica	158.341,00
11	Arahal	Convenio	SAD	130.653,00
12	Osuna	Convenio	Plantilla básica	132.398,00
13	Écija	Convenio	Centro de Drogodependencia	171.170,00
14	El Ronquillo	Convenio	Punto Información a la Mujer	26.356,63
15	Santiponce	Convenio	Punto Información a la Mujer	32.692,35
16	Écija	Convenio	Prevención y extinción de incendios	158.125,56
17	Pilas	Convenio	Prevención y extinción de incendios	131.941,05
18	Osuna	Convenio	Prevención y extinción de incendios	161.737,50
19	La Rinconada	Convenio	Prevención y extinción de incendios	144.071,06
20	Mancomunidad des.fom.Aljarafe	Convenio	Prevención y extinción de incendios	939.114,40
21	Mairena del Aljarafe	Resolución	Obras del Plan de Inversión	212.513,84
22	Los Palacios	Resolución	Obras del Plan de Inversión	243.985,00
23	Morón de la Frontera	Resolución	Obras del Plan de Inversión	209.667,00
24	Dos Hermanas	Resolución	Obras del Plan de Inversión	577.034,72
25	Osuna	Resolución	Obras del Plan de Inversión	140.067,16
26	Lebrija	Resolución	Obras del Plan de Inversión	184.646,40
27	San Juan Aznalfarache	Resolución	Obras del Plan de Inversión	167.944,00
28	Los Palacios	Resolución	Obras del Plan de Inversión	140.481,32
29	Mairena del Aljarafe	Resolución	Obras del Plan de Inversión	137.516,78
30	Alcalá de Guadaira	Resolución	Obras del Plan de Inversión	176.176,00
31	Dos Hermanas	Resolución	Obras del Plan de Inversión	269.298,95
32	Santiponce	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	89.053,33
33	Badolatosa	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	90.000,00
34	Casariche	Resolución	Obras del Programa Espacios Urbanos de Convivencia	81.000,00
35	Salteras	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	100.669,04
36	Viso del Alcor	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	200.000,00
37	Castilleja de la Cuesta	Convenio	Construcción Centros de Servicios Sociales	200.000,00
38	Cantillana	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	124.290,50
39	Santiponce	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	150.000,00
40	Madroño	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	210.000,00
41	Lantejuela	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	170.000,00
42	Las Cabezas	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	124.100,05
43	Pilas	Convenio	Actuaciones del Plan de Infraestructuras deportivas	100.119,60

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
nº 1	General				X	
nº 2	General				X	
nº 3	Control Interno (contabilidad)			X		
nº 4	Control Interno (contabilidad)					X
nº 5	Control Interno (contabilidad)					X
nº 6	Control Interno (contabilidad)					X
nº 7	Control Interno (contabilidad)					X
nº 8	Control Interno (contabilidad)					X
nº 9	Personal				X	
nº 10	Personal					X
nº 11	Personal			X		
nº 12	Personal	X				
nº 13	Personal					X
nº 14	Personal					X
nº 15	Personal					X
nº 16	Personal		X			
nº 17	Personal				X	
nº 18	Personal		X			
nº 19	Personal					X
nº 20	Transf. a entid. participadas	X				
nº 21	Cap. 4,7 y 8 del Ppto de gastos			X		
nº 22	Subvenciones rég. jdco. de la LGS	X				
nº 23	Subvenciones rég. jdco de la LGS					X
nº 24	Subvenciones rég. jdco de la LGS			X		
nº 25	Procedimiento de concesión				X	
nº 26	Documentación justif. de actividad					X
nº 27	Documentación justif. de actividad					X
nº 28	Documentación justif. de actividad					X
nº 29	Documentación justif. de actividad			X		
nº 30	Documentación justif. del gasto			X		
nº 31	Documentación justif. del gasto					X
nº 32	Subv. planes prov. o instr. similares		X			
nº 33	Subv. planes prov. o instr. similares		X			
nº 34	Documentación justif. del gasto	X				
nº 35	Documentación justif. del gasto					X
nº 36	Conclusiones					X
TOTAL		4	4	6	5	17

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El criterio adoptado por la Intervención de la Diputación de Sevilla para contabilizar la devolución de las cantidades correspondientes a las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009 como provisiones, se fundamenta en que no se aprecia que se den los criterios para su consideración como pasivos financieros, de acuerdo con lo previsto en el documento nº 5 de los PRINCIPIOS CONTABLES PÚBLICOS. Según el mencionado documento "el endeudamiento público es toda situación jurídico-pasiva de las Administraciones Públicas surgida directa o indirectamente como consecuencia de un contrato de préstamo". Define el contrato de préstamo como "aquel mediante el cual el prestamista se compromete a poner a disposición de una Administración Pública una cierta cantidad de dinero en una fecha determinada, comprometiéndose la misma a su devolución en otra fecha prefijada, así como al abono de las correspondientes retribuciones, cualquiera que sea la forma en que se instrumente". Dado el origen y la naturaleza de la devolución no consideramos que surja como consecuencia de un contrato de préstamo, de acuerdo con la definición transcrita.

*Por otra parte, con la entrada en vigor el 1 de enero de 2015 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, en el marco conceptual de la contabilidad pública considera los Pasivos como "obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya extinción es probable que dé lugar a una disminución de recursos que incorporen rendimientos económicos o un potencial de servicio. A estos efectos, se entienden incluidas las **provisiones**".*

Los criterios contables expresados en la Nota Informativa 1/2010 emitida por la IGAE se consideran meras interpretaciones y, en particular, respecto a este asunto no concuerdan con los pronunciamientos expresados en los Documentos sobre Principios Contables Públicos (de aplicación obligatoria según la norma de valoración 19 del PGCPAL de 2004) ni con los criterios y definiciones expresados en el marco conceptual del PGCPAL de 2013.

Por lo tanto, la consideración como provisión de la devolución de la PIE se engloba plenamente en la definición de pasivo, pero no consideramos que pueda tener la consideración de pasivo financiero por no tener su origen en un contrato de préstamo, tal y como se ha expuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La provisión de la cantidad pendiente de devolución correspondiente a las liquidaciones de la PIE de 2008 y 2009, se fundamenta por la DP de Sevilla en que no se trata de un pasivo financiero. Además, considera el organismo auditado que el criterio contable recogido en la nota informativa 1/2010 emitida por la IGAE, es el resultado de meras interpretaciones y que éstas no concuerdan con los pronunciamientos expresados en los Documentos sobre Principios Contables Públicos, ni con los criterios y definiciones expresados en el marco conceptual del PGCPAL de 2013.

La regla 9 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, recoge entre las funciones que se atribuyen a la IGAE la de emitir pronunciamientos y dictar recomendaciones en orden a facilitar la aplicación de las normas reguladoras de la contabilidad pública local y resolver las consultas que le formulen.

El artículo 91 de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2010 contemplaba el diferimiento de las cantidades a devolver; y la mencionada nota informativa recoge las anotaciones contables a practicar en relación con las obligaciones fraccionadas de devolución.

Dado que la deuda (cierta en su cuantía y en el plazo de devolución) no procede de una adquisición de bienes o servicios se opta por clasificarla a efectos de su registro contable como un pasivo financiero.

Por tanto, se considera que la nota elaborada en el desarrollo de las funciones atribuidas a la IGAE, recoge el pronunciamiento de este organismo acerca del procedimiento a seguir por las distintas entidades locales en la contabilización de la devolución de estas cantidades.

En cuanto al planteamiento de la DP cabría señalar que las provisiones se distinguen de otros pasivos por la existencia de incertidumbres acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. Sobre las cantidades a devolver correspondientes a las liquidaciones de la PIE no recae ningún tipo de incertidumbre.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A finales del ejercicio 2014 quedó conciliado el saldo la cuenta 1700 con la suma de los epígrafes de pasivos financieros del Balance, tras la aplicación a presupuesto de ingresos de los cobros pendientes de aplicar registrados en las cuentas 554 y 559.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que la incidencia observada en este punto se ha corregido a finales de 2014, sin aportar documentación.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No están definidas entre las funciones y competencias en materia de contabilidad atribuibles al Pleno, la Intervención o la IGAE, desarrolladas en la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal, la obligatoriedad de manuales de procedimientos contables ni de responsabilidades del personal dedicado a la contabilización de las operaciones.

El archivo de los documentos contables se realiza por personal de la Intervención dedicado exclusivamente a dicha tarea. El archivo de los documentos de pagos ejecutados, junto con su justificación documental se realiza de forma secuencial (artículo 78 de las BEP).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuestión observada tiene que ver con la valoración que se realiza del control interno implantado por la entidad, considerándose adecuado por su tamaño la disposición de manuales o normas escritas que regulen determinados aspectos de su gestión contable.

El sustento normativo a esta iniciativa se encuentra en la Regla 7 apartado d) de la ICMN, al establecer que corresponde al Pleno “dictar a propuesta de la Intervención u Órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, cualesquiera otras normas relativas a la organización de la contabilidad de la entidad, al amparo de lo establecido en el artículo 204.1 del TRLHL.”

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 37 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Pleno de febrero de 2014 se aprobaron las modificaciones de plantillas que dieron cobertura a la nueva estructura organizativa de la Intervención General de la Diputación de Sevilla. En ella se han segregado claramente las funciones de contabilización de las de control interno, con la creación de un Servicio específico que asume la coordinación en materia de contabilidad

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad manifiesta que la incidencia observada en este punto se ha corregido en febrero de 2014, sin aportar documentación alguna. Hay que señalar que el trabajo de campo concluyó en diciembre de 2014, sin que durante su desarrollo se tuviera conocimiento del acuerdo de Pleno al que se hace referencia.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Sociedad INPRO está desarrollando actualmente una aplicación para integrar el inventario contable con el sistema de contabilidad SICAL

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y describe las acciones que están desarrollando con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 39 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el ejercicio 2013 se utiliza adecuadamente y con carácter generalizado la aplicación económica 650 "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y manifiesta las acciones adoptadas con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aunque está prevista en las BEP la fiscalización previa limitada de determinados gastos, no se realiza de forma efectiva debido a que está pendiente de aprobación por el Pleno de un reglamento de fiscalización y control interno, que regule de forma precisa, entre otros aspectos, los tipos de expedientes y los extremos concretos a comprobar de cada uno de ellos que serán objeto de una fiscalización previa limitada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y expone las circunstancias que impiden la realización de la fiscalización previa limitada.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La falta de fijación de objetivos en el presupuesto de cada ejercicio impide el ejercicio del control de eficacia del art. 221 del TRLHL. Sin embargo, sí se incluyen en la Cuenta General de cada ejercicio un análisis del coste de funcionamiento y de rendimiento de determinados servicios que presta esta Diputación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce la cuestión observada en el informe y expone las razones que impiden o dificultan el ejercicio del control de eficacia previsto en el artículo 221 del TRLHL.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 50 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con carácter previo a la aprobación por parte de la RPT la Corporación sí disponía de un Catálogo de Puestos de Trabajos como instrumento de planificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 74 del EBEP.

Esta realidad viene a ser corroborada por diversas sentencias, entre otras, la del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso núm. 701/2010, en cuyo Fundamento de Derecho Cuarto establece que "...la demandada no dispone de Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento jurídico de su ordenación, lo que, según ella, no implica, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por ley 7/2007, de 12 de abril, que no tenga estructurada su organización a través de otro instrumento similar cual es el Catálogo de Puestos de Trabajo de personal funcionario "debiendo entenderse que a medida que se van aprobando por Acuerdo Plenario la creación de nuevos puestos de trabajo para adaptar la plantilla a las nuevas necesidades, dicho Catálogo se amplía con los nuevos puestos y con las especificaciones contenidas en dichos Acuerdos Plenarios".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad señala en la alegación que sí disponía de Catálogo de Puestos de Trabajo, aportando como evidencia la transcripción parcial de determinados párrafos recogidos en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dictada en recurso nº 701/2010, de la que se supone que es parte la Corporación.

El trabajo de campo desarrollado ha puesto de manifiesto que los instrumentos disponibles por la entidad hasta 2014 (momento en que se produce la aprobación de la RPT) eran la plantilla presupuestaria y un resumen de la relación de puestos de trabajo, que anualmente se publican con el presupuesto, así como un listado de plazas y puestos de trabajo.

En relación con estos instrumentos hay que señalar que ni conjunta ni separadamente ofrecen la información requerida por el artículo 74 del EBEP.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los puestos de trabajo de personal indefinido no fijo figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, o se incorporan a la misma mediante los oportunos acuerdos plenarios, lo que posibilita la toma de decisiones por la Corporación en cuanto a la procedencia de amortizar dichos puestos (y sus correspondientes plazas) o, en su caso, cubrirlas mediante la celebración de la oportuna Oferta de Empleo Público, tal y como consta en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación sin contradecir la cuestión observada pone de manifiesto que la Corporación sigue las pautas generales que se marcan en el informe en relación con este tipo de empleados.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las contrataciones y nombramientos interinos en plazas vacantes y/o situaciones de larga duración, se realizan recurriendo a las Bolsas de Empleo procedentes de procesos selectivos dimanantes de Ofertas de Empleo Público o de Bolsas de trabajo constituidas al efecto, mediante convocatorias públicas, en las que se respetan en todo caso los principios constitucionales de acceso al empleo público.

La utilización de procesos selectivos mediante ofertas realizadas al Servicio Andaluz de Empleo se limita a la contratación de personal para situaciones de corta duración temporal, si bien sobre el entendimiento de que en este caso también se cumplen los principios constitucionales, al tratarse de un Servicio Público de Empleo. Igualmente señalar que, de acuerdo con Informe remitido por la Secretaría General sobre procedimiento a seguir en este tipo de procedimientos, además del llamamiento al SAE éste se complementa con la realización de pruebas selectivas relacionadas con la categoría a desempeñar, previamente aprobadas las respectivas bases generales que haya de regular el procedimiento, y en las que se señala igualmente el tribunal de selección, configurado de acuerdo con los principios rectores contenidos en el art. 55 del EBEP y art. 60 del mismo texto legal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a procedimientos de contratación sobre los que no se realiza ninguna observación en el informe (contrataciones a través de bolsas de empleo o del SAE), por considerarlos ajustados a derecho.

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 60-61 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 60-69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde la Diputación se es consciente de la dificultad que plantea la utilización reiterada de esta fórmula y se ha paralizado la realización de nuevos nombramientos de empleados bajo esta figura y la posible convocatoria de nuevas bolsas. Al mismo tiempo se está planteando un mecanismo para la regularización de estas situaciones y la cobertura de las plazas/puestos de forma reglada, a través de la convocatoria de los oportunos concursos de traslado y posterior Oferta de Empleo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando con el fin de corregirla.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 72 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a lo relativo a la documentación referida a titulación, cursos realizados y situación familiar de los empleados/as, incluida en los expedientes personales, informar que se está ultimando la herramienta informática para la actualización de dichos datos, en el marco del Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, por lo que en breve se emitirá un comunicado al personal a fin de dar a conocer las nuevas utilidades de la citada herramienta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando para corregirla.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 77-78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Conscientes de la necesidad de acelerar los procesos de abono de retribuciones no fijas ni periódicas, a principios de 2014 se instauró un procedimiento en el que intervinieron para su confección todos los servicios implicados, con el que se pretendía ordenar las distintas fases para agilizar los plazos de tramitación. Para ello se crearon formularios específicos y se establecieron plazos en cada fase. Así mismo se creó en el Área de Empleado Público una unidad específica de tramitación.

En paralelo se está trabajando con INPRO en el diseño de una plataforma informática, CENTREL, que supone la informatización de todo el proceso, consiguiendo economía en los tiempos de gestión y en el personal necesario para ello. Conscientes de la complejidad de la implantación del nuevo sistema, que requerirá en cualquier caso una fase de prueba y depuración de errores que se puedan detectar, se estima que pueda estar funcionando antes de concluir el presente año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada y describe las acciones que se están adoptando para corregirla.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a los premios a la jubilación y constancia son medidas sociales que figuran de manera ininterrumpida en los Acuerdos de Funcionarios y Convenio Colectivo desde hace más de 20 años.

Estas medidas tradicionales no han sido objeto de recurso por la vía prevista en el art. 65 de la Ley de Bases del Régimen Local, en cuanto que permite que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas, ante un acuerdo de una entidad local que consideren infringe el ordenamiento jurídico, puedan requerirles para que lo anulen en el plazo máximo de un mes desde que se realiza el requerimiento.

En relación con el premio a la jubilación dicha medida social incentiva la jubilación anticipada de un elevado porcentaje de la plantilla, lo que se traduce, dentro de los límites que permiten las leyes presupuestarias, en la generación de nuevos empleos, o en caso de optar por la no cobertura de la vacante, en un importante ahorro presupuestario. En este supuesto, el principio de seguridad jurídica en cuanto a hacer valer derechos individuales previstos en los textos convencionales adquiere especial relevancia, en tanto en cuanto los empleados/as que deciden acceder a la jubilación anticipada toman la decisión sobre la base de la existencia de un derecho al premio a la jubilación, recogido en un texto convencional con absoluta vigencia.

De otro lado, la mayor parte de Acuerdos de Funcionarios de Administraciones Locales incluyen entre sus medidas sociales o retributivas medidas idénticas o parecidas.

Por otra parte, para el resto de personal funcionario, integrados en el régimen de seguridad social, se trata de una medida de carácter social negociada en el Acuerdo de Funcionarios, en el marco de lo dispuesto en el art. 37.1 j) del EBEP sobre materias objeto de negociación relativa a criterios de acción social.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El premio de jubilación ordinaria al que se hace referencia en el informe (previsto en el artículo 39.2 del Acuerdo de funcionarios) conculca directamente las previsiones del artículo 1 del RD 861/1986 y artículo 93 de la Ley de Bases de Régimen Local, toda vez que los funcionarios de la Administración Local solo pueden percibir las retribuciones y contraprestaciones de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84, que tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Lo mismo podemos decir respecto del premio a la constancia contemplado en el art. 42 del Acuerdo funcional.

Para ambas medidas en el caso de funcionarios públicos los pronunciamientos judiciales son constantes en el sentido denegatorio.

En el informe no se hace referencia al premio de jubilación anticipada previsto en el artículo 39 bis 1 del Acuerdo de funcionarios, que es al que parece referirse la alegación, pues se considera normativamente amparado por lo dispuesto en la Disposición Adicional vigesimoprimera de la Ley 30/1984.

En relación con la cobertura médica privada y gasto farmacéutico la controversia se centra en la extensión del ámbito subjetivo, refiriéndose la cuestión observada en el informe al colectivo de funcionarios cuyo ingreso es posterior a abril de 1993, pues al estar integrados en el Régimen General de la Seguridad Social no cabe establecer un sistema de previsión distinto, a diferencia del personal activo o pasivo que al 31 de marzo de 1993 estuviese en el Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Local, que si tiene respaldo legal al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria 5ª del RD 480/1993, de 2 de abril, que permite que la asistencia sanitaria se preste por las corporaciones locales con la modalidad que tuvieran en la fecha de integración. Así la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 11/1960 de 12 mayo -reasumida como DA Cuarta del RD 781/86- se mantiene vigente ya que el RD 480/1993 de 2 de abril derogó dicha Ley a excepción de sus Disposiciones Adicionales 1ª, 3ª, 4ª y 5ª, conforme a la cual:

"Las Corporaciones locales no podrán en lo sucesivo conceder aportaciones, subvenciones o ayudas de cualquier género para fines de previsión de sus funcionarios. Serán nulos los créditos que se concedan con infracción de este precepto y su pago entregará las responsabilidades pertinentes"

Extender la prestación de asistencia sanitaria privada y gasto farmacéutico a funcionarios de nuevo ingreso que no tuvieron que ser integrados, aunque haya sido el comportamiento de la DP resulta contrario a la propia naturaleza de la Disposición Transitoria 5ª del RD 480/1993, de 2 de abril, que contempla un régimen destinado a extinguirse.

En relación con el personal laboral la cuestión observada en el informe no hace referencia a ellos, pues las medidas contempladas se encuentran en el acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 80-83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la Valoración de Puestos de Trabajo efectuada, tanto de determinados colectivos de personal laboral como de personal funcionario, entendemos que se cumplían los requisitos establecidos por la legislación presupuestaria en cuanto a singularidad y excepcionalidad de la Valoración efectuada, tal y como se pone de manifiesto en el expediente de aprobación. Se trató de una Valoración que trabajó sobre los complementos específicos de determinados puestos de trabajo, correspondientes a distintos grupos y categorías, o complementos de puestos de trabajo en lo referente al personal laboral.

Al igual que se ha expuesto en el punto 79, respecto a dicho acto no se activó ninguno de los mecanismos de anulación por parte del Estado y CCAA, de acuerdo con lo previsto en el art. 65 de la LBRL, aún mediando comunicación expresa a la Delegación del Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Considera la entidad que la medida adoptada era adecuada por cumplirse los requisitos de singularidad y excepcionalidad previstos en la legislación presupuestaria, añadiéndose que no fue objeto de anulación por parte del Estado o de la Comunidad Autónoma.

No obstante, las razones que figuran expuestas en los puntos 80 a 83 del informe avalan un posicionamiento contrario en relación con la misma.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto al personal dependiente de la Corporación que prestaban sus servicios en la Casa de la Provincia el pasado ejercicio 2012, indicar que a la fecha actual, del personal contabilizado por la Cámara de Cuentas referido a esa fecha, sólo permanece en dicha circunstancia una funcionaria de carrera, estando pendiente de llevar a cabo la oportuna regularización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la incidencia observada, manifestándose las medidas adoptadas para corregir la situación descrita. Sin embargo, se considera conveniente introducir un párrafo referido a la especial situación de la empleada que presta sus servicios en Sevilla Activa.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Desde el inicio del ejercicio 2015 se ha habilitado la cuenta contable 641 "indemnizaciones" para el registro de los gastos de esta naturaleza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, manifestándose la corrección de la incidencia a partir de 2015, sin presentar documentación alguna.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 100 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El criterio sugerido en el informe provisional respecto a la contabilización de las encomiendas de gestión en los capítulos 2 ó 6, en vez de en el 4 ó 7 como habitualmente se hace en la diputación, cuando se efectúan a las sociedades mercantiles consideradas medios propios es discutible, pues es en éstas entidades receptoras de los fondos en las que finalmente se contabilizan en función de su naturaleza como gasto o inversión según proceda. De contabilizarse en la diputación en los capítulos 2 ó 6 del estado de gastos, se estaría duplicando el gasto realizado (diputación y sociedad), cuando la razón de utilizar los capítulos 4 6 7 es precisamente evitar esa duplicidad, además de facilitar de esta forma, al estar en 4 ó en el 7, las operaciones de consolidación contable.

Por otra parte, mediante Resolución de la Presidencia n2 2873/2015, de 21 de julio, que se adjunta, se regula el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación de Sevilla por sus Entidades Instrumentales. Expresamente se limita (Resuelve PRIMERO 2.2) la contratación externa de la sociedad o ente instrumental al 50% como máximo de la actividad o del proyecto mandatado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se argumenta la procedencia de la contabilización de las encomiendas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos. No obstante, se considera que la contabilización en el 2 o en 6 no debería dar lugar a duplicidad del gasto mediante la oportuna toma de razón y eliminación en el proceso de consolidación contable.

Además, se considera que de esta forma quedan mejor diferenciados presupuestariamente aquellos gastos que no tienen contrapartida directa por el beneficiario (recogidos en los capítulos 4 y 7) de otros que si la tienen en forma de prestación de bienes corrientes y servicios o de la realización de inversiones (reflejados en los capítulos 2 o 6).

Por otra parte, se aporta documentación sobre la Resolución de la Presidencia nº 2783/2015, de 21 de julio, en virtud de la cual se aprueba un nuevo marco regulatorio de la ejecución de proyectos y actividades de la DP de Sevilla por sus entidades instrumentales, en el que se fija la contratación externa de éstas al 50% como máximo de la actividad o proyecto contratado.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 112 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 113 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"No se refleja el conjunto de subvenciones concedidas en el Plan Provincial", cuestión esta de difícil establecimiento a priori, toda vez que se trata del inicio del período de vigencia de un Plan cuatrienal con multitud de programas que se ofertan a los municipios y de demanda variable en cada uno de ellos.

"No se establece un régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención, ni se incluye el resultado de las concedidas en el ejercicio precedente".

En este punto aunque se reconoce la veracidad de la consideración hecha por la Cámara de Cuentas y no existiendo precepto legal que obligue a su cumplimiento, se ha de decir que existe desde los años 90 un Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), proporcionado por el Ministerio responsable de la materia y con la participación de la Junta de Andalucía. A través del SIUSS, los municipios integrantes del Plan Provincial, registran toda la actividad de los diferentes programas que integran el Plan y los Servicios Sociales municipales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la cuestión observada en el punto 113 y expone la dificultad de establecer a priori el conjunto de subvenciones que se conceden en el Plan cuatrienal del Área de Cohesión Social e Igualdad (2012-2015). Sin embargo, el programa al que se hace referencia en el informe viene ejecutándose desde 2009 sin que se incorporara al Plan que se aprobó para el cuatrienio 2012-2015.

En segundo lugar, se hace referencia al Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) proporcionado por el Ministerio responsable con la participación de la Junta de Andalucía.

No obstante, conviene indicar que la descarga de datos por parte de los ayuntamientos en el SIUS, se contempla en el Plan como una obligación de éstos de cara a facilitar determinadas comunicaciones a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, y no como medio de justificación de las subvenciones concedidas. Tampoco consta que la DP utilice estos datos con el objetivo de llevar a cabo un régimen de seguimiento y de evaluación continua.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 120 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

"En el resto de subvenciones concedidas de manera excepcional que se corresponden con 17 operaciones, no queda acreditado en los expedientes las razones que dificultaron su convocatoria", poner de manifiesto que en los expedientes quedan acreditadas las razones singulares y particulares de las entidades beneficiarias que hacen aconsejable la concesión de las subvenciones, por lo que consideramos se da debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se indica que en los expedientes quedan acreditadas las razones singulares y particulares que aconsejan la concesión de la subvención, cuestión sobre la que no se ha realizado ninguna observación en el informe de fiscalización.

No obstante, tratándose de subvenciones concedidas directamente al amparo del artículo 22.c) de la LGS, se trata no tanto de poner de manifiesto las razones de interés público que justifican su establecimiento, sino las razones por la cuales ese interés público aconseje prescindir de cualquier modalidad de publicidad y concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 121 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se indica que en los Convenios suscritos con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Norte y la Mancomunidad Campiña 2000 (referencias 29 y 31 respectivamente), no consta la propuesta del Diputado del Área Gestora, ni la propuesta de concesión por parte del Gabinete de Presidencia.

En este sentido, se ha de señalar que en esta Corporación el procedimiento y normas a tener en cuenta a la hora de tramitar Convenios de Colaboración vienen establecidos en la Resolución de Presidencia 2733, de 18 de Julio de 2007, sin que en dicho texto se mencione la obligación de aportar al expediente los documentos a los que hace referencia la Cámara en su informe. No obstante lo anterior, cuando las subvenciones se conceden a través de la suscripción de Convenios, es práctica habitual en esta Corporación, incluir los correspondientes expedientes en el orden del día de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa, aunque sólo sea para su conocimiento, debiendo por último indicar que quien fija la fecha para la firma del Convenio así como quien determina si esta se realizará o no en acto protocolario, es el Gabinete de Presidencia, sin cuyo pronunciamiento previo no sería posible suscribirlo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se hace referencia a dos expedientes en los que la cuestiones observadas son la falta de la propuesta del Diputado del Área Gestora y la propuesta de concesión del Gabinete de la Presidencia, argumentándose que la resolución de presidencia nº 2733 de 18 de julio de 2007 que establece el marco de aprobación de normas sobre la tramitación de los convenios de colaboración, no las exige.

El marco normativo que se ha tenido en cuenta en el examen de los expedientes analizados se expone en el punto 104 del informe.

En relación con la propuesta del Diputado del Área Gestora se debe señalar que únicamente no resulta exigible en las subvenciones nominativas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 apartado A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para el ejercicio 2014.

Así, las BEP en su artículo 41 apartado A, dedicado a las subvenciones directas, prevé que para aquellas concedidas mediante convenio será exigible todo lo regulado con anterioridad (entre lo que se incluye la propuesta del Diputado del Área Gestora); razón por la cual el texto del convenio deberá incorporar todos los requisitos y condiciones señalados.

En lo que hace a la falta de propuesta del Gabinete de la Presidencia consta en un caso y en otro no. Además, este trámite está previsto en la norma 3.3 de la Resolución de la Presidencia nº 2733/2007 para las subvenciones excepcionales concedidas mediante convenios.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se exigía la presentación de la memoria (ref. 21) y se observan deficiencias formales como la falta de firma y fecha en su cumplimentación.

Efectivamente, en ese expediente (ref. 21) la memoria sólo está firmada en su portada y en la hoja final, debiendo haber sido rubricadas en todas las hojas que forman la memoria. La fecha de la firma sólo aparece en la última hoja de la misma (se adjuntan copias).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el hecho observado en el informe y se reconoce que la memoria pese a estar firmada en su portada y hoja final, debería estar rubricada en todas las hojas que la conforman.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 129 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se indica que las memorias aportadas en los expedientes 19 y 21 no ofrecen información de las actividades realmente desarrolladas, del servicio prestado, del coste incurrido o de los resultados obtenidos...

En la memoria de ambos años sólo hace mención de resultados de las ligas de fútbol, pero no presentan memoria real de las demás actividades con fechas de celebración, participantes y otros datos justificativos de la celebración de las mismas.

Igualmente las memorias son coincidentes en ambos expedientes, que se entenderían porque son proyectos semejantes aunque si cumplimentaran lo que falta en el apartado anterior serviría para establecer la distinta temporalidad de los mismos así como la certificación de su realización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice la cuestión observada en el informe, sino que introduce una justificación de la misma.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 132 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En tres expedientes referenciados (Ref. 8, 10 y 12) correspondientes a los ayuntamientos de Lebrija, Coria del Río y Los Palacios y Villafranca, sí se dispone de los Informes Sociales que justifican la celebración de los contratos realizados al amparo del citado Programa (Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal 2012), no habiéndose facilitado los expedientes completos a la Cámara de Cuentas, por encontrarse archivados en otras dependencias de los Servicios Generales del Área, Se ponen a disposición de la Cámara para su comprobación.

En el expediente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Ref. 11) por las mismas circunstancias descritas en el anterior párrafo, sí están presentados todos los Informes Sociales completando la totalidad de los 313 contratos realizados. Se ponen a disposición de la Cámara para su comprobación.

Con el resto de los extremos contemplados en este punto, se iniciará el pertinente expediente de reintegro contemplado en la LGS y RGS que la desarrolla.

El PEUM se tramitó en convocatoria pública en el ejercicio del 2012, a partir del 2013 se incluyó en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad, cuya actualización anual aprobaba el Pleno Corporativo a primeros de año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se indica en la alegación que en la DP constan los informes sociales correspondientes a los ayuntamientos de Lebrija, Coria del Río, Los Palacios y Villafranca y Alcalá de Guadaíra, no habiéndose facilitado los expedientes completos a la Cámara de Cuentas.

En vez de aportar la documentación en este trámite de alegaciones, plantea el organismo una puesta a disposición de la información que ha de ser rechazada por extemporánea.

En cuanto al resto del contenido de la alegación no contradice la cuestión observada, indicándose que se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 138 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este apartado se señala el expediente rig 18, consistente en Subvención Directa Excepcional concedida mediante Convenio de Colaboración para la realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el año 2011

En relación con el mismo se indica que se aportan en la justificación determinados gastos que corresponden a actividades realizadas con anterioridad a la firma del Convenio, 5 de mayo de 2011, sin que en el mismo se prevea esta particularidad.

En particular se refiere el informe a la parte de la nómina de enero a abril de un empleado, más los gastos de desplazamiento del mes de febrero por un importe de 11.834€. Al respecto, cabe señalar que, si bien en el Convenio no se señala expresamente cual es el periodo de elegibilidad, como sí se hace en el Convenio del año siguiente, en la Clausula Primera del Convenio de 2011 se señala expresamente que el objeto del mismo es el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento de Cazalla.

Por su parte en el Proyecto de Actividades que obra en el expediente y que sirvió de base para la concesión de la subvención, se contemplan actuaciones desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de mayo del año 2011.

Se indica en el informe provisional de la Cámara de Cuentas de Andalucía que en casi todas las facturas justificativas de estas actividades se observa que la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento es anterior a la propia factura y, se añade, que en dichas facturas no se detallan los conceptos que se facturan, al parecer definido el servicio de modo genérico.

En este punto hemos de traer a colación el artículo 11 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2004, que se cita literalmente:

Artículo 11. Justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Área correspondiente, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalizó la actividad para la que fue concedida, la siguiente documentación:

-Justificantes originales, siempre que sea posible, del gasto por el importe subvencionado.

Justificantes originales del gasto por el importe subvencionado, o copias compulsadas de los mismos. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de lo misma comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido palpados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. (...)

En cumplimiento de este precepto por el Área se ha examinado, únicamente, el Certificado del Interventor municipal de fecha 29 de marzo de 2012, presentado en el registro del Área el día 30 siguiente con registro de entrada número 8.256.

Por otra parte, con referencia al expte. 18, apartado segundo, la memoria al igual que el proyecto, comprendía la temporada de 2010-2011 tal y como se hacía en anteriores convenios, donde los gastos comprendía dos ejercicios. Esto se ha corregido en posteriores convenios donde los gastos sólo comprenden el año de la firma del convenio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el periodo de elegibilidad se indica en la alegación que es cierto que el convenio de 2011 no lo señala expresamente pero alude al contenido de la cláusula primera que reproducimos literalmente: *“El presente convenio tienen por objeto el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado el Ayuntamiento de Cazalla, siguiendo los criterios de los Programas de Actividades Físicas y Deportivas Provinciales 2011”.*

No obstante, en la cláusula 3ª del convenio suscrito se prevé el periodo de ejecución de las actividades previstas en el Proyecto: *El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Cazalla a la DP abarca actividades que deberán desarrollarse temporalmente en un plazo mínimo de cuatro meses de actuación, debiendo realizarse las actividades antes del 31 de diciembre de 2011*”.

De su redacción se deduce que el convenio está considerando actuaciones todavía no desarrolladas, a las que les asigna un plazo mínimo (cuatro meses) máximo de ejecución, comprendido entre el 5 de mayo de 2011 (fecha de la firma del mencionado convenio) y el 31 de diciembre de 2011)

En el mismo sentido, en el informe jurídico elaborado por el TAG de la DP con motivo de la firma del convenio, se hace referencia a que *“el proyecto deportivo que se presenta comprende un conjunto de actividades deportivas a desarrollar, estableciendo una duración del convenio desde su firma al 31 de diciembre de 2011”*.

En relación con la cuestión observada relativa a las facturas presentadas, cabe mencionar que las incidencias detectadas derivan del examen de la documentación aportada por el ayuntamiento en la fase de justificación de la subvención, con independencia de la extensión de la labor revisora que haya efectuado la DP, de acuerdo con el contenido del artículo 11 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la DP de Sevilla, que establece que *“en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del interventor comprensiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero”*.

Por último, se indica que la memoria al igual que el proyecto comprendía la temporada 2010 y 2011 tal como se hacía en anteriores convenios, indicándose que esta situación ya se ha corregido.

Del examen del Proyecto de actividades, cuya entrada en el registro de la DP de Sevilla se produjo el 30 de noviembre de 2010, no se concluye que hubiera actividades correspondientes al ejercicio 2010.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 139 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este apartado se dedica al expediente nº 20, consistente en Subvención Directa Excepcional concedida mediante Convenio de Colaboración para la realización de actividades deportivas por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra para el año 2012.

Indica el informe que se aportan facturas relativas a la escuela de fútbol por alquiler de recursos audiovisuales (400 €) y honorarios de los especialistas (1.500 €) en las que no se detallan los servicios facturados, ni consta la conformidad del Ayuntamiento con los servicios prestados.

En este punto hemos de dar por reproducida la alegación anterior, relativa al cumplimiento por el Área del precepto contenido en el citado artículo 11 del Reglamento para la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se reitera el cumplimiento del Área correspondiente en la labor de examen de la documentación justificativa presentada, al amparo de lo establecido en el Reglamento para la concesión de subvenciones por la DP de Sevilla.

En este sentido, debemos indicar que la cuestión observada deriva directamente del contenido de la información presentada por el ayuntamiento en la fase justificativa del gasto subvencionado.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con el Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación de Sevilla y la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE SEVILLA de fecha 16 de diciembre de 2011, el convenio se justificó mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo previsto en el art. 75 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que en principio no era necesario la presentación de más documentación que la cuenta justificativa y la Memoria del Proyecto.

Actualmente se encuentra en tramitación el cierre de un expediente de reintegro a instancia del Control Financiero de Intervención (Expte. Núm. 2014/COFI 00014). Como consecuencia del Control Financiero se solicitó a la Entidad Beneficiaria la presentación del resto de la documentación justificativa, en donde se ha podido comprobar que la Entidad había solicitado los tres presupuestos a los que hace referencia el art. 31 de la LGS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice las cuestiones observadas en el mencionado punto, señalándose que sobre este expediente hay abierto un procedimiento de reintegro a instancias del control financiero y que como consecuencia del mismo se ha podido comprobar que la entidad había solicitado los tres presupuestos de gastos.

No obstante, esa documentación no se ha remitido en este trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 146-149-150-151 y 152 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Respecto a estos epígrafes del informe, las alegaciones se presentan por referencias, es decir, por convenio objeto de la fiscalización.

Ref. 1 Convenio con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Informe: *Memoria de actividades incompleta, no se aporta en la justificación los contratos de trabajo, discrepancias ente la Certificación del Interventor municipal y el Sr. Alcalde en cuanto a la jornada de los trabajadores del Centro Infantil (37,5 horas y 30,00 horas respectivamente).*

Alegaciones: La memoria cuenta con 50 páginas de todos los extremos, tales como; estar firmada, indicación de las actividades desarrolladas, población atendida y resultados obtenidos, así como presupuesto ejecutado y distribución de fondos. Examinado el expediente solamente no se recoge "la población atendida", que se registran en el Sistema Informatizado de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Éste es de obligado cumplimiento a formalizar por los Servicios Sociales de todos los municipios que están dentro de Plan Provincial.

El presupuesto ejecutado y la distribución de fondos se presentan separadamente de la Memoria, como justificación económica, por lo que consideramos que es conforme el cumplimiento del municipio.

En lo referente a la falta de aportación de los contratos de trabajo, es cierto que no lo aporta el Ayuntamiento, pero no se considera obligatorio, toda vez que se aporta Decreto del Sr. Alcalde con los nombramientos del personal funcionario interino.

Una última cuestión es la discrepancia en la Certificación del Sr. Interventor municipal y el Sr. Alcalde al indicar el primero para la justificación del personal del Centro Infantil un número de horas de trabajo de 37,5 semanales y el segundo 30,00 horas semanales.

La Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe no aprecia que los informe son de fecha diferentes, así el Sr. Alcalde los realiza en su Decreto de prórroga de la interinidad en el año 2011, y el Sr. Interventor realiza su Certificación en el ejercicio 2012, año en que se establece con carácter general la jornada semanal para toda la Administración Pública de España en 37,5 horas semanales.

Ref. 2 Convenio con el Ayuntamiento de Guillena

Informe: Memoria de actividades incompleta, no figura la aportación mínima municipal obligatoria para los Ayuntamientos, no se aporta contratos de trabajo, en la justificación de la subvención para la Agencia Territorial como gasto no elegible las cuotas patronales de seguridad social.

Alegaciones: De la nueva revisión de los documentos presentados para la justificación se observa que la memoria de actividades está presentada con anexo de los datos en el sistema SIUSS, esto es mediante soporte informático con un programa específico de la Junta de Andalucía, por lo que no concreta la Cámara de Cuentas a que se refiere cuando determina la memoria como "incompleta".

En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal. En éste se establece que los ayuntamientos aportarán las cuotas patronales de Seguridad Social.

La aportación de los contratos de trabajo se entregan del personal subvencionado para el Punto de Información a la Mujer y el Servicio de Ayuda a Domicilio, estando certificado por la Sra. Interventora del Ayuntamiento el gasto y los pagos para el resto del personal con indicación de cada categoría profesional.

En lo referente a los reparos a la subvención para la Agencia Territorial teniendo como gasto no elegible las cuotas patronales se tiene que decir que la subvención en este programa se realiza como mantenimiento de la misma Agencia en su totalidad de los servicios que utiliza esta Diputación ya que el Ayuntamiento aporta el edificio e infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de esta Corporación Provincial.

Ref. 3 y 4. Convenio con el Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan

Informe: Memoria incompleta carece de firma, no figura la aportación mínima municipal y no se aportan los contratos del personal contratado.

Alegaciones: Visto el expediente de referencia se comprueba que la memoria consta completa y firmada.

Con respecto a los contratos de trabajo, constan los referidos al personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, en lo referente a las Plantillas Básicas de Servicios Sociales Comunitarios decir que: la Psicóloga es un contrato indefinido (1988), la Trabajadora Social indefinida desde 1996 y el Auxiliar Administrativo es funcionario desde 2003. Por otro lado las Trabajadoras sociales restantes y Educadora son eventuales y efectivamente no se aporta contratos, si bien justifican el gasto y los pagos.

Ref. 5. Convenio con el Ayuntamiento de Pruna

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal.

Ref 6. Convenio con el Ayuntamiento de Pilas

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta (falta de firma).

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

En el expediente consta certificación de gastos y pagos de la Interventora municipal, adjuntando tanto estos como recibo de salarios de todo el personal contratado, indicándose la condición de fijo o eventuales.

La memoria de las actividades sí está sellada por el Ayuntamiento pero, efectivamente no está firmada.

Ref. 7 y 8. Convenio con el Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

Los contratos de trabajo no constan en el expediente, si bien existen certificación del Sr. Interventor y el Sr. Alcalde sobre los gastos y pagos realizados a los profesionales.

Ref. 9. Convenio con el Ayuntamiento de La Algaba

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

Los contratos de trabajo no constan en el expediente, sí los de auxiliares de ayuda a domicilio.

La memoria está firmada, este Área considera que esta completa toda vez que recoge las actuaciones y población atendida con referencia al SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales) estando el presupuesto ejecutado separadamente con certificaciones de la Intervención Municipal.

Ref. 10 y 11. Convenio con el Ayuntamiento de Arahal

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo caso ...los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

Ref. 12. Convenio con el Ayuntamiento de Osuna

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo caso ...los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

Los contratos de trabajo efectivamente no se aportan, aunque sí en el Certificado del Sr. Interventor el gasto y el pago, así como la condición de fijos de todo el personal, excepto la Trabajadora Social de Refuerzo que certifican el gasto y pago pero no aportan contrato eventual.

Ref. 14. Convenio con el Ayuntamiento de El Ronquillo

Informe: No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal y memoria incompleta.

Alegaciones: En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo caso ...los fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".

En el programa de Taller PIM expresamente se excluye de la obligación de aportación municipal.

En el expediente consta la memoria firmada y completa con todos los extremos requeridos extrapolando la información desde el SIUSS.

Ref. 15. Convenio con el Ayuntamiento de Santiponce

Informe: *No se refleja la aportación mínima obligatoria municipal. No aportan contratos de trabajo, y memoria incompleta (no firmada).*

Alegaciones: *En cuanto a la aportación municipal obligatoria por los Ayuntamientos, indicar que en las cantidades que se reflejan en los programas, sí se pueden concretar, pero cuando se trata de aportación patronal a la seguridad social, esta no puede ser establecida previamente por las diferentes variables e incidencias que pueden producirse a lo largo de la ejecución contractual, debemos remitirnos a la cláusula Octava en su último párrafo del Convenio suscrito "en todo casolos fondos transferidos y los que se compromete a aportar en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad".*

Los contratos no se aportan pero se certifican los gastos y pagos por el Sr. Interventor Municipal, reflejando la condición de personal laboral y eventual.

En referencia a la aportación de la memoria de actividades, esta se ha presentado por el Ayuntamiento y consta en el expediente, si bien carece de firma en su conclusión pero no así el oficio de remisión el cual firma el Sr. Alcalde.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La respuesta a esta alegación se realizará siguiendo el orden con el que se encuentra formulada; es decir, por referencia a los convenios mencionados.

Ref. 1 Convenio con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

De acuerdo con el convenio suscrito el ayuntamiento debe justificar el destino de las cantidades transferidas por la DP y sus propios fondos mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del interventor de fondos del Ayuntamiento en el que conste haber registrado en contabilidad el ingreso de la cantidad percibida.
- Certificado del interventor del Ayuntamiento acreditativo de los gastos realizados y de que han sido pagados con cargo a la cantidad transferida y la aportación municipal, recogiendo expresamente las retribuciones de personal y coste de la seguridad social (según modelo tipo).
- Original o copia compulsada de los contratos de personal que se satisfagan con la transferencia de la DP y que se suscriban durante el ejercicio.
- Memoria firmada de las actividades desarrolladas, especificando población atendida, resultados obtenidos, así como presupuesto ejecutado y distribución de fondos.

El admitir un criterio antiformalista en el procedimiento de justificación de subvenciones no alcanza a considerar la sustitución de una documentación por otra distinta, lo que determina que dicho procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en los distintos convenios o resoluciones de concesión.

Por esta razón, no se acepta la primera parte de la alegación referida a la memoria (punto 149). En cuanto a la referencia que se hace del SIUS, hay que tener en cuenta que su cumplimentación por los ayuntamientos no está prevista en el Plan como un medio de justificación de la subvención, sino como una obligación de cara a facilitar las comunicaciones con la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía. Por tanto, la descarga de datos en este sistema no exime de la obligación de elaborar la memoria respetando el contenido previsto en los convenios suscritos.

En relación con la falta de aportación de los contratos (punto 150), tampoco se acepta el argumento esgrimido por la DP de considerar no obligatoria su presentación, al constar las resoluciones de alcaldía. En este caso, además, dichas resoluciones no recogen las retribuciones y condiciones laborales de estos empleados.

En relación con la discrepancia sobre el número de horas que figura en el certificado del interventor y en las resoluciones de alcaldía, no consideramos como causa directa de la misma el cambio a la jornada laboral semanal de 37,5h, producido en 2012; argumento que hubiera resultado verosímil si se hubiera partido de una jornada de 35 horas semanales.

Así, en la certificación de gastos remitido por el interventor hay otra serie de empleados (funcionarios interinos) adscritos a otros programas subvencionados por la DP que presentan una jornada de 32,5 horas semanales.

Ref. 2 Convenio con el Ayuntamiento de Guillena

La memoria que el equipo de fiscalización ha examinado (punto 149) es la presentada a instancias de un requerimiento efectuado por la DP de Sevilla el 23 de abril de 2013.

En relación con la cumplimentación de datos en el SIUS se da por reproducida la argumentación expuesta en relación con el convenio nº 1.

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), no resulta convincente la explicación ofrecida por la DP pues en el momento de su firma (mediados de 2012) los ayuntamientos ya tienen conocimiento de cuál va a ser el importe de su aportación (tanto por coste laboral asumido como de la seguridad social que corre a su cargo), con independencia de que en la fase de justificación se realicen las oportunas regularizaciones.

En relación con los contratos de trabajo hay que indicar que los referidos a la Agencia Territorial no se han aportado y no cabe argumentar la sustitución de la documentación justificativa prevista en el convenio por otra distinta.

En cuanto a la inclusión en la justificación de los gastos relativos a la Seguridad Social a los que se hace referencia en el punto 152, se admite el argumento esgrimido por la DP a pesar de que el mismo no se recoja de forma expresa ni en convenio ni en el Plan de Cohesión Social e Igualdad aprobado.

Ref. 3 y 4 Convenio con el Ayuntamiento de las Cabezas

Se admite la alegación en lo relativo a la memoria referida al expediente 3.

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducido el argumento expuesto en el convenio Ref. 2.

En relación con la falta de los contratos de trabajo (punto 150) la alegación no contradice lo expresado en el informe, pues esta incidencia solo afecta al expediente nº 3.

Ref. 5 Convenio con el Ayuntamiento de Pruna

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

Ref. 6 Convenio con el ayuntamiento de Pilas

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo hay que indicar que la justificación de las subvenciones se ha de realizar de acuerdo con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

En cuanto a la memoria la alegación no contradice lo expuesto en el informe.

Ref. 7 y 8 Convenio con el Ayuntamiento del Viso del Alcor

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo se da por reproducido el comentario realizado al convenio Ref. 6.

Ref. 9 Convenio con el Ayuntamiento de la Algaba

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio ref. 2.

En relación con la falta de presentación de los contratos de trabajo, el programa al que se alude en el informe no se refiere a la ayuda a domicilio, sino al programa “denominado “dotación para servicios sociales comunitarios””.

En cuanto a la memoria, considera la DP de Sevilla que está completa toda vez que recoge la población atendida y actuaciones con referencia al SIUS. No obstante, en respuesta a esta consideración se da por reproducida la argumentación realizada al convenio Ref. 1.

Ref. 10 y 11 Convenio con el Ayuntamiento del Arahal

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

Ref. 12 Convenio con el Ayuntamiento de Osuna

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo se debe indicar que la justificación de las subvenciones se realizará con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

Ref. 14 Convenio con el Ayuntamiento del Ronquillo

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio ref. 2.

En cuanto a la memoria, considera la DP de Sevilla que está completa extrapolando la información del SIUS. Sin embargo, en respuesta a esta consideración se da por reproducida la argumentación realizada al convenio Ref. 1.

Ref. 15 Convenio Suscrito con el Ayuntamiento de Santiponce

En cuanto a que no figure en el convenio la aportación municipal obligatoria a realizar por los ayuntamientos (punto 146), se da por reproducida la argumentación expuesta en referencia al convenio Ref. 2.

En relación con la falta de aportación de los contratos de trabajo hay que indicar que la justificación de las subvenciones se ha de realizar con la documentación prevista en los convenios y no cabe argumentar la sustitución de esta documentación por otra distinta.

En relación con la memoria aportada en este expediente se destacan las siguientes deficiencias:

No está firmada y está incompleta. Según el índice la memoria se compone de 8 puntos y anexos. En el documento facilitado solo constan los cinco primeros puntos.

El contenido de la memoria referido al Punto de Información a la Mujer, no describe las actuaciones realizadas, ni se determina la población atendida, tampoco los resultados obtenidos.

No hay una evaluación del servicio, ni se detalla el presupuesto ejecutado ni la distribución de fondos.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 154 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el informe se determina que en el expediente número 20 "Convenio en materia de Prevención y Extinción de Incendios con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe", la certificación acreditativa del cuarto trimestre de 2011, incluye facturas generadas durante todo el ejercicio 2011, y no sólo aquellas que hacen referencia a gastos realizados en el último trimestre.

En este sentido parece necesario dejar constancia de que si bien los pagos de la subvención se realizan anticipadamente de forma trimestral, aquellos deben ser entendidos dentro de un cómputo anual, en donde el último trimestre de cada ejercicio serviría para regularizar la actividad realizada durante todo el año.

Parece acreditado en el expediente, que la subvención pagada no supera, en ningún caso, a la concedida, y siendo el último trimestre, debemos diferenciar el pago anticipado, de la justificación del Convenio que tiene como fecha límite el 31 de Marzo de 2012. En dicha justificación tendrían cabida, desde nuestro punto de vista, todos los gastos realizados durante el ejercicio natural.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se incorporan los argumentos esgrimidos por la DP de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 157 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 158 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la subvención concedida al ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan para la remodelación del polideportivo municipal, nos remitimos a lo indicado en el informe del funcionario Ingeniero T. Industrial del Área donde ya hace alusión a las indicaciones de la Cámara de Cuenta. Con respecto a las facturas en las que indica ciertas incoherencias, indicarle que en el citado informe remitido conjuntamente con el pago, se hace referencia a los Gastos Materiales y Servicios de Empresas, certificado por el Interventor General del Ayuntamiento, ante la imposibilidad de asignación de cada factura a unidades de obra concretas, por lo que la imputación se realiza, según el certificado del ayuntamiento, al conjunto de la obra.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación introduce una explicación a las cuestiones observadas en el informe sin contradecirlas.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 198 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre la valoración del Plan Estratégico 2012 del Área de Concertación, indicar que las líneas incluidas en el mismo tienen unos objetivos muy generales que tratan de abarcar a la mayor parte de la provincia o zonas de otros países preferentes en el caso de la cooperación al desarrollo. Por ello se eligen como indicadores el número de actuaciones realizadas (ya sean subvenciones o convenios) y el porcentaje de presupuesto ejecutado. Por ello, el indicador de presupuesto ejecutado suele ser muy cercano al 100%. Por otra parte, existen líneas de actuación que se inician a solicitud de los Ayuntamientos o agentes externos, atendiéndose todas dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación introduce una explicación a las cuestiones observadas en el informe sin contradecirlas.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2015, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local. Ejercicio 2012.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2015,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local, correspondiente al ejercicio 2012.

Sevilla, 21 de diciembre de 2015.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MATADEROS Y MERCADOS EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL. EJERCICIO 2012

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local, correspondiente al ejercicio 2012.

Í N D I C E

1. Introducción.
2. Antecedentes.
3. Objetivos.
4. Alcance y metodología.
 - 4.1. Alcance.
 - 4.2. Metodología.
5. Limitaciones al alcance.
6. Marco normativo y competencias.
 - 6.1. Marco normativo.
 - 6.2. Competencias.
7. Resultados de la Fiscalización.
 - 7.1. Mataderos del Sector Público Local Andaluz.
 - 7.1.1. Evolución de los mataderos públicos locales.
 - 7.1.2. Censo.
 - 7.1.3. Principales características y resultados de su gestión.
 - 7.2. Mercados municipales andaluces.
 - 7.2.1. Evolución de los mercados municipales.
 - 7.2.2. Censo.
 - 7.2.3. Principales características y resultados de su gestión.
8. Conclusiones.
 - 8.1. Sobre los mataderos municipales.
 - 8.2. Sobre los mercados municipales.
9. Anexos.
 - 9.1. Censo de mataderos a 1 de enero de 2012.
 - 9.2. Formas de gestión del servicio de matadero.

- 9.3. Datos económico-presupuestarios de los mataderos.
- 9.4. Municipios andaluces mayores de 5.000 habitantes que prestan el servicio de mercado.
- 9.5. Municipios andaluces mayores de 5.000 habitantes que no prestan el servicio de mercado.
- 9.6. Principales características de los mercados.
- 9.7. Datos económico-presupuestarios de los mercados.
- 9.8. Rendición de la Cuenta General de 2012 y 2013.
10. Alegaciones presentadas y tratamiento de las mismas en los supuestos que no hayan sido admitidas o se admitan parcialmente.

A B R E V I A T U R A S

AECOSAN	Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición
AESAN	Agencia Española de Seguridad Alimentaria
AAPP	Administración Pública
Art.	Artículo
Ayto	Ayuntamiento
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
DF	Disposición Final
€	Euro
INE	Instituto Nacional de Estadística
Kg	Kilogramo
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LES	Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LR SAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
m ²	Metros cuadrados
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OCEX	Órgano de Control Externo
%	Porcentaje
RGSEAA	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
s.	Siglo
SA	Sociedad Anónima
Sd	Sin datos
SIGGAN	Sistema Integrado de Gestión Ganadera Andaluza
SL	Sociedad Limitada
SS MM	Sociedad mercantil
Tm	Tonelada métrica
UE	Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La fiscalización de los servicios de mataderos y mercados prestados por el Sector Público Local Andaluz figura en el Plan de Actuaciones para el año 2013 aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La iniciativa de este trabajo parte de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, tal y como se recoge en su Resolución de 8 de junio de 2010. En ella se insta a ese Tribunal a que “en coordinación con los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, lleve a cabo un examen de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en todo el sector público local, efectuando un análisis comparativo de los mismos”.

En su reunión de 26 de enero de 2011 la Comisión de Coordinación en el Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y de los OCEX acogió de manera favorable dicha propuesta. No obstante, y dado que los planes de actuación de cada una de las referidas Instituciones ya se encontraban en curso, se estimó más oportuno posponerla y retomar esta iniciativa en 2012.

- 2 Los OCEX que han adquirido el compromiso de participar han sido los de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Madrid, Navarra y Galicia. Por lo que el Tribunal de Cuentas actúa en los ámbitos de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, País Vasco y Región de Murcia.

2. ANTECEDENTES

- 3 Los mercados y mataderos constituyen servicios públicos de competencia municipal, según el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), si bien tan sólo resulta de prestación obligatoria el primero de ellos¹ y únicamente para los municipios con población superior a los 5.000 habitantes (art. 26). Por su parte, estas últimas entidades locales podrán solicitar a la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de dicha obligación cuando, por sus características peculiares, les resulte imposible o muy difícil el establecimiento y la prestación de dicho servicio por el propio ayuntamiento.
- 4 A partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), los mataderos han dejado de estar entre las materias competencia de los ayuntamientos y entre las actividades reservadas a los mismos -apartados 8 y 23 de su artículo primero, respectivamente-. Por su parte, los mercados dejan de ser servicios públicos de prestación obligatoria², si bien las competencias reguladoras de esta actividad permanecen en el ámbito municipal.

¹ La prestación del servicio público de matadero, en origen obligatoria para los municipios de población superior a 20.000 habitantes, fue suprimida mediante el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y de liberalización de la actividad económica, y constituye desde entonces un servicio de prestación voluntaria por parte de las entidades locales.

² Así, la competencia de los Ayuntamientos sobre “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” se mantiene (si bien ahora en el apartado “i” y no en el “g”), sustituyéndose la mención a “la defensa de consumidores y usuarios” por la de “el comercio ambulante”. En cambio, el apartado nueve del mismo artículo elimina la mención al “control de alimentos y bebidas” y al “mercado” en el artículo 26 de la LBRL.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la normativa aplicable al periodo de fiscalización **(§9)** es la vigente con anterioridad a la referida LRSAL, promulgada durante la fase de planificación de este trabajo y que entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

3. OBJETIVOS

- 5 El objetivo general de esta fiscalización coordinada consiste en:
 - Verificar la prestación del servicio de mercado por las entidades locales obligadas a ello o, en su caso, la existencia de dispensa para la prestación del servicio concedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Analizar la gestión y actividad económico-financiera llevada a cabo por los ayuntamientos como consecuencia de la prestación de los servicios de mataderos y mercados.
- 6 Los objetivos específicos de este trabajo son los siguientes:³
 1. Respecto al servicio de matadero:
 - Identificar y cuantificar los mataderos públicos en Andalucía con actividad en 2012, distinguiendo entre los públicos locales y los de titularidad municipal en régimen de arrendamiento. En relación a los primeros, se analizará su forma de gestión (directa o indirecta). Se informará, así mismo, sobre el estado en el que se encuentran sus instalaciones.
 - Revisar, para cada tipo de matadero, los resultados de su gestión y se verificará si esta actividad ha resultado deficitaria para el ayuntamiento o si, por el contrario, le genera beneficios.
 - Aportar información sobre el volumen de sacrificio de cada matadero, poniéndolo en relación con la población del término municipal respectivo. Se analizará, así mismo, la importancia de estos mataderos con respecto al total de los andaluces, en términos de especies sacrificadas.
 2. En relación con la actividad de mercado:
 - Identificar los municipios andaluces mayores de 5.000 habitantes a 1 de enero de 2012 distinguiendo entre los que prestan este servicio y los que no.
 - Con respecto a estos últimos, se verificará si han solicitado la dispensa del servicio prevista en el art. 26.2 de la LBRL; también se indicará el año en el que se superó esta cota de población y se comprobará si alguna vez pretérita hubo mercado municipal.

³ Como información adicional se incluye la relativa a la rendición de la Cuenta General de los años 2012 y 2013 por parte de los 265 municipios a los que alcanza este informe **(§8)**, detallada en el anexo 9.8. A 3 de marzo de 2015 resulta que hay 164 municipios que han rendido a la CCA la Cuenta General de ambos ejercicios presupuestarios, 50 que han remitido la del año 2012 pero no la de 2013, y seis que han cumplido con esta obligación en lo referente a 2013 pero no para 2012.

- Con los municipios mayores de 5.000 habitantes que prestan este servicio se confeccionará el censo de los mercados municipales que tenían actividad a 1 de enero de 2012.
- Clasificar los mercados municipales según su dimensión, analizando las principales características del servicio que ofertan y su relación con el nivel de demanda.
- Analizar los resultados de su gestión y se concluirá sobre si esta actividad ha resultado deficitaria para el ayuntamiento o si, por el contrario, le genera beneficios.

4. ALCANCE Y METODOLOGÍA

4.1. Alcance

- 7 El presente informe cuenta con dos áreas de fiscalización, una primera centrada en la prestación del servicio público municipal de matadero y otra referida al de mercado municipal.
- 8 La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene, en el año 2012, 771 municipios de los que 102 pertenecen a la provincia de Almería, 44 a la de Cádiz, 75 son de Córdoba, 168 de Granada, mientras que 79 pertenecen a Huelva, 97 a Jaén, 101 son de Málaga y 105 de Sevilla, con una población a 1 de enero de 2012 de 8.449.985 habitantes.

El ámbito subjetivo lo componen 265 municipios, de los que 261 tienen más de 5.000 habitantes y 4, menos. Con respecto a los primeros, obligados por la legislación vigente a prestar el servicio de mercado en 2012, hay 14 que también tienen un matadero municipal. Con relación a los segundos, se trata de entidades locales sin mercado municipal pero con matadero; se identifican en los **anexos 9.1 y 9.4**. Su población se extiende a los 7.550.196 habitantes, lo que supone el 89,35% de los habitantes de Andalucía a 1 de enero de 2012.

A los efectos de esta fiscalización se entiende por matadero la instalación industrial dedicada a sacrificar animales ungulados domésticos, cuya carne se comercializa de forma despiezada en canal con empleo de técnicas higiénicas y bajo inspección sanitaria⁴.

Por su parte, se define el mercado como la actividad comercial desarrollada por un conjunto de establecimientos detallistas, generalmente de alimentación, instalados con carácter permanente en un edificio -en ocasiones de notable interés histórico-artístico-, con un funcionamiento acorde a un calendario y horario comercial, y con una gestión común controlada por una entidad local.

Por ello, quedarán fuera de esta fiscalización otras actividades también integrantes del sistema de abastecimiento de productos alimentarios, tales como los mercados específicos para diverso género, las ferias de ganado y los mercadillos o plazas con puestos al aire libre de carácter periódico no permanente. Asimismo, las sociedades y organismos participados por entidades locales y cuya actividad consiste en el abastecimiento alimentario mayorista⁵.

⁴ Los animales ungulados domésticos son los incluidos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con las claves "B" (bovino), "P" (porcino), "O" (ovino), "C" (caprino) y "S" (solípedos, es decir, equino).

⁵ El análisis de los mercados andaluces se realiza en el informe del Tribunal de Cuentas (**§15**).

- 9 La fiscalización se refiere al ejercicio 2012 si bien, para posibilitar la comparación interanual, se recabarán y tratarán datos económicos de 2013.

4.2. Metodología

- 10 Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta las líneas básicas sobre las que ha de desarrollarse esta fiscalización coordinada, debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Coordinación en el Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y de los OCEX, en sendas reuniones de 7 de mayo y de 2 de octubre de 2013.
- 11 En cuanto a la metodología seguida para la confección del censo de mataderos, y dado que no consta la existencia de una fuente de información lo suficientemente fiable y completa que permita diferenciar los de ámbito privado de los de titularidad pública y, más concretamente, los del sector público local, ésta ha consistido en lo siguiente:

- En enero de 2014 se remitieron sendos escritos a las Consejerías con competencias en la materia (la de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y la de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural) para la obtención de información con la que poder tener un primer contacto con la realidad de la actividad a fiscalizar y un primer censo con el que trabajar.
- Por su parte, el Tribunal de Cuentas facilitó en marzo de 2014 otros dos censos gestionados por la Administración del Estado. En concreto, el del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) y el confeccionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del MINHAP, en su “encuesta de infraestructura y equipamientos locales”.

El RGSEAA⁶ tiene por finalidad la protección de la salud pública y de los intereses de los consumidores a través del control oficial de las empresas y establecimientos sometidos a inscripción. En 2012 se encontraba adscrito a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición⁷ (AESAN) del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tiene carácter nacional y el tratamiento de registro unificado de ámbito estatal, razón por la que todas las AAPP están obligadas a prestar su colaboración para lograr, tanto la mayor eficacia y exactitud en su funcionamiento, como la adecuada publicidad de la información que recoge, conforme a la normativa sobre el tratamiento y protección de los datos de carácter personal.

A continuación, se han conciliado los datos de las distintas fuentes y resuelto las discrepancias detectadas mediante llamadas telefónicas a 98 ayuntamientos, hasta llegar a la confección por la CCA de un censo final con los dieciocho mataderos públicos andaluces en 2012 (**\$24 y ss.**), con las cautelas expuestas con anterioridad.

⁶ Antes conocido como RGSA.

⁷ Desde el 16 de septiembre de 2014 está adscrito a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Nace de la fusión entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) y el Instituto Nacional de Consumo (INC).

Por su parte, el censo de los mercados municipales de abastos de Andalucía en 2012 es de elaboración propia. Para ello, y mediante su consulta en la web del INE, se identificaron los 261 municipios andaluces con una población superior a los 5.000 habitantes a 1 de enero de 2012, dado el carácter obligatorio de la prestación de este servicio por dichas entidades locales.

A continuación, se contactó con estos ayuntamientos para que indicaran si contaban o no con un mercado municipal y aportaran información sobre este respecto. Así mismo, se solicitó de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales una relación de los ayuntamientos que hubieran solicitado la dispensa de la obligación de prestar el servicio de mercado, al amparo del art. 26.2 de la LBRL (**§58**).

- 12 En segundo lugar, para la obtención de los datos sobre los mataderos y los mercados municipales andaluces, tanto los generales de sus instalaciones como los particulares referidos a su forma de gestión y a los resultados presupuestarios y económico-financieros alcanzados en 2012 y 2013, se han elaborado unos cuestionarios que se han remitido a las entidades fiscalizadas para su cumplimentación.
- 13 Todas las entidades sujetas a fiscalización, excepto las referidas en el apartado de limitaciones al alcance de este informe (**§16**), han facilitado la información solicitada, si bien para conseguirlo ha sido preciso reiterar la petición y ampliar el plazo de remisión fijado inicialmente⁸.

El grado de respuesta obtenido ha sido elevado aun cuando la calidad de la información facilitada no siempre ha sido la deseable, lo que ha motivado que se haya tenido que revisar, valorar o incluso desestimar en algunos casos, a fin de ofrecer datos con la suficiente coherencia y homogeneidad que permitieran su comparación. Tal circunstancia, cuando así ha tenido lugar, se advierte expresamente en los epígrafes respectivos.

- 14 Las actuaciones fiscalizadoras practicadas se han desarrollado con arreglo a los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo finalizaron el 14 de noviembre de 2014.

- 15 Por último, en el "Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local" del Tribunal de Cuentas, aprobado en el Pleno de esa Institución de 28 de mayo de 2015, se recogen los resultados comparativos por Comunidades Autónomas.

⁸ En sendas peticiones de 20 de mayo y 15 de julio de 2014.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 16 Los Ayuntamientos de Albuñol, Alhama de Granada, Atarfe, Camas, Las Gabias, La Palma del Condado y La Rambla no han remitido cumplimentados los cuestionarios sobre los mercados municipales mientras que el de La Algaba no ha podido ser analizado informáticamente por causas imputables a la entidad local **(§59 y 67)**.

Igualmente, los datos de los dos mercados de Baena y parte de los de San Roque se han remitido fuera del plazo fijado, lo que ha impedido el tratamiento de la información recibida **(§67)**.

6. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAS

6.1. Marco normativo

- 17 Con respecto a los mataderos, la normativa comunitaria⁹ se concreta en los siguientes Reglamentos: el nº 178/2002 del Parlamento y del Consejo sobre seguridad alimentaria, el nº 1/2005 del Consejo relativo a la protección de los animales durante el transporte y el nº 2074/2005 de la Comisión por el que se establecen medidas para la organización de determinados controles oficiales.

Así mismo, a partir del 1 de enero de 2006 son de aplicación los Reglamentos nº 852/2004 del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios, el nº 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y el 854/2004, sobre los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

La normativa nacional en el ejercicio 2012 la constituyen la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; la Ley 14/1986, General de Sanidad y la Ley 8/2003 de Sanidad Animal, así como los Reales Decretos 751/2006, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales; el 640/2006, en materia de higiene, de producción y comercialización de los productos alimenticios, y el 54/1995, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, aprobó la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales en Andalucía.

- 18 En cuanto a los mercados, la regulación estatal la componen la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista¹⁰, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del comercio minorista y que ha sido completada con diversas disposiciones de menor rango legal; y también la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de

⁹ A partir del 1 de enero de 2013 ha entrado en vigor el Reglamento (CE) nº 1099/2009 del Consejo, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

¹⁰ Modificada por la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

servicios y su ejercicio, que transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobó la Ley 3/2010 y el Decreto-Ley 2/2009, por los que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, así como el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía¹¹.

6.2. Competencias

- 19 Respecto a los mataderos, la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea realiza auditorías a nivel europeo para verificar que en los estados miembros se cumplen los controles oficiales exigidos por la normativa comunitaria.

A nivel nacional, por medio de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, dependiente del Ministerio de Sanidad, se ejercen competencias de coordinación en el ámbito del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria.

Por su parte, el control sobre el cumplimiento de las normas lo realizan las Comunidades Autónomas a través de sus organismos competentes, quienes remiten información sobre sus actividades al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición, actuando como enlace entre aquellas y la Unión Europea.¹²

Por otra parte, el Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero regula el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), de ámbito nacional, en el que se incluyen los datos que son gestionados por las Comunidades Autónomas¹³.

En Andalucía se cuenta con el Sistema Integrado de Gestión Ganadera Andaluza (SIGGAN), creado con la finalidad de dotar a esta administración de un sistema que cubra las necesidades de información sobre el censo ganadero, de control de la trazabilidad animal, así como de control y erradicación de enfermedades.

Además, son dos las Consejerías con competencia en la materia. En primer lugar, la de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, quien ejerce a través de su Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública las siguientes actuaciones:

- El control sanitario, la evaluación del riesgo, la comunicación del mismo y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud medioambiental y otros factores que afecten a la salud pública.
- Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias de su ámbito competencial.

¹¹ Modificado por el Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero.

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

¹³ Su gestión corre en la actualidad a cargo de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), organismo autónomo del Ministerio de Sanidad, Servicios y Sociales, creado por el Real Decreto 19/2014, del 17 de enero, por el que se refunden el Instituto Nacional del Consumo y la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN).

- La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación competencial.

Los controles oficiales descritos en los Reglamentos nº 854/2004 y el nº 882/2004 los realizan los veterinarios del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía¹⁴ en todos los mataderos de Andalucía, salvo en los de los municipios de Málaga y Sevilla, que cuentan con su propio personal.

Por su parte, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural desarrolla sus competencias en el ámbito de la producción ganadera a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Se centran básicamente en los aspectos previos a la llegada de los animales al matadero, tales como:

- El control de las condiciones sanitarias básicas de ubicación, acceso, vallado, etc.
- El control de la eliminación de efluentes, subproductos y cadáveres.
- La comprobación de su debido registro en las bases de datos Autonómica (SIGGAN) y Nacional y de que posean su correspondiente libro de explotación cumplimentado por los responsables del matadero.
- El control de la identificación de los animales que se destinan a mataderos.¹⁵
- El control de los requisitos de los medios de transporte que trasladan animales a matadero.
- El control sobre la certificación oficial de los movimientos de los animales a matadero.

Además, se hacen controles en mataderos para verificar el cumplimiento de la aplicación del modelo comunitario de clasificación de las canales de vacuno pesado y porcino.

- 20 En materia de mercados, la competencia municipal se regula en el art. 25 de la LBRL. Por su parte, el art. 26 define este servicio como prestación obligatoria para los municipios con población superior a 5.000 habitantes, previendo el art. 14.3 de la LAULA la actuación por sustitución de la diputación provincial para los casos de incumplimiento.

Es importante mencionar a la LRSAL, pese a no ser aplicable para este informe por haber entrado en vigor el 31 de diciembre de 2013, cuyo art. 1 establece que la prestación del servicio de mercado deja de tener carácter obligatorio para los municipios de más de 5.000 habitantes.

7. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 21 Los servicios de mataderos y mercados se han analizado de forma separada porque, aunque algunas de sus actividades son complementarias, se trata de realidades económicas claramente diferenciadas.

¹⁴ Consisten, tal y como comunica esta Consejería, en “inspecciones de las condiciones estructurales y operacionales, auditorías de los sistemas de autocontrol, controles de la información sobre la cadena alimentaria, inspección ante mortem, condiciones de bienestar animal, inspección post mortem, controles de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano y sobre el marcado sanitario, lo que conlleva presencia permanente durante la actividad del matadero para lo cual se cuenta con 226 veterinarios”.

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

7.1. Mataderos del Sector Público Local Andaluz

7.1.1. Evolución de los mataderos públicos locales

22 Con anterioridad a 2006, la normativa contemplaba dos tipos de mataderos:

- Los de excepción permanente o de poca capacidad, que, por no superar un determinado volumen de animales sacrificados, eran exceptuados del cumplimiento de ciertos requisitos pero, a cambio, tenían reducido su campo de comercialización al ámbito territorial local.
- Y los de intercambio intracomunitario, también llamados mataderos homologados o de gran capacidad, que por superar un número de sacrificios, habían de cumplir con todas las exigencias legales, lo que les permitía, por otra parte, operar sin restricción territorial alguna.

23 A partir del 1 de enero de 2006 son los nuevos reglamentos comunitarios de higiene de los alimentos y del control oficial (852/2004, 853/2004 y 854/2004) los que establecen el marco legal y fijan los nuevos requisitos aplicables para la autorización y registro de los establecimientos del sector alimentario.

En particular, exigen a todos los mataderos tener unas infraestructuras y equipamientos equivalentes a los de gran capacidad, por lo que hacen desaparecer la clasificación según el tamaño que operaba con anterioridad. Sobre este respecto, manifiesta el Tribunal de Cuentas en su "Informe de fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las entidades locales de Extremadura, ejercicio 2005", que la entrada en vigor de estos Reglamentos Comunitarios ha sido la causa fundamental del cierre de muchos de los mataderos de poca capacidad, incapaces de adaptarse a las nuevas exigencias comunitarias.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en referencia a la adaptación de los mataderos de poca capacidad a los nuevos requerimientos aplicables, se aprobó en noviembre de 2005 el Plan de acción para establecimientos de producción de carnes de pequeña capacidad y su adaptación a los nuevos Reglamentos de higiene.

7.1.2. Censo

- 24 De los 46 municipios de los que se tiene información directa sobre el posible ejercicio de esta actividad, han resultado ser finalmente dieciocho los incluidos en este informe, y 28 los que no. Además, con independencia de lo anterior, veinte ayuntamientos¹⁶ contactaron por iniciativa propia con la CCA para comunicar que no tienen matadero, a pesar de no habersele requerido este dato.
- 25 De estos 28, dos (Iznájar, y San Juan de Aznalfarache) comunican que nunca han tenido matadero municipal, mientras que cinco se limitan a indicar su inexistencia sin aportar más datos aclaratorios (El Burgo, Alcalá del Valle, Archidona, Guillena y Paradas).

¹⁶ Todos ellos correspondientes a municipios con más de 5.000 habitantes y mercado municipal: Albox, Alcalá del Valle, Aracena, Arahal, Archidona, Arjona, Bujalance, Cazalla de la Sierra, Chipiona, Guillena, Paradas, Paterna de Rivera, La Rinconada, Rute, Medina Sidonia, San Juan de Aznalfarache, Tocina, Villacarrillo, Villamartín y, por último, Villanueva del Río y Minas.

- 26 Preguntados los veintiuno restantes sobre el año del cese de la actividad de matadero municipal y, en consecuencia, su cierre, hay dos que no aportan este dato¹⁷. De los otros diecinueve, como se señala a continuación en el **cuadro nº 1**, la mayoría cerró antes de 2006, consecuencia directa de los cambios que introdujo en dicho ejercicio la normativa comunitaria.

Año de cierre del matadero	Municipios
Antes de 2006	Almedinilla, Aracena, Arahal, Bujalance, Chipiona, Lucena, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, La Rinconada, Tocina, Villamartin, Villanueva del Río y Minas, y El Viso del Alcor
En 2006	Arjona
Después de 2006	Albox, Casariche, Hinojosa del Duque, Rute y Villacarrillo.

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 1

Por su parte, el matadero municipal de Casariche cerró su actividad en enero de 2012, razón por la que ha quedado excluido del alcance de este informe.

- 27 En el **cuadro nº 2** se muestra el destino aplicado a las instalaciones tras el cierre del matadero, no contestando seis¹⁸ y comunicando los otros quince lo siguiente:

Destino de las instalaciones tras el cierre del matadero	Municipios
1. Se enajenó como bien patrimonial	Bujalance
2. Se abandonó sin que actualmente se le haya dado un uso específico	Albox, Almedinilla, Hinojosa del Duque, Villanueva del Río y Minas
3. Sobre el solar se construyeron otras instalaciones necesarias para la entidad	Arahal, Medina Sidonia, Tocina, Villamartín
4. Se privatizó el matadero (venta a un tercero que siguió la actividad)	El Viso del Alcor
5. Otros	Casariche, Chipiona, Lucena, La Rinconada y Rute

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 2

Por tanto, tras el cierre del matadero municipal y salvo El Viso del Alcor en el que se produjo la privatización del servicio, sus instalaciones se destinaron a otros fines.

- 28 Con respecto a los dieciocho mataderos incluidos en este informe e identificados en el **cuadro nº 3**, todos se encuentran en municipios con una población inferior a los 25.000 habitantes, salvo el de Sevilla y el de La Línea de la Concepción, con 1.938.974 y 64.704 habitantes, respectivamente.
- 29 De estos dieciocho mataderos, catorce son municipales y en cuatro las instalaciones son de la titularidad del ayuntamiento pero gestionados de forma privada en régimen de arrendamiento. Se trata de los de Baza, Marmolejo, Sevilla y Villanueva del Arzobispo.

¹⁷ Cazalla de la Sierra y Priego de Córdoba.

¹⁸ Aracena, Arjona, Cazalla de la Sierra, Paterna de Rivera, Priego de Córdoba y Villacarrillo.

Denominación	Nº RGSEEA	Municipio	Provincia	Población
Sociedad municipal matadero, S.L.	10.7403/CA	La Línea de la Concepción	Cádiz	64.704
Matadero municipal de El Viso	100012727CO	El Viso	Córdoba	2.763
Matadero municipal de Peñarroya-Pueblonuevo	10.0017519/CO	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	11.651
Matadero comarcal de Villanueva de Córdoba	1006783/CO	Villanueva de Córdoba	Córdoba	9.440
Matadero municipal de Baza, S.A.	10.0015513/GR	Baza	Granada	21.407
Matadero municipal de Huéscar	10.08088 CE	Huéscar	Granada	8.015
Matadero municipal de Marmolejo	10.10615/J	Marmolejo	Jaén	7.329
Matadero municipal de Noalejo	10,21555 J	Noalejo	Jaén	2.106
Matadero comarcal de Pozo Alcón	10.08153/J	Pozo Alcón	Jaén	5.260
Matadero municipal de Santiago-Pontones	10.09734/J	Santiago-Pontones	Jaén	3.565
Matadero industrial los Ángeles	-	Torreperogil	Jaén	7.720
Matadero industrial Villanueva del Arzobispo	1237-J	Villanueva del Arzobispo	Jaén	8.942
Matadero de Coín	10.08443/MA	Coín	Málaga	21.791
Matadero de Pizarra, S.L.	10.0020171/MA	Pizarra	Málaga	9.269
Matadero municipal de Constantina	10.10172/SE	Constantina	Sevilla	6.395
Matadero municipal de Martín de la Jara	10.9814/SE	Martín de la Jara	Sevilla	2.812
Matadero municipal de Pedrera	10/0010407/SE	Pedrera	Sevilla	5.374
Matadero municipal de Sevilla	-	Sevilla	Sevilla	1.938.974

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales (§11) **Cuadro nº 3**

- 30 Hasta el año 2003 el arrendamiento aparecía regulado como una forma indirecta de gestión de un servicio público según el art. 85 de la LBRL, lo que alcanzaría a los mataderos de Villanueva del Arzobispo y al de Sevilla.

Así, en efecto, en el primero de ellos el contrato se firmó el 24 de agosto de 1992 y con una duración de 50 años, por lo que su finalización se producirá en 2042.

Así mismo, en el caso de Sevilla las instalaciones y su gestión fueron entregadas en arrendamiento por MERCASEVILLA, S.A. (sociedad de economía mixta participada en un 51,44% por el Ayuntamiento de Sevilla) a GESESUR 2, S.L., mediante contrato formalizado el 2 de mayo de 1996 y con efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre de 2020, y previa autorización concedida por la Corporación en sesión plenaria de 28 de diciembre de 1995.

Esta sociedad de economía mixta es la propietaria del edificio, de las instalaciones y del material de trabajo, rentabilizando la explotación mediante contrato de cesión de uso y gestión con la privada GESESUR 2, a cambio de un canon anual, siendo así que hasta 2006 se hizo como prestación de Servicio Municipal de Matadero.¹⁹

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

En cuanto a Marmolejo, no se dispone del contrato de arrendamiento sino del acuerdo de 22 de marzo de 2012 de la Junta de Gobierno Local en el que resuelve sobre la adjudicación del contrato de arrendamiento, por lo que no es posible determinar si la gestión de este matadero se encontraba en situación similar a la de los dos municipios anteriores.

- 31 El único matadero que se gestiona a través de una empresa local es el de la Línea de la Concepción. El 4 de noviembre de 2010 la Junta General de la sociedad municipal Matadero Linense, S.L. acordó aprobar su disolución, liquidación y extinción, debido a que las pérdidas obtenidas habían dejado reducido su patrimonio neto a una cifra inferior a la mitad del capital social.

Pese a lo cual la actividad del matadero ha continuado con normalidad hasta 2013, año en el que comunica el ayuntamiento que ha quedado sin actividad.

- 32 Por otra parte, en cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), los mataderos han de estar inscritos en este registro previa solicitud a la comunidad autónoma correspondiente.
- 33 Se ha comprobado que los dieciocho mataderos andaluces estuvieran debidamente inscritos en el RGSEAA mediante la verificación de su número de registro y, a continuación, se ha comparado éste con el comunicado en el cuestionario remitido.

Así, el único que en la actualidad no está inscrito es el de La Línea de la Concepción, al encontrarse desde agosto de 2013 sin actividad. También declara que las instalaciones se encuentran embargadas por la Agencia Tributaria, habiéndose iniciado el procedimiento para su subasta.

Por su parte, Sevilla y Torreperogil no han informado sobre su número de identificación registral, pese a estar debidamente inscritos (con el 10.12335/SE y 10.09413/J, respectivamente) mientras que el comunicado tanto por Villanueva del Arzobispo como por Villanueva de Córdoba en nada tiene que ver con el que figura en el RGSEAA²⁰. Por último, se aprecian pequeñas diferencias en los de Baza, El Viso, Huéscar, Noalejo, Pedrera, Peñarroya-Pueblonuevo y Pizarra.

²⁰ El 10.12075/J y 10.19155/CO, respectivamente.

7.1.3. Principales características y resultados de su gestión

7.1.3.1. Establecimientos e instalaciones

- 34 Los edificios destinados a matadero tienen una antigüedad media de catorce años, con arreglo al detalle del **anexo 9.1**. Así, doce son anteriores a 2006, cuatro posteriores, mientras que dos no aportan datos (Sevilla y Torreperogil); el último que se edificó fue el de Santiago Pontones, en 2010.

La superficie media construida es de 1.683 m², aunque no se ha dispuesto del dato de cinco mataderos (los de El Viso, Pozo Alcón, Torreperogil, Constantina y Sevilla), siendo el de Martín de la Jara el menor dimensiones y el de superior superficie el de la Línea de la Concepción, con 7.737 m².

- 35 El estado de las instalaciones se recoge en el **cuadro nº 4** con arreglo al detalle del **anexo 10.1**.

Variable	Estado	Nº mataderos
1.Estado de las instalaciones	Son anticuadas o están obsoletas y necesitan una gran reforma	1
	Son adecuadas pero necesita algunas modificaciones	12
	Las instalaciones están a la vanguardia tecnológica	2
	sd	3
2.Grado de ocupación	Normal	11
	Bajo	4
	sd	3
3.A. Traslado automático de piezas (cintas, carriles aéreos)	Sí	11
	No	4
	sd	3
3.B. Sala de despiece	Sí	9
	No	6
	sd	3
3.C. Cámaras frigoríficas para almacenar productos por más de ocho días	Sí	9
	No	5
	sd	4

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 4

Doce responden que “son adecuadas pero necesitan algunas modificaciones”, uno que “son anticuadas o están obsoletas y necesitan una gran reforma” (La Línea de la Concepción), mientras que dos valoran que “las instalaciones están a la vanguardia tecnológica” (Noalejo y Santiago Pontones). No se dispone, sin embargo, de los datos ni de Villanueva de Córdoba, ni de Baza mientras que Villanueva del Arzobispo responde “no contar con esta información por estar las instalaciones en arrendamiento”

- 36 Por lo que respecta a su grado de ocupación, no se cuenta con los datos de tres (Pozo Alcón, Sevilla y Villanueva del Arzobispo). De los quince restantes, once valoran que hay un equilibrio entre los servicios demandados y la capacidad del matadero, por lo que lo califican como “normal”, y cuatro consideran que están infrautilizadas y que, por tanto, tienen un nivel de ocupación “bajo”. No hay, sin embargo, ninguno en el que la demanda supere o se aproxime a la capacidad actual de las instalaciones y que sea catalogada, en consecuencia, como de “alto nivel de ocupación”.
- 37 Por último, con respecto a la información suministrada sobre las características de las instalaciones y equipamientos resulta que:
- Hay tres que no aportan datos al respecto en ninguno de sus apartados (Pozo Alcón, Villanueva del Arzobispo y Sevilla); y en el de Constantina no se informa sobre el relativo a las cámaras frigoríficas.
 - Por tanto, hay:
 - Once tienen un sistema de traslado automático de las piezas a través de cintas o de carriles aéreos y cuatro, no (El Viso, Villanueva de Córdoba, Marmolejo y Santiago Pontones).
 - Nueve tienen sala de despiece y seis, no (El Viso, Villanueva de Córdoba, Noalejo, Torreperogil, Pizarra y Martín de la Jara).
 - Nueve tienen cámaras frigoríficas para almacenar productos por más de ocho días, mientras que cinco, no (El Viso, Villanueva de Córdoba, Huéscar, Torreperogil y Martín de la Jara).

7.1.3.2. Producción, usuarios y consumidores

- 38 Tan solo cinco de los dieciocho ayuntamientos han aportado datos sobre los animales sacrificados (bovino, ovino, porcino, caprino y équidos) en el matadero respectivo en 2012.
- 39 Por tal motivo, se ha optado por recurrir a los datos que sobre este respecto ha comunicado la Junta de Andalucía, con la advertencia de que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural informa no sobre los sacrificios sino sobre el número de certificados sanitarios expedidos para los sacrificios en mataderos. Considera que este dato va a ser muy similar al de especies sacrificadas, salvo las bajas que se pudieran producir durante el transporte de los animales al punto de sacrificio u otras circunstancias anómalas.

Se comunica, por otra parte, el dato en número de animales pero no su equivalencia en kg al no disponer de tal información. Por último, el resultado de los animales sacrificados en 2012 se refleja en el **cuadro nº 5**.

Municipio	Provincia	Población 01/01/12	Sacrificios 2012	Bovino	Caprino y ovino	Porcino	Équidos
La Línea de la Concepción	Cádiz	64.704	12.174	4.250	5.253	2.670	1
El Viso	Córdoba	2.763	7.205			7.205	
Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	11.651	17.353		4.104	13.249	
Villanueva de Córdoba	Córdoba	9.440	41.552	2.015	3.840	35.697	
Baza	Granada	21.407	84.704		24.778	59.926	
Huéscar	Granada	8.015	47.591		45.871	1.720	
Marmolejo	Jaén	7.329	1.129			1.129	
Noalejo	Jaén	2.106	23.056		23.056		
Pozo Alcón	Jaén	5.260	10.986		4.546	6.440	
Santiago-Pontones	Jaén	3.565	1.532		1.532		
Torreperogil	Jaén	7.720	11.912	550	4.891	6.471	
Villanueva del Arzobispo	Jaén	8.942	43.800		10.302	33.498	
Coín	Málaga	21.791	43.272	1.864		41.408	
Pizarra	Málaga	9.269	7.119			7.119	
Constantina	Sevilla	6.395	1.338	85	269	984	
Martín de la Jara	Sevilla	2.812	968			968	
Pedrera	Sevilla	5.374	1.453			1.453	
Sevilla	Sevilla	1.938.974	92.548	9.721	14.036	53.413	15.378
I. Total 18 mataderos municipales			449.692	18.485	142.478	273.350	15.379
II. Total mataderos andaluces			4.524.518	101.119	779.278	3.625.966	18.155
III. (%) (I/II)			9,94%	18,28%	18,28%	7,54%	84,71%

Fuente: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ²¹

Cuadro nº 5

- 40 El número de animales sacrificados durante 2012 en los dieciocho mataderos andaluces analizados en este informe resultó ser de 449.692, de los que 227.511 corresponden a los mataderos municipales y 222.181 a los municipales en arrendamiento. La especie más sacrificada es la porcina, seguida de la correspondiente a los pequeños rumiantes, de la bovina y, en último lugar, de los équidos.

Por mataderos, los de mayor volumen de sacrificios en 2012 han sido los de Baza (con 84.704) y Sevilla (92.548), mientras que Martín de la Jara (con 968 sacrificios) y Marmolejo (1.129) son los de menor actividad. Resulta que tres de los mataderos en régimen de arrendamiento están entre los cuatro de mayor producción y uno (Marmolejo) entre los dos de menor.²²

- 41 Por último, el total de los animales sacrificados en todos los mataderos andaluces, públicos y privados, en 2012 ha sido de 4.524.518 (con una producción equivalente en carne de 351.386 Tm). Los mataderos municipales tan sólo copan el 9,94% de los sacrificios del mercado andaluz.

²¹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

Por especies, la de los pequeños rumiantes abarca el 18,28% del total sacrificado, al igual que la bovina, mientras que la porcina alcanza al 7,54%, y la equina el 84,71%, produciéndose la práctica totalidad de estos últimos en el matadero de Sevilla.²³

Esta reducida contribución de la iniciativa pública en el volumen total de animales sacrificados encuentra su justificación²⁴, entre otras causas, en que estos mataderos tienen como principal y única actividad la del sacrificio, sin que se haya complementado con actuaciones dirigidas a la comercialización de la carne y sus subproductos. Sin embargo, es ésta una práctica habitual en los mataderos privados, lo que les ha permitido aumentar el tamaño de su producción, al tener así garantizada su viabilidad económica.

7.1.3.3. Procedimientos de gestión, organización y control de la actividad

- 42 Tal y como se detalla en el **anexo 9.2**, la gestión pública de los mataderos andaluces con actividad a 1 de enero de 2012 se realizó de forma directa en siete de ellos (seis a través de la propia entidad local y uno mediante sociedad municipal), en otros siete mediante concesión administrativa y en cuatro en régimen de arrendamiento (**§30**).
- 43 En la prestación del servicio mediante concesión administrativa el empresario asume el riesgo y ventura de la gestión; por su parte, el contrato que lo regula ha de tener un contenido económico que haga al servicio susceptible de explotación, en el que se indicará su duración y las posibles prórrogas. La concesión no debe implicar el ejercicio por el empresario de la autoridad inherente a los poderes públicos y la Administración conservará los poderes de policía necesarios para controlar su buena marcha.
- 44 De los siete mataderos en concesión administrativa hay cuatro que no han facilitado el contrato (Coín, Peñarroya-Pueblonuevo²⁵, Pizarra y Pozo Alcón²⁶) y se han detectado incidencias en dos de los tres restantes.

En primer lugar, Villanueva de Córdoba responde en el cuestionario que la duración del contrato es de 50 años pero en el documento contractual se fija, sin embargo, en veinte. Habida cuenta que se formalizó el 2 de febrero de 1989 debió vencer en 2009, por lo que carecería de efectos jurídicos en 2012.

En segundo lugar, Torreperogil aporta un contrato formalizado en junio de 2012 y durante la realización de los trabajos de campo se ha tenido conocimiento de su resolución el 18 de septiembre de 2013 debido al impago del canon desde el mes de enero y a la no prestación del servicio desde el 26 de febrero de 2013.

- 45 Por otra parte, se ha preguntado sobre si los dieciocho mataderos analizados contaban con un Reglamento municipal que regulara el funcionamiento de su actividad, a lo que respondieron

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁴ Informe del Tribunal de Cuentas sobre la fiscalización de las actividades y servicios de mataderos, mercados y lonjas centrales de las entidades locales de Extremadura, ejercicio 2005.

²⁵ El Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo no facilita el contrato de concesión pese a comunicar en la respuesta al cuestionario que aporta dicha información.

²⁶ Tan solo comunica la fecha de formalización del contrato de concesión, el 30 de julio de 2013, sin informar nada sobre su situación contractual en 2012.

que sí cinco de ellos aunque sólo llegaron a aportar su Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de matadero los Ayuntamientos de Huéscar, Pozo Alcón y el Viso. No entregan ninguna otra información los Municipios de Peñarroya-Pueblonuevo y Noalejo.

Por su parte, el Ayuntamiento de Constantina no contesta a esta cuestión, mientras que de los doce restantes, que comunican no disponer de Ordenanzas:

- Cuatro prestan el servicio mediante concesión (Villanueva de Córdoba, Torreperogil, Coín y Pizarra), siendo de resaltar que en el propio contrato de Villanueva de Córdoba se señala que las tarifas y tasas a aplicar a los usuarios serán fijadas y aprobadas por la entidad local en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Cuatro lo gestionan de manera directa: La Línea de la Concepción, Santiago-Pontones, Martín de la Jara y Pedrera.
- Cuatro están en régimen de arrendamiento: Baza, Marmolejo, Sevilla y Villanueva del Arzobispo.

7.1.3.4. Información económica

- 46 El detalle de la información económico-financiera proporcionada por las entidades locales se recoge en el **anexo 9.3**. Los Ayuntamientos de Constantina y Sevilla no aportan datos sobre esta cuestión, al no haber cumplimentado el apartado del cuestionario en el que se le solicitaba tal información.
- 47 En relación con el resto, hay tres de los que gestionan el servicio de forma directa que no disponían de una contabilidad separada de gastos de la actividad de los mataderos, lo que les puede haber dificultado el proceso de identificación y asignación de costes.

En concreto, el Ayuntamiento de Santiago-Pontones ha comunicado sus ingresos pero nada sobre sus gastos respectivos, lo que ha impedido conocer el resultado derivado de tal gestión.

- 48 Por otra parte, el resultado económico imputable a dicha actividad es en todos ellos deficitario salvo en El Viso.

En particular, el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción no percibe ningún ingreso proveniente de la actividad de matadero pero sí incurre en gastos, lo que le ha ocasionado unas pérdidas municipales de 398.136,80 € y de 491.038,32 € para 2012 y 2013, respectivamente.

- 49 Sin embargo, en los supuestos de concesión administrativa el resultado que comunican las entidades locales es de superávit en cinco municipios (Peñarroya-Pueblonuevo, Huéscar, Pozo Alcón, Torreperogil y Coín). Y hay dos, Villanueva de Córdoba y Pizarra, que manifiestan que el servicio de matadero no le genera ni gasto ni ingreso alguno.
- 50 Por lo que respecta a los mataderos en régimen de arrendamiento, Marmolejo informa de un resultado de superávit. De déficit, en Baza, justificado por el hecho de no percibir ingreso alguno de la actividad del matadero e incurrir, por el contrario, en gastos.

- 51 Preguntados los ayuntamientos acerca de su opinión sobre la viabilidad futura del matadero como actividad pública, diez responden de forma positiva (El Viso, Villanueva de Córdoba, Huéscar, Noalejo, Santiago-Pontones, Coín, Pizarra, Martín de la Jara, Constantina y Pedrera), dos en sentido negativo (La Línea y Pozo Alcón) y no contestan ni Peñarroya-Pueblonuevo ni Torreperogil.
- 52 Por último, ninguno de estos dieciocho mataderos percibió en los años 2012-2013 subvención pública alguna; ni de la UE, ni del Estado, ni de la Junta de Andalucía, ni de ninguna entidad local, según información cumplimentada en los cuestionarios por los ayuntamientos.

7.2. Mercados municipales andaluces

7.2.1. Evolución de los mercados municipales

- 53 En las últimas décadas se ha producido una modificación en los hábitos de consumo de la población española y una reestructuración del sector del comercio, lo que ha ocasionado tanto la proliferación de grandes superficies y supermercados como la pérdida de protagonismo de los mercados de abastos.
- 54 Por ello, en los últimos años los ayuntamientos han adjudicado la construcción de nuevos mercados o la rehabilitación de los existentes bajo una nueva visión comercial que pretende dar respuesta a las nuevas demandas de la sociedad.
- 55 Así, en concreto, se reducen el número de puestos, manteniendo solo los indispensables para el abastecimiento de productos frescos y con espacios para comercio no alimentario y superficies para establecimientos de ocio y restauración y para actividades culturales, a lo que se une una mayor calidad en los servicios (aparcamientos, mejores accesos, climatización, etc.), lo que convierte a los mercados en espacios cívicos y de convivencia.

7.2.2. Censo

- 56 Andalucía tiene 771 municipios en el año 2012, de los que 510 cuentan con menos de 5.000 habitantes y 261, con más; en términos comparativos, se trata de la Comunidad Autónoma con el mayor número de municipios que superan esta cota de población. En definitiva, la obligación de prestar el servicio de mercado en 2012 recae sobre el 33,85% de los municipios andaluces, donde se localiza el 89,05% de la población andaluza.
- 57 Tal y como se indica en el **cuadro nº 6** y se detalla en el **anexo 10.4**, el censo de los mercados públicos locales andaluces en 2012 lo componen 272, situados en 189 de los 261 municipios andaluces con una población superior a los 5.000 habitantes.

Provincia	Nº municipios					Nº mercados	
	Total	Sin mercado		Con mercado		Nº	%
		(Nº)	(%)	(Nº)	(%)		
Almería	21	3	14,29	18	85,71	33	12,13
Cádiz	32	3	9,38	29	90,63	40	14,71
Córdoba	28	5	17,86	23	82,14	32	11,76
Granada	38	25	65,79	13	34,21	15	5,51
Huelva	20	2	10	18	90	22	8,09
Jaén	28	2	7,14	26	92,86	28	10,29
Málaga	28	7	25	21	75	41	15,07
Sevilla	66	25	37,88	41	62,12	61	22,43
TOTAL	261	72	27,59	189	72,41	272	100

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 6

7.2.2.1. Los municipios andaluces con más de 5.000 habitantes en 2012 sin mercado

- 58 Son 72 los municipios andaluces con más de 5.000 habitantes que en 2012 no prestan el servicio de mercado pese a así requerirlo el art. 26.1 de la LBRL; se trata del 27,59% de los obligados a ello y que concentran al 13,66% de su población. Además, no se tiene constancia de que ninguno haya solicitado la dispensa prevista en el art. 26.2 (§11) salvo Cenes de la Vega, quien manifiesta su intención de hacerlo pero sin que se haya acreditado su realización efectiva a la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe.

Como se indica en el cuadro nº 6, son las provincias de Granada y Sevilla las que concentran el mayor número de estas entidades locales, con 25 cada una, mientras que en la de Málaga se encuentran las de mayor población.

En concreto, hay tres municipios con más de 50.000 habitantes sin mercado (Benalmádena, Torremolinos y Utrera), mientras que los de menor población son los de Benamejí, El Coronil y Pulianas, con algo más de 5.000.

- 59 Por otra parte, tres entidades no han atendido la petición de información formulada por la CCA y no han remitido cumplimentado, por tanto, el cuestionario que se les envió; se trata de Alhama de Granada, Las Gabias y La Rambla. (§16)
- 60 Con respecto a los 69 que sí han contestado, se tiene constancia de que 37 contaron con un mercado municipal en el pasado; de que nunca lo tuvieron, once, sin que se disponga de tal dato en 21. Además, de esos once, diez²⁷ tenían en 1985 menos de 5.000 habitantes.

En efecto, si se toma 1985 como año de referencia por ser el de la entrada en vigor de la LBRL, resulta que 41²⁸ de estos 72 municipios ya contaban con una población superior a 5.000 habitantes, de los que 26 tenían mercado municipal en aquella fecha. Entre estos se encuentra El Coronil, municipio con 5.001 habitantes en 2012 y 2013, y que desciende a los 4.996 en 2014.

²⁷ Salvo Armilla que lo hizo en 1970.

²⁸ Identificados en el anexo 9.5.

Hay, en segundo lugar, tres que no se habían constituido como municipio en la fecha de entrada en vigor de la LBRL; se trata de El Cuervo, Isla Mayor y Torremolinos. El Cuervo e Isla Mayor sí tenían mercado en el momento de su constitución como municipio en 1992 y 1994, respectivamente, aunque luego dejaron de contar con él.

- 61 En cuanto a las causas²⁹ que argumentan estos municipios para haber dejado de contar con un mercado público local en 2012, la mayoría se refiere a la ausencia de suficiente demanda ciudadana, con el consiguiente paulatino cierre de puestos, en su caso, y a que la oferta queda cubierta con el sector alimentario privado del municipio.
- 62 Hay otros que señalan su proximidad con la capital o con otros municipios de mayor población como causa justificativa. Es el caso de Aznalcóllar, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Huétor Vega, Maracena, Peligros y Rincón de la Victoria.

Por otro lado, destacar que Alcalá del Río, Isla Cristina y Montefrío dejaron de contar con mercado en 2011, fecha en la que cerraron sus últimos puestos de venta.

Finalmente, Priego de Córdoba y San Juan del Puerto manifiestan su intención de reabrir un mercado público local en fechas posteriores a 2012.

- 63 En cualquier caso, con la modificación operada sobre la LRBL por la LRSAL, y al desaparecer desde su entrada en vigor la obligación de prestar el servicio, la irregularidad preexistente en los ayuntamientos que no disponen de mercado sin dispensa ha quedado superada.

7.2.2.2. Los municipios andaluces con más de 5.000 habitantes en 2012 con mercado

- 64 En el **cuadro nº 6** se muestra la información agrupada de los 272 mercados públicos locales con actividad en 2012 en los 189 municipios de Andalucía con más de 5.000 habitantes, detallados en el **anexo 9.4**.

Así, Sevilla es la provincia tanto con el mayor número de municipios del censo que prestan el servicio (41) como la que concentra más mercados públicos locales (61); en la situación opuesta está Granada, con 13 y 15, respectivamente.

Por otra parte, es Jaén la provincia con el mayor porcentaje de municipios de más de 5.000 habitantes con mercado (92,86%) y Granada (34,21%), la de menor.

- 65 Como se desprende del **cuadro nº 6** y tal y como se concreta en el **nº 7**, las ciudades de mayor población han cubierto el servicio de mercado municipal, por distritos o barrios, con más de uno. En concreto, Sevilla (19), Málaga (15), Almería (7) y Córdoba (7) son las ciudades que tienen el mayor número de mercados y 21 municipios tienen dos.

²⁹ Contestan a esta cuestión 43 de los 69 municipios que han remitido el cuestionario.

entidad local	Nº mercados	entidad local	Nº mercados	entidad local	Nº mercados
Sevilla	19	Algeciras	2	Granada	2
Málaga	15	Cádiz	2	Aljaraque	2
Almería	7	Jerez de la Frontera	2	Huelva	2
Córdoba	7	La Línea de la Concepción	2	Lepe	2
El Ejido	5	Rota	2	Punta Umbría	2
Roquetas de Mar	4	San Fernando	2	Alhaurín el Grande	2
Arcos de la Frontera	4	San Roque	2	El Arahal	2
Jaén	3	Tarifa	2	Dos Hermanas	2
Fuengirola	3	Baena	2		
Marbella	3	Peñarroya-Pueblonuevo	2		
Vélez-Málaga	3	Puente-Genil	2		
Vícar	2	Almuñécar	2		

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 7

- 66 Por último, cabe destacar que Coín³⁰, cuyo mercado en 2012 se componía de doce cuarteladas, de las que una la ocupaba una pescadería y el resto del espacio se remodeló para nuevos usos (entre otros, una Oficina de Turismo), manifiesta su intención de abrir un nuevo mercado municipal. En cuanto al mercado de Baza, se ha cerrado en 2013.
- 67 De los 189 municipios se ha obtenido la respuesta de 184, lo que ha permitido contar con los datos de 265 de los 272 mercados censados.

En concreto, los Ayuntamientos de Albuñol, Atarfe, Camas y La Palma del Condado no han remitido su cuestionario cumplimentado, mientras que el de La Algaba no se ha podido emplear en el informe por problemas técnicos imputables a la entidad local. Además, los datos de los dos mercados de Baena y parte de los de San Roque se han remitido fuera del plazo fijado³¹, lo que ha impedido la explotación y tratamiento de los datos comunicados **(§16)**.

7.2.3. Principales características y resultados de su gestión

7.2.3.1. Principales características

- 68 La imagen de los mercados municipales se encuentra determinada en gran medida por las características del inmueble y de sus instalaciones. Bajo esta apreciación son varios los parámetros que se han utilizado para analizar el estado de conservación de los mercados municipales, tales como la antigüedad de los edificios, las reformas realizadas o la adecuación de los inmuebles al desarrollo de la actividad comercial. Tales cuestiones se detallan en el **anexo 9.6**.

³⁰ El Ayuntamiento ha aprobado el 15 de septiembre de 2014 el proyecto de “mercado agroalimentario del Guadalhorce” con la financiación de la Diputación.

³¹ El 23 de octubre de 2014.

El primer dato a destacar es el referido al inmueble en el que se ubica el mercado municipal, resultando que 52 de los 265 se encuentran situados en edificios catalogados como de históricos, artísticos o de especial protección, con el consiguiente deber de tutela para la administración pública propietaria. De ellos, once tienen más de un siglo de antigüedad al haberse inaugurado antes de 1900, y se indican en el **cuadro nº 8**.

Municipio	Denominación del mercado	Año de inauguración
Sevilla	Mercado Feria	1800
Puerto Real	Mercado de Abastos Municipal	1802
Algeciras	Mercado Ingeniero Torroja	1819
Cádiz	Mercado Central de Abastos	1837
Vélez-Málaga	Mercado Municipal de Minoristas Vélez-Málaga	1850
Almería	Mercado Municipal Central	1867
Carmona	Mercado de Abastos	1868
Medina Sidonia	Mercado Municipal de Abastos	1871
Málaga	Mercado Municipal de Atarazanas	1879
Línea de la Concepción, La	Mercado de la Concepción	1882
Antequera	Mercado de Abastos Municipal	1885

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 8

Seis de los diez mercados más antiguos de España con algún grado de protección son andaluces. Los otros cuatro son los de La Boquería en Barcelona, el Mercado de Abastos de Santa Cruz, el de Vegueta en Las Palmas y el del Claustro Carmen de Mahón³².

Así, tan sólo hay cuatro mercados anteriores a 1900 y que no están en edificios históricos. Se trata del Mercado Virgen del Rosario en Cádiz (1837), el Mercado Mayoristas de La Línea de la Concepción (1882) y los otros dos, de Vélez-Málaga (de 1850, ambos).

- 69 En cuanto al año de las últimas reformas practicadas en los inmuebles (**§85**), su media se sitúa en el año 1991, siendo las más recientes las de los mercados de Lora del Río, Montilla, Punta Umbría (acometidas en 2013) y Peñarroya-Pueblonuevo (en 2014). Se concretan en el **cuadro nº 9** los mercados que se han reformado en los últimos cinco años.

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Año última reforma
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Mercado de Abastos Sebastián Sánchez	2014
Córdoba	Montilla	Mercado de Abastos	2013
Huelva	Punta Umbría	Mercado Comercial el Galeón	2013
Sevilla	Lora del Río	Mercado de Abastos de Lora del Río	2013
Almería	Almería	Mercado Municipal Central	2012
Cádiz	Medina Sidonia	Mercado Municipal de Abastos	2012

³² Informe del Tribunal de Cuentas sobre la "fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el sector público local".

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Año última reforma
Jaén	Mancha Real	Mercado de Abastos	2012
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de García Grana	2012
Cádiz	Trebujena	Mercado de Abastos de Trebujena	2011
Málaga	Campillos	Mercado Municipal	2011
Málaga	Casares	Mercado de Abastos	2011
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de El Carmen	2011
Sevilla	Carmona	Mercado de Abastos	2011
Almería	Almería	Mercado Municipal Cabo de Gata	2010
Almería	Roquetas de Mar	Mercado Municipal de Abastos Provisional de Roquetas de Mar	2010
Córdoba	Palma del Río	Plaza de Abastos de Palma del Río	2010
Huelva	Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	2010
Huelva	Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"	2010
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de Atarazanas	2010
Sevilla	Sevilla	Mercado Encarnación	2010

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 9

- 70 Por otra parte, según se muestra en el **cuadro nº 10**, la superficie total media de los mercados municipales andaluces es de 1.544 m², siendo el de Cabo de Gata en Almería el de mayor tamaño (23.274 m²) y el de El Parador de las Hortichuelas de Roquetas de Mar, el de menor, con 24 m².
- 71 Para facilitar su comparación, se han clasificado los mercados municipales en cuatro categorías en función de su superficie de venta³³ y bajo la consideración de que la dimensión es un factor determinante del nivel potencial de demanda a atender y, en consecuencia, condicionante del tipo de servicios y prestaciones específicas de cada mercado. El resultado es el que se muestra en el **cuadro nº 10**.

Clasificación del mercado	Dimensiones	Nº total de mercados municipales	Nº medio total de puestos ofertados	Nº medio total de puestos ocupados	Superficie media ocupada por los puestos (m ²)	Superficie media total del mercado (m ²)
Metropolitano	> 1.000 m ²	100	57	56	801	3.096
Grande	De 500 m ² a 1.000 m ²	61	27	26	331	741
Mediano	De 150 m ² a 500 m ²	66	12	11	147	352
Pequeño	<150 m ²	19	5	5	46	103
No clasificado		19				
Total		265	34	32	446	1.545

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales³⁴

Cuadro nº 10

³³ Criterio recogido en el *Plan de Modernización de los mercados municipales de Andalucía, 2006*, de la Junta de Andalucía.

³⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 72 De los 265 mercados analizados, no aportan datos sobre su superficie diecinueve de ellos, mientras que 100 se catalogan como metropolitanos, 61 como grandes, 66 medianos y diecinueve pequeños.

Tal y como se indica en el **cuadro nº 11**, hay dieciocho de los metropolitanos que tienen una superficie de aparcamiento que resulta significativa, bien por no tener parking pese a su tamaño (el caso de El Mercado Municipal de El Carmen en Huelva) o bien por contar con uno de relevantes dimensiones en términos comparativos (los de Cabo de Gata en Almería, el Mercado de Abastos Ancha de Punta Umbría o el de Mayoristas en Alhaurín el Grande).

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Superficie de aparcamiento (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)
Almería	Almería	Mercado Municipal Cabo de Gata	12.925	23.274
Cádiz	Conil de la Frontera	Mercado de abastos de La Bodega	2.300	3.412
Granada	Almuñécar	Mercado Municipal Almuñécar	7.947	10.503
Huelva	Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"	0	7.424
	Punta Umbría	Mercado de Abastos Ancha	10.147	11.270
	Punta Umbría	Mercado Comercial el Galeón	3.655	10.067
Jaén	Jaén	Mercado Mayoristas	2.000	12.000
	Jaén	Mercado Peñamefécit	1.100	3.900
	Martos	Mercado Santa Marta	1.891	2.985
Málaga	Alhaurín El Grande	Mercado de Mayoristas	8.222	9.333
	Fuengirola	Mercacentro	2.426	7.021
	Vélez Málaga	Mercado Municipal de Mayoristas	2.000	4.615
	Vélez Málaga	Mercado Municipal de Minoristas Torre del Mar	1.325	3.044
Sevilla	Dos Hermanas	Mercado Municipal de Abastos Plaza Emigrante	6.437	9.042
	Marchena	Mercado de Abastos	1.000	2.800
	Sevilla	Mercado de Triana	5.547	10.447
	Sevilla	Mercado Nervión	600	1.192
	Sevilla	Mercado Sevilla Este	5.049	12.599

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 11

- 73 El nivel de ocupación comercial de los mercados municipales andaluces está próximo al 95% ya que tienen una dotación media de 34 puestos de venta por mercado y un nivel de ocupación de 32. Por otra parte, los metropolitanos tienen algo más de 57 puestos de venta de promedio, los grandes de 27, los medianos de doce y los pequeños de cinco.³⁵

Los que tienen un menor nivel de ocupación de puestos, según se indica en el **cuadro nº 12**, son los de Coín (con un 8,33%), Santa Fe (con el 24,24%) y Villamartín (el 25%).

³⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	
					Nº	(%)
Málaga	Coín	Plaza del Pescao	sd	12	1	8,33
Cádiz	Bornos	Plaza de Abastos	Grande	38	6	15,79
Granada	Santa Fe	Mercado	Metropolitano	33	8	24,24
Cádiz	Villamartín	Plaza de Abastos	Grande	12	3	25,00
Sevilla	Gines	Plaza de Abastos	sd	3	1	33,33
Jaén	Villacarrillo	Mercado Mcpal. de Abastos de Villacarrillo	Metropolitano	21	8	38,10
Almería	Almería	Mercado Municipal Central	Pequeño	5	2	40,00
Cádiz	Ubrique	Mercado de Abastos	Metropolitano	30	12	40,00
Málaga	Manilva	Mercado Municipal de Abastos de Manilva	Mediano	9	4	44,44
Almería	Adra	Mercado Central de Adra	Metropolitano	63	29	46,03
Córdoba	Lucena	Mercado Municipal de Abastos de Lucena	Metropolitano	47	23	48,94
Almería	Olula del Río	Plaza de Abastos de Olula del Río	Pequeño	8	4	50,00
Sevilla	El Viso del Alcor	Mercado de Abastos Santa Marta	Grande	22	12	54,55
Jaén	Pozo Alcón	Mercado de Abastos de Pozo Alcón	Grande	9	5	55,56
Almería	Pulpí	Mercado de Abastos Municipal	sd	31	19	61,29
Sevilla	Villaverde del Río	Mercado de Villaverde del Río	Pequeño	11	7	63,64
Sevilla	Guillena	Mercado Torre de la Reina	Pequeño	6	4	66,67
Córdoba	Carlota, La	Plaza de Abastos	Mediano	4	3	75,00

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales³⁶

Cuadro nº 12

- 74 La accesibilidad al público, tanto la peatonal como en vehículo, es un aspecto que incide de manera positiva en la actividad comercial de los mercados municipales, siendo de especial importancia conceptos tales como la presencia de señalización viaria, la existencia de aparcamientos o de aceras, la reducción de barreras, etc.

En concreto, por lo que respecta a la accesibilidad peatonal, los puestos de venta están situados en la mayoría de los mercados en una planta única y con todas las entradas a la altura de la calle. Sólo el metropolitano de Bailén, con más de una planta de altura, no tiene ningún acceso directo al exterior.

Por su parte, 58 de ellos tienen un aparcamiento público con acceso directo al mercado.

- 75 Además de parking, se han considerado otras instalaciones auxiliares con las que pudiera contar cada mercado tales como zonas para vestuarios, dársenas de descargas interiores o para el acceso independiente de los productos.

Tal y como se refleja en el cuadro nº 13, las instalaciones auxiliares más presentes en los mercados municipales, sin que importe su tamaño, son las cámaras de conservación con un total de 140, seguidas de los almacenes para los comerciantes y de los accesos independientes para los productos, ambos con 85.

³⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

Tamaño del mercado	1.Almacenes para los comerciantes en zona independiente	2.Cámaras de conservación o frigoríficas en zona independiente	3.Vestuarios	4.Dársenas de descargas interiores	5.Accesos independientes para los productos	6.Aparcamiento público con acceso directo
Metropolitano	41	65	32	37	53	42
Grande	19	35	17	11	17	6
Mediano	13	27	9	8	9	4
Pequeño	4	4	3	1	2	2
No clasificado	8	9	3	4	4	4
TOTAL	85	140	64	61	85	58

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 13

- 76 En el **cuadro nº 14** se relacionan los mercados que tienen al menos cinco de las seis instalaciones auxiliares analizadas. En concreto, hay seis que cuentan con todas las dotaciones, de los que todos son metropolitanos excepto el Mercado de Abastos de Lepe, y dieciocho que tienen cinco de las seis, de los que once son metropolitanos y siete grandes.

Municipio	Denominación del mercado	Clasificación mercado	Instalaciones auxiliares (*)
Almería	Mercado Municipal Cabo de Gata	Metropolitano	2,3,4,5,6
Línea de la Concepción, La	Mercado Mayoristas	Metropolitano	1,2,3,4,5,6
San Fernando	Mercado Central	Metropolitano	1,2,3,5,6
Trebujena	Mercado de Abastos de Trebujena	Mediano	1,2,3,4,5
Lucena	Mercado Municipal de Abastos de Lucena	Metropolitano	1,2,3,4,5,6
Almonte	Mercado Municipal de Abastos de Almonte	Grande	1,2,3,4,5
Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	No clasificado	1,2,4,5,6
Gibraleón	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	2,3,4,5,6
Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"	Metropolitano	1,3,4,5,6
Lepe	Mercado Abastos de Lepe	Grande	1,2,3,4,5,6
Punta Umbría	Mercado de Abastos Ancha	Metropolitano	1,2,4,5,6
	Mercado Comercial el Galeón	Metropolitano	1,2,3,4,5,6
Beas de Segura	Mercado Municipal de Abastos de Beas de Segura	Grande	1,2,3,4,5
Jaén	Mercado San Francisco	No clasificado	1,2,4,5,6
Jaén	Mercado Peñamefécit	Metropolitano	1,2,4,5,6
Linares	Mercado Central	Metropolitano	1,2,4,5,6
Ronda	Mercado de Minoristas San Cristóbal	Grande	1,2,4,5,6
Dos Hermanas	Mercado Municipal de Abastos Plaza Emigrante	Metropolitano	2,3,4,5,6
Sevilla	Mercado de Bellavista	Metropolitano	1,2,3,4,5,6
	Mercado Tiro de Línea	Metropolitano	1,2,3,4,5
	Mercado de Triana	Metropolitano	1,2,4,5,6
	Mercado Encarnación	Metropolitano	1,2,3,4,5
	Mercado San Jerónimo	Grande	1,2,3,4,5
	Mercado Sevilla Este	Metropolitano	1,2,3,4,5,6

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 14

- (*) 1. Almacenes para los comerciantes en zona independiente
 2. Cámaras de conservación o refrigeración en zona independiente
 3. Vestuarios
 4. Dársenas de descargas interiores
 5. Accesos independientes para los productos
 6. Aparcamiento público con acceso directo

- 77 Se han revisado, así mismo, los servicios y espacios para uso común y público de cada mercado tales como cafeterías, restaurantes, salas para exposiciones o guarderías, con el resultado que se resume en el **cuadro nº 15**.

Tamaño mercado	1.Bar/Cafetería	2. Restaurantes, establecimientos de degustación o gourmet, pubs, salas de juego....	3.Salas de exposiciones/ actividades culturales	4. Guardería
Metropolitano	86	12	7	1
Grande	42	2	3	0
Mediano	23	3	3	0
Pequeño	1	1	0	0
No clasificado	11	0	1	0
TOTAL	163	18	14	1

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales³⁷

Cuadro nº 15

Son 163 los mercados municipales que cuentan con un bar o cafetería en sus instalaciones, siendo más frecuentes en los de mayor superficie; en concreto, en 86 metropolitanos y 42 grandes. Aunque con un número total mucho menor, esta misma tendencia se aprecia tanto en lo que a restaurantes, pubs, salas de juego o similar se refiere (al estar catorce de los dieciocho totales situados en los mercados de mayor tamaño) como en lo que respecta a la realización de actividades culturales (de los catorce mercados, diez son metropolitanos o grandes).

Además, tan solo hay uno que presta el servicio de guardería: el mercado de Sevilla Este, en Sevilla (metropolitano).³⁸

- 78 Por último, se ha relacionado la superficie total de mercado público de cada municipio (oferta) con su población (demanda) y obtenido una ratio de cobertura que se muestra mayor para los municipios con mercados de mayor tamaño, según se muestra en el **anexo 9.6**. En concreto, los cincuenta mejores resultados corresponden a municipios que cuentan con mercados metropolitanos o grandes, con las salvedades de Alhaurín el Grande, Almería, Fuengirola, Tarifa y Viator.

La superficie media por cada 1.000 habitantes de los mercados públicos andaluces en 2012 es de 82,33. La ratio más alta la tiene Punta Umbría (1.430,19 m²/1.000 habitantes) y la más baja, Los Palacios y Villafranca (6,04 m²/1.000 habitantes).

7.2.3.2. Resultados de su gestión económica

- 79 El mercado, en cuanto servicio público, puede ser gestionado de manera directa o indirecta a través de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 85 de la LRBL. En este caso, todos los mercados municipales andaluces analizados³⁹ son gestionados de forma directa, interviniendo en los de Bollullos Par del Condado y Ubrique una sociedad íntegramente municipal.

³⁷ Cuadro modificado por la alegación presentada.

³⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁹ Por homogeneidad en el tratamiento de la información, se ha clasificado cada mercado según su forma real de gestión y con independencia de lo que se comunicó inicialmente en la contestación a la solicitud de información. Cazalla de la Sierra no aporta información sobre este respecto.

Por su parte, los Ayuntamientos de Écija y Lebrija comunican haber firmado un convenio para su gestión con la “Asociación de comerciantes del Mercado de Écija” y la “Asociación de comerciantes del mercado de abastos de Lebrija”, respectivamente. Y el de Ronda suscribió en 2012 con el Centro de Desarrollo Rural Serranía de Ronda un Convenio para la modernización y revitalización de su mercado municipal.

En relación con la adjudicación de los puestos de venta, se conoce que en 44 se ha realizado mediante concesión administrativa, en uno con una autorización administrativa y en dos por arrendamiento.

- 80 De estos 265 mercados, hay 31 que no comunican las cifras de sus ingresos y gastos ni en 2012 ni en 2013, de los que dieciséis se justifican manifestando que su contabilidad no ofrece información suficiente para identificar las cifras correspondientes a cada mercado, al contabilizarse de forma conjunta todos ellos, o hacerse junto con las de otros servicios o actividades municipales. Su titularidad corresponde a los Ayuntamientos de Alameda, Almería (7), Córdoba (5), Macael, Mengíbar y Villamartín.⁴⁰
- 81 De los 234 mercados públicos locales que han informado sobre su actividad económica superan el 50% los que han obtenido beneficios tanto en 2012 como en 2013 (el 52,99% y 50,43%, respectivamente), en un número de 124 y 118 respectivamente, según se recoge en el **cuadro nº 16** y se detalla en el **anexo 9.7**.⁴¹

Concepto	Resultado 2012		Resultado 2013		
	Nº	%	Nº	%	
Beneficios	Metropolitanos	48	38,71	45	38,14
	Grandes	26	20,97	21	17,80
	Medianos	37	29,84	38	32,20
	Pequeños	8	6,45	7	5,93
	No clasificados	5	4,03	7	5,93
	Total	124	52,99	118	50,43
Equilibrado	Metropolitanos	0	0,00	1	25,00
	Grandes	0	0,00	0	0,00
	Medianos	1	33,33	1	25,00
	Pequeños	0	0,00	1	25,00
	No clasificados	2	66,67	1	25,00
	Total	3	1,28	4	1,70
Pérdidas	Metropolitanos	47	43,93	49	43,75
	Grandes	27	25,23	32	28,57
	Medianos	22	20,56	21	18,75
	Pequeños	7	6,54	7	6,25
	No clasificados	4	3,74	3	2,68
	Total	107	45,73	112	47,86
Total	234	100,00	234	100,00	

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales⁴²

Cuadro nº 16

⁴⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴¹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴² Cuadro modificado por la alegación presentada.

Para la elaboración de este cuadro se ha tenido en cuenta que Aljaraque, Lepe, Marbella y Rota manifiestan que no tiene posibilidad de dar la información individualizada y que, por tanto, la comunicada es la conjunta de sus dos, dos, tres y dos mercados respectivamente. Además, los dos de Algeciras también pudieran encontrarse en idéntica situación, si bien no han comunicado nada sobre este respecto (por lo que no se alteran los datos transmitidos).

Se aprecia que el tamaño no llega a ser un factor determinante para el éxito o fracaso económico ni, por tanto, condicionante de la viabilidad futura de un mercado. En efecto, el número de mercados que presentan pérdidas y beneficios en cada categoría es similar para cada año y que este patrón se repite en su evolución interanual, pese a haber una tendencia temporal en la que los mercados con pérdidas ganan peso relativo en 2013 con respecto a 2012.

Así, en 2012 hay 107 mercados que generan pérdidas y 112 en 2013. Cabe advertir que a partir de la modificación de la LRBRL introducida por la LRSAL y desde su entrada en vigor, el servicio de mercado pasa a ser una actividad económica de carácter voluntario y que, conforme al art. 86.1 de la LRBRL podrá seguir realizándose siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

- 82 Por otro lado, si se conforma un ranking con los mejores veinte resultados, la posición de cada mercado es similar en cada año con las salvedades de los de Almuñécar, Bollullos Par del Condado y Pino Montano en Sevilla, tal y como se recoge en el **cuadro nº 17**.

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación del mercado	Ranking 2012	Ranking 2013	Resultado 2012	Resultado 2013
Málaga	Málaga	Mercado Mpal.de Atarazanas	Metropolitano	1	2	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado de Triana	Metropolitano	2	3	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado del Arenal	Metropolitano	3	4	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado Feria	Metropolitano	4	5	Beneficios	Beneficios
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de Huelin	Metropolitano	5	8	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado Tiro de Línea	Metropolitano	6	6	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado Sevilla Este	Metropolitano	7	9	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado de la Candelaria	Metropolitano	8	11	Beneficios	Beneficios
Granada	Almuñécar	Mercado Mpal. Almuñécar	Metropolitano	9	122	Beneficios	Equilibrado
Sevilla	Carmona	Mercado de Abastos	Metropolitano	10	34	Beneficios	Beneficios
Huelva	Bollullos Par del Condado	Mercado Centro Comercial Mercedes	Metropolitano	11	217	Beneficios	Pérdidas
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de Bailen	Metropolitano	12	13	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado Pino Montano	Metropolitano	13	199	Beneficios	Pérdidas
Sevilla	Dos Hermanas	Mercado Municipal de Abastos Montequinto	Metropolitano	14	15	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado de Bellavista	Metropolitano	15	16	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado Encarnación	Metropolitano	16	21	Beneficios	Beneficios
Cádiz	Línea de la Concepción, La	Mercado de la Concepción	Metropolitano	17	22	Beneficios	Beneficios
Jaén	Jaén	Mercado San Francisco	No clasificado	18	12	Beneficios	Beneficios
Sevilla	Sevilla	Mercado San Gonzalo	Grande	19	18	Beneficios	Beneficios
Cádiz	Chipiona	Mercado Mpal. de Abastos	Metropolitano	20	27	Beneficios	Beneficios

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales⁴³ **Cuadro nº 17**

⁴³ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 83 En el **cuadro nº 18** se aprecia que esta tendencia también se repite para los mercados que ocupan las últimas veinte posiciones del escalafón, todos con pérdidas tanto en 2012 como en 2013, con la salvedad de Medina Sidonia, cuya situación obedece a que las inversiones realizadas se han imputado en 2012 mientras que las subvenciones se han registrado en 2012 y 2013.

Provincia	Municipio	Mercado	Clasificación mercado	Ranking 2012	Ranking 2013	Resultado 2012	Resultado 2013
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Mercado de Abastos "La Plaza"	Metropolitano	215	196	Pérdidas	Pérdidas
Almería	Roquetas de Mar	Mercado de Abastos de Las Marinas	Metropolitano	216	213	Pérdidas	Pérdidas
Granada	Granada	Mercado Municipal San Agustín	Metropolitano	217	222	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	218	219	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Medina Sidonia	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	219	1	Pérdidas	Beneficios
Jaén	Jaén	Mercado Mayoristas	Metropolitano	220	216	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Chiclana de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	221	221	Pérdidas	Pérdidas
Granada	Granada	Mercado Municipal Merca - 80	Metropolitano	222	223	Pérdidas	Pérdidas
Málaga	Marbella	Mercado Municipal San Pedro de Alcántara	Grande	223	226	Pérdidas	Pérdidas
Málaga	Marbella	Mercado Municipal Divina Pastora	Mediano	224	227	Pérdidas	Pérdidas
Málaga	Marbella	Mercado Central	Metropolitano	225	228	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Puerto de Santa María, El	Mercado de la Concepción	Grande	226	220	Pérdidas	Pérdidas
Jaén	Jaén	Mercado Peñamefécit	Metropolitano	227	224	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Algeciras	Mercado Hotel Garrido	Grande	228	229	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Algeciras	Mercado Ingeniero Torroja	Metropolitano	229	230	Pérdidas	Pérdidas
Huelva	Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	No clasificado	230	231	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Jerez de la Frontera	Mercado Central	Metropolitano	231	232	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Jerez de la Frontera	Mercado de la Plata	Mediano	232	233	Pérdidas	Pérdidas
Cádiz	Cádiz	Mercado Central de Abastos	Metropolitano	233	234	Pérdidas	Pérdidas
Huelva	Punta Umbría	Mercado Comercial el Galeón	Metropolitano	234	225	Pérdidas	Pérdidas

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales⁴⁴

Cuadro nº 18

- 84 Por otra parte, es preciso advertir sobre los datos económicos de los mercados de Ubrique y Bollulos Par del Condado, los únicos que son gestionados a través de una sociedad municipal, al haberse acumulado tanto los propios de ésta como los del Ayuntamiento.

⁴⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

En ninguno de ellos la sociedad reporta ingresos al ayuntamiento y, además, en el caso de Ubrique, el mercado le ha generado gastos en los dos años analizados por un total de 74.241,79€.

En cuanto al resultado contable obtenido por la entidad gestora resulta ser positivo en ambos años para la de Ubrique (si bien en su respuesta se precisa que “se refleja el total de ingresos de la sociedad, tanto por la actividad de gestión del mercado de abastos como por el resto de actividades que desarrolla”) y negativo en 2013 para la de Bollullos Par del Condado.

- 85 Por último, tal y como se precisa en el **cuadro nº 19**, en el apartado de las inversiones presupuestarias destinadas a mercados durante los años 2009 a 2013, hay 25 municipios que contestan haber realizado alguna en este horizonte temporal, correspondiendo al Mercado Comercial El Galeón en Punta Umbría y al Mercado Central de Abastos de Cádiz las de mayor montante económico, con 6.938.114,90€ y 6.327.022,46 € respectivamente. También son de destacar las acometidas en Estepa (1.571.965,98 €), Medina Sidonia (1.318.224,11 €) y en el Mercado Central de Marbella (1.008.189,17 €).⁴⁵

(€)

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Inversiones					2009-2013
			2009	2010	2011	2012	2013	
Almería	Ejido, El	Mercado de Abastos de Balerna	644.657,49	0,00	0,00	0,00	0,00	644.657,49
		Mercado de Abastos de Santo Domingo	0,00	69.274,27	0,00	0,00	0,00	69.274,27
		Mercado de Abastos de Santa María del Águila	0,00	92.102,69	0,00	0,00	0,00	92.102,69
Cádiz	Cádiz	Mercado Central de Abastos	5.306.952,79	749.669,05	270.400,62	0,00	0,00	6.327.022,46
	Medina Sidonia	Mercado Municipal de Abastos	232.255,64	486.892,31	203.870,65	395.205,51	0,00	1.318.224,11
Córdoba	Córdoba	Mercado de la Corredera	0,00	166.967,80	151.789,47	0,00	0,00	318.757,27
		Mercado Huerta de la Reina	224.933,97	0,00	0,00	0,00	0,00	224.933,97
		Mercado del Marrubial	48.907,33	0,00	0,00	0,00	0,00	48.907,33
		Mercado del Sector Sur	69.494,44	0,00	0,00	0,00	0,00	69.494,44
	Montilla	Mercado de Abastos	0,00	0,00	0,00	0,00	216.141,87	216.141,87
	Montoro	Mercado de Abastos Municipal	6.148,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.148,00
	Palma del Río	Plaza de Abastos de Palma del Río	0,00	163.642,54	0,00	0,00	0,00	163.642,54
Huelva	Punta Umbría	Mercado Comercial el Galeón	478.372,03	3.160.223,09	1.875.183,30	1.160.408,63	263.927,85	6.938.114,90
	Valverde del Camino	Mercado Municipal de Abastos	0,00	0,00	0,00	0,00	357.312,11	357.312,11
Jaén	Torredonjimeno	Mercado Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	96.429,44	96.429,44

⁴⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Inversiones					2009-2013
			2009	2010	2011	2012	2013	
	Torreperogil	Mercado de Abastos	0,00	0,00	0,00	17.577,28	0,00	17.577,28
Málaga	Anteuquera	Mercado Municipal de Abastos	0,00	0,00	0,00	34.306,93	66.601,42	100.908,35
	Marbella	Mercado Municipal Divina Pastora	0,00	0,00	0,00	12.693,97	20.930,93	33.624,90
	Marbella	Mercado Central	26.754,24	599.137,16	297.834,66	11.988,06	72.475,05	1.008.189,17
	Marbella	Mercado Municipal San Pedro Alcántara	0,00	0,00	0,00	31.999,78	0,00	31.999,78
	Torrox	Mercado Municipal de Abastos de Torrox	0,00	0,00	8.381,35	23.820,00	30.144,00	62.345,35
Sevilla	Carmona	Mercado de Abastos	0,00	0,00	0,00	0,00	57.069,00	57.069,00
	Estepa	Plaza de Abastos	460.320,62	796.237,79	315.407,57	0,00	0,00	1.571.965,98
	Sanlúcar La Mayor	Mercado Municipal de Abastos	5.155,23	277.220,60	0,00	0,00	0,00	282.375,83
	Santiponce	Mercado Plaza de Abastos	69.883,21	0,00	0,00	0,00	0,00	69.883,21

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales⁴⁶

Cuadro nº 19

- 86 Además, se han detectado trece mercados, referidos en el **cuadro nº 20**, sobre los que el ayuntamiento informa que se han sido objeto de reforma pero sobre los que no se aporta la información presupuestaria respectiva.

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Año última reforma
Sevilla	Lora del Río	Mercado de Abastos de Lora del Río	2013
Almería	Almería	Mercado Municipal Central	2012
Jaén	Mancha Real	Mercado de Abastos	2012
Cádiz	Trebujena	Mercado de Abastos de Trebujena	2011
Málaga	Campillos	Mercado Municipal	2011
Málaga	Casares	Mercado de Abastos	2011
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de El Carmen	2011
Almería	Almería	Mercado Municipal Cabo de Gata	2010
Almería	Roquetas de Mar	Mercado Municipal de Abastos Provisional de Roquetas de Mar	2010
Huelva	Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	2010
Huelva	Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"	2010
Málaga	Málaga	Mercado Municipal de Atarazanas	2010
Sevilla	Sevilla	Mercado Encarnación	2010

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

Cuadro nº 20

- 87 Finalmente, a partir del 31 de diciembre de 2013, fecha de la entrada en vigor de la LRSAL, tanto los mataderos como los mercados pasan a ser competencias impropias de los ayuntamientos, lo que significa que sólo podrán prestar estas actividades cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y el servicio no se preste por otra administración pública.

⁴⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

En el caso de que así lo hicieran estarían obligados a calcular el coste efectivo de estos servicios para lo que se tendrán en cuenta, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general, tanto los costes reales directos como los indirectos con arreglo a los criterios de cálculo desarrollados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas⁴⁷, a quien le será comunicado dicho cálculo.

8. CONCLUSIONES

- 88 El presente informe alcanza a los 261 municipios con más de 5.000 habitantes, obligados por la legislación vigente a tener mercado en 2012, junto con las 18 entidades locales andaluzas que prestan el servicio de matadero en dicho año **(§8)**.
- 89 A partir de la entrada en vigor de la LRSAL, tanto los mataderos como los mercados pasan a ser competencias impropias de los ayuntamientos, por lo que solo se podrán prestar cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y el servicio no se preste por otra administración pública **(§87)**.

8.1. Sobre los mataderos municipales

- 90 La entrada en vigor el 1 de enero de 2006 de los Reglamentos Comunitarios de higiene de los alimentos y control oficial ocasionó el cierre de muchos de los mataderos de poca capacidad, incapaces de adaptarse a las nuevas exigencias comunitarias **(§22 y 23)**.
- 91 Son dieciocho mataderos andaluces los incluidos en este informe, todos con actividad a 1 de enero de 2012, de los que catorce son municipales y en cuatro las instalaciones son de la titularidad del ayuntamiento pero gestionados en régimen de arrendamiento **(§29)**.

Así, hasta 2003 el arrendamiento aparecía regulado como una forma indirecta de gestión de un servicio público, según el art. 85 de la LBRL, situación que alcanza en 2012 a los mataderos de Villanueva del Arzobispo y Sevilla. En el caso de Marmolejo, no es posible determinar si la gestión de este matadero se encontraba en situación similar a la de los dos municipios anteriores **(§30)**.

- 92 Todos los mataderos se encuentran en municipios con una población inferior a los 25.000 habitantes, salvo el de Sevilla y el de La Línea de la Concepción **(§28)**, que cesó su actividad en 2013 **(§31)**.

Este último es el único matadero que se gestiona en 2012 a través de una empresa local; el 4 de noviembre de 2010 la Junta General de la sociedad municipal Matadero Linense, S.L. acordó aprobar su disolución, liquidación y extinción, pese a lo cual la actividad del matadero ha continuado con normalidad hasta 2013 **(§31)**.

⁴⁷ Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

- 93 Los edificios destinados a matadero tienen una antigüedad media de catorce años y la superficie media construida es de 1.683 m² (§34). En cuanto al estado de las instalaciones, doce responden que “son adecuadas pero necesitan algunas modificaciones” (§35).

Por lo que respecta a su grado de ocupación, once valoran que hay un equilibrio entre los servicios demandados y la capacidad del matadero y cuatro consideran que están infrautilizadas (§36).

- 94 Por otra parte, la gestión pública de los mataderos andaluces, con actividad a 1 de enero de 2012, se realizó de forma directa en siete de ellos y en otros siete mediante concesión administrativa (§42). No se ha contado con el contrato de concesión administrativa de cuatro mataderos y se han detectado incidencias en dos (§44).

Por ello, se recomienda a los Ayuntamientos de Torreperogil y de Villanueva de Córdoba que adopten las medidas pertinentes para regularizar la situación contractual de su matadero municipal.

- 95 Además, de los dieciocho, cinco responden contar con un Reglamento Municipal que regula el funcionamiento de su actividad y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba comunica no tener una Ordenanza Fiscal pese a así requerirse en el propio contrato regulador (§45).
- 96 Los Ayuntamientos de Constantina y Sevilla no aportan datos sobre la información económico-financiera de sus mataderos (§46). De las entidades locales que gestionan el servicio de forma directa, el resultado económico imputable a dicha actividad es en todos ellos deficitario salvo en El Viso (§48); en las concesiones administrativas, de superávit en cinco municipios y de equilibrio en dos (§49); y en los de arrendamiento, uno informa sobre un resultado de superávit, otro de déficit y un último, de equilibrio (§50).

Preguntados los ayuntamientos acerca de su opinión sobre la viabilidad futura del matadero como actividad pública, diez responden de forma afirmativa y dos en sentido negativo (§51).

- 97 La producción imputable a estos mataderos públicos representa tan sólo el 9,94% del total de los animales sacrificados en 2012 en el mercado andaluz (§40 y cuadro nº 5). Por especies, es la porcina la más sacrificada y la de los équidos, la de menor sacrificios.
- 98 No se aprecia ningún tipo de correlación entre el volumen de animales sacrificados en cada matadero (§40) y el estado de sus instalaciones (§34 y ss.) pero sí con la forma de gestión, al estar tres de los de arrendamiento (Baza, Sevilla y Villanueva del Arzobispo) entre los cuatro de mayor producción (§40).
- 99 Por último, ninguno de estos 18 mataderos percibió en los años 2012-2013 subvención pública alguna; ni de la Unión Europea, ni del Estado, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de otra entidad local, según información cumplimentada en los cuestionarios por los ayuntamientos (§52).

8.2. Sobre los mercados municipales

- 100 En 2012, Andalucía tiene 261 municipios con más de 5.000 habitantes, por lo que la obligación de prestar el servicio de mercado recae sobre el 33,85% del total de municipios, con una población que representa el 89,05% de Andalucía **(§56)**.

Sin embargo, incumplen esta obligación 72 municipios, sin que se tenga constancia de que ninguno haya solicitado la dispensa prevista en el art. 26.2 de la LBRL salvo Cenes de la Vega **(§58)**.

En concreto, hay tres municipios con más de 50.000 habitantes sin mercado –Benalmádena, Torremolinos y Utrera-, mientras que los de menor población son los de Benamejí, El Coronil y Pulianas, con algo más de 5.000 **(§598)**.

Además, se tiene constancia de que 37 contaron con un mercado municipal en el pasado y de que once nunca lo llegaron a tener **(§60)**. Como causas justificativas, la ausencia de suficiente demanda ciudadana, el quedar la oferta cubierta con el sector alimentario privado del municipio **(§61)** y la proximidad con la capital o con otros municipios de mayor población **(§62)**.

Finalmente, los municipios de Priego de Córdoba y San Juan del Puerto manifiestan su intención de reabrir un mercado público local en fechas posteriores a 2012 **(§62)**.

No obstante, al desaparecer la obligación de prestar el servicio a partir de la entrada en vigor de la LRSAL, la irregularidad preexistente en los ayuntamientos que no disponen de mercado sin dispensa ha quedado superada **(§63)**.

- 101 El censo de los mercados públicos locales andaluces en 2012 lo componen 272, situados en 189 municipios andaluces con una población superior a los 5.000 habitantes **(§57 y cuadro nº 6)**.

Las ciudades de mayor población han cubierto el servicio de mercado con más de uno, por distritos o barrios; en concreto, Sevilla (19), Málaga (15), Almería (7) y Córdoba (7) son los cuentan con un mayor número **(§65 y cuadro nº 7)**. Por último, en 2013 ha cerrado el mercado municipal de abastos de Baza y Coín manifiesta su intención de contar con un nuevo mercado después de 2012 **(§66)**.

- 102 De los 272 mercados se han podido analizar los datos de 265 **(§67)**. 52 de ellos se encuentran situados en edificios catalogados como de históricos, artísticos o de especial protección, y de ellos once tienen más de un siglo de antigüedad; además, seis de los diez mercados más antiguos de España con algún grado de protección son andaluces **(§68 y cuadro nº 8)**.

- 103 En cuanto al año de las últimas reformas practicadas en los inmuebles, su media se sitúa en el año 1991 **(§69)**. Hay 25 municipios que contestan haber realizado alguna inversión presupuestaria en mercados durante los años 2009 a 2013; corresponden al Mercado Comercial El Galeón en Punta Umbría y al Mercado Central de Abastos de Cádiz las de mayor montante económico, con 6.938.114,90€ y 6.327.022,46 €, respectivamente **(§85)**.⁴⁸

⁴⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

No obstante, se han detectado trece mercados sobre los que el ayuntamiento informa que se han reformado en el período 2010-2012 pero de los que no se aporta la información presupuestaria respectiva **(§86 y cuadro nº 20)**.

- 104 La superficie total media de los mercados municipales andaluces es de 1.544 m² **(§70 y cuadro nº 10)** y se han clasificado en cuatro categorías, en función de este parámetro **(§71)**. Así, no aportan datos diecinueve, mientras que 100 se catalogan como metropolitanos, 61 como grandes, 66 medianos y diecinueve pequeños **(§72)**.

Los mercados cuentan una dotación media de 34 puntos de venta y con un nivel de ocupación comercial, de 33. Los metropolitanos tienen algo menos de 60 puestos de promedio, los grandes de 27, los medianos doce y los pequeños, de seis **(§73 y cuadro nº 12)**.

- 105 Respecto a la accesibilidad peatonal, los puestos de venta están situados en la mayoría de los mercados en una planta única y con todas las entradas a la altura de la calle. Solo el metropolitano de Bailén, con más de una planta de altura, no tiene ningún acceso directo al exterior. Por su parte, hay 58 que han respondido disponer de un aparcamiento público con acceso directo al mercado **(§74)**.

- 106 Las instalaciones auxiliares más presentes son las cámaras de conservación, seguidas de los almacenes para los comerciantes y de los accesos independientes para los productos **(§75 y cuadro nº 13)**. Así, hay seis mercados que tienen todas las dotaciones sobre instalaciones auxiliares y dieciocho que tienen cinco de las seis **(§76 y cuadro nº 14)**.

Son 163 los mercados que tienen un bar o cafetería en sus instalaciones, siendo más frecuentes en los de mayor superficie, y tan solo el mercado de Sevilla Este (metropolitano), en Sevilla, presta el servicio de guardería **(§77)**.⁴⁹

- 107 El grado de cobertura medio en 2012 es de 82,33 metros cuadrados de mercado municipal por cada 1.000 habitantes, correspondiendo la ratio más alta al municipio de Punta Umbría (1.430,19 m²/1.000 habitantes) y la más baja gal de Los Palacios y Villafranca (6,04 m²/1.000 habitantes) **(§78)**.

- 108 Por otra parte, todos los mercados municipales andaluces analizados son gestionados de forma directa; en los de Bollullos Par del Condado y Ubrique por una sociedad de íntegra propiedad local. Se conoce que en 44 se ha realizado la adjudicación de los puestos de venta mediante concesión administrativa, en uno con una autorización administrativa y en dos por arrendamiento **(§79)**.

- 109 De los 265 mercados analizados hay 31 que no comunican las cifras de sus ingresos y gastos ni en 2012 ni en 2013 **(§80)** y el 52,99% y el 50,43% manifiesta haber obtenido beneficios. En concreto, hay 107 mercados que generan pérdidas en 2012 y 112 en 2013. Se aprecia que el tamaño del mercado no llega a ser un factor determinante para su viabilidad futura **(§81 y cuadro nº 16)**.⁵⁰

⁴⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

9. ANEXOS

9.1. Censo de mataderos a 1 de enero de 2012

Denominación matadero	Año de inauguración	Superficie (m ²)	Equipamientos				Estado de las instalaciones	Grado de ocupación ⁽¹⁾
			Traslado automático de piezas (cintas, carriles aéreos)	Sala de despiece	Cámaras frigoríficas para almacenar productos por más de ocho días			
Sociedad municipal matadero, S.L. (La Línea de la Concepción)	2009	7.737	Sí	Sí	Sí	Antiguadas o están obsoletas y necesitan una gran reforma	Baja	
Matadero municipal de El Viso	1996	sd	No	No	No	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal Peñarroya-Pueblonuevo	2001	5.000	Sí	Sí	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero comarcal de Villanueva de Córdoba	1988	2.734	No	No	No	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal de Baza, S.A.	1996	1.064	Sí	Sí	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Baja	
Matadero municipal de Huéscar	1991	1.000	Sí	Sí	No	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal de Marmolejo	2009	225	No	Sí	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Baja	
Matadero municipal de Noalejo	2008	200	Sí	No	Sí	Las instalaciones están a la vanguardia tecnológica	Normal	
Matadero comarcal de Pozo Alcón	1983	sd	sd	sd	sd	sd	sd	
Matadero municipal de Santiago-Pontones	2010	157	No	Sí	Sí	A la vanguardia tecnológica	Normal	
Matadero industrial los Ángeles (Torreperogil)	sd	sd	Sí	No	No	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero Industrial Villanueva del Arzobispo	1994	990	sd	sd	sd	sd	sd	
Matadero de Coin	1998	1.800	Sí	Sí	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Baja	
Matadero de Pizarra, S.L.	1998	277	Sí	No	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal de Constantina	1996	sd	Sí	Sí	sd	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero Municipal de Martín de la Jara	2000	150	Sí	No	No	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal de Pedrera	1992	551	Sí	Sí	Sí	Adecuadas pero necesita algunas modificaciones	Normal	
Matadero municipal de Sevilla	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

(1) Baja: las instalaciones están infrutilizadas

Normal: equilibrio entre servicios demandados y capacidad del matadero

9.2. Formas de gestión del servicio de matadero

Denominación matadero	Forma de gestión del servicio		Nombre concesionario/ arrendatario	¿Han remitido el contrato?	Fecha de formalización del contrato	Duración del contrato
	Directa	Indirecta				
Sociedad municipal matadero, S.L. (La Línea de la Concepción)	Directa	Por sociedad municipal		(1)		
Matadero municipal de El Viso	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero municipal de Peñarroya-Pueblonuevo	Indirecta	Concesión administrativa	Sd	No	18/03/2010	15 años
Matadero comarcal de Villanueva de Córdoba	Indirecta	Concesión administrativa	Ibéricos del Sur S.A.	Sí	02/02/1989	50 años
Matadero municipal de Baza, S.A.	Arrendamiento	Arrendamiento	Carne y embutidos Alfredo, S.L.	Sí	19/11/2012	2 años
Matadero municipal de Huéscar	Indirecta	Concesión administrativa	Comercializadora Segureña SCA	Sí	01/05/2009	15 años
Matadero municipal de Marmolejo	Arrendamiento	Arrendamiento	Juan Vicente Cano Robles	Sí	22/03/2012	2 años
Matadero municipal de Noalejo	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero comarcal de Pozo Alcón	Indirecta	Concesión administrativa	Enrique López Titos	Sí	30/07/2013	2 años
Matadero municipal de Santiago-Pontones	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero industrial Los Ángeles (Torreperogil)	Indirecta	Concesión administrativa	Gestaigán, S.L.	Sí	29/06/2012	2 años
Matadero industrial Villanueva del Arzobispo	Arrendamiento	Arrendamiento	Antonio Sánchez y Santiago Juárez, C.B.	Sí	24/08/1992	50 años
Matadero de Coín	Indirecta	Concesión administrativa	Matadero Coín, S.L.	No	31/12/1995	20 años
Matadero de Pizarra, S.L.	Indirecta	Concesión administrativa	Sd	No	22/04/1999	30 años
Matadero municipal de Constantina	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero municipal de Martín de la Jara	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero municipal de Pedrera	Directa	Propia entidad		(1)		
Matadero municipal de Sevilla	Arrendamiento	Arrendamiento	Gesedur 2, S.L.	Sí	02/05/1996	24 años

(1) Pregunta no aplicable

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

9.3. Datos económico-presupuestarios de los mataderos

1. Gestión directa

Denominación matadero	Entidad gestora	Clasificación Ingresos ⁵¹	Clasificación Gastos ⁵²	Ingresos ayuntamiento 2012	Gastos ayuntamiento 2012	Resultado ayuntamiento 2012	Ingresos 2012 sociedad municipal	Gastos 2012 sociedad municipal	Resultado 2012 sociedad municipal	Resultado total 2012
Sociedad municipal mataderos, S.L. (La Línea de la Concepción)	SS MM	sd	Sí	0,00	91.019,43	-91.019,43	408.850,53	715.967,90	-307.117,37	-398.136,80
Matadero municipal de El Viso	Ayto.	Sí	No	70.678,06	61.545,00	9.133,06	(1)	(1)		9.133,06
Matadero municipal de Noalejo	Ayto.	Sí	Sí	36.136,10	39.751,46	-3.615,36	(1)	(1)		-3.615,36
Matadero municipal de Santiago-Pontones	Ayto.	Sí	No	3.124,86	sd	sd	(1)	(1)		sd
Matadero municipal de Constantina	Ayto.	sd	sd	sd	sd	sd	(1)	(1)		sd
Matadero municipal de Martín de la Jara	Ayto.	Sí	No	1.826,47	5.855,15	-4.028,68	(1)	(1)		-4.028,68
Matadero municipal de Pedrera	Ayto.	Sí	Sí	20.846,97	32.198,46	-11.351,49	(1)	(1)		-11.351,49

(1) Pregunta no aplicable

Denominación matadero	Ingresos ayuntamiento 2013	Gastos ayuntamiento 2013	Resultado ayuntamiento 2013	Ingresos 2013 sociedad municipal	Gastos 2013 sociedad municipal	Resultado 2013 sociedad municipal	Resultado total 2013
Sociedad municipal mataderos, S.L. (La Línea)	0,00	68.000,00	-68.000,00	258.282,58	681.320,90	-423.038,32	-491.038,32
Matadero municipal de El Viso	58.674,94	56.342,67	2.332,27	(1)	(1)		2.332,27
Matadero municipal de Noalejo	23.989,90	43.784,37	-19.794,47	(1)	(1)		-19.794,47
Matadero municipal de Santiago-Pontones	3.736,34	sd	sd	(1)	(1)		sd
Matadero municipal de Constantina	sd	sd	sd	(1)	(1)		sd
Matadero municipal de Martín de la Jara	4.873,51	6.765,34	-1.891,83	(1)	(1)		-1.891,83
Matadero municipal de Pedrera	14.721,70	30.263,49	-15.541,79	(1)	(1)		-15.541,79

(1) Pregunta no aplicable

⁵¹ ¿Tiene el presupuesto de ingresos una clasificación que permita conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al matadero?

⁵² ¿Tiene el presupuesto de gastos una clasificación orgánica o por programas que permita conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al matadero?

3. Arrendamiento

Denominación matadero	¿La entidad local recibe ingresos del matadero o para el matadero?	Clasificación Ingresos 1	Clasificación Gastos 2	¿El matadero genera gastos a la entidad local?
Matadero municipal de Baza, S.A.	No	Sd	Sí	Sí
Matadero municipal de Marmolejo	Sí	No	Sd	No
Matadero industrial Villanueva del Arzobispo	No	Sd	Sd	No
Matadero municipal de Sevilla	Sd	Sd	Sd	Sd

€

Denominación matadero	Ingresos propios de la actividad 2012	Gastos propios de la actividad 2012	Resultado 2012	Ingresos propios de la actividad 2013	Gastos propios de la actividad 2013	Resultado 2013
Matadero municipal de Baza, S.A.	0,00	32.848,64	-32.848,64	0,00	58.123,27	-58.123,27
Matadero municipal de Marmolejo	1.800,00	0,00	1.800,00	1.800,00	0,00	1.800,00
Matadero industrial Villanueva del Arzobispo	Sd	Sd	Sd	Sd	Sd	Sd
Matadero municipal de Sevilla	Sd	Sd	Sd	Sd	Sd	Sd

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales

9.4. Municipios andaluces mayores de 5.000 habitantes que prestan el servicio de mercado

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado
Almería	Adra	24.626	Mercado Central de Adra
	Albox	10.821	Mercado Central de Abastos
	Almería	191.443	Mercado Municipal Cabo de Gata
			Mercado Municipal de El Alquíán
			Mercado Municipal Los Ángeles
			Mercado Municipal Plaza de Pavía
			Mercado Municipal El Quemadero
			Mercado Municipal La Cañada
			Mercado Municipal Central
	Berja	15.504	Mercado Municipal
	Carboneras	8.081	Plaza de Abastos Municipal
	Cuevas de Almanzora	13.296	Mercado Municipal de Abastos
	Ejido, El	83.104	Mercado de Abastos de las Norias
			Mercado de Abastos de Balerma
			Mercado de Abastos de Santo Domingo
			Mercado de Abastos de Santa María del Águila
			Mercado de Abasto de El Ejido
	Garrucha	8.748	Mercado Abastos de Garrucha
	Huércal de Almería	16.319	Mercado Municipal de Abastos
	Macael	5.936	Mercado Municipal
	Mojonera, La	8.682	Mercado Municipal
	Níjar	29.465	Mercado de Abastos de Campohermoso
	Olula del Río	6.500	Plaza de Abastos de Olula del Río
Pulpí	8.848	Mercado de Abastos Municipal	
Roquetas de Mar	90.358	Mercado Municipal de Abastos Provisional de Roquetas de Mar	
		Mercado de Abastos de Aguadulce	
		Mercado de Abastos de el Parador de las Hortichuelas	
		Mercado de Abastos de Las Marinas	
Vera	15.010	Plaza Municipal de Abastos	
Viator	5.492	Mercado Municipal de Abastos de Viator	
Vícar	24.042	Mercado La Gangosa	
		Mercado Puebla de Vícar	
Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.500	Mercado de Abastos
	Algeciras	116.917	Mercado Hotel Garrido
			Mercado Ingeniero Torroja
	Arcos de la Frontera	31.417	Mercado de Abastos del Centro
			Mercado de Abastos María Auxiliadora
			Mercado de Abastos de Jédula
			Mercado de Abastos Las Nieves
	Barbate	22.885	Mercado de Abastos Andalucía
	Barríos, Los	23.141	Mercado Municipal de Abastos
	Benalup-Casas Viejas	7.205	Mercado Municipal de Abastos
Bornos	8.096	Plaza de Abastos	
Cádiz	123.948	Mercado Central de Abastos	
		Mercado Virgen del Rosario	

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado
	Chiclana de la Frontera	81.113	Mercado Municipal de Abastos
	Chipiona	18.849	Mercado Municipal de Abastos
	Conil de la Frontera	21.927	Mercado de abastos de La Bodega
	Jerez de la Frontera	211.900	Mercado Central
			Mercado de la Plata
	Jimena de la Frontera	10.480	Mercado de Abastos Estación Férrea (Los Ángeles)
	Línea de la Concepción, La	64.704	Mercado Mayoristas
			Mercado de la Concepción
	Medina Sidonia	11.863	Mercado Municipal de Abastos
	Olvera	8.494	Mercado Municipal de Olvera
	Paterna de Rivera	5.662	Mercado Municipal de Abastos
	Prado del Rey	5.918	Mercado de Abastos de Prado del Rey
	Puerto de Santa María, El	89.068	Mercado de la Concepción
	Puerto Real	41.364	Mercado de Abastos Municipal
	Rota	29.094	Mercado Sector Norte
			Mercado Central
	San Fernando	96.772	Mercado Central
			Mercado de San Antonio
	Sanlúcar de Barrameda	67.308	Mercado de Abastos Municipal
	San Roque (***)	30.516	Mercado de Abastos Diego Ponce
			Mercado de Abastos (Estación Férrea)
	Tarifa	17.962	Mercado de Abastos
			Mercado Virgen del Carmen
Trebujena	7.091	Mercado de Abastos de Trebujena	
Utrique	16.859	Mercado de Abastos	
Vejer de la Frontera	12.857	Mercado Municipal de Abastos	
Villamartín	12.394	Plaza de Abastos	
Córdoba	Aguilar de la Frontera	13.701	Mercado Municipal de Abastos
	Almodóvar del Río	8.000	Mercado de Abastos
	Baena(***)	20.266	Mercado de Abastos Barras de Oro
			Mercado Abastos Barrio Nuevo
	Bujalance	7.896	Mercado Municipal de Abastos
	Cabra	21.136	Mercado Municipal de Abastos
	Carlota, La	13.743	Plaza de Abastos
	Castro del Río	8.087	Mercado de Abastos
	Córdoba	328.841	Mercado Municipal de Ciudad Jardín
			Mercado de la Corredera
			Mercado Huerta de la Reina
			Mercado del Marrubial
			Mercado del Naranjo
			Mercado de Plaza de España
	Fernán Núñez	9.826	Mercado de Abastos Municipal
			Mercado Municipal
Fuente Obejuna	5.129	Mercado Municipal	
Hinojosa del Duque	7.250	Mercado Municipal	
Lucena	42.592	Mercado Municipal de Abastos de Lucena	
Montilla	23.836	Mercado de Abastos	
Montoro	9.834	Mercado de Abastos Municipal	
Nueva Carteya	5.650	Mercado Municipal de Abastos	

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado
	Palma del Río	21.547	Plaza de Abastos de Palma del Río
	Peñarroya-Pueblonuevo	11.651	Mercado de Abastos Sebastián Sánchez
			Mercado de Abastos de Peñarroya
	Pozoblanco	17.683	Mercado de Abastos
	Puente-Genil	30.385	Mercado Emilio Reina
			Mercado Romeral
	Rute	10.601	Mercado Municipal de Abastos
	Santaella	6.136	Plaza de Abastos
Villa del Río	7.463	Mercado de Abastos	
Villanueva de Córdoba	9.440	Mercado Municipal	
Granada	Albuñol (*)	6.587	Plaza de abastos
	Almuñécar	27.703	Mercado Municipal de la Herradura
			Mercado Municipal Almuñécar
	Atarfe (*)	16.843	Mercado de Abastos Municipal
	Baza	21.407	Mercado Municipal de Abastos de Baza
	Granada	239.017	Mercado Municipal San Agustín
			Mercado Municipal Merca - 80
	Guadix	18.920	Mercado de Abastos de Guadix
	Huéscar	8.015	Mercado de Abastos
	Loja	21.496	Mercado Municipal de Abastos
	Motril	61.171	Mercado de Abastos de San Agustín
	Órgiva	5.772	Mercado Municipal
	Padul	8.480	Mercado Municipal de Abastos de Padul
Salobreña	12.622	Mercado de Abastos	
Santa Fe	15.322	Mercado	
Huelva	Aljaraque	19.245	Mercado Municipal Abastos Veterinario D. Francisco Iglesias González
			Mercado Municipal de Abastos de Corrales
	Almonte	22.609	Mercado Municipal de Abastos de Almonte
	Aracena	7.814	Mercado de Abastos de Aracena
	Ayamonte	20.968	Mercado de Abastos
	Bollullos Par del Condado	14.210	Mercado Centro Comercial Mercedes
	Bonares	6.194	Mercado Municipal de Abastos
	Cartaya	19.185	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya
	Gibraleón	12.590	Mercado Municipal de Abastos
	Huelva	148.568	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"
			Mercado Municipal de San Sebastián
	Lepe	27.214	Mercado Abastos de Lepe
			Mercado de Abastos de La Antilla
	Moguer	20.944	Mercado Municipal de Abastos
	Nerva	5.766	Plaza de Abastos
	Palma del Condado, La (*)	10.606	Mercado de Abastos Municipal
	Palos de la Frontera	9.809	Mercado Centro Comercial de Abastos
	Punta Umbría	14.919	Mercado de Abastos Ancha
			Mercado Comercial el Galeón
Rociana del Condado	7.634	Mercado de Abastos Municipal	
Trigueros	7.801	Mercado Municipal	
Valverde del Camino	12.902	Mercado Municipal de Abastos	
Jaén	Alcaudete	11.139	Mercado de Abastos Municipal
	Andújar	39.008	Mercado de Abastos de Andújar

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado
	Arjona	5.763	Mercado Municipal de Abastos
	Baeza	16.535	Mercado de Abastos
	Bailén	18.725	Mercado Abastos de Bailén
	Beas de Segura	5.804	Mercado Municipal de Abastos de Beas de Segura
	Carolina, La	15.945	Mercado Municipal de La Carolina
	Cazorla	7.984	Mercado Municipal de Cazorla
	Huelma	6.162	Mercado Municipal de Huelma
	Jaén	116.731	Mercado San Francisco
			Mercado Mayoristas
			Mercado Peñamefécit
	Jódar	12.117	Mercado de Abastos de Jódar
	Linares	60.950	Mercado Central
	Mancha Real	11.308	Mercado de Abastos
	Marmolejo	7.329	Mercado San José
	Martos	24.547	Mercado Santa Marta
	Mengíbar	9.908	Mercado de Abastos
	Peal de Becerro	5.614	Mercado de Abastos Municipal
	Porcuna	6.806	Mercado Municipal de Abastos de Porcuna
	Pozo Alcón	5.260	Mercado de Abastos de Pozo Alcón
	Quesada	5.906	Mercado de Abastos
	Torredelcampo	14.690	Mercado Municipal de Abastos
	Torredonjimeno	14.126	Mercado Municipal
	Torreperogil	7.720	Mercado de Abastos
Úbeda	35.784	Mercado Municipal de Abastos de Úbeda	
Villacarrillo	11.442	Mercado Municipal de Abastos de Villacarrillo	
Villanueva del Arzobispo	8.942	Mercado de Abastos	
Málaga	Alameda	5.504	Mercado de Abastos
	Algarrobo	6.584	Mercado Municipal
	Alhaurín de La Torre	37.446	Mercado Municipal
	Alhaurín El Grande	24.074	Mercado de Mayoristas
			Mercado de Minoristas
	Antequera	41.827	Mercado de Abastos Municipal
	Archidona	8.814	Mercado de Abastos
	Campillos	8.663	Mercado Municipal
	Cártama	23.664	Mercado Municipal de Abastos
	Casares	5.610	Mercado de Abastos
	Coín	21.791	Plaza del Pescao
	Estepona	67.101	Mercado de Abastos
	Fuengirola	75.953	Mercado Mayorista
			Mercado Virgen del Carmen
			Mercacentro
	Málaga	567.433	Mercado Municipal de Atarazanas
			Mercado Municipal de Bailen
			Mercado Municipal de Carranque
			Mercado Municipal de Churrriana
Mercado Municipal de Ciudad Jardín			
Mercado Municipal de Dos Hermanas			
Mercado Municipal de El Carmen			
Mercado Municipal de El Palo			

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado
			Mercado Municipal de García Grana
			Mercado Municipal de Huelin
			Mercado Municipal de La Merced
			Mercado Municipal de La Palma
			Mercado Municipal de Pedregalejo
			Mercado Municipal de Portada Alta
			Mercado Municipal de Salamanca
	Manilva	14.391	Mercado Municipal de Abastos de Manilva
	Marbella	140.473	Mercado Municipal Divina Pastora
			Mercado Central
			Mercado Municipal San Pedro Alcántara
	Mijas	82.124	Mercado Municipal Mijas Pueblo
	Mollina	5.239	Mercado de Abastos de Mollina
	Ronda	36.698	Mercado de Minoristas San Cristóbal
Torrox	18.274	Mercado Municipal de Abastos de Torrox	
Vélez Málaga	78.467	Mercado Municipal de Mayoristas	
		Mercado Municipal de Minoristas Torre del Mar	
		Mercado Municipal de Minoristas Vélez-Málaga	
Villanueva del Trabuco	5.482	Mercado de Abastos	
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	73.675	Mercado de Abastos " La Plaza"
	Algaba, La (**)	15.754	Mercado de Abastos
	Arahal, El	19.513	Mercado Plaza Vieja y Mercado Plaza Abastos
			Plaza del Mercado de la Venta
	Brenes	12.837	Mercado San Sebastián
	Cabezas de San Juan, Las	16.562	Mercado Centro Comercial Plaza
	Camas (*)	26.485	Mercado de abastos
	Campana, La	5.514	Mercado Municipal de Abastos
	Carmona	28.814	Mercado de Abastos
	Casariche	5.652	Mercado de Abastos
	Castilblanco de Los Arroyos	5.084	Mercado Municipal de Abastos
	Castilleja de La Cuesta	17.505	Mercado Municipal de Abastos
	Cazalla de La Sierra	5.083	Mercado de Abastos
	Constantina	6.395	Mercado Mpal de Abastos "Aurora Prieto"
	Coria del Río	29.921	Mercado de Abastos
	Dos Hermanas	128.794	Mercado Municipal de Abastos Plaza Emigrante
			Mercado Municipal de Abastos Montequinto
	Écija	40.683	Asociación Comerciantes Mercado de Écija
	Estepa	12.671	Plaza de Abastos
	Gerena	7.187	Mercado Municipal y Galería Comercial
	Gines	13.302	Plaza de Abastos
	Guillena	12.139	Mercado Torre de la Reina
	Herrera	6.526	Mercado Municipal de Abastos
	Lebrija	27.267	Mercado Municipal de Abastos
	Lora del Río	19.421	Mercado de Abastos de Lora del Río
	Marchena	19.984	Mercado de Abastos
	Montellano	7.162	Plaza de Abastos
Morón de La Frontera	28.390	Mercado de Abastos Municipal	
Olivares	9.587	Mercado Municipal de Abastos de Olivares	
Osuna	17.973	Mercado Municipal de Abastos	

Provincia	Municipio	Población	Denominación del mercado	
Sevilla	Palacios y Villafranca, Los	37.741	Mercado de Abastos Municipal	
	Pedrera	5.374	Plaza de Abastos	
	Puebla del Río, La	12.249	Mercado Municipal de Abastos	
	Rinconada, La	37.508	Mercado de Abastos de La Rinconada	
	Salteras	5.368	Mercado de Abastos	
	Sanlúcar La Mayor	13.275	Mercado Municipal de Abastos	
	Santiponce	8.397	Mercado Plaza de Abastos	
				Mercado de la Candelaria
				Mercado Cerro del Águila
				Mercado de Bellavista
				Mercado Puerta de la Carne
				Mercado Tiro de Línea
				Mercado de Triana
				Mercado del Arenal
				Mercado Encarnación
				Mercado Feria
				Mercado Heliópolis
				Mercado Las Palmeritas
				Mercado Los Remedios
				Mercado Nervión
				Mercado Parque Alcosa
				Mercado Pino Montano
				Mercado Porvenir
				Mercado San Gonzalo
				Mercado San Jerónimo
				Mercado Sevilla Este
				Mercado de Abastos
			Mercado Municipal	
			Mercado Municipal	
			Mercado de Villaverde del Río	
			Mercado de Abastos Santa Marta	

(*) No han remitido el cuestionario cumplimentado

(**) El cuestionario remitido no se ha podido explotar informáticamente por causas imputables a la entidad local

(***) Cuestionarios remitidos fuera de plazo en toda su información o en parte de la misma

Fuente: elaboración propia a partir de las circularizaciones practicadas

9.5. Municipios andaluces mayores de 5.000 habitantes que no prestan el servicio de mercado

Provincia	Municipio	Población	Año en que el municipio supera los 5.000 habitantes	Motivo de la ausencia de mercado
Almería	Huércal-Overa	18.686	< 1900	Sd
	Mojácar	8.173	2002	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Vélez-Rubio	7.071	< 1900	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
Cádiz	Alcalá del Valle	5.262	1970	Sd
	Algodonales	5.768	< 1900	Sd
	Puerto Serrano	7.196	1960	Sd
Córdoba	Benamejía	5.158	2005	El cierre paulatino de los puestos del mercado
	Fuente Palmera	11.076	1920	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Posadas	7.594	< 1900	El cierre paulatino de los puestos del mercado
	Priego de Córdoba	23.456	< 1900	Sd
	Rambla, La	7.621	< 1900	(*)
Granada	Albolote	18.088	1960	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el paulatino cierre de los puestos del mercado
	Alfacar	5.513	2005	Sd
	Alhama de Granada	6.214	< 1900	(*)
	Alhendín	7.746	2005	El pueblo nunca ha demandado este tipo de servicios e históricamente nunca los ha tenido
	Armillá	22.507	1970	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y oferta prestada por otros comercios
	Cenes de La Vega	7.900	1999	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y cercanía con la capital
	Cúllar Vega	7.104	2004	Por falta de inversión presupuestaria
	Churriana de La Vega	13.118	1989	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado
	Dúrcal	7.286	1940	Sd
	Gabias, Las	18.381	1986	(*)
	Gójar	5.340	2008	Sd
	Huétor Tajar	10.084	1950	Sd
	Huétor Vega	11.853	1986	Demanda atendida con el mercadillo y otros comercios del municipios y cercanía con la capital
	Íllora	10.716	< 1900	Sd
	Iznalloz	6.995	1930	Sd
	Maracena	21.514	1970	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y proximidad capital
	Monachil	7.402	1995	Sd
	Montefrío	6.054	< 1900	El cierre paulatino de los puestos del mercado
	Ogíjares	13.403	1991	Sd
	Otura	6.910	2003	Sd
Peligros	11.059	1986	Cercanía con la capital y por la oferta de comercios minoristas	
Pinos Puente	13.115	2003	Sd	
Pulianas	5.226	2009	No hay un lugar habilitado al efecto	
Vegas del Genil	9.701	2005	Sd	
Zubia, La	18.375	1960	Sd	
Huelva	Isla Cristina	21.958	< 1900	El cierre paulatino de los puestos del mercado y por no estar las instalaciones adaptadas a los hábitos de consumo

Provincia	Municipio	Población	Año en que el municipio supera los 5.000 habitantes	Motivo de la ausencia de mercado
Jaén	San Juan del Puerto	8.479	1986	El edificio que albergaba al mercado se encuentra en estado de ruina
	Alcalá La Real	22.870	< 1900	El cierre paulatino de los puestos del mercado
	Villares, Los	5.974	2002	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
Málaga	Álora	13.399	< 1900	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Benahavís	5.980	2011	Sd
	Benalmádena	65.965	1970	Sd
	Nerja	22.617	< 1900	Sd
	Pizarra	9.269	1960	El cierre paulatino de los puestos del mercado y oferta cubierta por mercadillo semanal y comercios locales privados
	Rincón de La Victoria	41.216	1930	Cercanía con la capital
	Torremolinos	68.961	1988	Sd
Sevilla	Alcalá del Río	11.513	1950	Ausencia de suficiente demanda ciudadana, el cierre paulatino de los puestos del mercado y la ineficiencia económica
	Almensilla	5.776	2007	Sd
	Aznalcóllar	6.192	1910	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado
	Benacazón	6.985	1999	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado
	Bollullos de La Mitación	9.756	1991	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado
	Bormujos	20.345	1990	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Burguillos	20.345	2008	Oferta prestada por otros comercios minoristas
	Cantillana	10.921	< 1900	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Coronil, El	5.022	1910	Sd
	Cuervo, El	8.677	1993	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Espartinas	14.217	2000	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Fuentes de Andalucía	7.315	< 1900	Sd
	Gelves	9.506	1996	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Isla Mayor	5.948	1995	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y falta de recursos económicos
	Mairena del Alcor	22.024	1910	Sd
	Mairena del Aljarafe	42.784	1981	Falta de oferta
	Palomares del Río	7.709	2006	Ausencia de suficiente demanda ciudadana
	Paradas	7.085	< 1900	El cierre paulatino de los puestos del mercado
	Pilas	13.837	1920	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado
	Puebla de Cazalla, La	11.556	< 1900	Ausencia de suficiente demanda ciudadana , el cierre paulatino de los puestos del mercado e instalaciones no adaptadas a los nuevos hábitos
San Juan de Aznalfarache	21.663	1950	El cierre paulatino de los puestos del mercado	
Tocina	9.593	1930	Ausencia de suficiente demanda ciudadana y el cierre paulatino de los puestos del mercado	
Tomares	23.921	1981	Sd	
Utrera	51.887	< 1900	Ausencia de suficiente demanda ciudadana	
Valencina de La Concepción	8.055	1994	El cierre paulatino de los puestos del mercado	

(*) No han remitido el cuestionario cumplimentado

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos

9.6. Principales características de los mercados

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)	
Almería	Adra	Mercado Central de Adra	Metropolitano	NO	sd	2001	63	29	595	3.278	1	2,6	1	24.626	133,11	
	Albox	Mercado Central de Abastos	sd	NO	sd	1984	31	31	24	sd	1	1,3,4	1	10.821	sd	
		Mercado Municipal Cabo de Gata	Metropolitano	NO	sd	2010	91	91	1.661	23.274	3	2,3,4,5,6	1			
	Almería	Mercado Municipal de El Alquíjan	Mediano	NO	sd	sd	11	11	104	259	1	sd	1			
		Mercado Municipal Los Angeles	sd	NO	sd	sd	86	86	347	sd	1	2,5	1			
		Mercado Municipal Plaza de Pavia	Grande	NO	sd	sd	50	50	725	747	1	sd	1	191.443	129,30	
		Mercado Municipal El Quemadero	Mediano	NO	sd	sd	22	22	272	286	1	sd	1			
		Mercado Municipal La Cañada	sd	NO	sd	sd	20	20	202	sd	1	sd	1			
		Mercado Municipal Central	Pequeño	SÍ	1867	2012	5	2	43	188	1	2	sd			
		Mercado Municipal Plaza de Abastos Municipal	Metropolitano	NO	sd	2007	64	64	605	3.302	3	6	sd		15.504	212,97
	Carboneras	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	1975	4	4	186	447	sd	sd	1	sd	sd	8.081	55,31
		Mercado de Abastos de las Norias	Metropolitano	NO	sd	2009	27	27	405	1.217	1	6	1	1	13.296	91,53
		Mercado de Abastos de Balerna	Mediano	NO	1999	14	14	137	394	1	sd	1	sd	1		
Ejido, El	Mercado de Abastos de Santo Domingo	Mediano	NO	2009	8	8	108	339	339	3	sd	sd	1,3			
	Mercado de Abastos de Santa María del Águila	Mediano	NO	2007	12	12	184	432	432	1	sd	sd	1	83.104	35,02	
	Mercado de Abasto de El Ejido	Mediano	NO	1999	15	15	184	434	434	1	sd	sd	1			
Garrucha	Mercado de Abasto de El Ejido	Metropolitano	NO	sd	34	34	507	1.311	1.311	3	3	3	1			
	Mercado Abastos de Garrucha	Grande	NO	sd	21	21	554	864	864	3	sd	sd	1	8.748	98,77	

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)	
Cádiz	Huércal de Almería	Mercado Municipal de Abastos	Pequeño	NO	sd	1985	8	8	57	125	1	4,5	sd	16.319	7,66	
	Macael	Mercado Municipal	Pequeño	NO	sd	1986	4	4	60	100	2	1,3	2	5.936	16,85	
	Mojonera, La	Mercado Municipal	Metropolitano	NO	sd	1987	22	22	330	1.155	2	1,2,5	1	8.682	133,07	
	Níjar	Mercado de Abastos de Campohermoso	Mediano	NO	sd	<1950	12	12	12	312	2	sd	sd	29.465	10,59	
	Olula del Río	Plaza de Abastos de Olula del Río	Pequeño	NO	sd	2007	8	4	55	181	1	3,6	sd	6.500	27,85	
	Pulpi	Mercado de Abastos Municipal	sd	NO	sd	2007	31	19	sd	sd	1	1,2,6	1,3	8.848	sd	
			Mercado Municipal de Abastos Provisional de Roquetas de Mar	Metropolitano	NO	sd	2010	15	15	379	1.277	2	1,2,5,6	1		
			Mercado de Abastos de Agudulce	Metropolitano	NO	sd	1986	16	16	290	1.600	2	1,2,5,6	1	90.358	49,81
			Mercado de Abastos de el Parador de las Hortichuelas	Pequeño	NO	sd	2008	2	2	24	24	2	5,6	sd		
			Mercado de Abastos de Las Marinas	Metropolitano	NO	sd	1982	16	16	290	1.600	2	1,2,5,6	1		
		Vera	Plaza Municipal de Abastos	Grande	NO	sd	1999	30	30	256	600	1	sd	1	15.010	39,87
		Viator	Mercado Municipal de Abastos de Viator	Mediano	NO	sd	1985	16	13	128	475	2	1,2,4	1	5.492	86,49
		Vícar	Mercado La Gangosa	Mediano	NO	sd	1989	14	14	126	378	1	2,4,5,6	1	24.042	43,42
			Mercado Puebla de Vícar	Grande	NO	sd	1988	14	14	112	666	1	2,4,5,6	1		
		Alcalá de los Gazules	Mercado de Abastos Hotel Garrido	Mediano	NO	sd	2008	8	8	123	310	1	2	sd	5.500	56,36
	Algeciras	Mercado Ingeniero Torroja	Grande	NO	1963	1963	21	21	168	898	1	sd	1	116.917	21,75	
		Mercado de Abastos del Centro	Metropolitano	SÍ	1819	<1950	208	208	1.008	1.645	1	sd	1,3			
		Mercado de Abastos de María Auxiliadora	Mediano	SÍ	sd	1999	8	8	113	238	1	2	sd			
	Arcos de la Frontera	Mercado de Abastos de Abastos	Pequeño	NO	sd	1999	4	4	52	123	1	sd	sd	31.417	37,11	
		Mercado de Abastos de Jédula	Mediano	NO	sd	2006	8	8	102	374	1	4,5	sd			

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
		Mercado de Abastos Las Nieves	Mediano	NO	sd	1997	10	10	247	431	1	4,5	sd		
	Barbate	Mercado de Abastos Andalucía	Grande	NO	sd	1965	47	47	607	1.000	1	sd	1	22.885	43,70
	Barrios, Los	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	2003	13	13	141	349	1	1	sd	23.141	15,08
	Benalup-Casas Viejas	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	2009	3	3	63	278	1	1,2,3	sd	7.205	38,58
	Bornos	Plaza de Abastos	Grande	NO	sd	<1950	38	6	55	605	1	2	sd	8.096	74,73
	Cádiz	Mercado Central de Abastos	Metropolitano	SÍ	1837	2009	174	174	1.740	6.000	1	3	1,2	123.948	57,77
		Mercado Virgen del Rosario	Metropolitano	NO	1837	2003	36	36	360	1.160	1	1,3	1		
	Chiclana de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	NO	2009	2009	120	120	1.198	2.970	1	3,4,5,6	1	81.113	36,62
	Chipiona	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	NO	sd	1957	70	70	588	2.064	1	sd	1	18.849	109,50
	Conil de la Frontera	Mercado de abastos de La Bodega	Metropolitano	NO	sd	2001	21	21	397	3.412	1	1,2,5,6	sd	21.927	155,61
	Jerez de la Frontera	Mercado Central	Metropolitano	SÍ	sd	2008	113	113	792	1.752	1	2	1	211.900	10,21
		Mercado de la Plata	Mediano	SÍ	sd	2000	10	10	sd	412	1	sd	sd		
	Jimena de la Frontera	Mercado de Abastos Estación Férrea (Los Angeles)	Pequeño	NO	sd	1955	7	7	103	132	1	sd	sd	10.480	12,60
	Línea de la Concepción, La	Mercado Mayoristas de la Concepción	Metropolitano	NO	1882	2008	15	15	1.897	2.361	1	1,2,3,4,5,6	sd	64.704	75,50
	Medina Sidonia	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	SÍ	1882	1960	213	213	1.521	2.524	1	sd	1	11.863	103,09
	Olvera	Mercado Municipal de Olvera	Mediano	NO	1871	2012	28	28	380	1.223	1	sd	sd	8.494	40,03
	Paterna de Rivera	Mercado Municipal de Abastos	Pequeño	NO	sd	1998	6	6	38	85	2	1,2	sd	5.662	15,01
	Prado del Rey	Mercado de Abastos de Prado del Rey	Mediano	NO	sd	2004	13	13	150	409	2	3	sd	5.918	69,11
	Puerto de Santa María, El	Mercado de la Concepción	Grande	NO	sd	<1950	73	73	438	732	3	2,3	1	89.068	8,22
	Puerto Real	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	SÍ	1802	1999	78	78	957	1.923	1	3	1	41.364	46,49

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
Córdoba	Rota	Mercado Norte	Grande	NO	sd	1982	19	19	444	754	1	1,5	1	29.094	53,17
		Mercado Central	Grande	NO	sd	<1950	19	19	305	793	1	sd	1,3		
	San Fernando	Mercado Central	Metropolitano	SÍ	1999	1999	83	83	1.492	8.590	1	1,2,3,5,6	1	96.772	102,99
		Mercado de San Antonio	Metropolitano	NO	1999	2008	29	29	438	1.377	1	1,2,3,6	1		
	Sanlúcar de Barrameda	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	SÍ	1900	<1950	61	61	599	1.509	1	1,2,3,5	1	67.308	22,42
		Mercado de Abastos Diego Ponce	sd	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	1	sd	1	30.516	sd
	San Roque	Mercado de Abastos (Estación Férrea)	sd	NO	1956	1956	sd	sd	sd	sd	1	sd	sd		
		Mercado de Abastos Virgen del Carmen	Metropolitano	SÍ	sd	<1950	20	20	sd	1.100	1	2	1		
	Tarifa	Mercado Virgen del Carmen	Mediano	NO	sd	1986	8	8	sd	498	1	6	1	17.962	88,97
	Trebuena	Mercado de Abastos de Trebuena	Mediano	NO	sd	2011	9	9	127	377	1	1,2,3,4,5	1	7.091	53,17
Ubrique	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	NO	sd	2008	30	12	sd	1.248	3	2,4,5	1	16.859	74,03	
Vejer de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	SÍ	1946	2000	14	14	153	272	1	sd	sd	12.857	21,16	
Villamartín	Plaza de Abastos	Grande	SÍ	1930	1993	12	3	304	550	1	2	sd	12.394	44,38	
Córdoba	Aguilar de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	NO	sd	2002	18	18	202	1.759	1	1,2,4,5	1	13.701	128,38
		Mercado de Abastos	Pequeño	NO	sd	sd	2	2	sd	70	1	sd	sd	8.000	8,75
	Almodóvar del Río	Mercado Municipal de Abastos	Grande	NO	sd	<1950	6	6	97	600	1	2	sd	7.896	75,99
		Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	SÍ	1965	1965	60	60	700	3.670	2	1,5	1	21.136	173,64
	Carlota, La	Plaza de Abastos	Mediano	SÍ	1900	1950	4	3	95	342	1	sd	1	13.743	24,89
		Mercado de Abastos de Ciudad Jardín	Grande	NO	sd	1974	14	14	290	575	1	2	sd	8.087	71,10
	Castro del Río	Mercado Municipal de Ciudad Jardín	Grande	NO	sd	2006	48	48	230	557	1	1,2,3	sd		
		Mercado de la Corredera	Metropolitano	SÍ	1985	1985	45	45	553	1.758	1	1	1,2	328.841	17,44
	Córdoba	Mercado Huerta de la Reina	Mediano	NO	sd	2009	12	12	134	310	1	3	sd		
		Mercado del Marrubial	Metropolitano	NO	sd	2001	89	89	470	1.178	1	2,3	1		

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
		Mercado del Naranjo	Grande	NO	sd	2004	13	13	396	585	1	3	sd		
		Mercado de Plaza de España	Mediano	NO	sd	2009	7	7	96	213	1	3	sd		
		Mercado del Sector Sur	Metropolitano	NO	sd	1998	87	87	445	1.135	1	2,3	1		
	Fernán Núñez	Mercado de Abastos Municipal	sd	NO	2005	2005	12	12	147	sd	1	1,2,3	1	9.826	sd
	Fuente Obejuna	Mercado Municipal	Mediano	NO	sd	<1950	26	26	260	420	1	1,2,3	sd	5.129	81,89
	Hinojosa del Duque	Mercado Municipal	Grande	NO	sd	2008	27	27	313	930	1	2	sd	7.250	128,28
	Lucena	Mercado Municipal de Abastos de Lucena	Metropolitano	NO	1994	1994	47	23	637	3.248	2	1,2,3,4,5,6	1	42.592	76,26
	Montilla	Mercado de Abastos	Grande	NO	sd	2013	17	17	272	968	1	2,3,4,5	1	23.836	40,61
	Montoro	Mercado de Abastos Municipal	Grande	NO	sd	sd	18	18	328	521	1	1,2,6	1	9.834	52,98
	Nueva Carteya	Mercado Municipal de Abastos	Grande	SÍ	1927	1998	25	25	225	575	1	3	1	5.650	101,77
	Palma del Río	Plaza de Abastos de Palma del Río	Grande	SÍ	1930	2010	7	7	129	627	1	2,5	sd	21.547	29,10
	Peñarroya-Pueblonuevo	Mercado de Abastos Sebastián Sánchez	sd	SÍ	sd	2014	12	12	sd	sd	1	3	1	11.651	sd
		Mercado de Abastos de Peñarroya	sd	NO	sd	1990	8	8	sd	sd	1	2,4,5	sd		
	Pozoblanco	Mercado de Abastos	Metropolitano	SÍ	1950	1975	56	56	840	1.300	1	2	sd	17.683	73,52
	Puente-Genil	Mercado Emilio Reina de la Herradura	Mediano	NO	1980	1980	10	10	120	437	1	1,2,3	sd	30.385	41,70
		Mercado Romeral	Grande	SÍ	1933	2005	26	26	260	830	1	1,2,3	sd		
	Rute	Mercado Municipal de Abastos	Grande	NO	sd	1993	17	17	283	730	2	sd	1	10.601	68,86
	Santaella	Plaza de Abastos	Pequeño	NO	sd	1964	3	3	57	94	1	sd	sd	6.136	15,32
	Villa del Río	Mercado de Abastos	Mediano	NO	1967	1995	10	10	120	477	1	sd	1,3	7.463	63,92
	Villanueva de Córdoba	Mercado Municipal	Metropolitano	NO	sd	1970	22	22	480	1.608	1	sd	1	9.440	170,34
		Mercado Municipal de la Herradura	Metropolitano	NO	1986	sd	13	13	282	2.369	3	2,4,6	sd	27.703	464,66
	Almuñécar	Mercado Municipal Almuñécar	Metropolitano	NO	sd	1987	63	63	1.146	10.503	3	2,4,6	sd		
Granada	Baza	Mercado Municipal de Abastos de Baza	sd	NO	sd	1985	sd	sd	sd	sd	3	sd	sd	21.407	sd
	Granada	Mercado Municipal	Metropolitano	NO	sd	1998	60	60	750	2.350	1	2,3,5,6	1	239.017	17,32

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
		San Agustín													
		Mercado Municipal Merca sd 80	Metropolitano	NO	sd	1985	41	41	665	1.790	1	1,2,3,4	1		sd
	Guadix	Mercado de Abastos de Guadix	sd	NO	sd	1984	32	32	sd	sd	3	1,2,6	sd	18.920	sd
	Húscar	Mercado de Abastos de Abastos	Grande	NO	sd	2009	25	25	360	965	1	2,5,6	sd	8.015	120,44
	Loja	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	1981	18	18	272	475	1	2,4,5	sd	21.496	22,06
	Motril	Mercado de Abastos de San Agustín	Metropolitano	Sí	1955	1994	51	51	510	2.005	3	1,2	1,3	61.171	32,78
	Órgiva	Mercado Municipal	Metropolitano	NO	sd	2005	34	32	474	1.354	1	2,4,5	1	5.772	234,58
	Padul	Mercado Municipal de Abastos de Padul	Mediano	NO	1967	1967	10	10	130	468	1	sd	sd	8.480	55,19
	Salobrefía	Mercado de Abastos	sd	NO	1996	1996	35	sd	sd	sd	1	sd	sd	12.622	sd
	Santa Fe	Mercado	Metropolitano	NO	sd	1961	33	8	274	1.253	3	6	1	15.322	81,78
		Mercado Municipal Abastos Veterinario D. Francisco Iglesias González	Mediano	NO	sd	2007	8	8	73	175	1	1,2	sd		
	Aljaraque	Mercado Municipal de Abastos de Corrales	Mediano	NO	sd	2008	22	22	171	357	1	1,2	1	19.245	27,64
		Mercado Municipal de Abastos de Almonte	Grande	Sí	1950	1990	26	26	329	797	1	1,2,3,4,5	1	22.609	35,25
	Almonte	Mercado de Abastos de Almonte	Grande	Sí	1915	1991	8	8	166	1.200	1	2,5	1	7.814	153,57
	Aracena	Mercado de Abastos de Aracena	Metropolitano	Sí	1915	1991	8	8	166	1.200	1	2,5	1	7.814	153,57
	Ayamonte	Mercado de Abastos	Metropolitano	NO	sd	1999	56	56	760	1.541	3	2	1	20.968	73,49
	Bollullos Par del Condado	Mercado Centro Comercial Mercedes	Metropolitano	Sí	1920	2000	21	21	200	1.200	3	2,5,6	1	14.210	84,45
	Bonares	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	1905	1996	8	8	55	253	1	2,3	sd	6.194	40,85
	Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	sd	NO	sd	2010	27	27	416	sd	1	1,2,4,5,6	1	19.185	sd
	Gibraleón	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	NO	sd	1991	28	28	290	1.011	1	2,3,4,5,6	1	12.590	80,30
	Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El	Metropolitano	NO	sd	2010	186	186	2.240	7.424	1	1,3,4,5,6	1	148.568	65,51

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
Jaén		Mercado Franciso	sd	NO	sd	1985	226	226	sd	sd	1	1,2,4,5,6	1		
		Mercado Mayoristas	Metropolitano	NO	sd	1983	21	21	2.000	12.000	1	4,6	1	116.731	136,21
		Mercado Peñamefécit	Metropolitano	NO	sd	1970	60	60	1.000	3.900	1	1,2,4,5,6	1		
		Mercado de Abastos de Jódar	sd	NO	sd	1960	30	30	sd	sd	2	1,2	1	12.117	sd
		Mercado Central	Metropolitano	SÍ	1950	1989	111	111	813	2.340	1	1,2,4,5,6	sd	60.950	38,39
		Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	2012	8	8	126	447	1	sd	sd	11.308	39,53
		Mercado San José	Grande	NO	sd	1955	33	33	sd	534	1	6	1	7.329	72,86
		Mercado Santa Marta	Metropolitano	NO	sd	2006	15	15	316	2.985	2	1,2,5,6	sd	24.547	121,60
		Mercado de Abastos Municipal	Grande	NO	sd	1964	18	18	603	818	2	sd	sd	9.908	82,56
		Mercado de Abastos Municipal	Grande	NO	sd	1960	42	42	231	788	1	2,3,4	1	5.614	140,36
		Mercado Municipal de Abastos de Porcuna	Metropolitano	NO	sd	2001	59	59	1.475	1.810	2	1,2	1	6.806	265,94
		Mercado de Abastos de Pozo Alcón	Grande	NO	sd	sd	9	5	158	652	1	1,2	1	5.260	123,95
		Mercado de Abastos	Grande	NO	sd	1950	25	25	210	673	3	2	1	5.906	113,95
		Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	NO	sd	1992	sd	sd	508	1.912	2	1,2,4,5	1	14.690	130,16
		Mercado Municipal	Grande	NO	sd	2004	20	19	320	650	1	2	1	14.126	46,01
		Mercado de Abastos de Abastos de Úbeda	Metropolitano	NO	sd	1956	38	38	725	1.600	2	1,2,5	1	7.720	207,25
		Mercado Municipal de Abastos de Villacarrillo	Metropolitano	SÍ	1938	1992	124	124	998	2.805	2	2,3	1	35.784	78,39
	Málaga		Mercado de Abastos de Villacarrillo	Metropolitano	NO	sd	2003	21	8	420	1.922	1	2,3,5,6	sd	11.442
		Mercado de Abastos	Metropolitano	NO	sd	2008	19	19	371	2.081	2	1,2	sd	8.942	232,72
		Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	1990	8	8	163	243	1	sd	sd	5.504	44,15
		Mercado Municipal	Pequeño	NO	sd	1973	2	2	24	49	1	sd	sd	6.584	7,44
		Mercado Municipal	Grande	NO	sd	1986	28	28	466	846	2	sd	1	37.446	22,59
		Mercado Mayoristas	Metropolitano	NO	sd	1984	12	12	680	9.333	1	2,3,6	1,2,3	24.074	390,67
		Mercado de	Pequeño	NO	sd	1984	8	8	48	72	1	sd	sd		

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m²)	Superficie total del mercado (m²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m²/1.000 hab.)
		Minoristas													
	Antequera	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	SÍ	1885	<1950	58	58	570	1.426	2	sd	1,2	41.827	34,09
	Archidona	Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	1974	12	12	76	410	1	2	sd	8.814	46,52
	Campillos	Mercado Municipal	sd	NO	1950	2011	3	3	sd	sd	1	sd	1	8.663	sd
	Cártama	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	1980	9	9	117	339	1	1	sd	23.664	14,33
	Casares	Mercado de Abastos	Pequeño	NO	sd	2011	5	5	40	100	1	sd	sd	5.610	17,83
	Coín	Plaza del Pescao	sd	sd	sd	sd	12	1	sd	sd	sd	sd	sd	21.791	sd
	Estepona	Mercado de Abastos	Grande	NO	sd	sd	9	9	150	701	1	3	1	67.101	10,45
		Mercado Mayorista	Mediano	NO	sd	2001	5	5	sd	489	1	sd	1		
	Fuengirola	Mercado Virgen del Carmen	Mediano	NO	sd	2008	13	13	sd	195	1	sd	sd	75.953	101,44
		Mercacetro	Metropolitano	NO	sd	1985	83	66	1.425	7.021	3	5,6	1		
		Mercado Municipal de Atarazanas	Metropolitano	SÍ	1879	2010	260	260	1.209	3.148	1	sd	1		
		Mercado Municipal de Bailén	Metropolitano	NO	sd	1965	127	127	1.190	3.027	1	sd	1		
		Mercado Municipal de Carranque	Grande	SÍ	sd	2009	33	33	371	883	1	sd	1		
		Mercado Municipal de Churrriana	Mediano	NO	sd	1953	20	20	107	369	1	sd	sd		
		Mercado Municipal de Ciudad Jardín	Grande	NO	sd	2004	59	59	394	908	1	sd	1		
		Mercado Municipal de Dos Hermanas	Grande	SÍ	1973	1973	44	44	464	892	1	sd	3		
	Málaga	Mercado Municipal de El Carmen	Metropolitano	NO	sd	2011	88	88	610	1.357	1	sd	1	567.433	36,05
		Mercado Municipal de El Palo	Metropolitano	NO	sd	2006	70	70	670	1.520	1	2,4,6	1		
		Mercado Municipal de García Grana	Grande	NO	sd	2012	24	24	590	816	1	sd	1		
		Mercado Municipal de Huelin	Metropolitano	NO	sd	1974	161	161	1.276	3.458	1	4,5	1		
		Mercado Municipal de La Merced	Metropolitano	NO	sd	1986	58	58	578	2.027	2	sd	1,2,3		
		Mercado Municipal de La Palma	Grande	NO	sd	2005	23	23	458	850	1	5	1		

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)	
		Mercado Municipal de Pedregalejo	Pequeño	SÍ	1959	2005	5	5	50	76	1	sd	sd			
		Mercado Municipal de Portada Alta	Mediano	NO	sd	2009	23	23	203	401	1	sd	1			
		Mercado Municipal de Salamanca	Grande	SÍ	1925	1992	45	45	319	725	1	sd	1			
	Málaga	Manilva	Mercado Municipal de Abastos de Manilva	Mediano	NO	sd	1995	9	4	74	200	3	1,2	sd	14.391	13,90
			Mercado Municipal Divina Pastora	Mediano	NO	sd	1973	19	19	152	352	1	2,4	1		
			Mercado Central	Metropolitano	NO	sd	2004	91	91	1.158	2.250	2	2,5,6	1	140.473	22,55
	Mijas	Mijas	Mercado Municipal San Pedro Alcántara	Grande	NO	sd	1971	23	23	281	566	1	2,5	1		
			Mercado Municipal Mijas Pueblo	Grande	NO	sd	2001	18	15	sd	512	1	1,2,3	sd	82.124	6,23
			Mercado de Abastos de Mollina	Pequeño	NO	sd	sd	5	5	45	150	1	1,3	1	5.239	28,63
	Torro	Torro	Mercado de Minoristas San Cristóbal	Grande	NO	sd	1981	26	26	304	836	1	1,2,4,5,6	1	36.698	22,78
			Mercado Municipal de Abastos de Torro	sd	NO	sd	1970	6	6	60	sd	1	sd	sd	18.274	sd
			Mercado Municipal de Mayoristas	Metropolitano	NO	1850	1970	25	25	2.400	4.615	2	6	2		
Vélez Málaga	Vélez Málaga	Mercado Municipal de Minoristas Torre del Mar	Metropolitano	NO	1850	1980	46	46	658	3.044	1	4,5,6	1	78.467	115,46	
		Mercado Municipal de Minoristas VélezsdMálaga	Metropolitano	SÍ	1850	1995	59	59	880	1.401	2	4,5	1			
		Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	1990	7	7	98	380	1	sd	sd	5.482	69,32	
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Mercado de Abastos "La Plaza"	Metropolitano	SÍ	2010	2008	30	30	600	1.390	3	1,3,4	1,2	73.675	18,87	
		Mercado Plaza Vieja Y Plaza Abastos	Mediano	NO	sd	1970	14	14	168	200	1	2	1,2	19.513	20,50	
		Plaza del Mercado de la Venta	Mediano	NO	sd	1970	7	7	84	200	1	2	1,2			
Brenes	Brenes	Mercado San	Metropolitano	NO	sd	1993	1	310	1.309	1	2,4,5	1	12.837	101,97		

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
		Sebastián													
	Cabezas de San Juan, Las	Mercado Centro Comercial Plaza	Grande	NO	sd	2000	12	9	125	802	2	2,3	1	16.562	48,42
	Campana, La	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	1968	16	3	162	336	1	2	sd	5.514	60,94
	Carmona	Mercado de Abastos	Metropolitano	SÍ	1868	2011	15	15	120	1.030	1	sd	1,2	28.814	35,75
	Casarriche	Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	1970	16	3	240	428	1	2,5	sd	5.652	75,73
	Castilblanco de Los Arroyos	Mercado Municipal de Abastos	Pequeño	NO	sd	1970	9	9	18	50	1	2	sd	5.084	9,83
	Castilleja de La Cuesta	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	2004	7	6	311	456	1	2	sd	17.505	26,05
	Cazalla de La Sierra	Mercado de Abastos	Grande	NO	sd	1985	20	20	160	910	sd	1,2	sd	5.083	179,03
	Constantina	Mercado Mpal de Abastos "Aurora Prieto"	Grande	NO	sd	1991	33	33	166	506	1	1,2,4,5	1	6.395	79,12
	Coria del Río	Mercado de Abastos	Metropolitano	SÍ	1952	1952	6	6	sd	1.800	1	2	1	29.921	60,16
		Mercado Municipal de Abastos Plaza Emigrante	Metropolitano	NO	sd	2003	62	62	906	9.042	2	2,3,4,5,6	1		
	Dos Hermanas	Mercado Municipal de Abastos Montequinto	Metropolitano	NO	sd	1991	30	30	742	1.765	1	2,4,5	1	128.794	83,91
	Écija	Asociación Comerciantes Mercado de Écija	Metropolitano	SÍ	2003	2003	sd	sd	sd	3.465	1	2,3,4,5	1	40.683	85,17
	Éstepa	Plaza de Abastos	Mediano	SÍ	sd	sd	5	5	122	282	2	2	sd	12.671	22,26
	Gerena	Mercado Municipal Y Galería Comercial	Mediano	NO	sd	1984	26	26	260	451	3	1,2	1,2	7.187	62,75
	Gines	Plaza de Abastos	sd	NO	sd	2002	3	1	20	sd	1	1,2	sd	13.302	sd
	Guillena	Mercado Torre de la Reina	Pequeño	NO	sd	1977	6	4	75	112	1	sd	sd	12.139	9,23
	Herrera	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	2003	7	7	80	370	1	5	3	6.526	56,70
	Lebrija	Mercado Municipal de Abastos	Grande	SÍ	1934	2006	22	22	221	743	1	1,2,3	1	27.267	27,25
	Lora del Río	Mercado de Abastos de Lora del Río	Mediano	SÍ	sd	2013	16	16	167	297	2	sd	sd	19.421	15,29
	Marchena	Mercado de Abastos	Metropolitano	SÍ	1958	2007	69	69	945	2.800	2	1,6	1	19.984	140,11

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)	
Sevilla	Montellano	Plaza de Abastos	Grande	NO	sd	2005	10	10	340	814	2	sd	1	7.162	113,66	
	Morón de La Frontera	Mercado de Abastos Municipal	Metropolitano	NO	sd	<1950	31	31	sd	1.308	1	2,3,4,5	1	28.390	46,07	
	Olivares	Mercado Municipal de Abastos de Olivares	Grande	NO	sd	1964	24	24	sd	657	1	2	1,2	9.587	68,53	
	Osuna	Mercado Municipal de Abastos	Metropolitano	SÍ	1942	1990	32	32	288	1.178	1	1,2,5	1	17.973	65,54	
	Palacios y Villafranca, Los	Mercado de Abastos Municipal	Mediano	NO	sd	<1950	10	10	144	228	1	1	sd	37.741	6,04	
	Pedreira	Plaza de Abastos	Mediano	NO	sd	sd	8	8	198	254	1	2	sd	5.374	47,26	
	Puebla del Ro, La	Mercado Municipal de Abastos	Mediano	NO	sd	sd	14	14	sd	431	2	5	1	12.249	35,19	
	Rinconada, La	Mercado de Abastos de La Rinconada	Mediano	NO	sd	1965	6	6	144	325	1	sd	1	37.508	8,66	
	Salteras	Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	sd	7	7	112	243	2	sd	sd	5.368	45,27	
	Sanlúcar La Mayor	Mercado Municipal de Abastos	Grande	NO	1965	2002	15	15	339	548	1	sd	1,3	13.275	41,28	
	Santiponce	Mercado Plaza de Abastos	Mediano	NO	sd	1966	7	7	118	351	1	sd	sd	8.397	41,80	
			Mercado de la Candelaria	Metropolitano	NO	sd	1965	30	30	770	1.888	1	1,2,3,5	1		
			Mercado Cerro del Águila	Grande	NO	sd	<1950	94	94	650	950	1	2	1		
			Mercado de Bellavista	Metropolitano	NO	sd	2009	22	22	601	1.682	1	1,2,3,4,5,6	1		
		Mercado Puerta de la Carne	Grande	NO	sd	1997	30	30	651	901	1	1,2,4,5	1			
		Mercado Tiro de Línea	Metropolitano	NO	sd	1968	55	55	1.500	2.200	1	1,2,3,4,5	1	702.355	65,17	
		Mercado de Triana	Metropolitano	NO	sd	2001	80	80	1.496	10.447	1	1,2,4,5,6	1,2,3			
		Mercado del Arenal	Metropolitano	NO	sd	1978	51	51	1.500	2.700	1	4,5,6	1,2,3			
		Mercado Encarnación	Metropolitano	NO	sd	2010	39	39	836	2.155	1	1,2,3,4,5	1			
		Mercado Feria	Metropolitano	SÍ	1800	1983	113	113	1.400	2.500	1	2,3	1			
		Mercado Heliópolis	Grande	SÍ	1949	2006	11	11	400	700	1	1,3	1,2			
		Mercado Las Palmeritas	Grande	NO	sd	1973	54	54	500	750	1	4,5	1			

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Clasificación	Edificio histórico, artístico o de especial protección	Año de inauguración	Año de las actuales instalaciones	Nº puestos ofertados	Nº puestos ocupados	Superficie de los puestos (m ²)	Superficie total del mercado (m ²)	Situación de los puestos de venta (*)	Instalaciones auxiliares (**)	Otras prestaciones (***)	Población	Superficie total del mercado/ Población (m ² /1.000 hab.)
		Mercado Remedios	Metropolitano	NO	sd	1964	23	23	625	1.650	1	2,4,5,6	1		
		Mercado Nervión	Metropolitano	NO	sd	2007	23	23	412	1.192	1	1,5,6	1		
		Mercado Parque Alcosa	Mediano	NO	sd	1979	11	11	sd	329	1	5,6	1		
		Mercado Pino Montano	Metropolitano	NO	sd	1987	36	36	900	1.204	1	5,6	1		
		Mercado Porvenir	Mediano	NO	sd	1986	22	22	270	450	1	sd	1		
		Mercado San Gonzalo	Grande	NO	sd	1984	32	32	600	900	1	2,5	1		
		Mercado San Jerónimo	Grande	NO	sd	2004	14	13	300	575	1	1,2,3,4,5	sd		
		Mercado Sevilla Este	Metropolitano	NO	sd	2007	51	51	4.050	12.599	1	1,2,3,4,5,6	1,3,4		
	Umbrete	Mercado de Abastos	Mediano	NO	sd	2003	12	12	183	423	1	sd	1	8.390	50,42
	Villanueva del Ariscal	Mercado Municipal	Pequeño	SÍ	1947	2000	3	3	24	124	1	sd	sd	6.159	20,13
	Villanueva del Río y Minas	Mercado Municipal de Villaverde del Río	Mediano	NO	sd	2009	12	7	96	396	1	6	sd	5.203	76,11
	Villaverde del Río	Mercado de Abastos	Pequeño	NO	sd	1974	11	7	20	95	1	1,2	sd	7.614	12,48
	Viso del Alcor, El	Mercado de Abastos Santa Marta	Grande	SI	1907	2005	22	12	255	919	1	sd	1	18.990	48,39

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales.⁵³

- (*) 1.Situados en planta única, con todos los accesos a la altura de la calle
 2.Situados en planta única con algún acceso a la altura de la calle
 3.Situados en más de una planta, con algún acceso a la altura de la calle
 4.Situados en más de una planta, ninguna con acceso a la altura de la calle

(***) 1.Bar/Cafetería

2. Restaurantes, establecimientos de degustación/gourmet, pubs, salas de juego....
 3.Salas de exposiciones/ actividades culturales
 4.Guardería

- (**) 1.Almacenes para los comerciantes en zona independiente
 2.Cámaras de conservación/refrigeración en zona independiente
 3. Vestuarios
 4. Dársenas de descargas interiores
 5. Accesos independientes para los productos
 6. Aparcamiento público con acceso directo

⁵³ Anexo modificado por la alegación presentada.

9.7. Datos económico-presupuestarios de los mercados

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013	
Almería	Adra	Mercado Central de Adra	Autorización administrativa			23.706,00	82.935,40	-59.229,40	20.256,00	90.153,46	-69.897,46	0,00	0,00	
	Albox	Mercado Central de Abastos Municipal Cabo de Gata	-			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		Mercado Municipal de El Alquíón	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal Los Angeles	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal Plaza de Pavía	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal El Quemadero	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal La Cañada	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal Central	Concesión administrativa	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Berja	Mercado Municipal	Concesión administrativa			12.604,99	0,00	12.604,99	12.080,00	0,00	12.080,00	0,00	0,00	0,00
	Carboneras	Plaza de Abastos Municipal	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Cuevas de Almanzora	Mercado Municipal de Abastos	-			8.100,00	0,00	8.100,00	8.100,00	0,00	8.100,00	0,00	0,00	
		Mercado de Abastos de las Norías	-			7.144,90	0,00	7.144,90	4.496,18	0,00	4.496,18	0,00	0,00	
		Mercado de Abastos de Balerna	-			1.374,05	0,00	1.374,05	2.155,10	0,00	2.155,10	0,00	644.657,49	
	Ejido, El	Mercado de Abastos de Santo Domingo	-			6.561,96	0,00	6.561,96	7.209,32	0,00	7.209,32	0,00	69.274,27	
		Mercado de Abastos de Santa María del Águila	-			5.337,94	0,00	5.337,94	6.704,76	0,00	6.704,76	0,00	92.102,69	
	Mercado de Abasto de El Ejido	-			17.465,26	0,00	17.465,26	15.600,12	0,00	15.600,12	0,00	0,00		
Garrucha	Mercado Abastos de Garrucha	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00	
Huerca de Almería	Mercado Municipal de Abastos	-			1.923,23	8.366,54	-6.443,31	2.163,63	8.400,05	-6.236,42	0,00	0,00		
Macael	Mercado Municipal	Concesión administrativa	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00	
Mojonera, La	Mercado Municipal	-			8.756,00	31.933,59	-23.177,59	9.075,00	34.435,97	-25.360,97	0,00	0,00		
Níjar	Mercado de Abastos de Campohermoso	-			2.390,67	2.074,82	315,85	4.230,41	1.813,10	2.417,31	0,00	0,00		
Olula del Río	Plaza de Abastos de Olula del	-			0,00	1.800,00	-1.800,00	0,00	1.800,00	-1.800,00	0,00	0,00		

⁵⁴ ¿Tiene el presupuesto de ingresos una clasificación que permita conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al mercado?
⁵⁵ ¿Tiene el presupuesto de gastos una clasificación orgánica o por programas que permita conocer exactamente la ejecución de los correspondientes al mercado?

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
		Río											
	Puñip	Mercado de Abastos Municipal	-			0,00	0,00	0,00	8.886,16	0,00	8.886,16	0,00	0,00
		Mercado Municipal de Abastos Provisional de Roquetas de Mar	-			31.640,77	156.486,55	-124.845,78	28.800,02	119.511,65	-90.711,63	0,00	0,00
	Roquetas de Mar	Mercado de Abastos de Agudulce	-			6.610,18	31.580,80	-24.970,62	6.610,18	32.503,99	-25.893,81	0,00	0,00
		Mercado de Abastos de el Parador de las Horticueltas	-			1.327,68	0,00	1.327,68	1.327,68	0,00	1.327,68	0,00	0,00
		Mercado de Abastos de Las Marinas	-			10.108,54	32.024,55	-21.916,01	10.108,54	33.461,11	-23.352,57	0,00	0,00
	Vera	Plaza Municipal de Abastos	-			9.135,12	0,00	9.135,12	8.697,48	0,00	8.697,48	0,00	0,00
	Viator	Mercado Municipal de Abastos de Viator	-			7.020,00	60.693,44	-53.673,44	5.400,00	53.260,12	-47.860,12	0,00	0,00
	Vícar	Mercado La Gangosa	-			7.627,42	0,00	7.627,42	6.538,28	0,00	6.538,28	0,00	0,00
		Mercado Puebla de Vícar	-			5.339,52	0,00	5.339,52	4.460,05	0,00	4.460,05	0,00	0,00
	Alcalá de los Gazules	Mercado de Abastos	-			3.686,94	582,26	3.104,68	1.863,13	354,60	1.508,53	0,00	0,00
		Mercado Hotel Garrido	-			0,00	273.961,28	-273.961,28	0,00	292.673,27	-292.673,27	0,00	0,00
	Algeciras	Mercado Ingeniero Torroja	-			0,00	273.961,28	-273.961,28	0,00	292.673,27	-292.673,27	0,00	0,00
		Mercado de Abastos del Centro	-			3.528,74	5.273,33	-1.744,59	2.907,33	3.908,33	-1.001,00	0,00	0,00
	Arcos de la Frontera	Mercado de Abastos María Auxiliadora	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado de Abastos de Jédula	-			882,18	1.318,33	-436,15	726,85	977,08	-250,23	0,00	0,00
		Mercado de Abastos Las Nieves	-			4.410,93	6.591,66	-2.180,73	3.634,27	4.885,40	-1.251,13	0,00	0,00
	Barbate	Mercado de Abastos Andalucía	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Barríos, Los	Mercado Municipal de Abastos	-			9.566,60	0,00	9.566,60	1.694,20	0,00	1.694,20	0,00	0,00
	Benalup-Casas Viejas	Mercado Municipal de Abastos	-			3.289,66	0,00	3.289,66	2.899,20	1.786,20	1.113,00	0,00	0,00
	Bornos	Plaza de Abastos	-			3.586,80	32.770,07	-29.183,27	3.432,48	32.785,03	-29.352,55	0,00	0,00
	Cádiz	Mercado Central de Abastos	-			477.289,49	1.194.542,34	-717.252,85	530.401,30	1.135.094,99	-604.693,69	0,00	6.327.022,46
		Mercado Virgen del Rosario	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Chiclana de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	-			109.739,36	318.938,44	-209.199,08	118.002,36	318.119,37	-200.117,01	0,00	0,00
	Chipiona	Mercado Municipal de Abastos	-			55.804,94	5.694,82	50.110,12	41.481,61	5.263,86	36.217,75	0,00	0,00
	Conil de la Frontera	Mercado de abastos de La Bodega	Concesión administrativa			4.902,80	0,00	4.902,80	4.614,14	11.444,49	-6.830,35	0,00	0,00
	Jerez de la Frontera	Mercado Central	-			124.788,78	693.803,79	-569.015,01	123.469,10	560.961,32	-437.492,22	0,00	0,00
		Mercado de la Plata	-			8.970,00	693.803,79	-684.833,79	8.972,00	560.961,32	-551.989,32	0,00	0,00

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
	Jimena de la Frontera	Mercado de Abastos Estación Férrea (Los Angeles)	Concesión administrativa			5.050,67	0,00	5.050,67	1.694,00	0,00	1.694,00	0,00	0,00
	Línea de la Concepción, La	Mercado Mayoristas	-			39.348,00	0,00	39.348,00	36.540,00	0,00	36.540,00	0,00	0,00
	Medina Sidonia	Mercado de la Concepción	-			143.344,80	80.538,56	62.806,24	133.984,80	78.775,04	55.209,76	0,00	0,00
	Olvera	Mercado Municipal de Abastos	Concesión administrativa			241.485,89	398.326,28	-156.840,39	346.179,41	5.926,22	340.253,19	580.934,34	1.318.224,11
	Paterna de Rivera	Mercado Municipal de Abastos	-			1.191,73	1.063,21	128,52	2.046,71	998,86	2.047,85	0,00	0,00
	Prado del Rey	Mercado Municipal de Abastos del Rey	-			4.351,00	12.844,43	-8.493,43	5.125,00	12.844,43	-7.719,43	0,00	0,00
	Puerto de Santa María, El	Mercado de Abastos de Prado	-			6.517,47	0,00	6.517,47	2.323,45	0,00	2.323,45	0,00	0,00
	Puerto Real	Mercado de la Concepción	-			86.565,39	341.569,52	-255.004,13	96.377,62	269.703,38	-173.325,76	0,00	0,00
	Rota	Mercado de Abastos Municipal	-			80.340,30	165.028,83	-84.688,53	75.438,64	177.552,07	-102.113,43	0,00	0,00
		Mercado Sector Norte	-			35.255,62	50.318,96	-15.063,34	40.342,31	64.395,13	-24.052,82	0,00	0,00
		Mercado Central	-			92.531,15	183.422,21	-90.891,06	135.998,57	194.987,67	-58.989,10	0,00	0,00
	San Fernando	Mercado Central	-			55.760,65	110.904,16	-55.143,51	74.360,61	116.251,67	-41.891,06	0,00	0,00
	Sanlúcar de Barrameda	Mercado de San Antonio	-			93.939,80	248.054,00	-154.114,20	90.910,92	252.177,00	-161.266,08	0,00	0,00
	San Roque	Mercado de Abastos Municipal Ponce	Concesión administrativa	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado de Abastos (Estación Férrea)	Concesión administrativa	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Tarifa	Mercado de Abastos	-			21.943,65	585,20	21.358,45	22.905,90	1.336,91	21.568,99	0,00	0,00
	Trebujena	Mercado Virgen del Carmen	Concesión administrativa			4.622,10	0,00	4.622,10	4.994,10	0,00	4.994,10	0,00	0,00
	Utrique	Mercado de Abastos de Trebujena	Concesión administrativa			2.250,00	0,00	2.250,00	2.604,00	0,00	2.604,00	0,00	0,00
	Vejer de la Frontera	Mercado de Abastos	-			331.333,94	282.544,01	48.789,93	404.742,17	276.448,98	128.293,19	459.426,15	0,00
	Villamartin	Mercado Municipal de Abastos Plaza de Abastos	-			5.105,21	0,00	5.105,21	4.664,72	8.778,00	-4.113,28	0,00	0,00
	Aguilar de la Frontera	Mercado Municipal de Abastos	-	Sí	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Almodóvar del Río	Mercado de Abastos	Arrendamiento			26.284,00	48.490,81	-22.206,81	30.371,13	51.489,83	-21.118,70	0,00	0,00
	Bujalance	Mercado de Abastos	-			2.141,36	9.120,11	-6.978,75	2.141,36	9.523,10	-7.381,74	0,00	0,00
	Cabra	Mercado Municipal de Abastos	-			4.899,46	0,00	4.899,46	4.004,40	0,00	4.004,40	0,00	0,00
	Carrión, La	Mercado Municipal de Abastos Plaza de Abastos	-			52.960,27	20.313,08	32.647,19	57.217,68	16.930,64	40.287,04	0,00	0,00
	Castro del Río	Mercado de Abastos	Arrendamiento	sd	sd	4.729,68	0,00	4.729,68	4.623,04	0,00	4.623,04	0,00	0,00
	Córdoba	Mercado Municipal de Ciudad Jardín	-	Sí	Sí	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
		Mercado de la Corredera	-	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	318.757,27
		Mercado Huerta de la Reina	-	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	224.933,97
		Mercado del Marrubial	-	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	48.907,33
		Mercado del Naranjo	-	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado de Plaza de España	-	NO	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado del Sector Sur	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	69.494,44
	Fernán Núñez	Mercado de Abastos Municipal	-			4.115,67	18.167,29	-14.051,62	13.523,75	18.167,29	-4.643,54	0,00	0,00
	Fuente Obejuna	Mercado Municipal	-			2.659,00	3.700,00	-1.041,00	3.709,00	3.700,00	9,00	0,00	0,00
	Hinojosa del Duque	Mercado Municipal	-			7.312,25	20.365,97	-13.053,72	10.125,69	21.865,57	-11.739,88	0,00	0,00
	Lucena	Mercado Municipal de Abastos de Lucena	Concesión administrativa			31.014,08	72.066,89	-41.052,81	29.266,41	87.602,92	-58.336,51	0,00	0,00
	Montilla	Mercado de Abastos	-			25.080,12	39.529,50	-14.449,38	168.815,57	273.567,73	-104.752,16	147.494,05	216.141,87
	Montoro	Mercado de Abastos Municipal	-			11.179,33	8.296,85	2.882,48	15.145,32	6.107,63	9.037,69	0,00	6.148,00
	Nueva Carteya	Mercado Municipal de Abastos	-			24.049,20	37.569,59	-13.520,39	25.628,70	39.239,12	-13.610,42	0,00	0,00
	Palma del Río	Plaza de Abastos de Palma del Río	-			1.332,05	44.593,36	-43.261,31	0,00	47.608,40	-47.608,40	1.332,05	163.642,54
	Peñarroya-Pueblonuevo	Mercado de Abastos Sebastián Sánchez	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado de Abastos de Peñarroya	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Pozoblanco	Mercado de Abastos	-			29.447,58	68.566,28	-39.118,70	22.293,74	70.620,05	-48.326,31	0,00	0,00
	Puente-Genil	Mercado Emilio Reina	-			5.439,04	12.024,94	-6.585,90	6.257,84	12.046,61	-5.788,77	0,00	0,00
		Mercado Romeral	-			45.361,55	54.459,79	-9.098,24	24.557,32	31.401,62	-6.844,30	21.996,00	0,00
	Rute	Mercado Municipal de Abastos	Concesión administrativa			13.358,05	1.538,06	11.819,99	12.276,00	2.187,39	10.088,61	0,00	0,00
	Santaella	Plaza de Abastos	-			2.220,00	1.230,61	989,39	2.190,00	1.652,92	537,08	0,00	0,00
	Villa del Río	Mercado de Abastos	-			6.680,00	34.893,44	-28.213,44	8.250,00	36.817,77	-28.567,77	0,00	0,00
	Villanueva de Córdoba	Mercado Municipal	-			8.938,21	34.958,28	-26.020,07	9.300,30	38.263,25	-28.962,95	0,00	0,00
	Almájar	Mercado Municipal de la Herradura	-			12.625,92	0,00	12.625,92	12.625,92	0,00	12.625,92	0,00	0,00
	Baza	Mercado Municipal Almájar	-	sd	sd	110.624,26	0,00	110.624,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Granada	Mercado Municipal de Abastos de Baza	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado Municipal San Agustín	-			129.188,60	278.951,86	-149.763,26	97.923,72	309.864,43	-211.940,71	0,00	0,00
		Mercado Municipal Merca - 80	-			72.108,00	322.693,52	-250.585,52	80.777,00	304.080,10	-223.303,10	0,00	0,00
	Guadix	Mercado de Abastos de Guadix	Concesión administrativa			30.836,50	0,00	30.836,50	72.957,00	43.688,34	29.268,66	42.000,00	0,00
	Huésca	Mercado de Abastos	-			14.674,18	47.977,29	-33.303,11	16.875,74	44.024,99	-27.149,25	0,00	0,00

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
Huelva	Loja	Mercado Municipal de Abastos	-			21.066,73	46.241,04	-25.174,31	13.335,15	51.400,06	-38.064,91	0,00	0,00
	Motril	Mercado de Abastos de San Agustín	-			35.195,79	99.742,97	-64.547,18	44.173,97	82.567,45	-38.393,48	0,00	0,00
	Órgiva	Mercado Municipal	Concesión administrativa			22.210,52	22.000,00	210,52	21.858,04	22.000,00	-141,96	0,00	0,00
	Padul	Mercado Municipal de Abastos de Padul	Concesión administrativa			5.448,70	0,00	5.448,70	5.466,69	0,00	5.466,69	0,00	0,00
	Salobreña	Mercado de Abastos	-			26.299,31	23.982,54	2.316,77	29.377,06	25.362,34	4.014,72	0,00	0,00
	Santa Fe	Mercado	-			7.139,09	0,00	7.139,09	5.829,71	0,00	5.829,71	0,00	0,00
	Aljaraque	Mercado Municipal Abastos Veterinario D. Francisco Iglesias González	-	Sí		20.522,71	0,00	20.522,71	23.093,20	0,00	23.093,20	0,00	0,00
	Almonte	Mercado Municipal de Abastos de Almonte	-			28.840,65	0,00	28.840,65	28.340,10	0,00	28.340,10	0,00	0,00
	Aracena	Mercado de Abastos de Aracena	-	Sí		2.813,44	1.012,68	1.800,76	2.480	1.459,58	-1.434,78	0,00	0,00
	Ayamonte	Mercado de Abastos	-			50.181,38	103.016,41	-52.835,03	59.481,38	96.206,21	-36.724,83	0,00	0,00
	Bollullos del Condado	Mercado Centro Comercial Mercedes	-			1.106.179,52	1.011.316,47	94.863,05	700.316,57	844.520,12	-144.203,55	0,00	0,00
	Bonares	Mercado Municipal de Abastos	-			33.720,00	38.169,03	-4.449,03	33.830,00	36.267,06	-2.437,06	0,00	0,00
	Cartaya	Mercado Municipal de Abastos de Cartaya	-			31.626,78	408.294,81	-376.668,03	32.192,06	405.405,11	-373.213,05	0,00	0,00
	Gibraleón	Mercado Municipal de Abastos	-			17.485,20	19.458,74	-1.973,54	14.589,34	18.353,18	-3.763,84	0,00	0,00
	Huelva	Nuevo Mercado Municipal de "El Carmen"	-			0,00	24.452,42	-24.452,42	0,00	61.984,68	-61.984,68	0,00	0,00
	Lepe	Mercado Municipal de San Sebastián	-			48.482,00	48.820,48	-338,48	47.327,32	81.965,49	-34.638,17	0,00	0,00
	Moguer	Mercado Abastos de Lepe	-			126.053,28	28.966,89	97.086,39	143.793,02	30.816,32	112.976,70	0,00	0,00
	Nerva	Mercado de Abastos de La Antilla	-			4.973,16	21.507,89	-16.534,73	4.189,43	13.642,35	-9.452,92	0,00	0,00
	Palos de la Frontera	Plaza de Abastos	-			3.319,44	0,00	3.319,44	4.738,56	0,00	4.738,56	0,00	0,00
	Punta Umbría	Mercado Centro Comercial de Abastos	-			16.260,00	89.248,94	-72.988,94	9.700,00	58.712,51	-49.012,51	0,00	0,00
Rociana del Condado	Mercado de Abastos Ancha	-			76.238,03	105.067,97	-28.929,94	195.913,52	104.539,24	91.374,28	82.360,00	6.938.114,90	
Trigueros	Mercado Comercial el Galeón	Concesión administrativa			0,00	1.160.408,63	-1.160.408,63	104.900,97	360.135,98	-255.235,01	82.360,00	0,00	
	Mercado de Abastos Municipal	-			10.624,65	14.772,10	-4.147,45	10.013,92	16.864,57	-6.844,65	0,00	0,00	
	Mercado Municipal	-			8.170,52	0,00	8.170,52	6.122,84	0,00	6.122,84	0,00	0,00	

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013	
Jaén	Valverde del Camino	Mercado Municipal de Abastos	-			14.448,60	10.000,00	4.448,60	9.636,76	0,00	9.636,76	60.520,23	357.312,11	
	Alcaudete	Mercado de Abastos Municipal de Abastos de Andújar	-			2.165,61	24.730,39	-22.564,78	62.744,13	91.780,41	-29.036,28	0,00	0,00	
	Andújar	Mercado Municipal de Abastos	Concesión administrativa			82.088,42	63.542,60	18.545,82	73.021,35	47.053,74	25.967,61	0,00	0,00	
	Ajón	Mercado Municipal de Abastos	-			8.066,70	21.990,70	-13.924,00	6.557,10	22.250,85	-15.693,75	0,00	0,00	
	Baeza	Mercado de Abastos	-			24.651,77	12.883,98	11.767,79	24.327,96	9.255,45	15.072,51	0,00	0,00	
	Bailén	Mercado de Abastos de Bailén	-			1.847,64	0,00	1.847,64	1.847,64	0,00	1.847,64	0,00	0,00	
	Beas de Segura	Mercado Municipal de Abastos de Beas de Segura	-			13.233,82	19.177,51	-5.943,69	9.595,11	20.358,56	-10.763,45	0,00	0,00	
	Carolina, La	Mercado Municipal de La Carolina	-			22.007,77	42.813,87	-20.806,10	22.051,52	42.813,87	-20.762,35	0,00	0,00	
	Cazorla	Mercado Municipal de Cazorla	-			38.363,20	81.509,61	-43.146,41	39.040,79	79.183,04	-40.142,25	0,00	0,00	
	Huelma	Mercado Municipal de Huelma	-			2.094,20	2.094,20	0,00	1.430,10	1.430,10	0,00	0,00	0,00	
	Jaén	Mercado San Francisco	-			404.832,80	344.051,06	60.781,74	411.438,84	314.568,51	96.870,33	0,00	0,00	
		Mercado Mayoristas	-			169.946,77	343.463,42	-173.516,65	169.946,77	305.309,83	-135.363,06	0,00	0,00	
		Mercado Peñamefécit	-			75.155,78	343.463,42	-268.307,64	79.700,56	308.540,99	-228.840,43	0,00	0,00	
		Mercado de Abastos de Jódar	-			7.051,00	0,00	7.051,00	4.530,00	0,00	4.530,00	0,00	0,00	
		Mercado Central	-			40.414,50	121.500,08	-81.085,58	41.903,80	82.760,26	-40.856,46	0,00	0,00	
		Mercado de Abastos	-	Sí	Sí	0,00	31.874,93	-31.874,93	10.945,17	6.852,89	4.092,28	0,00	0,00	
		Mercado San José	-			13.636,14	0,00	13.636,14	28.221,00	0,00	28.221,00	0,00	0,00	
		Mercado Santa Marta	-			10,00	5.609,48	-5.599,48	10,00	4.281,89	-4.271,89	0,00	0,00	
		Mercado de Abastos	-	Sí	NO	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
		Mercado de Abastos Municipal de Porcuna	-			13.720,50	12.000,00	1.720,50	13.216,50	24.000,00	-10.783,50	0,00	0,00	
	Mercado de Abastos de Pozo Alcón	-			27.937,99	18.439,87	9.498,12	28.103,93	20.007,00	8.096,93	0,00	0,00		
	Mercado de Abastos	-			1.803,00	0,00	1.803,00	3.760,68	0,00	3.760,68	0,00	0,00		
	Mercado de Abastos	-			3.171,73	10.900,00	-7.728,27	9.495,91	10.900,00	-1.404,09	0,00	0,00		
	Mercado Municipal de Abastos	-			61.419,31	65.077,62	-3.658,31	55.174,36	48.376,03	6.798,33	0,00	0,00		
	Mercado Municipal	-			116.776,39	92.870,22	23.906,17	25.626,73	173.305,09	-147.678,36	86.786,49	96.429,44		
	Mercado de Abastos	-			23.692,42	46.778,78	-23.086,36	21.915,53	24.627,44	-2.711,91	2.149,19	17.577,28		
	Mercado Municipal de Abastos de Úbeda	-			108.668,36	142.765,17	-34.096,81	122.918,40	142.628,56	-19.710,16	0,00	0,00		
	Mercado Municipal de Abastos de Villacarrillo	-			15.355,02	0,00	15.355,02	15.068,56	0,00	15.068,56	0,00	0,00		
	Mercado de Abastos del Villanueva Arzobispo	-			10.646,28	22.121,14	-11.474,86	16.723,02	23.850,83	-7.127,81	0,00	0,00		

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
		Mercado Municipal de Portada Alta	-			10.911,18	60.574,65	-49.663,47	10.391,60	56.075,94	-45.684,34	0,00	0,00
		Mercado Municipal de Salamanca	-			39.216,14	60.574,65	-21.358,51	41.452,43	56.075,94	-14.623,51	0,00	0,00
	Manilva	Mercado Municipal de Abastos de Manilva	-			2.762,05	0,00	2.762,05	1.151,49	0,00	1.151,49	0,00	0,00
		Mercado Municipal Divina Pastora	-									0,00	33.624,90
	Marbella	Mercado Central	-			76.284,67	832.634,84	-756.350,17	88.118,26	924.144,39	-836.026,13	0,00	1.008.189,17
		Mercado Municipal San Pedro Alcántara	-									0,00	31.999,78
	Mijas	Mercado Municipal Mijas Pueblo	-			6.250,54	1.629,66	4.620,88	5.195,42	6.000,00	-804,58	0,00	0,00
	Mollina	Mercado de Abastos de Mollina	-			2.866,77	0,00	2.866,77	6.764,25	0,00	6.764,25	0,00	0,00
	Ronda	Mercado de Minoristas San Cristóbal	-			26.422,52	726,00	25.696,52	176.100,21	190.078,52	-13.978,31	147.982,22	0,00
	Torrox	Mercado Municipal de Abastos de Torrox	Concesión administrativa			31.206,78	45.582,65	-14.375,87	35.397,96	0,00	35.397,96	53.964,00	62.345,35
		Mercado Municipal de Mayoristas	-			66.529,02	36.373,10	30.155,92	57.961,73	37.402,68	20.559,05	0,00	0,00
	Vélez Málaga	Mercado Municipal de Minoristas Torre del Mar	-			12.198,08	72.440,64	-60.242,56	12.198,08	74.414,46	-62.216,38	0,00	0,00
		Mercado Municipal de Minoristas Vélez-Málaga	-			17.140,40	73.106,30	-55.965,90	16.715,16	73.869,81	-57.154,65	0,00	0,00
	Villanueva del Trabuco	Mercado de Abastos	Concesión administrativa			2.520,00	0,00	2.520,00	2.520,00	0,00	2.520,00	0,00	0,00
	Alcalá de Guadaíra	Mercado de Abastos "La Plaza"	-			13.944,09	122.429,79	-108.485,70	10.062,00	54.316,65	-44.254,65	0,00	0,00
		Mercado Plaza Vieja y Mercado Plaza Abastos	Concesión administrativa			23.701,34	0,00	23.701,34	14.244,86	0,00	14.244,86	0,00	0,00
	Arahal, El	Plaza del Mercado de la Venta	Concesión administrativa			23.701,34	0,00	23.701,34	14.244,86	0,00	14.244,86	0,00	0,00
	Brenes	Mercado San Sebastián	-			0,00	2.657,75	-2.657,75	0,00	1.460,13	-1.460,13	0,00	0,00
	Cabezas de San Juan, Las	Mercado Centro Comercial Plaza	Concesión administrativa			16.245,05	2.403,62	13.841,43	16.664,71	7.765,09	8.899,62	0,00	0,00
Sevilla	Campana, La	Mercado Municipal de Abastos	-			2.509,21	166,65	2.342,56	2.199,24	164,35	2.034,89	0,00	0,00
	Cármona	Mercado de Abastos	-			103.600,48	3.388,57	100.211,91	87.938,22	60.237,35	27.700,87	0,00	57.069,00
	Casarriche	Mercado de Abastos	-			1.512,00	0,00	1.512,00	2.040,00	0,00	2.040,00	0,00	0,00
	Castiblanco de Los Arroyos	Mercado Municipal de Abastos	-	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	sd	0,00	0,00
	Castilleja de La Cuesta	Mercado Municipal de Abastos	-			27.056,10	0,00	27.056,10	21.819,62	0,00	21.819,62	0,00	0,00
	Cazalla de La Sierra	Mercado de Abastos	-			0,00	500,00	-500,00	0,00	500,00	-500,00	0,00	0,00

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
	Constantina	Mercado Mpal de Abastos "Aurora Prieto"	-			3.779,64	0,00	3.779,64	4.744,68	0,00	4.744,68	0,00	0,00
	Coria del Río	Mercado de Abastos	-			4.711,48	0,00	4.711,48	4.334,01	0,00	4.334,01	0,00	0,00
	Dos Hermanas	Mercado Municipal de Abastos Plaza Emigrante	-			122.310,22	214.803,33	-92.493,11	124.648,38	162.772,73	-38.124,35	0,00	0,00
		Mercado Municipal de Abastos Montequinto	-			80.429,89	8.621,25	71.808,64	82.190,48	2.956,90	79.233,58	0,00	0,00
	Écija	Asociación Comerciantes Mercado de Écija	-			0,00	41.294,14	-41.294,14	0,00	47.388,20	-47.388,20	0,00	0,00
	Estepa	Plaza de Abastos	-			16.265,00	0,00	16.265,00	16.431,00	664,27	15.766,73	0,00	1.571.965,98
	Gerena	Mercado Municipal y Galería Comercial	-			9.410,04	40.225,67	-30.815,63	12.661,45	39.797,42	-27.135,97	0,00	0,00
	Gines	Plaza de Abastos	Concesión administrativa			712,20	300,00	412,20	712,20	300,00	412,20	0,00	0,00
	Guillena	Mercado Torre de la Reina	-			678,24	1.995,00	-1.316,76	0,00	1.534,91	-1.534,91	0,00	0,00
	Herrera	Mercado Municipal de Abastos	-			7.811,00	47.258,03	-39.447,03	7.056,00	47.982,25	-40.926,25	0,00	0,00
	Lebrija	Mercado Municipal de Abastos	-			31.770,10	0,00	31.770,10	30.487,52	0,00	30.487,52	0,00	0,00
	Lora del Río	Mercado de Abastos de Lora del Río	-			8.886,92	28.768,54	-19.881,62	7.928,61	37.610,61	-29.682,00	0,00	0,00
	Marchena	Mercado de Abastos	-			22.610,25	37.143,00	-14.532,75	22.304,57	31.210,92	-8.906,35	0,00	0,00
	Montellano	Plaza de Abastos	-			2.453,97	0,00	2.453,97	115.000,89	0,00	115.000,89	114.405,00	0,00
	Morón de La Frontera	Mercado de Abastos Municipal	-			5.068,10	15.547,23	-10.479,13	5.252,24	16.049,72	-10.797,48	0,00	0,00
	Olivares	Mercado Municipal de Abastos de Olivares	-			8.415,00	4.949,07	3.465,93	8.320,00	5.557,35	2.762,65	0,00	0,00
	Osuna	Mercado Municipal de Abastos	-			29.429,94	14.397,59	15.032,35	33.271,32	20.000,00	13.271,32	0,00	0,00
	Palacios y Villafraanca, Los	Mercado de Abastos Municipal	-			16.591,72	31.856,74	-15.265,02	17.255,38	31.749,34	-14.493,96	0,00	0,00
	Pedreña	Plaza de Abastos	-			4.040,00	2.000,00	2.040,00	3.120,00	2.300,00	820,00	0,00	0,00
	Puebla del Río, La	Mercado Municipal de Abastos	-			3.173,24	0,00	3.173,24	3.794,39	0,00	3.794,39	0,00	0,00
	Rinconada, La	Mercado de Abastos de La Rinconada	-			3.708,72	0,00	3.708,72	3.708,72	0,00	3.708,72	0,00	0,00
	Salteras	Mercado de Abastos	Concesión administrativa			3.987,99	0,00	3.987,99	2.556,04	0,00	2.556,04	0,00	0,00
	Sanlúcar La Mayor	Mercado Municipal de Abastos	-			9.721,11	8.616,73	1.104,38	9.791,38	7.138,81	2.652,57	0,00	282.375,83
	Santiponce	Mercado Plaza de Abastos	-			1.923,60	3.402,77	-1.479,17	3.009,23	3.153,89	-144,66	0,00	69.883,21
		Mercado de la Candelaria	-			118.761,53	7.558,00	111.203,53	121.555,03	8.500,00	113.055,03	0,00	0,00
	Sevilla	Mercado Cerro del Águila	-			44.979,84	7.558,00	37.421,84	47.512,69	8.500,00	39.012,69	0,00	0,00
		Mercado de Bellavista	-			75.686,72	7.558,00	68.128,72	86.649,47	8.500,00	78.149,47	0,00	0,00
		Mercado Puerta de la Carne	Concesión administrativa			36.010,14	0,00	36.010,14	37.741,36	0,00	37.741,36	0,00	0,00

Provincia	Municipio	Denominación del mercado	Forma de adjudicación de los puestos	Clasificación Ingresos ⁵⁴	Clasificación Gastos ⁵⁵	Ingresos 2012	Gastos 2012	Resultado 2012	Ingresos 2013	Gastos 2013	Resultado 2013	Subvenciones 2012-2013	Inversiones 2009-2013
		Mercado Tiro de Línea	-			128.040,71	7.558,00	120.482,71	136.991,05	8.500,00	128.491,05	0,00	0,00
		Mercado de Triana	-			211.948,11	7.558,00	204.390,11	287.067,38	8.500,00	278.567,38	0,00	0,00
		Mercado del Arenal	-			188.906,62	7.558,00	181.348,62	269.958,40	8.500,00	261.458,40	0,00	0,00
		Mercado Encarnación	-			140.163,33	75.865,00	64.298,33	132.108,74	76.807,00	55.301,74	0,00	0,00
		Mercado Feria	-			184.878,87	7.558,00	177.320,87	220.774,56	8.500,00	212.274,56	0,00	0,00
		Mercado Heliópolis	-			27.773,29	7.558,00	20.215,29	28.034,25	8.500,00	19.534,25	0,00	0,00
		Mercado Las Palmeritas	-			55.443,04	7.558,00	47.885,04	58.924,95	91.576,00	-32.651,05	0,00	0,00
		Mercado Los Remedios	Concesión administrativa			18.540,78	0,00	18.540,78	21.201,21	0,00	21.201,21	0,00	0,00
		Mercado Nervión	-			13.643,70	0,00	13.643,70	14.151,78	0,00	14.151,78	0,00	0,00
		Mercado Parque Alcosa	-			32.242,18	7.558,00	24.684,18	34.827,44	8.500,00	26.327,44	0,00	0,00
		Mercado Pino Montano	-			84.949,29	7.558,00	77.391,29	98.341,80	144.579,22	-46.237,42	0,00	0,00
		Mercado Porvenir	-			21.938,43	7.558,00	14.380,43	31.302,46	8.500,00	22.802,46	0,00	0,00
		Mercado San Gonzalo	-			66.450,60	7.558,00	58.892,60	79.233,49	8.500,00	70.733,49	0,00	0,00
		Mercado San Jerónimo	-			22.879,12	7.558,00	15.321,12	30.210,97	8.500,00	21.710,97	0,00	0,00
		Mercado Sevilla Este	Concesión administrativa			114.912,58	0,00	114.912,58	118.447,17	0,00	118.447,17	0,00	0,00
	Umbrete	Mercado de Abastos	-			14.789,91	0,00	14.789,91	13.930,98	0,00	13.930,98	0,00	0,00
	Villanueva del Ariscal	Mercado Municipal	Concesión administrativa			936,00	0,00	936,00	936,00	0,00	936,00	0,00	0,00
	Villanueva del Río y Minas	Mercado Municipal	-			8.380,85	4.826,00	3.554,85	8.254,26	5.023,87	3.230,39	0,00	0,00
	Villaverde del Río	Mercado de Villaverde del Río	-			389,00	88,15	300,85	450,00	16,94	433,06	0,00	0,00
	Viso del Alcor, El	Mercado de Abastos Santa Marta	Concesión administrativa			24.499,53	6.120	18.379,53	16.714,36	2.674,66	14.039,70	0,00	0,00

Fuente: elaboración propia a partir de los cuestionarios remitidos por las entidades locales.⁵⁶

⁵⁶ Anexo modificado por la alegación presentada.

9.8. Rendición de la Cuenta General de 2012 y 2013

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
Almería	Adra		√
	Albox	√	√
	Almería	√	√
	Berja		
	Carboneras	√	√
	Cuevas de Almanzora	√	√
	Ejido, El	√	
	Garrucha		
	Huércal de Almería	√	√
	Huércal Overa		√
	Macael		
	Mojàcar	√	√
	Mojonera, La	√	√
	Níjar	√	√
	Olula del Río	√	√
	Pulpí		
	Roquetas de Mar	√	√
	VélezRubio		
	Vera	√	
	Viator	√	√
Vícar	√	√	
Cádiz	Alcalá de los Gazules		
	Alcalá del Valle	√	√
	Algeciras	√	
	Algodonales		
	Arcos de la Frontera	√	
	Barbate		
	Barrios, Los	√	√
	Benalup Casas Viejas	√	√
	Bornos	√	
	Cádiz	√	√
	Chiclana de la Frontera	√	√
	Chipiona		√
	Conil de la Frontera	√	
	Jerez de la Frontera	√	
	Jimena de la Frontera		
	Línea de la Concepción, La	√	√
	Medina Sidonia		
	Olvera	√	√
	Paterna de Rivera	√	√
	Prado del Rey		
	Puerto de Santa María, El		
	Puerto Real		
	Puerto Serrano		
	Rota	√	√
	San Fernando	√	√

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
	San Roque	√	√
	Sanlúcar de Barrameda	√	
	Tarifa	√	
	Trebujena	√	√
	Ubrique	√	
	Vejer de la Frontera		
	Villamartín	√	√
Córdoba	Aguilar de la Frontera	√	√
	Almodóvar del Río	√	
	Baena		√
	Benamejí	√	
	Bujalance	√	√
	Cabra	√	√
	Carlota, La	√	√
	Castro del Río	√	√
	Córdoba	√	√
	El Viso	√	√
	Fernán Núñez	√	√
	Fuente Obejuna	√	√
	Fuente Palmera	√	√
	Hinojosa del Duque	√	
	Lucena	√	√
	Montilla	√	√
	Montoro	√	√
	Nueva Carteya	√	√
	Palma del Río	√	√
	PeñarroyaPueblonuevo		√
	Posadas	√	√
	Pozoblanco	√	√
	Priego de Córdoba	√	√
	PuenteGenil	√	√
	Rambla, La		
	Rute		√
	Santaella	√	√
	Villa del Río	√	√
Villanueva de Córdoba	√	√	
Granada	Albolote	√	√
	Albuñol		
	Alfacar	√	√
	Alhama de Granada		
	Alhendín	√	√
	Almuñécar	√	
	Armillá	√	√
	Atarfe		
	Baza	√	√
	Cenes de La Vega	√	√
	Churriana de La Vega	√	√
	Cúllar Vega	√	
	Dúrcal	√	√

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
	Gabias, Las	√	√
	Gójar	√	√
	Granada	√	√
	Guadix	√	√
	Huéscar	√	√
	Huétor Tajar	√	√
	Huétor Vega	√	√
	Íllora		
	Iznalloz	√	
	Loja	√	√
	Maracena	√	
	Monachil		
	Montefrío	√	√
	Motril	√	√
	Ogíjares		
	Órgiva	√	√
	Otura (*)	√	
	Padul	√	
	Peligros	√	
	Pinos Puente	√	√
	Pulianas	√	
	Salobreña		
	Santa Fe		
	Vegas del Genil	√	
Zubia, La	√	√	
Huelva	Aljaraque	√	√
	Almonte	√	
	Aracena	√	
	Ayamonte	√	√
	Bollullos Par del Condado	√	√
	Bonares	√	√
	Cartaya	√	
	Gibraleón	√	
	Huelva	√	√
	Isla Cristina	√	
	Lepe	√	√
	Moguer	√	
	Nerva		
	Palma del Condado, La	√	
	Palos de la Frontera	√	√
	Punta Umbría	√	√
	Rociana del Condado	√	√
	San Juan del Puerto	√	√
	Trigueros	√	√
Valverde del Camino	√	√	
Jaén	Alcalá La Real	√	√
	Alcaudete		
	Andújar	√	√
	Arjona	√	√

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
	Baeza	√	√
	Bailén		
	Beas de Segura	√	√
	Carolina, La	√	√
	Cazorla	√	√
	Huelma	√	√
	Jaén	√	√
	Jódar	√	√
	Linares	√	
	Mancha Real	√	√
	Marmolejo	√	√
	Martos	√	√
	Mengibar	√	√
	Noalejo	√	√
	Peal de Becerro	√	
	Porcuna	√	√
	Pozo Alcón	√	√
	Quesada	√	√
	Santiago Pontones	√	√
	Torredelcampo	√	√
	Torredonjimeno	√	√
	Torreperogil	√	√
	Úbeda	√	√
	Villacarrillo	√	√
Villanueva del Arzobispo	√	√	
Villares, Los	√	√	
Málaga	Alameda	√	√
	Algarrobo	√	√
	Alhaurín de La Torre	√	√
	Alhaurín El Grande	√	
	Álora		
	Antequera	√	√
	Archidona		
	Benahavis	√	√
	Benalmádena		
	Campillos	√	√
	Cártama	√	√
	Casares	√	
	Coín	√	√
	Estepona	√	√
	Fuengirola	√	√
	Málaga	√	√
	Manilva	√	
	Marbella	√	√
	Mijas	√	
	Mollina	√	√
Nerja	√	√	
Pizarra	√	√	
Rincón de La Victoria	√	√	

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
	Ronda	√	
	Torremolinos	√	√
	Torrox	√	√
	Vélez Málaga		
	Villanueva del Trabuco	√	√
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	√	
	Alcalá del Río	√	√
	Algaba, La	√	
	Almensilla	√	√
Sevilla	Arahal, El	√	√
	Aznalcóllar	√	√
	Benacazón		
	Bollullos de La Mitación	√	
	Bormujos	√	√
	Brenes	√	√
	Burguillos	√	
	Cabezas de San Juan, Las	√	√
	Camas	√	√
	Campana, La	√	
	Cantillana	√	√
	Carmona		
	Casariche	√	√
	Castilblanco de Los Arroyos		
	Castilleja de La Cuesta	√	√
	Cazalla de La Sierra		
	Constantina	√	√
	Coria del Río	√	
	Coronil, El		
	Cuervo, El		
	Dos Hermanas	√	√
	Écija	√	
	Espartinas	√	√
	Estepa	√	√
	Fuentes de Andalucía	√	√
	Gelves	√	
	Gerena		
	Gines	√	√
	Guillena		
	Sevilla	Herrera	√
Isla Mayor			
Lebrija		√	√
Lora del Río		√	
Mairena del Alcor		√	√
Mairena del Aljarafe		√	√
Marchena		√	√
Martín de la Jara		√	√
Montellano			
Morón de La Frontera		√	√
Olivares		√	√

Provincia	Municipio	Cuenta General 2012	Cuenta General 2013
	Osuna	√	√
	Palacios y Villafranca, Los		
	Palomares del Río	√	
	Paradas	√	√
	Pedrera		
	Pilas		
	Puebla de Cazalla, La	√	
	Puebla del Río, La	√	√
	Rinconada, La	√	√
	Salteras	√	
	San Juan de Aznalfarache	√	√
	Sanlúcar La Mayor	√	√
	Santiponce	√	√
	Sevilla	√	√
	Tocina	√	√
	Tomares		
	Umbrete	√	√
	Utrera	√	√
Sevilla	Valencina de La Concepción	√	
	Villanueva del Ariscal	√	
	Villanueva del Río y Minas	√	√
	Villaverde del Río	√	√
	Viso del Alcor, El	√	√

(*)Cambia su nombre al de Villa de Otura a partir de 2013

Fuente: plataforma rendición telemática de la CCA, a 3 de marzo de 2015

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
AYTO. DE ADRA Alegación nº 1	Rendición					X	1
AYTO. DE ANTEQUERA Alegación nº 2	Mercados	X					1
AYTO. DE ARACENA Alegación nº 3	Mercados	X					1
AYTO. DE BENACAZÓN Alegación nº 4	Mercados					X	1
AYTO. DE BORNOS Alegación nº 5	Mercados	X					1
AYTO. DE FUENGIROLA Alegación nº 6	Mercados	X					1
AYTO. DE GUILLENA Alegación nº 7	Mercados					X	1
AYTO. DE MANCHA REAL Alegación nº 8	Mercados	X					1
AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA Alegación nº 9	Mataderos					X	1
AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA Alegación nº 10	Mercados	X					1
AYTO. DE ROCIANA DEL CONDADO Alegación nº 11	Mercados	X					1
AYTO. DE SEVILLA Alegación nº 12	Mataderos		X				1
AYTO. DE VIATOR Alegación nº 13	Mercados					X	1
AYTO. DE EL VISO DEL ALCOR Alegación nº 14	Mercados	X					1
CONSEJERÍA DE SALUD Alegación nº 15	Competencias	X					1
CONSEJERÍA DE SALUD Alegación nº 16	Mataderos	X					1
TOTALES		10	1			5	16

10.1. AYUNTAMIENTO DE ADRA

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9.8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

ADRA (AL) - Ejercicio: 2012						
RESUMEN DE LA RENDICION						
Código de Registro : 20159980001105		Fecha de envío: 14/05/2015		Fecha de Registro : 14/05/2015		
DATOS DE LA ENTIDAD						
Entidad: ADRA (AL)	Provincia: ALMERIA	Ejercicio: 2012				
Correo electrónico: intervencion@adra.es, asarabia@adra.es	CIF: P0400300J	Codigo map:				
Alcalde/Presidente: ENRIQUEHERNANDO MARTINEZ	NIF: 08906247A	Correo electrónico: gabinete@adra.es				
Interventor: Mª ANGELESTORRES LOPEZ	NIF: 08909477J	Correo electrónico: intervencion@adra.es				
BALANCE						
Activo total			Pasivo total			
53.570.694,60			53.570.694,60			
CUENTA DE RESULTADOS						
Total Ingresos		Total Gastos		Resultado (Ahorro/Desahorro)		
17.038.431,48		21.708.607,84		-4.670.176,36		
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS						
						Gastos
Credito inicial						18.840.300,00
Modificaciones						7.405.532,61
Credito definitivo						26.245.832,61
Obligaciones reconocidas netas						24.551.464,49
Pagos realizados netos						22.251.187,40
Obligaciones Pótes. Pago 31/12						2.300.277,09
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS						
						Ingresos
Prevision inicial						18.840.300,00
Modificaciones						7.405.532,61
Prevision definitiva						26.245.832,61
Derechos reconocidos						30.277.906,34
Derechos amulados						179.048,04
Derechos cancelados						0,00
Derechos reconocidos netos						30.098.858,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO						
						Cantidad
Derechos reconocidos netos						30.098.858,30
Obligaciones reconocidas netas						24.551.464,49
Resultado Presupuestario del Ejercicio						5.547.393,81
Creditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales						0,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio						0,00
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio						0,00
Resultado presupuestario ajustado						5.547.393,81
REMANENTE DE TESORERIA						
1. Fondos líquidos	2. Derechos pendientes de cobro	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	II. Saldos de dudoso cobro	III. Exceso de financiación afectada	IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (1 - II - III)
748.390,20	7.608.308,18	12.056.737,95	-3.700.039,57	92.497,60	0,00	-3.792.537,17

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce no haber rendido la Cuenta General a 3 de marzo de 2015, tal y como se manifiesta en el informe.

Por tanto, se trata de una alegación en la que la entidad local reconoce lo reflejado en el Informe y, además, comunica que ha solventado esta incidencia al haber rendido la Cuenta General de 2012 el 14 de mayo de 2015, con posterioridad a la fecha de corte fijada en el informe (el 3 de marzo de 2015).

10.2. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 85 y 103, CUADRO 19 Y ANEXO 9.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.3. AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 80, 81 y 109 Y ANEXO 9.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.4. AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN**

ALEGACIÓN Nº 4, AL ANEXO 9.5 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

- *Que aunque este Ayuntamiento inició la prestación del servicio de mercado en 1963, con la construcción de unas instalaciones por la Excm. Diputación de Sevilla, en la década de los ochenta dejó de ser ocupado por los placeros y se mantuvo cerrado muchos años, siendo después el local destinado a otros usos.*

- *Que aunque desde el año 2000 este municipio tiene más de 5.000 hab., en ningún momento se ha detectado una demanda al respecto, por lo que no se ha vuelto a plantear la necesidad de contar con este tipo de instalaciones.*

- *Que a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL, la prestación del servicio de mercado ha dejado de tener carácter obligatorio para los municipios de más de 5.000 hab.*

- *Que la situación económica del Ayuntamiento tampoco a permitido realizar inversiones al respecto hasta ahora, aunque, en su caso, previamente se ha de constatar que la demanda justifique dicha inversión.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce que no tiene mercado municipal, tal y como se manifiesta en el Informe.

Por tanto, se trata de una alegación en la que la entidad local reconoce lo reflejado en el Informe y lo justifica por falta de demanda.

Hace también referencia a la LRSAL, ya que a partir de su entrada en vigor, el servicio de mercado ha dejado de tener carácter obligatorio.

10.5. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 73, 81 Y 109, A LOS CUADROS 10, 12 Y 16 Y A LOS ANEXOS 9.6 Y 9.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.6. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA**

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 73, CUADRO 10 Y ANEXOS 9.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.7. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA**

ALEGACIÓN Nº 7, (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Guillena no tiene nada que manifestar en cuanto al contenido del informe citado.

TERCERO.- Que hasta el momento las medidas adoptadas han sido la modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de mercados, incrementando las tasas por ocupación, traspasos y adjudicación en un 20 %.

CUARTO.- Que tiene previsto continuar incrementando la mencionada tasa de manera paulatina hasta lograr una equiparación de los Ingresos con el coste del servicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica que ha modificado la ordenanza reguladora del servicio de mercados e incrementado la tasa e informa de que tiene previsto ir subiéndola hasta equiparar los ingresos con los costes del servicio.

10.8. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 80, 81 Y 109, CUADRO 16 Y ANEXO 9.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.9. AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA**

ALEGACIÓN Nº 9, AL ANEXO 9.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el ejercicio 2012 y anteriores en este Ayuntamiento no ha existido Matadero Municipal, pues se tiene referencia que hace muchos años los carniceros de esta localidad realizaban la matanza en el Matadero Municipal de un pueblo colindante.

Por tanto de este tema no podemos facilitar datos sobre la prestación del servicio y datos económicos financieros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce lo manifestado en el informe y, consecuentemente, no está en el censo de entidades con mataderos del Informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 73, AL CUADRO 10 Y ANEXOS 9.6 Y 9.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

10.11. AYUNTAMIENTO DE ROCIANAN DEL CONDADO

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 77 Y 106, CUADRO 15 Y ANEXO 9.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

10.12. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 30, 91 Y 96 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En las fichas remitidas a esa Cámara en Octubre de 2014 se indicaba que en virtud del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio que modificaba el art. 26, 1 c) de la Ley 7/ 1985, el Ayuntamiento de Sevilla dejó de prestar el servicio de matadero en 2006. (Se acompaña la citada ficha)

No obstante, esto no impide que la actividad de matadero sí se siga desarrollando dentro de las instalaciones de la empresa Mercasevilla S.A., pero en este caso, a título particular por la empresa GESESUR, que ocupa ese espacio físico en virtud de un contrato de alquiler con aquella empresa, y que nada tiene que ver con el servicio público de matadero que hasta 2006 el Ayuntamiento sí prestaba, pero que al amparo de la Ley 7/1985 dejó de hacerlo.

En consecuencia, el Ayuntamiento no puede aportar datos sobre la información económico-financiera sobre la gestión del matadero puesto que esa gestión municipal no existe ni directa ni indirectamente en régimen de arrendamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se precisa la situación del matadero de Sevilla en el cuarto párrafo del punto 30.

No se modifica el punto 91 porque dice lo mismo que indica el ayuntamiento en su alegación, ni el punto 96, dado que el Ayuntamiento no aporta la información económico-financiera.

10.13. AYUNTAMIENTO DE VIATOR

ALEGACIÓN Nº 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a su escrito de 24 de julio de 2015, sobre el contenido del Informe provisional de fiscalización de la servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local del ejercicio 2012, este ayuntamiento desea manifestar que actualmente se encuentra en fase de elaboración una nueva ordenanza sobre Mercados de Abastos con la intención de regular situaciones que favorezcan e impulsen la modernización y puesta en marcha de medidas que promuevan y mejoren la actividad existente en el mercado actual, por ejemplo, la posibilidad de la reducción del número de puestos mediante incremento de metros cuadrados de los mismos para satisfacer peticiones y demandas de los comerciantes que desean prestar mejor servicio a los usuarios. Debido a esto, el número de puestos del informe podría verse alterado, así como el número de metro: cuadrados por puesto. En términos de ingresos, se verán incrementados en tanto los comerciantes existentes que han solicitado o soliciten ampliación, ingresaran cuota por el local anexo que actualmente se encuentra desocupado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local comunica que se encuentra en fase de elaboración una nueva ordenanza reguladora del servicio de mercados que impulse la modernización y la actividad del mercado actual.

10.14. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 73, CUADROS 10 Y 12 Y ANEXO 9.6 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**10.15. CONSEJERÍA DE SALUD**

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 16, AL CUADRO 5 Y PUNTOS 40 Y 41 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de 13 de enero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, dimanante de autos núm. 356/2012.

EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 356/2012, promovido por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, contra Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla sentencia en fecha 19 de marzo de dos mil dieciséis, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Administración General del Estado contra el art. 1.Uno, y el art. 2.Dos del Decreto de 342/11 que modifica determinados artículos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, y del Catálogo de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 280/2009, que anulamos. Con imposición de costas a la Administración demandada, en la cuantía máxima de 600 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución indicándoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a trece de enero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 2027/2014.

NIG: 2906742C20140043763.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 2027/2014. Negociado: IA.

De: Hayat El Amarti Abderrahman.

Procuradora: Sra. Paloma Marcos Sáez.

Letrada: Sra. Belén Romero Villasana.

Contra: Mohammed El Afia.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 2027/2014 seguido a instancia de Hayat El Amarti Abderrahman frente a Mohammed El Afia se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por Hayat El Amarti Abderrahman contra Mohammed El Afia, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Mohammed El Afia, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 973/2015.

NIG: 2906742C20150019647.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 973/2015. Negociado: IA.

De: Doña Esperanza Herminia Díaz Oliva.

Procuradora: Sra. María Isabel Hevia García.

Letrado: Sr. David Hergueta González.

Contra: Don Kinsley Lekwa Onwuka.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 973/2015 seguido a instancia de Esperanza Herminia Díaz Oliva frente a Kinsley Lekwa Onwuka se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Esperanza Herminia Díaz Oliva contra don Kinsley Lekwa Onwuka, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medida definitiva la siguiente:

1.º Los cónyuges doña Esperanza Herminia Díaz Oliva y don Kinsley Lekwa Onwuka podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos haya otorgado al otro.

2.º La guarda y custodia del hijo menor común y el ejercicio de la patria potestad se atribuye a la madre.

3.º Respecto al régimen de visitas, se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita y es beneficioso para el menor.

4.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 150 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Los gastos extraordinarios que genere el menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicarán en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Y encontrándose dicho demandado, Kinsley Lekwa Onwuka, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veintidós de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación que se cita. (PD. 78/2016).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Provincial.
 - c) Obtención de documentación e información.
 - 1) Dependencia: Sección de Gestión Económica.
 - 2) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34, 2.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - 4) Teléfono: 957 015 465 o 957 015 418.
 - 5) Telefax: 957 015 523.
 - 6) Correo electrónico: gestion-e.co.csbs@juntadeandalucia.es.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - 8) Otra forma de obtención de documentos: En el perfil de contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba.
 - 9) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: DTISPS1/16/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza del edificio sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4.
3. Lugar de ejecución.
 - a) Localidad: Córdoba.
 - b) Plazo de ejecución: 18 meses contados a partir del día siguiente a su formalización.
 - c) Admisión de prórroga: Sí, un máximo de 18 meses.
4. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa atendiendo a una pluralidad de criterios.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 80.130,62 euros. IVA (21%): 16.827,43 euros. Importe total: 96.958,05 euros.
 - b) Importe estimado: 160.261,24 euros.
6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Según Anexo III-B y Anexo III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
 - b) Modalidad de presentación: Tres sobres.

9. Lugar de presentación.

a) Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día mediante telegrama o fax a la citada Delegación Territorial la remisión de la oferta por correo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

c) Dirección electrónica: No.

d) Admisión de mejoras, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses.

10. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avd. República Argentina, 34.

b) Localidad y código postal: Córdoba - 14071.

c) Fecha y hora: La apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público los días que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

11. Gastos de publicidad: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 15 de enero de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga hace pública la formalización del contrato de servicios que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: 02/2015.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de las sedes y servicios administrativos de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) Lugar de ejecución: Málaga.
 - e) Plazo de ejecución: Doce meses.
 - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 79710000-4 Servicios de seguridad.
79714000-2 Servicios de vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (177.467,55 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.11.2015.
 - b) Contratista: UTE Omega-Ibercra Delegación de Igualdad (CIF U90231838).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: Ciento setenta y dos mil veintiocho euros con veintinueve céntimos (IVA no incluido) (172.028,29 euros).
 - e) IVA: Treinta y seis mil ciento veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos (36.125,94 euros).
 - f) Importe total: Doscientos ocho mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (208.154,23 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 1.12.2015.

Málaga, 15 de enero de 2016.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 103/2015-SAB.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso 2015/2016.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 15300000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA, BOE y DOUE.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de octubre de 2015, 31 de octubre de 2015 y 13 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.814.250,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 2.814.250,00 euros. Importe total 2.926.820,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de diciembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de enero de 2016.
 - c) Contratista: Cortijo Cuevas, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 2.730.412,00 euros. Importe total 2.839.628,48 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: FEAGA, tipo de fondo: BO30020233 y cofinanciación: 75%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en la misma proporción, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución del procedimiento sancionador que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado resolución de procedimiento sancionador con número de expediente de referencia, por esta Delegación Territorial en fecha 13.7.2015.

Acto administrativo: Inicio de procedimiento sancionador.

Interesado: Mármoles Antonio Sáez, S.L.

Norma infringida: Artículo 121.2.f) Ley de Minas.

Cuantía de la sanción: 5.000 euros.

Plazo para alegaciones: Quince días contado a partir día siguiente a su publicación.

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación, situada en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.^a planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica resolución dictada en el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado citado en el domicilio conocido al efecto, se hace saber a través de la publicación de este anuncio que se ha dictado resolución de procedimiento sancionador con número de expediente GR-79/2015, por esta Delegación Territorial, en fecha 19.10.2015.

Acto administrativo: Resolución de procedimiento sancionador fecha 19.10.2015.

Interesado: Frajuga de Huétor Tájar, S.L.

Norma infringida: Artículo 31.3.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, y artículos 31.2.d) y 31.2.p) de la misma Ley.

Cuantía de la sanción: 5.000 euros.

Plazo para alegaciones: Quince días contados a partir día siguiente a su publicación.

El referido expediente queda de manifiesto en la Secretaría General de esta Delegación, situado en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.^a planta, en Granada, en el que podrán conocer el acto íntegro que se notifica.

Granada, 20 de enero de 2016.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: José del Campo Cortés (25741728J).

Expediente: N/Ref.:RCA12015MA0182.

Acto notificado: Resolución de declaración de desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: Plaza de Andalucía, Bloque Miramar, 1, 2.º j 4, Torremolinos (Málaga).

Fecha: 9 de diciembre de 2015.

Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Diego Sebastián Torres Marín (25730902C).

Expediente: N/Ref.:RCA12015MA0195.

Acto notificado: Resolución de desestimación de la solicitud de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Domicilio: C/ Piragüa (Edf. Arenas, Boq. 3), 1,4, B1, Vélez-Málaga (Málaga).

Fecha: 25 de noviembre de 2015.

Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. En el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 19 de enero de 2016.- La Delegada, M.ª Francisca Montiel Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a la terminación del expediente de la concesión directa de explotación que se cita.

Intentada sin efecto notificación de acto administrativo al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Departamento de Minas, sito en Avda. Juan XXIII, número 82, 29006, Málaga.

Expediente: Concesión Directa de Explotación «Alfredo» núm. 6634.

Interesado: Áridos Ojén, S.L.

Acto que se notifica: Terminación del Expediente.

Málaga, 20 de enero de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se notifica acto administrativo relativo al trámite de audiencia en el expediente del permiso de investigación que se cita.

Intentada sin efecto notificación de acto administrativo al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio a la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, Departamento de Minas, sito en Avda. Juan XXIII, número 82, 29006, Málaga.

Expediente: Permiso de Investigación «Aitana» núm. 6808.

Interesado: Alfredo Gil Moreno.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Málaga, 20 de enero de 2016.- La Delegada, María Francisca Montiel Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 459/2015, seguido a instancias de don Antonio Alcántara Valverde ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, por el que se recurre la Resolución de 24 de abril de 2014, de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la bolsa de trabajo para la categoría profesional de Conductor Mecánico de Primera (3101), convocada en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

52560549-Y	FRANCISCO HEVILLA POZO
51367526-Q	ÁNGEL RIVAS ARCOS
44350735-L	CARLOS LÓPEZ CABANILLAS
52518616-W	ESTEBAN PIZARRO PERALES
44577828-X	GUSTAVO A. MUÑOZ CARMONA
52923901-G	DIEGO VIGO JUNQUERA
48914791-T	IVÁN GONZÁLEZ RIVAS
28686528-P	JOAQUÍN ESQUIVEL MÁRMOL

Sevilla, 19 de enero de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña María Dolores Medina Martínez, con DNI 44.224.552-Z, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 9 de diciembre de 2015 del recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de fecha 22 de julio de 2015, que establece el número mínimo de aciertos netos necesarios para aprobar el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 19 de enero de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11678455	D Y M MOBILIARIO SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3149	0291110619685	OTRAS NOTIFICACIONES	REQUERIR-EH1106-2015/88	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11891892	RINO ALQUILERES S.L.U.	NOTIFICA-EH1106-2015/3603	P101111134074	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH1106-2015/862	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B72176654	MANFLOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3816	P101111135675	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1106-2014/106	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B72176654	MANFLOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3816	0291110627552	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1106-2014/106	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
Y2455080M	CALVO CALVO GABRIELA	NOTIFICA-EH1106-2015/3925	P101111139272	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/4071	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31636373B	LOPEZ CADENAS VICENTE	NOTIFICA-EH1106-2015/3871	P101111138466	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/502190	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31655738X	JIMENEZ GOMEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3448	P101111129612	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH1106-2015/500025	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31689099K	CAMPO LORENZO JUAN LUIS DEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3456	P121110042097	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	COMPLINS-EH1106-2015/103	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31689099K	CAMPO LORENZO JUAN LUIS DEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3456	P121110042106	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	COMPLINS-EH1106-2015/103	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31689099K	CAMPO LORENZO JUAN LUIS DEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3456	0291110623492	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1106-2015/103	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31693852J	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2015/3807	P101111137102	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/503134	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31693852J	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2015/3917	P101111139385	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/503110	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31731856K	MANCHEÑO CRUZ AGUSTIN	NOTIFICA-EH1106-2015/3926	P101111139281	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/4071	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32067027J	MATEOS PEÑA LIDIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3916	P101111139437	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/503052	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32073629Z	SEMPERE REYES RAQUEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3043	P101111123784	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/2243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52281011X	FORCELLEDO GARCIA EVARISTO	NOTIFICA-EH1106-2015/3521	P101111131843	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2015/502540	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B86125200	BROKERS FUTBOL EUROPEO, S.L.	NOTIFICA-EH1106-2015/3847	0102111465276	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2012/6055	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91280016	SEVILLA HOGAR PROMOCIONES SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3903	0102111464733	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1106-2015/22	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31553585T	ALBA BARBOSA M DE LA LUZ	NOTIFICA-EH1106-2015/3728	0252110192651	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1106-2015/33	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31607625J	ARGUESO ASTA-BURUAGA CARLOS DE	NOTIFICA-EH1106-2015/3424	0102111483701	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1106-2015/60	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31622604L	VAZQUEZ HIDALGO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1106-2015/3497	0102111496073	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/502048	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31626881H	MARQUEZ RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	NOTIFICA-EH1106-2015/3417	0102111496935	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/2510	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53459565K	MUÑOZ BARRIO NATALIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3833	0102111478800	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2015/500508	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
71342398D	ORTEGA GUTIERREZ ARTURO	NOTIFICA-EH1106-2015/3601	0102111499833	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1106-2014/503072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72176654	MANFLOR SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3816	0393110652496	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH1106-2014/291	UNIDAD DE VALORACION
31655738X	JIMENEZ GOMEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3448	0393110647946	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	SUCDON-EH1106-2015/500025	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31693852J	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2015/3807	0393110656172	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/503134	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31731856K	MANCHEÑO CRUZ AGUSTIN	NOTIFICA-EH1106-2015/3926	0393110658184	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/4071	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32073629Z	SEMPERE REYES RAQUEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3043	0393110638891	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/2243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53459565K	MUÑOZ BARRIO NATALIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3833	0393110612474	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2015/500508	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
71342398D	ORTEGA GUTIERREZ ARTURO	NOTIFICA-EH1106-2015/3601	0393110633824	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH1106-2014/503072	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90094699	SALA MONKEY SEVILLA SL	NOTIFICA-EH1106-2015/3391	0322110231755	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2015/79	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02892530G	MORALES HERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3446	0331110934840	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1106-2015/1028	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31597269F	MUÑOZ GARCIA MANUELA	NOTIFICA-EH1106-2015/3819	0331110944710	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1106-2015/2242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31644318K	LOZANO GARIJO FATIMA INMACULADA	NOTIFICA-EH1106-2015/4106	0331110951421	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1106-2015/2420	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31653288K	ELENA FALCON CRISTINA	NOTIFICA-EH1106-2015/3389	0322110231676	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1106-2015/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31687061F	RAMOS GARCIA JAIME	NOTIFICA-EH1106-2015/4156	0331110953530	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1106-2015/2472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32077692Y	MATEOS MARTINEZ MARTA	NOTIFICA-EH1106-2015/3959	0331110948174	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1106-2015/2273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11891892	RINO ALQUILERES S.L.U.	NOTIFICA-EH1106-2015/3603	1341111327692	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH1106-2015/862	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2455080M	CALVO CALVO GABRIELA	NOTIFICA-EH1106-2015/3925	1341111333222	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/4071	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31636373B	LOPEZ CADENAS VICENTE	NOTIFICA-EH1106-2015/3871	1341111332215	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/502190	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31655738X	JIMENEZ GOMEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3448	1341111322756	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1106-2015/500025	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31693852J	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2015/3807	1341111330824	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/503134	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31693852J	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1106-2015/3917	1341111333344	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/503110	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31731856K	MANCHEÑO CRUZ AGUSTIN	NOTIFICA-EH1106-2015/3926	1341111333204	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/4071	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32067027J	MATEOS PEÑA LIDIA	NOTIFICA-EH1106-2015/3916	1341111333380	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/503052	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32073629Z	SEMPERE REYES RAQUEL	NOTIFICA-EH1106-2015/3043	1341111316063	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/2243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52281011X	FORCELLEDO GARCIA EVARISTO	NOTIFICA-EH1106-2015/3521	1341111325285	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2015/502540	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
N4423546C	BLYTHE INVEST & TRADE CORP.	NOTIFICA-EH1106-2015/3573	0531110141520	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1106-2014/47	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Jerez de la Frontera, 20 de enero de 2016.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2011/2012.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ALEJANDRO FERNANDEZ BAENA	2011-2012	152140/000002
LYDIA MENDOZA LOBATO	2011-2012	132210/001039
AINHOA ALICIA PAVON PAJARON	2011-2012	152110/000050
SAMUEL VARGAS CALVO	2011-2012	122410/000441
MACARENA MEDINILLA RODRIGUEZ	2011-2012	152110/000026
FRANCISCO JAVIER SORIA BARRERA	2011-2012	132410/000294
ANA BRAVO PINEDA	2011-2012	132410/000679
IMANOL EZEQUIEL CABALLERO	2011-2012	152110/000033
ELISABETH RUIZ MORA	2011-2012	132410/000534
ELIZABETH GONZALEZ ROMERO	2011-2012	132210/001050
SAIRA MARIA ESCRIBANO GALAN	2011-2012	122410/000391
MARIA ISABEL GONZALEZ CORTES	2011-2012	152110/000063
MIGUEL ANGEL MORENO SOME	2011-2012	142140/000065
MIGUEL LORA PEÑA	2011-2012	132210/001032
ANTONIO JOSE CUBAS RISQUEZ	2011-2012	132410/001017
FRANCISCO DANIEL MARTINEZ REYES	2011-2012	152140/000003
ANTONIO MARIA CRUZ PEÑA	2011-2012	132410/000793
NESTOR LABORDA BARRERO	2011-2012	132410/000427
SAMUEL ACOSTA FERNANDEZ	2011-2012	132410/000081
MARINA DE SOTO MORA	2011-2012	132410/000155
NATALIA VERA GARCIA	2011-2012	132410/000298
ANA ISABEL SUAREZ TAMAYO	2011-2012	132210/001037

Contra la Resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad

con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2015.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2011/2012.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
JOSÉ ANTONIO ROLDÁN CASTELLANO	2011-2012	132410/000178
LIDIA ESTER DOMÍNGUEZ QUIRÓS	2011-2012	132410/000874
VIOLETA HAYNES MARTÍNEZ	2011-2012	132210/001049
PILAR LEDO SABIO	2011-2012	132410/000684
M.ª HELENA LEÓN PRUNA	2011-2012	132410/000214
PAULA JÁUREGUI BUZÓN	2011-2012	132410/000656
ANTONIO DÍAZ PAVÓN	2011-2012	132410/000723
MELANIA CASTAÑO SILVA	2011-2012	132410/000138
IRENE VALVERDE JIMÉNEZ	2011-2012	132410/000349
FRANCISCO GONZÁLEZ DE VALDÉS GONZÁLEZ	2011-2012	132410/000608
JUAN CARLOS PEDREGAL ÁNGEL	2011-2012	132410/000201
JOSE MANUEL BARBA CARRASCO	2011-2012	152110/000086
MARÍA LUISA ORTEGA SORIANO	2011-2012	132410/001012
PHELLIPE AUGUSTO DE FREITAS ALMEIDA	2011-2012	142410/000097
CARMEN NAVARRO SECO	2011-2012	132410/001062
GHADA TALEB TALEB	2011-2012	132410/000678
MARÍA DEL VALLE RUIZ PALACIOS	2011-2012	132410/000329
DANIEL BRENES CALDERÓN	2011-2012	132410/000487
SANTIAGO LIJERÓN PÉREZ	2011-2012	132410/000658
SAMIA BENSALIM BOURAIKA	2011-2012	132410/000326
VALENTINA TITANTI	2011-2012	132410/000542
ANA M.ª MOYANO MORENO	2011-2012	132410/000921
MANUEL TORO DÍAZ	2011-2012	132410/000387
MANUEL MONTERO BARRERA	2011-2012	132410/000229
JOSÉ MANUEL CAPITÁN CRUZ	2011-2012	132410/000338
ALMUDENA VALERO FENOY	2011-2012	132410/000708

Contra la Resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 14 de enero de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2011/2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 064 406 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2011/2012.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ANTONIO JESUS RODRIGUEZ CARDENAS	2011-2012	132410/000582
RICARDO CABRERIZO GAMENG	2011-2012	122180/001688
MIRIAM LOPEZ ASENCIO	2011-2012	132410/000956
CELIA MARIA GONZALEZ CANTOS	2011-2012	132410/000884
MARIA TERESA BOLERO SOTILLO	2011-2012	132410/000902
ROCIO MOLINA SOSA	2011-2012	132410/000254
SEBASTIAN SUAREZ ALBA	2011-2012	132410/000578
ANGELES RUDILLA MONTERO	2011-2012	132410/000581
CARLOS PUENTE ELVIRA	2011-2012	122180/001677
FRANCISCO MANUEL ARENILLAS LIS	2011-2012	132410/000523
JESUS VARGAS VARGAS	2011-2012	132410/000676
DESIREE DIAZ MARTINEZ	2011-2012	132410/000265
JUDITH OSPINA OCHOA	2011-2012	152230/000011
ROCIO GARCIA DE LA ORDEN	2011-2012	132410/000417
JOSE BERMUDEZ SANTOS	2011-2012	132410/000272
IRIS MIRANDA DE LA ROSA	2011-2012	122180/001718
DANIEL MARTIN CASTILLO	2011-2012	122180/001697
MANUEL BARRAGAN LAZARO	2011-2012	122180/001643
ANGELA MARIA FERNANDEZ ROALES	2011-2012	132410/000223
EVA M ^a GARCIA LOPEZ	2011-2012	122180/001651
NATALIA PETRIVSKA	2011-2012	132410/000215
LUISA RANGEL RIVERA	2011-2012	152230/000005

Contra la Resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes

desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2016.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la Prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES.REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ):

DOÑA OFELIA ROSARIO GAGO ÁLVAREZ.

DNI: 32085391-T.

C/ HERMANOS TOMÁS BENGOA, 6, PISO 2.º A, 11401, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

SAAD (1852902/2009). RESOLUCIÓN: 10.4.2015. EXTINCIÓN (453-4972-4).

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la Prestación Económica de Dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican, para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerda las resoluciones de extinción del derecho a la Prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE ALGECIRAS (CADIZ):

DON JOSE GONZALEZ ALBARRACIN.

DNI: 31799384-K.

DOÑA DOLORES BENITEZ HOLGADO.

DON DOLORES FRANCISCA GONZALEZ BENITEZ.

DOÑA MARIA MERCEDES GONZALEZ BENITEZ.

DON JOSE ANTONIO GONZALEZ BENITEZ.

DON RICARDO NICOLAS GONZALEZ BENITEZ.

DON SERGIO JESUS GONZALEZ BENITEZ.

C/ VELERO TIMONEL, 5, CP 11207, ALGECIRAS (CADIZ).

SAAD (1889911/2009). RESOLUCIÓN: 29.6.2015. EXTINCION (453-8428-4).

DON MANUEL FRANCISCO MONTOYA MOLINA.

DNI: 31787858-H.

DOÑA IGNACIA TORRES VILCHES.

DON FERNANDO MONTOYA MAYA.

DOÑA ANA MARIA MONTOYA MAYA.

DOÑA ROSARIO MONTOYA MAYA.

DOÑA MERCEDES MONTOYA MAYA.

DON MANUEL MONTOYA MAYA.

DON JOAQUIN MONTOYA MAYA.

C/ FRAY BARTOLOME 15, PISO 1.º D, CP 11202, ALGECIRAS (CADIZ).

SAAD (554410/2008). RESOLUCIÓN: 4.11.2014. EXTINCION (453-12112-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ):

DOÑA MARIA JOSEFA CRUZ GARCIA.

DNI: 31959150-Y.

DON ANTONIO MARQUEZ MARTINEZ.

DON MANUEL JESUS MARQUEZ CRUZ.

C/ ANGEL, 8, C.P. 11300, LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ).

SAAD (670774/2008). RESOLUCIÓN: 10.3.2015. EXTINCION (453-3450-4).

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE SAN FERNANDO (CADIZ):

DOÑA CARMEN FERNANDEZ SANCHEZ.

DNI: 31348208J.

DOÑA MARIA NIEVES GONZALEZ FERNANDEZ.

DOÑA MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ.

DON REMIGIO M. GONZALEZ FERNANDEZ.

C/ CARDENAL ESPINOLA, 5, 2º IZ, C.P. 11100, SAN FERNANDO (CADIZ).

SAAD (41730/2007). RESOLUCIÓN: 7.5.2015. EXTINCION (453-6376-4).

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar la resolución.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Actos Administrativos referentes al procedimiento de Dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL NOTIFICADO	LOCALIDAD DE NOTIFICACIÓN	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/036652/2007-45	MIGUEL MERINO, MARÍA CONSOLACIÓN	ENCINAS MIGUEL, MARINA	ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DE DEVEGADA Y NO PERCIBIDA.
SAAD01-11/1794227/2009-10	DOMÍNGUEZ SORDO, MANUELA	CESAR DOMÍNGUEZ, MACARENA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DE DEVEGADA Y NO PERCIBIDA.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, mediante la que se hacen públicas las resoluciones de extinción de la prestación económica de dependencia reconocida a los beneficiarios que se citan, no habiendo sido posible la práctica de la notificación de las citadas resoluciones.

Habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio conocido y, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican para que sirvan de notificación, las resoluciones dictadas por esta Delegación Territorial, por las que se acuerdan las resoluciones de extinción del derecho a la Prestación Económica de Dependencia a los beneficiarios o en su caso a sus herederos que se citan en el Anexo adjunto.

A N E X O

EXPTES. REFERIDOS A LA LOCALIDAD DE CÁDIZ

Don M.A.C.M. (menor de edad).

Don Juan Ramón Crespillo Boan Montenegro (DNI 26003472V).

Don. Antonia Mesa Ruiz (DNI 44029539H).

C/ Gas núm. 1, 3.º B, C.P. 11008 Cádiz.

SAAD (062721/2007). Resolución: 10.7.2015. Extinción (453-9037-4).

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7249030/2014-87	VILLEGAS CUEVAS, VICENTA	EL PUERTO SANTA MARÍA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROPUESTA INDIVIDUAL DE VINCULADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL.
SAAD01-11/1257000/2008-28	MISA GARCÍA, MANUELA	CHIPIONA	RESOLUCIÓN DE REVISION DE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN POR CAMBIO DE INGRESOS.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de importe aplazado efectos retroactivos de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar, correspondientes al procedimiento de dependencia, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación para su tramitación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL NOTIFICADO	LOCALIDAD DE NOTIFICACIÓN	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/2484139/2009-54	BENÍTEZ BARROSO, ROSA	ESPUÑA GARCÍA, ESTHER DE JESÚS	MÁLAGA	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA COMPLETAR EXPEDIENTE DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se publican las subvenciones para el Apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía, concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 22 de mayo de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía alimentaria de Andalucía (BOJA núm. 104, de 30.5.2013), en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2015.

Córdoba, 14 de enero de 2016.- La Delegada, M.^a de los Ángeles Luna Morales.

Aplicación Presupuestaria: 1200010000 G/32E/48501/14 01 Modalidad 1. PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS A PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL			
NÚMERO DE EXPTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPCO)527-2015-00000029-1	Asociación de Voluntariado DRIADE	Programa de solidaridad para una alimentación sana y equilibrada	159.075,15 €
(DPCO)527-2015-00000031-1	Federacion Provincial de Asociaciones de Minusvalidos Fisicos de Cordoba «FEPAMIC»	Programa de solidaridad y garantía alimentaria 2015	81.093,65 €
(DPCO)527-2015-00000046-1	Fundación PRODE	Preparacion y reparto de alimentos a personas con escasos recursos	43.551,66 €
(DPCO)527-2015-00000071-1	Fundación GUADALQUIVIR FUTURO	Ayuda alimentaria para familias en riesgo de exclusión en el distrito SUR	35.282,37 €
(DPCO)527-2015-00000075-1	Fundación APRONI	Distribución alimentaria para personas con escasos recursos económicos	28.147,08 €
(DPCO)527-2015-00000055-1	ASOCIACION DISMINUIDOS NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	Red de solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía	21.961,28 €
(DPCO)527-2015-00000045-1	Asociación de Voluntarios de Acción Social «AVAS»	Programa de atención a las necesidades básica	19.776,78 €
(DPCO)527-2015-00000073-1	Fundación PROLIBERTAS	Cobertura de necesidades básicas para personas sin hogar y en riesgo d exclusión social	18.276,75 €
(DPCO)527-2015-00000149-1	Asociación Palmeña de yuda al Drogodependiente «GUADALQUIVIR»	Preparación, reparto a personas en situación/riesgo de exclusión	12.825,00 €
(DPCO)527-2015-00000218-1	Asociación BAENA SOLIDARIA	Garantía alimentaria a unidades familiares en grave riesgo de exclusión	11.505,64 €
(DPCO)527-2015-00000094-1	Fundación PROMI	Preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos	8.504,64 €

Aplicación Presupuestaria: 1200010000 G/32E48501/14 01 Modalidad 3. PREPARACIÓN Y REPARTO DE ALIMENTOS Y ACCIONES SOCIOEDUCATIVAS PARA MENORES DE EDAD, PREFERENTEMENTE EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.			
NÚMERO DE EXPTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	OBJETO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CANTIDAD CONCEDIDA
(DPCO)527-2015-00000076-3	Asociación para la Defensa Social de Adolescentes y Menores «ADSAM»	Un verano en el cole/Un verano geni-al	75.749,30€
(DPCO)527-2015-00000072-3	Fundación GUADALQUIVIR FUTURO	Escuela de verano en el guadalquivir2015	28.197,70€
(DPCO)527-2015-00000186-3	Asociación BAENA SOLIDARIA	Comedor escolar durante el periodo vacacional para niños pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad social	27.400,00€
(DPCO)527-2015-00000150-3	Asociación Palmeña de Ayuda al Drogodependiente «GUADALQUIVIR»	Preparación y reparto de alimentos y actuaciones socioeducativas en escuela de verano	18.653,00€

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Núm. Expte: 309/14-S

Persona interesada: ANMI 2005, S.L.

Último domicilio: Urb El Limonar. Carril de Castell, núm.30-7-BJ-K, 29005 Málaga

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 22 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de resolución de cambio de centro.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de cambio de centro a don José Antonio Virlan Atienza, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, en virtud de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial del menor A.V.M., en el CAI «Carmen Herrero» de La Línea de La Concepción y constituir el acogimiento residencial en el centro «Mornese» de Jerez de la Frontera, estableciendo un régimen de visitas con su familia biológica.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 16 de diciembre de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Olvido Durán Luque con DNI 28825302T y don Humberto Claudio Benal con DNI 28803421S al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo del menor I.C.D. acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 29 de septiembre de 2015, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de ratificación de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2015, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña María del Mar Carbonell Bernet, con DNI 75768631F, y don José Antonio Peña de la Rosa, con DNI 31198792M, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2015, en virtud de la cual se ratifica la declaración de desamparo de la menor N-P.C., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 4 de septiembre de 2015, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración y ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la referida resolución.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz , por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción a don Olvido Durán Luque con DNI 28825302-T y don Humberto Claudio Bernal con DNI 28803421-S, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de guarda con fines de adopción del menor I.C.D. de fecha 16 de diciembre de 2015.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente a doña Joaquina Ortiz Hernández, con DNI 52318853V, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente de las menores N.D.O. y CH.D.O., de fecha 16 de diciembre de 2015.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de suspensión de relaciones personales que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución de suspensión de contactos personales a don Daniel García Amenedo con DNI 75787457L y a doña María Milagros Borrero Gómez con DNI 75795479Z, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 2 de diciembre de 2015, en virtud de la cual se acuerda suspender el derecho de doña María Milagros de los Reyes Borrero Gómez y de don Daniel García Amenedo a visitar y relacionarse de cualquier modo con su hija D.G.B.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a doña Yaiza Sánchez Damiani con DNI 52010516H, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2015, por la que se constituye la guarda con fines de adopción del menor I.S.D. y suspende definitivamente los contactos entre el menor y sus progenitores y resto de familia extensa, a excepción del régimen de contactos que se va establecer entre los hermanos.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz , por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a doña Yaiza Sánchez Damiani, con DNI 52010516H, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 17 de diciembre de 2015, por la que se constituye la guarda con fines de adopción de la menor N.R.S. y suspende definitivamente los contactos entre la menor y sus progenitores y resto de familia extensa.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución definitiva de guarda con fines de adopción a doña Vanesa Pérez Rodríguez, con DNI 75769049B y don Rubén Bonmati González, con DNI 75767908C, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 24 de noviembre de 2015, por la que se constituye la guarda con fines de adopción del menor A.B.P., y suspendiendo definitivamente el régimen de contactos entre los progenitores y el resto de la familia extensa con el menor.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 9: Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones, al amparo de las Órdenes que se citan.

De conformidad con el artículo 22 de la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería, y la Orden de 11 de agosto de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el año 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 31 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas para la Línea 9: Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Aplicación/Partida presupuestaria: 1200180000G/31B/46200/29.S0066.

Entidad: Ayuntamiento de Antequera.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 11.475,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000245-9.

Entidad: Ayuntamiento de Mijas.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 11.050,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000196-9.

Entidad: Ayuntamiento de Benalmádena.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 10.962,50 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000240-9.

Entidad: Organismo Autónomo Local Marbella Solidaria.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 11.050,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000150-9.

Entidad: Ayuntamiento de Coin.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 9.945,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000192-9.

Entidad: Ayuntamiento de Estepona.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 9.263,30 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000146-9.

Entidad: Ayuntamiento de Algarrobo.

Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».

Subvención: 5.950,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000182-9.

Entidad: Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 10.200,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000141-9.

Entidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 11.050,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000186-9.

Entidad: Agencia Pública Administrativa Local Socio-Cultural de Educación y Empleo.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 9.753,08 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000373-9.

Entidad: Ayuntamiento de Pizarra.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 5.640,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000392-9.

Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 6.400,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000575-9.

Entidad: Ayuntamiento de Casares.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 5.200,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000572-9.

Entidad: Ayuntamiento de Torrox.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 5.376,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000367-9.

Entidad: Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 2.989,921 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000487-9.

Entidad: Ayuntamiento de Cártama.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 8.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000377-9.

Entidad: Ayuntamiento de Málaga.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 6.480,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000311-9.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su Entorno.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 6.400,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000571-9.

Entidad: Ayuntamiento de Álora.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.140,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000244-9.

Entidad: Ayuntamiento de Istán.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.387,05 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000190-9.

Entidad: Ayuntamiento de Nerja.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.485,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000485-9.

Entidad: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.656,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000503-9.

Entidad: Ayuntamiento de Alameda.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.875,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000366-9.

Entidad: Mollina.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 4.185,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000574-9.

Entidad: Ayuntamiento de Periana.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.776,75 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000265-9.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.856,25 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000308-9.

Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 2.415,75 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000362-9.

Entidad: Ayuntamiento de Humilladero.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.361,41 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000363-9.

Entidad: Ayuntamiento de Riogordo.
Programa: Prevención Comunitaria en Drogodependencias «Ciudades ante las Drogas».
Subvención: 1.400,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000376-9 .

Málaga, 18 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, al amparo de las Órdenes que se citan.

De conformidad con el artículo 17 de la Orden de 8 de febrero de 2006 (BOJA núm. 46, de 9 de marzo) modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 31 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial resuelve hacer públicas las subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social concedidas durante el año 2015.

Aplicación/Partida Presupuestaria: G/31B/76300/99.

Entidad: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Programa: Fomento del Empleo.

Subvención: 865,07 euros.

Expediente: 29/4703/2015ARQ/1.

Entidad: Ayuntamiento de Archidona.

Programa: Fomento del Empleo.

Subvención: 1.803,00 euros.

Expediente: 29/3601/2015ARQ/2.

Málaga, 18 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la Línea 11: Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

De conformidad con el artículo 22 de la Orden de 21 de junio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería, y la Orden de 11 de agosto de 2015, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el año 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el artículo 31 del Decreto 282/2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas para la Línea 9: Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.

Aplicación/Partida presupuestaria: 1200180000G/31B/48200/29.S0066.

Entidad: ASOCIACIÓN COINEÑA DE DEFICIENTES Y MARGINADOS «CAMINO PARA RENACER».

Programa: Prevención.

Subvención: 6.100,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000189-1.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DROGODEPENDENCIA COMARCA DE RONDA (ARDE).

Programa: Prevención de riesgos debido al consumo de alcohol y otras drogas asociados a la conducción.

Subvención: 5.700,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000014-1.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE JUGADORES REHABILITADOS «AMALAJER».

Programa: Prevención del Juego Patológico y otras adicciones no tóxicas.

Subvención: 4.300,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000198-1.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DROGODEPENDENCIA COMARCA DE RONDA (ARDE).

Programa: Punto de Información de Drogodependencias en Z.N.T.S.

Subvención: 5.000,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000128-1.

Entidad: ASOCIACIÓN DE DROGODEPENDENCIA COMARCA DE RONDA (ARDE).

Programa: Prevención de drogodependencias en el ámbito rural.

Subvención: 2.800,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000025-1.

Entidad: ASOCIACIÓN MUJER EMANCIPADA .

Programa: Acciones de apoyo al tratamiento, sensibilización e incorporación social en mujeres con problemas de adicciones.

Subvención: 6.600,00 euros.

Expediente: (DPMA)620-2015-00000199-1.

Entidad: ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LA AXARQUÍA (ARAX).

Programa: Prevención.

Subvención: 5.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000162-1.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE JUGADORES REHABILITADOS «AMALAJER».
Programa: Actuaciones complementarias al centro de tratamiento ambulatorio AMALAJER.
Subvención: 7.900,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000187-1.

Entidad: ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN.
Programa: Proyecto de reducción de riesgos y daños en el consumo de sustancias psicoactivas en fiestas o eventos «Servicio de Atención a la Movida».
Subvención: 4.590,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000499-1.

Entidad: ASOCIACIÓN ANDROPIZ.
Programa: Prevención de drogodependencias en el municipio de Pizarra.
Subvención: 3.300,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000256-1.

Entidad: ASOCIACIÓN JOMAD.
Programa: Proyecto Integración Social.
Subvención: 10.512,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000176-1.

Entidad: FEDERACIÓN MALAGUEÑA DE ASOCIACIONES DE DROGODEPENDIENTES (FEMAD).
Programa: Coordinación y Dinamización.
Subvención: 8.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000011-1.

Entidad: REHABILITACIÓN DE ALCOHÓLICOS SAMPEDREÑA.
Programa: Actuación preventiva e información de las repercusiones del consumo abusivo de alcohol y drogas.
Subvención: 3.700,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000202-1.

Entidad: CENTRO DE AYUDA Y REHALITACIÓN DE ALCOHÓLICOS (CALA).
Programa: Prevención.
Subvención: 3.100,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000142-1.

Entidad: AYUDA REHABILITACIÓN ALCOHÓLICOS DE MARBELLA (ARAMA).
Programa: Prevención en la Comunidad.
Subvención: 4.300,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000521-1.

Entidad: AYDUA RECUPERACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS (AREA).
Programa: Información y prevención sobre los riesgos del consumo de alcohol.
Subvención: 9.910,00 euros .
Expediente: (DPMA)620-2015-00000139-1.

Entidad: ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (AMAR).
Programa: Prevención Comunitaria en AMAR.
Subvención: 3.100,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000012-1.

Entidad: G. ASOCIATIVO COSTASOLEÑO DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (GACAR).
Programa: de Reinserción Socio-familiar y Comunitaria.
Subvención: 3.500,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000200-1.

Entidad: ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LA AXARQUÍA (ARAX).
Programa: Incorporación Social.
Subvención: 1.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000153-1 .

Entidad: RESURGIR.
Programa: ¿Y ahora qué? Ahora tú.
Subvención: 1.140,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000208-1.

Entidad: ASOCIACIÓN DE REHABILITACIÓN DE ADICCIONES DE CAMPILLOS-A.R.A.C.
Programa: Prevención de recaídas en conductas adictivas basadas en mindfulness.
Subvención: 1.438,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000375-1.

Entidad: ASOCIACIÓN CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN.
Programa: Prevención 2.0.
Subvención: 2.375,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000494-1.

Entidad: ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES RONDEÑOS (ALFARO).
Programa: Mujeres y adolescentes, nuevos retos en drogodependencias.
Subvención: 2.250,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000197-1.

Entidad: ALTERNATIVA 2.
Programa: Prevención del consumo de drogas en menores, jóvenes y adolescentes.
Subvención: 3.900,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000130-1.

Entidad: ALTERNATIVA 2.
Programa: Incorporación socio-laboral para población drogodependiente.
Subvención: 1.900,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000132-1.

Entidad: ALCOHÓLICOS LIBERADOS RONDEÑOS (ALIR).
Programa: Prevención en drogodependencias, tareas de incorporación social en alcoholismo y otras adicciones.
Subvención: 2.745,00 euros.
Expediente: (DPMA)620-2015-00000171-1.

Málaga, 18 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 18 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de 12 de marzo de 2015, se convocan en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria ejercicio 2015, con arreglo a las bases reguladoras establecidas mediante Orden de 22 de mayo de 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 123 del texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial resuelve hacer Públicas las ayudas concedidas para la modalidad 1 y 3.

Modalidad 1: Preparación y reparto de alimentos a personas en riesgo o situación de exclusión social.
Aplicación/Partida Presupuestaria: 1200010000 G/32E/48501/29 01.

Entidad: ASOCIACIÓN BENÉFICA «PATRONATO DE SANTO DOMINGO».
Programa: Comedor para personas y familias en riesgo o situación de exclusión social.
Subvención: 97.629,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000015-1.

Entidad: ONG EMAUS OBRA DE AMOR.
Programa: Mantenimiento de los Comedores Sociales Emaús de Torremolinos, Estepona, Vélez-Málaga y Antequera.
Subvención: 65.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000083-1.

Entidad: COMUNIDAD DE HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL.
Programa: Atención Social a grupos con graves problemas.
Subvención: 80.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000066-1.

Entidad: ASOCIACIÓN SER HUMANO CON MAYORES Y DEPENDIENTES.
Programa: Alimentamos más vidas.
Subvención: 59.811,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000041-1.

Entidad: ASOCIACIÓN PRO-SUBNORMALES DE ESPETEPOÑA «APRONA».
Programa: Sentimiento Solidario.
Subvención: 85.790,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000061-1.

Entidad: NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN-NAIM.
Programa: Proyecto Buenvivir (4) de Integración Social en Palma-Palmilla.
Subvención: 99.000,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000053-1.

Entidad: ASOCIACIÓN MISIONEROS DE LA ESPERANZA (MIES).
Programa: Programa Asperones: Producción Participativa en la Red Solidaria y Garantía Alimentaria (PROYECTO RUA).
Subvención: 122.770,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000082-1.

Modalidad 3: Preparación y reparto de alimentos y acciones socioeducativas para menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

Aplicación/Partida Presupuestaria: 1200010000 G/32E/48501/29 01.

Entidad: ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MALACITANA.
Programa: Escuela de Verano Arcoiris Asperones Fase II (2015).
Subvención: 12.980,50 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000017-3.

Entidad: ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MALACITANA.
Programa: Escuela de Verano Castañetas 2015.
Subvención: 26.048,40 euros.
Expediente: (DPMA) 527-2015-00000016-3.

Entidad: ASOCIACIÓN ANIMACIÓN MALACITANA.
Programa: Escuela de Verano Manuel Altolaguirre.
Subvención: 37.642,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000020-3.

Entidad: NUEVA ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN Y MEDIACIÓN-NAIM.
Programa: Escuela de Verano «La Corta 2015».
Subvención: 40.025,11 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000060-3.

Entidad: ASOCIACIÓN POR LA IGUALDAD DE LOS NIÑOS Gitanos «CHAVORRILLOS».
Programa: Escuela de Verano 2015 «ASPERONES».
Subvención: 29.918,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000067-3.

Entidad: ASOCIACIÓN INCLUSIÓN, CIUDADANÍA, DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN-INCIDE.
Programa: Disfruta el Verano Vélez-Málaga.
Subvención: 27.581,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000007-3.

Entidad: ASOCIACIÓN INCLUSIÓN, CIUDADANÍA, DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN-INCIDE.
Programa: Disfruta el Verano Centro.
Subvención: 18.311,78 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000009-3.

Entidad: ASOCIACIÓN DE PROMOCIÓN E INVESTIGACIÓN GITANA DE LA AXARQUÍA.
Programa: Escuela de Verano deportivo con garantía alimentaria.
Subvención: 37.190,00 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000042-3.

Entidad: ASOCIACIÓN COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO DE LA SERRANÍA DE RONDA.
Programa: Escuela de Verano en la Barriada La Dehesa-El Fuerte.
Subvención: 16.919,81 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000062-3.

Entidad: ASOCIACIÓN INCLUSIÓN, CIUDADANÍA, DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN-INCIDE.
Programa: Disfruta el Verano Palmilla.
Subvención: 11.783,52 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000008-3.

Entidad: ASOCIACIÓN MARBELLÍ SOCIOCULTURAL GITANA «UNDEBEL VILELLA».
Programa: Campamento de Verano 2015.
Subvención: 31.517,88 euros.
Expediente: (DPMA)527-2015-00000059-3.

Málaga, 18 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 13 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de conclusión y archivo de 11 de noviembre de 2015.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de los/las menores: A.F.S. y S.F.S. doña Remedios Sánchez Almansa, se publica este anuncio, por el que notifica Resolución de conclusión y archivo de fecha 11 de noviembre de 2015, relativo a los expedientes 352-2002-21000012-1 y núm. 352-2005-21000324-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo de los expedientes de protección núm. (DPHU)352-2002-21000012-1 y núm. (DPHU)352-2005-21000324-1, relativo a los menores A.F.S. y S.F.S.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente Resolución.

Huelva, 13 de enero de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: Raúl Monge Harana.

NIF/CIF: 48891832L.

Último domicilio conocido: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Expediente sancionador: SA257 14 SANL SUB.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente acto.

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008 Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con el artículo 20.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, ha acordado, en las fechas que se señalan a continuación, iniciar el procedimiento de inscripción de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho, así como conceder trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ACUERDO	MUNICIPIO
387-2014-1118 386-2015-1360	Jordy Andrés Gómez Tarazona Claudia Patricia Carabali	13/11/2015	Chiclana de la Fra.
387-2012-3124 386-2015-1260	Álvaro Cañavate Fdez. Suelen Cristina Moura	29/10/2015	Pto. Sta. María
387-2011-6712 386-2015-1259	Mohamed Knioui	29/10/2015	Cádiz
387-2014-1708 386-2015-1246	Said Dahbi	29/10/2015	Algeciras
387-2012-1078 386-2015-1254	Emmanuel Pérez Calderón	29/10/2015	Zaragoza
387-2012-4115 386-2015-1249	David Olmedo Gutiérrez Yessica Aquino Martínez	29/10/2015	Pto. Sta. María
387-2012-6373 386-2015-1251	Lucelis Esther Eguis Prada Fernando Amado Abarzuza	29/10/2015	Pto. Sta. María
387-2011-7019 386-2015-1248	Rita Uvi David Martín Gallurt	29/10/2015	Algeciras
387-2012-5250 386-2015-1253	Samantha Ione Lunde Alejandro Braza Silva	29/10/2015	Cádiz
387-2012-7681 386-2015-1250	Laura Amador Rubio Abderrahim Es-Sabbar	29/10/2015	Parla-Madrid
387-2012-3246 386-2013-1400	Luis Manuel Romero Cayetano Francia García de la Rosa	05/11/2015	San Fernando

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ACUERDO	MUNICIPIO
387-2011-3292 386-2015-1257	José Manuel Pavón Caballero Denny Antonia Cepeda de la Rosa	29/10/2015	Alcantarilla-Murcia

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008, Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con el artículo 20.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, ha acordado, en las fechas que se señalan a continuación, iniciar el procedimiento de inscripción de baja de oficio del Registro de Parejas de Hecho, así como conceder trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA ACUERDO	MUNICIPIO
387-2014-5369 386-2015-406	Alcides Javier Zavala Veloz Ovbokhan Ogieayevbona	11/09/2015	Pto. Sta. María
387-2014-7949 386-2015-917	Bouazza El Hamdaoui Margarita Sevilla Bellido	27/10/2015	Algeciras
387-2012-3686 386-2015-912	María Fernández Jiménez Mohamed El Alaoui Lhammoudi	27/10/2015	Algeciras
387-2014-1142 386-2015-936	Sandra Paola Labra García Mohamed Frites	28/10/2015	Málaga
387-2012-2525 386-2015-922	Irene Ordóñez Rubio Imad Slimani	27/10/2015	Algeciras
387-2014-3758 386-2015-925	Virginia María López Plaza Youssef El Harrak	27/10/2015	Algeciras
387-2012-3687 386-2015-924	Carmen Tamara Poza Freda Khalid Hajjaj	27/10/2015	Algeciras
387-2013-6990 386-2015-937	Francisca García Badía Adil El Laghmich	28/10/2015	Málaga

Cádiz, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica la información de solicitud de expedición de Título de Familia Numerosa y se concede el trámite de audiencia a las personas interesadas en los expedientes que se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto citado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.º planta, 11008 Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, ha acordado conceder trámite de audiencia por un plazo de diez días contados a partir del siguiente a su publicación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NOTIFICACIÓN	MUNICIPIO
394-2003-283-1	ANA MARÍA CONTRERAS GALDEANO	14/07/2015	EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ)
394-2015-10112-1	RITA BARRERA PÉREZ	21/09/2015	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2014-4216-1	MARÍA ÁNGELES BOLUDA GRAU	16/10/2015	LL'OLLERIA (VALENCIA)

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifica Resolución por la que se declara el desistimiento de las solicitudes de Título de Familia Numerosa de los interesados que se indican en los expedientes que se relacionan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Administrativo, 4.ª planta, 11008 Cádiz.

Esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 apartado 2.º de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa de aplicación, ha resuelto tener por desistido de la solicitud de Título de Familia Numerosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consjera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO DE EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO
394-2014-9048-1	54.255.729-V	YEIDI MONTOYA YEPES	ROTA
394-2014-7290-1	49.467.071-M	MOHAMED OULD BRAHIM OUMAR CHIKH	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2012-14351-1	54.254.484-Z	CRISTOBALINA TIBURCIO MARTE	ROTA
394-2009-7542-1	31.677.541-D	MARTA VAZQUEZ-REINA SERRERA	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2014-4213-1	45.090.452-X	AMAL CHAIEB ABERKANE	LOS BARRIOS
394-2014-3938-1	54.255.703-Z	ANA CECILIA VILLACIS ALMACHE	ROTA
394-2014-4877-1	31.729.591-X	ESTHER CANO PORRAS	JEREZ DE LA FRONTERA
394-2012-12953-1	52.328.636-W	ANA MARIA OCHOA PERALTA	CADIZ
394-2013-6227-1	31.674.413-D	FERNANDO MATEOS NIEVES	JEREZ DE LA FRONTERA

Cádiz, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña Narcisa Maya Muñoz, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de traslado de centro, de fecha 29.12.2015, de la menor (I.F.M.), expediente 127/11.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones Administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 2 de diciembre de 2015, adoptada en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre de el menor M.R.R., don Antonio Ángel Rodríguez Larios, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de declaración de no existencia de desamparo, de fecha 2 de diciembre de 2015, adoptada en el expediente núm. 352-2015-00002258-1, por el que se acuerda:

- Declarar la no existencia de desamparo del menor M.R.R. nacida el día 14 de noviembre de 2001.
- Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección relativo a la menor.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica Acuerdo de 9 de noviembre de 2015, por el que se inicia el procedimiento de revisión de prestación reconocida y gestionada por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona relacionada a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Acuerdo de inicio en el expediente de revisión de las prestaciones de que era perceptora.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PRESTACIÓN
Doña Irene Terán Domínguez	77823630W	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 19 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 535/2015-1P ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Trece de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 535/2015-1P, presentado por Carmen Ramón Ramón e hijos contra la inactividad de la Administración en el pago de los atrasos derivados de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar reconocida por Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el expediente de dependencia SAAD01-41/1841502/2009-96 y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Traslado de Centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Don José Méndez Corbalán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio facilitado al efecto, y no pudiendo haberle sido practicada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 4.12.2015 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en los expedientes de protección núm. DPSE 352-2008-2368 y DPSE 352-2008-2369 incoados a los menores J.M.M.C y S.M.C, ha dictado resolución acordando su traslado de centro. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Solicitud de Incapacitación acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Salud Giles Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el domicilio de la interesada, y no pudiendo haberle sido practicada notificación, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4.12.2015 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en el expediente de protección núm. DPSE 352-2001-0062-1, incoado a la menor C.C.G, ha dictado resolución acordando solicitar su incapacitación. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 11 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 522/2015-3, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 522/2015-3, presentado por doña Rosario Jiménez Roldán y hermanos contra la inactividad de la Administración en el pago de los atrasos derivados de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar reconocida por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el expediente de dependencia SAAD01-41/22238766/2009-52, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado que se cita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 216/2015-2, presentado por doña M.^a Luisa Leal Fernández contra la Resolución de 30 de enero de 2015, del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 27 de agosto de 2014, recaída en el expediente SAAD 01-41/3538178/2010-53, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña María Fernández Almansa. Y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 14 de diciembre de 2015, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 10/2015-2 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 10/2015-2, presentado por doña M.^a del Carmen Fernández Bueno contra la inactividad de la Administración en la tramitación de la aprobación del PIA en el expediente SAAD 01-41/2692609/2010-67, de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a nombre de doña Juana Bueno Gómez, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Segundo. Emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días a partir de la notificación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de los actos los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto núm. 87, en horario de atención al público (de 09,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Transcurrido el plazo sin que se produzca la subsanación, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, previa resolución, de conformidad con el art. 92 de la mencionada ley.

NÚM. PROCEDIMIENTO	ACTO NOTIFICADO	INTERESADO/A	DNI
(DPSE)751-2015-00008453-2	Req. documentación	PINO MATEOS, MANUEL	28565466H
(DPSE)751-2015-00008850-2	Req. documentación	MORENO GIMENEZ, M. ^a ANGELES	28803724L
(DPSE)751-2015-00009193-2	Req. documentación	GARCIA RAMOS, M. ^a DEL PILAR	28804526Q
(DPSE)751-2015-00008854-2	Req. documentación	EXPOSITO LONGARES, MANUEL	28802974M

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados, y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a los interesados que más abajo se relacionan resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para el conocimiento íntegro de las resoluciones los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público (de 9,00 a 14,00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones cabe interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Nº Procedimiento	Acto notificado	Interesado/a	DNI
(DPSE)751-2015-00006760-2	Concesión PNC	LÓPEZ-IBARRA LÓPEZ, ANTONIA	27901078P
(DPSE)751-2014-00011751-2	Caducidad	DOMÍNGUEZ CAÑETE, MOISÉS	48990825C
(DPSE)751-2011-00008316-1	Caducidad	CORTES CALDERÓN, M.ª PILAR	27876734K
(DPSE)751-2011-00013702-1	Caducidad	CRESPILLO ROSILLO, ROSARIO	45806326D
(DPSE)751-2015-00006576-2	Denegación PNC	NAVARRO HEREDIA, CARMEN	29720398M
(DPSE)751-2015-00009579-1	Denegación PNC	VARGAS ZEBALLOS, ISABEL	78106068T
(DPSE)751-2015-00004610-2	Denegación PNC	AMADOR GÓMEZ, M.ª DOLORES	26009561B
(DPSE)751-2014-00003418-2	Denegación PNC	MARCOS BENÍTEZ, M.ª ZENONA	28433862C

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de declaración de Desamparo y Ratificación de Desamparo acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Don Antonio Manuel Mateo Lavado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio facilitado al efecto, y no pudiendo haberle sido practicada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 17.12.2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en los expedientes de protección núm. DPSE 352-2014-5401-5402-5403-5404, incoados a los menores M.M.C., J.M.C., L.M.C. y P.M.C., ha dictado resolución acordando declarar la situación de desamparo; y en el expediente de protección núm. DPSE-2014-5405, incoado a la menor E.M.C., ratificando el desamparo declarado por Resolución de 16 de octubre de 2015. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer el interesado en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Ratificación de Desamparo y Traslado de Expediente acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Molina Vargas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio facilitado al efecto, y no pudiendo haberle sido practicada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4.12.2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en el expediente de protección núm. DPSE 352-2013-1107-1, incoado a la menor C.M.M., ha dictado resolución acordando ratificar el desamparo y el traslado del expediente a la Delegación Territorial de Huelva. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer el interesado en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Traslado de Centro acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Sonia López Capitán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que se desconoce el domicilio de la interesada, y no pudiendo practicarse la notificación por otro medio, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4.12.2015 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en los expedientes de protección núm. DPSE 352-2008-2368-1 y DPSE 352-2008-1369-1, incoados a los menores J.M.M.L. y S.M.L., ha dictado resolución acordando su traslado de centro. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia en Sevilla en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de Ratificación de Desamparo y Traslado de Expediente acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en materia de protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Libertad Montaña Lozano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación en el domicilio facilitado al efecto, y no pudiendo haberle sido practicada, se publica extracto del acto dictado por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4.12.2015 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de esta Delegación Territorial, en el expediente de protección núm. DPSE 352-2013-1107-1, incoado a la menor C.M.M., ha dictado resolución acordando ratificar el desamparo y el traslado del expediente a la Delegación Territorial de Huelva. Contra dicha resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, y al haber sido esta devuelta hasta dos veces por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica, al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que igualmente se indica.

El texto íntegro del referido acto se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, donde podrá comparecer dentro del plazo indicado.

Interesada: Isabel María Quintanilla Mateos.

Expediente: 401010.

Acto notificado: Requerimiento improrrogable de justificación de subvención.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para presentar la justificación de la subvención. La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma llevará consigo la pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

Sevilla, 20 de enero de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la interesada que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 84 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a la interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita

Interesada: Mónica Andrades Maldonado.
Acto notificado: Requerimiento Subsanación.
Código solicitud: CTC-201527752.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo del procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la interesada que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de archivo de la solicitud de habilitación de guía de turismo de Andalucía, haciéndose constar que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Solicitante que se cita

Interesada: Sarah Jane Gibbons.

Acto notificado: Notificación Resolución archivo.

Código solicitud: CTC-201515335.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Ruyco».

Resolución de 15 de enero de 2016, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes:

Persona física: Francisco Javier Ruiz Correro, que actúa con la denominación comercial «Viajes Ruyco».

Código identificativo: AN-296189-2.

Domicilio: C/ Antonio Machado, 18, Sierra de Yeguas (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 18 de enero de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 2 de diciembre de 2015.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Sistema de controles para la verificación del cumplimiento de los requisitos y normas de la Condicionalidad.

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia previo a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, relativa a los requisitos y normas de la Condicionalidad con relación a las ayudas directas, al sector vitivinícola (reestructuración y reconversión, y arranque del viñedo), y determinadas ayudas al desarrollo rural, supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad.

Acceso al texto íntegro: En las Oficinas Comarcales Agrarias y Delegación Territorial de su provincia, en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla).

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2014	NICOLAS VARGAS SANCHEZ	1006628	27496194Q
2014	ANTONIO JUAN PEREZ GARCIA	1007996	52513448D
2014	LUIS RUIZ MOLINA	1008004	27156636F
2014	JOSE MOHEDANO COLETO	3013887	75700217H
2014	JUAN COBOS DELGADO	3018072	51583672P
2014	ANDRES MESA RUBIO	3030054	30148927K
2014	ALFONSO EXPOSITO CALERO	3043777	31003779D
2014	DAVID RODRIGUEZ JAIMEZ	4010540	75482881D
2014	ANTONIO MATEOS SANCHEZ	5007623	28616473B
2014	ANTONIO ALFONSO VALERO	5008293	75529655R
2014	MARIA DEL PILAR MORENO UREÑA	6021567	25782262K
2014	CRISTOBAL GALLEGRO JIMENEZ	6079681	26456167A
2014	ANTONIO MARIN ALGUACIL	6098720	75067405M
2014	JULIAN ALFONSO VIDAL FERNANDEZ	6103140	26223918P
2014	FRANCISCO SANCHEZ GUTIERREZ	7012325	25229505T
2014	CAUCHE PEÑA S.L.	7014780	B29561263
2014	RAFAEL BECERRA NAVARRO	7023126	74835988Z

CAMPAÑA	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	NIF
2014	CRISTOBAL CORRALES FERNANDEZ	7023278	25712853A
2014	LUIS PRIETO ALCAIDE	8018048	28868420Q
2014	FRUTEMI S.L.	8021746	B30516710

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de Calificación de Explotación Prioritaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

Los expedientes a que se refieren los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª Planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 19 de enero de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59,5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

Nombre, NIF: SAT Litoral del Levante Almeriense AL279, V04805875.

Número de Expediente: 07952.

Último domicilio: Avenida Juegos Mediterráneos, calle Judo, bloque 2, puerta 2, 04131, Retamar, Almería.

Acto que se notifica: Resolución por la que se acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de reconocimiento de explotación prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, o dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don Juan Gabriel Villegas Peralta, 18107650A.

Número de Expediente: 01898 - 5.

Último domicilio: Calle Águila, 30, 04710, Santa María del Águila, El Ejido, Almería.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo para aportar la documentación requerida: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre, NIF: Don José Miguel Figueroa Sánchez, 23797699J.

Número de Expediente: 02771 - 5.

Último domicilio: Calle Sevilla, 39, 04770, La Curva, Adra, Almería.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo para aportar la documentación requerida: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Antonio Ruiz Martínez.

NIF/CIF: 24180539H.

Domicilio: Camino La Torre Santizo, s/n. Apartado núm. 126. CP: 18800. Baza (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0562/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 11.12.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 4.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ LUIS MALDONADO VELASCO.

NIF/CIF: 24.228.006-J.

DOMICILIO: C/ ALTA DE MESONES, NÚM. 28 - C.P. 18120-ALHAMA DE GRANADA (GRANADA).

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO A NOTIFICAR: IMPOSICIÓN DE UNA MULTA COERCITIVA POR UNA CUANTÍA DE TRESCIENTOS EUROS (300 EUROS) SEGÚN LA RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, DE FECHA 23.10.2016 Y NÚM. DE EXPTE: DPTO.S.A./02/15.

Recursos o plazo de alegaciones: El pago se realizará mediante el impreso modelo 048 con número 04821800460803, en la cuenta que a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Territorial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos» se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Se le advierte que, en caso de no efectuar el ingreso en el plazo que se indica, se procederá a su cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Acceso al texto íntegro: Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 4.^a

Granada, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica acto administrativo en relación con la solicitud que se cita.

Nombre y apellidos: Sebastián Jesús Luis Rivero.

DNI/NIF: 29492938S.

Procedimiento número de expediente: Autorización Centro de expedición moluscos bivalvos-HU44.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación requerimiento de documentación para la tramitación del expediente indicado.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo al interesado anteriormente relacionado, tramitado al objeto de requerir documentación necesaria para la tramitación de la solicitud presentada para la autorización en la actividad como centro de expedición de moluscos bivalvos y comercialización en origen conforme al Decreto 124/2009, de 5 de mayo (núm. de Expte. HU44) y no pudiéndose practicar, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación en el Servicio de Desarrollo Pesquero en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

Huelva, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica acto administrativo en relación con el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Pescados y Salazones La Higuera, S.L.

DNI/NIF: B21118393.

Procedimiento número de expediente: Ayuda FEP 234CAND00001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación del acuerdo de inicio y su corrección de errores del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda correspondiente al expediente indicado.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo al interesado anteriormente relacionado, tramitado al objeto de comunicar el acuerdo de inicio y su corrección de errores de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del procedimiento de reintegro parcial de la ayuda otorgada a Pescados y Salazones la Higuera, S.L., para la realización del proyecto Nueva maquinaria para proceso de producción de platos preparados y conservas, Expdte. 234CAND00001, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, y no pudiéndose practicar, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 2.ª planta, 21071, Huelva.

Huelva, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre), y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don José Luis González Fernández.

NIF/CIF: 26.489.161-S.

Expediente: JA/195/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230028063.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 19 de enero de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Fernando López Santiago.

NIF: 450883990G.

Expediente: MA/489/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Carrera Entertainment Corporation, S.A.

NIF: A92486273.

Expediente: MA/501/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Tiffany Simmons.

NIF: X8311424Y.

Expediente: MA/505/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Interesado: Alfonso Castillo López.

NIF: 74866197R.

Expediente: MA/509/15.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 20 de enero de 2016.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Aguilar de la Frontera. (PP. 46/2016).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 24 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Autorización Ambiental Integrada, así como en los artículos 3.b) y 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de «Empleo parcial de coque micronizado en procesos de molienda y cocción», promovido por Proceran, S.A.U., situado en carretera Montoro-Puente Genil, km 85, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, expediente AAI/CO/011/07/M7, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, sita en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.^a planta (Córdoba).

Córdoba, 8 de enero de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga para el período 2016/2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo necesario la notificación administrativa a una pluralidad de personas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, concediendo el plazo y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial en Málaga, por la que se resuelve y notifica la adjudicación definitiva de los asentamientos apícolas susceptibles de aprovechamiento en los montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga para el período 2016/2018.

Vistas las solicitudes de aprovechamientos apícolas presentadas para los asentamientos apícolas ubicados en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga, ofertados mediante Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se publica la oferta de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al período anual 2016/2018 (BOJA núm. 111, de 11.6.2015) y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos aprobado para esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios definitivos de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en el Anexo de la presente Resolución que se encuentra publicado en:

- El tablón de anuncios de esta Delegación Territorial.
- En la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la siguiente ruta:

1. Inicio > Administración electrónica > Trámites por tipo de procedimiento > Contratación Pública > Adjudicación de Aprovechamientos de usos apícolas de montes públicos de Andalucía. 2016-2018 > Tablón de anuncios.
2. Inicio > Medio Ambiente y Territorio > Montes > Aprovechamientos forestales > Apicultura.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 18 de enero de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NOTIFICACIÓN por Edicto de 28 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de Anuncio de acuerdo de inicio de deslinde parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

NOMBRE	PARCELA CATASTRAL	T.M.	PROVINCIA
PEDROSA CORDERO, MARÍA DOLORES	29097A014004620000ZW	VILLANUEVA DEL TRABUCO	MÁLAGA

TEXTO DEL ANUNCIO

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge» (MA-30022-AY), propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco y situado en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga).

Expte. MO/00074/2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 23 de junio de 2015, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra Gorda y San Jorge» (MA-30022-AY), Expte. MO/00074/2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público Sierra Gorda y San Jorge, código de la Junta de Andalucía MA-30022-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, y situado en el término municipal de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Alejandro Molina Crespo, don Rafael J. Calderón Fernández y don José López Quintanilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. Sevilla, a 23 de junio de 2015. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Fdo.: José Gregorio Fiscal López.»

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar a los teléfono 955 260 000 y 697 953 803. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 28 de octubre de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas que se cita.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación aportada por el interesado, se observa que a tenor de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico la documentación presentada se considera insuficiente por lo cual deberá subsanarse aportando la documentación correspondiente en el plazo de diez días a efectos de poder tramitar el procedimiento de autorización e inscripción de aprovechamiento de agua hasta 7.000 m³/año, según los artículos 85, 87 y 88 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello, los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sitas en Calle Canónigo Molina Alonso, 8, 04071, Almería (Almería).

De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hicieran, podrá considerarse que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley. Igualmente se le comunica que trascurridos tres meses a contar desde la recepción de la presente comunicación y en atención a lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2011 de 27 de diciembre, se producirá la caducidad del presente expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

REF. EXPTE.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO ADMINISTRATIVO
2012SCB001483AL	Lawrence Michael Bandfiel Margaret Jean Banfiel	Huércal-Overa	Reiteración requerimiento documentación

Almería, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas que se cita.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, dictado en el procedimiento de aprovechamiento de aguas que se cita tramitado en esta Administración, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinada la documentación aportada por el interesado, se observa que a tenor de lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico la documentación presentada se considera insuficiente por lo cual deberá subsanarse aportando la documentación correspondiente en el plazo de diez días a efectos de poder tramitar el procedimiento de autorización e inscripción de aprovechamiento de agua hasta 7.000 m³/año, según los artículos 85, 87 y 88 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello, los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sitas en calle Canónigo Molina Alonso, 8, C.P. 04071 Almería (Almería).

De acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere la presentación de la documentación señalada en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, podrá considerarse que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la misma Ley. Igualmente se le comunica que trascurridos tres meses a contar desde la recepción de la presente comunicación y en atención a lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2011, de 27 de diciembre, se producirá la caducidad del presente expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

REF. EXPTE.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO ADMINISTRATIVO
2014SCB000113AL	Criclas-Los Rubiales	Níjar	Requerimiento de documentación

Almería, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar en el ámbito Ampliación Parcela Colegio Público Aldea Los Juncares, y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-17/15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 12 de enero de 2016, y con el número de registro 6.720, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar en el ámbito Ampliación Parcela Colegio Público Aldea Los Juncares.

C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante) de 10 de diciembre 2015, en relación con el siguiente expediente:

P-17/15.

Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Iznájar para modificar el Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, solicitando su aprobación definitiva por la CTOTU, en virtud de lo dispuesto en el art. 31.2.B.a de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

1. El 16 de octubre de 2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial en Córdoba de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, expediente administrativo de tramitación, y ejemplar de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, remitido por el Ayuntamiento, en solicitud de aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CTOTU).

2. Por acuerdo plenario de 14.11.2014, se aprueba inicialmente la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, previo informe jurídico del Ayuntamiento de 6.11.2014 e Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba (SAU) –Sección Sur– de fecha 21.10.2014.

El citado documento se somete a continuación a un periodo de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 226, de 9.12.2014, en el Diario Córdoba de 24.11.2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose el trámite de comunicación a los municipios colindantes y a los propietarios colindantes al ámbito de la innovación. Durante la exposición pública no se presenta alegación alguna.

Durante dicho periodo de información pública también se solicitan los informes sectoriales que con carácter preceptivo deben emitir las distintas Administraciones, los de la Junta de Andalucía a través de la

Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; recibíendose e incorporándose al expediente el Informe favorable de Incidencia Territorial y el Informe de no afección a carreteras de la Junta de Andalucía, emitido por la Consejería de Fomento y Vivienda.

Asimismo consta en el expediente Informe de la Secretaria Provincial de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 2.4.2014, en el que concluye que la actuación proyectada no se encuentra afectada por la Evaluación Ambiental, y no se prevé afección alguna medioambiental. Lo anterior teniendo en cuenta la regla 2.1 de la Instrucción de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de urbanismo, que determina la aplicación de la normativa en el momento de su aprobación inicial si la misma es anterior al 12.12.2014, por lo que no debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica.

El Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en sesión celebrada el 18.9.2015, previa emisión de informe jurídico municipal de 25.8.2015.

Recibido del expediente en la Delegación Territorial el 16.10.2015 y realizado requerimiento el 29.10.2015, se cumplimenta el mismo con la documentación aportada el 4.11.2015.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 12.11.2015, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 89.5 «in fine» de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, con determinadas consideraciones y valoraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan íntegramente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Iznájar es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba competente para resolver el presente expediente, al afectar a las determinaciones de la ordenación estructural, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.^a de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.^a; 32.1.1.^a a; 32.1.3.^a y 4.^a; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.^a párrafos 1 y 2, y 39.1 y 3). No habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental, conforme al informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 2.4.2014, en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la modificación efectuada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y la regla 2.1 de la Instrucción de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo, que determina que la normativa de aplicación es la del momento de su aprobación inicial si la misma es anterior al 12.12.2014, por la que no debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica. Asimismo, constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el apartado de tramitación.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, 3, 9 y 10.1.A de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance, ello sin perjuicio de señalar en cuanto a sus determinaciones las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente innovación, en base al objetivo pretendido de ampliar las actuales previsiones de equipamiento escolar en la aldea de Los Juncares, con las consiguientes mejoras para el bienestar de la población y mejor cumplimiento de los principios y fines de la

actividad pública urbanística, donde las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural, mejoran su funcionalidad, manteniendo la adecuada proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a).1 y 2.º, de la LOUA.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda.

Aprobar definitivamente el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, Córdoba, para la «Ampliación de equipamiento escolar en Los Juncarees», al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones, con las consideraciones y valoraciones indicadas en el punto cuarto de los fundamentos de derecho.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial de conformidad con el artículo 40 de LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la LOUA y artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Iznájar, así como a los demás interesados en el procedimiento.

Contra la presente resolución aprobatoria del instrumento de planeamiento, que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en su caso de la publicación del presente acuerdo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2015. Vº Bº el Vicepresidente 3.º de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Francisco de Paula Algar Torres; la Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. Marina Toledano Hidalgo.

Córdoba, 14 de enero de 2016.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 14 de enero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental en Málaga, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta, concediendo el plazo y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Expediente: SAC/MA-10727/15.

Interesada: Marismas Tierras Bajas, S.L.

CIF: B91055764.

Último domicilio: C/ Artesanía, 28-2.ª, Pta. 2, C.P. 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético del coto MA-10727 «La Abundancia» por el impago de la matrícula anual del coto correspondiente al año 2015, en aplicación del art. 40 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Málaga, 14 de enero de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»